

Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR

OSCAR MALCA OLGUIN



JULIO - DICIEMBRE

TOMO XXVI

ENTREGA II

1962

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA
Jirón Junín (Zárate) Nos. 459-465

SUMARIO

RETRATO DEL SEÑOR GENERAL DE DIVISION DN. NICOLAS LINDLEY LOPEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MINISTRO DE GUERRA.

RETRATO DEL SEÑOR VICE-ALMIRANTE DN. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MINISTRO DE MARINA.

RETRATO DEL SEÑOR TENIENTE GENERAL DN. PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MINISTRO DE AERONAUTICA.

• EL ANTIGUO PRESIDIO DEL CALLAO "LA BAHIA", "LA CIUDAD DELA", "EL PENTAGONO", "CASTILLO DE LA INDEPENDENCIA", "EL REAL FELIPE". — AÑO 1642. — Por el Dr. Oscar Malca Olguin, Director del Archivo Nacional.

• LA CAJA DE CENSOS DE INDIOS Y SU APORTE A LA ECONOMIA COLONIAL. — 1565-1613. — Por Vilma Cevallos López, Ex-Alumna de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos.

• LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU. — PERSPECTIVA SOCIAL Y ECONOMICA DEL ARTESANO VIRREINALE EN LIMA. — SIGLO XVI. — Arquitecto Emilio Harth Terré — Alberto Márquez Abanto.

SECCION OFICIAL

MEMORIA DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU, DR. OSCAR MALCA OLGUIN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1961.

SECCION HISTORICA

CATALOGO

• DEL REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO. — EXPEDIENTES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. — SIGLO XVIII.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1962.



SR. GENERAL DE DIVISION DN. NICOLAS LINDLEY LOPEZ
Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra
18 de Julio de 1962 — 3 de Marzo de 1963

SUMMARY



THE GENERAL INVESTIGATION OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
OF THE DEPARTMENT OF JUSTICE
ON THE SUBJECT OF THE
ACTIVITIES OF THE
COMMUNIST PARTY, U.S.A.



Sr. VICE-ALMIRANTE Dr. JUAN FRANCISCO TORRES MATOS
Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina
18 de Julio de 1962



REPRODUCED BY THE NATIONAL ARCHIVES
FROM A COPY OF THE ORIGINAL
IN THE COLLECTION OF THE
NATIONAL ARCHIVES



SE. TENIENTE GENERAL DN. PEDRO VARGAS PRADA
Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica
18 de Julio de 1962



SE TERNER GENERAL DE TRINIDAD Y TOBAGO
FUNDADO EN EL AÑO DE 1958 Y REORGANIZADO EN 1962
21 DE JULIO DE 1962

GOBIERNO COLONIAL

Creación de impuestos,
con cargo a la producción
de azúcar de los Ingenios y
Trapiches de la Villa de
Santa, para las fortifica-
ciones del antiguo Presidio
del Callao, después "La
Ciudadela", "El Pentágo-
no" y "Real Felipe". —
Año 1642.

Los Corsarios y Piratas, mediante su empuje arrollador, tenían diezmada toda la amplia Faja Marina de las Indias Occidentales, con sus Escuadras y Bajelos bien armadas, como las de Draque, Eremita y Oliver de Moro. Con su coraje habitual habían reducido a ruinas y escombros humeantes las Ciudades de Vera Cruz, Cartagena y Río Jeneyro. Son conocidas las correrías sin igual de los saqueadores como Lorencillo, Pointa y Duque.

La Monarquía Española afectada por las guerras y trastornos internos dentro de su propio territorio, para contrarrestar los continuos y frecuentes ataques, se decidió a formar una Escuadra competente, que a fuer de guardianía y vigilancia cruzara la Isla de Juan Fernández y

la Costa de Chile, para evitar la entrada de los enemigos. Pero, éstas, eran solo medidas preventivas que no conseguían sino aplazar los tremendos y severos ataques, que se repetían y recrudecían con más vigor, causando enormes daños, muchas veces, irreparables. Este espectro constante y amenazador obligó a los Gobernantes Virreynales a pensar en la **Construcción de Fuertes y Lugares de Defensa**, que sirvieran a manera de Atalayas en sus dilatados dominios marítimos. Uno de éstos, fué el conocido históricamente como el **PRESIDIO DEL CALLAO**.

El Callao, según versiones de los Historiadores y Crónicas de la Epoca, era lo que se conocía como "**UN PRESIDIO**", encerrado dentro de una Muralla y con una Guarnición Militar permanente. La Ciudad estaba dividida en Manzanas, que albergaban a una población de cinco mil habitantes, que bordeaban la Muralla, incluyendo Iglesias, El Edificio de la Gobernación, llamado el Palacio de los Virreyes y otros. El Presidio tenía una Guardia de 500 hombres distribuidos en Compañías. La Tropa estaba comandada por el Cabo Principal de las Armas, Marqués de Mena Hermosa, y en su ausencia por el Maestro de Campo del Callao. Una de las Compañías estaba destinada para Guardia del Palacio de los Virreyes, y de las Cajas Reales que existían en él. La Real Hacienda consumía la gruesa suma de Ciento cincuenta mil pesos anuales para mantener la Guarnición del Callao. Es oportuno hacer constar que **EL AMURALLADO DEL PUERTO DEL CALLAO** fué construído los años de 1640 a 1647, gobernando el Virrey Excmo. Sr. Dn. Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, que tanto se preocupó por su erección y fundación.

El devastador terremoto de 28 de Octubre de 1746, arruinó e hizo desaparecer materialmente **EL PRESIDIO DEL CALLAO**. Es ocioso narrar en detalle las peripecias y daños sufridos, ya que han sido expuestos y analizados por publicistas e historiadores peruanos.

A consecuencia de esta Catástrofe, el Virrey Excmo. señor Dn. José Antonio Manso de Velazco, Conde de Superunda; ideó la **CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CIUDADELA**, "para la que se solicitaron las mejores opiniones del Reyno; adoptándose en definitiva, con **SUS PLANOS Y ESTRUCTURA**, la del Profesor de Matemáticas de la Real Academia de Ciencias de París, Profesor Luis Godin. Este Profesional y Técnico delineó **UN PENTAGONO**" que denominó **LA BAHIA**". El 16 de Enero de 1747 se comenzaron los Cimientos; y el 10. de Agosto de ese mismo año, **SE FUSO LA PRIMERA PIEDRA**, colocándose como símbolo y recuerdo para el futuro, **UNA CAJA PARA DEPOSITAR MONEDAS DE TODAS CLASES**.

Con la ejecución de este Proyecto, o PENTAGONO "quedaron mer-
madas las antiguas dimensiones del PRESIDIO O FORTALEZA, que
antes contenía SEIS CONVENTOS DE RELIGIOSOS Y MUCHOS HA-
BITANTES" que obstaculizaban la disciplina militar. En el Centro de
la Construcción, se ubicaron las OFICINAS PARA ALOJAMIENTO
DE OFICIALES, ALMACENES, ATARAZANAS, Y UNA MAESTRAN-
ZA PARA FABRICA DE CURENAS, Y CUARTELES DE SOLDADOS,
Y UN FOSO DE 20 VARAS DE ANCHO Y 5 DE ALTURA, RECOMEN-
DADO POR EL MONARCA. Se concluyó también LA MURALLA CON
SU CORDON Y PARAPETO, EL FOSO, LA CAPILLA Y ALMACE-
NES. En un Mapa está señalado el sitio que ocupó EL ANTIGUO PRE-
SIDIO Y TODO LO QUE CORRESPONDE AL NUEVO PENTAGONO.
El Virrey Excmo. Sr. Dn. Manuel de Amat y Junient, durante su pe-
riodo de Gobernante — 1761-1776 — concluyó la Fábrica del PRESIDIO
O FORTALEZA DEL CALLAO, y muchos Virreyes que le sucedieron
introdujeron modificaciones y ampliaciones, sin desnaturalizar su es-
trutura y fisonomía original.

Con el trascurso del tiempo, EL ANTIGUO PRESIDIO DEL CA-
LLAO, "LA CIUDADELA", Y "EL PENTAGONO", han tomado los nom-
bres de REAL FELIPE, en memoria del Rey de España; CASTILLO DE
LA INDEPENDENCIA, desde Julio de 1821, dado por el Libertador Don
José de San Martín. Sin embargo, por Decreto Supremo de Octubre de
1925, para conmemorar la fecha de la Capitulación del Brigadier Don
José Ramón Rodil, — 22 de Enero de 1826 — se le restituyó el nombre
de REAL FELIPE.

Después de hecha ésta somera Relación del PRESIDIO O FORTA-
LEZA DEL CALLAO, formulamos sintética y ligera glosa de los docu-
mentos históricos, relacionados con las gestiones de Gobierno del Virrey
don Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, del año 1642, gra-
vando con el importe de CUATRO REALES ARROBA, LA PRODUC-
CION DE AZUCAR EN LOS INGENIOS Y TRAPICHES DE LA VI-
LLA DE SANTA, PARA AYUDAR A LOS GASTOS DE LA FABRI-
CA DE FORTIFICACION DEL PUERTO DEL CALLAO.

El 10. de Abril de 1642, por el Real Acuerdo de Justicia y Hacia-
da, presidido por el Virrey Dn. Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de
Mancera e integrado por los Oidores de la Real Audiencia, Contador del
Tribunal de Cuentas y otros personajes; se "impusieron quatro rreales
sobre cada arroba de azúcar de la que se coxiere en los Ingenios y Tra-

piches del distrito de ésta Real Audiencia para los gastos de la Fábrica de Fortificación del Puerto del Callao, indicando que las arrobas corriesen de a veynte y una libras para que con las quatro restantes se completen las veinticinco que an de tener las dichas arrobas, y de allí se satisfaciesen los quatro rreales de dicha imposición". El Virrey mandó que las arrobas corriesen de veinticinco como era costumbre, y que el impuesto fuera cobrado por los dueños del azúcar, y que los cuatro reales los cobraran de los compradores, haciendo la Repartición que tocase al Distrito del Corregimiento de Santa, con "cabeza y pié de la Junta de Ministros nombrada".

En el texto de éste Acuerdo Real, que trascribimos, se expresa "GUANBACHO". A los Dueños de Ingenios y Trapiches de Azúcar del Valle de Guanbacho y distrito de la Villa de Santa, se les fija las cantidades que deben pagar por el impuesto, "con prohibición de Regatones" y que el azúcar que navegare por el mar se incluya en la cantidad de la repartición, que "debe hacerse". El 8 de setiembre de 1643, el Maestro de Campo Goncalo Prieto de Abrey, Correxidor y Justicia Mayor de la Villa de Santa recibió CON UN CHASQUI ESPECIAL DEL VIRREY, la orden para cobrar el impuesto a los dueños de los Ingenios y Trapiches, Capitán Diego de Alvarado, Don Diego de Asevedo y don Joan Xacinto de Asebedo, Dn. Joan Ortiz de Vargas, don Alonso Carrillo de Cárdenas, doña Ana Jertrudes de Ovando, su mujer, don Julio Xacinto de Asebedo. El Escribano dejó constancia, que al notificar a Joan Ortiz de Vargas, este dixo "QUE LOS TRAPICHES QUE TIENE EN ESTE VALLE NO HACEN AZUCAR, SINO HASTA TRECIENTAS BOTIXAS DE MIEL, POR NO TENER SEMBRADA CAÑA, NI TENER NEGROS CON QUE BENEFICIARLO, Y SU OCUPACION ES SOLO LABRADOR DE TRIGO Y OTRAS SEMILLAS" y que exhibe los docientos cuarentiuno pesos y cuatro rreales que le tocan, protestando reclamar al Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia de los Reyes, y ante el señor Virrey de estos Reynos.

Documentos pretéritos extraídos de nuestros Repositorios del Archivo Nacional, que demuestran la importancia singular y capital de la obra del **PRESIDIO O FORTALEZA DEL CALLAO**; que puso a sus Gobernantes o Virreyes, Representantes del Rey, en el camino de valerse de todos los recursos y esfuerzos para conseguir fondos para ayudar eficazmente a los gastos que demandaba su Fábrica y Fortificación; que después con el devenir del tiempo, constituye una Reliquia viviente de la Historia Colonial, y de la grandeza ciclópea desplegada por sus Constructores para la defensa de sus Reales Dominios. — El Hamado **CASTILLO DEL REAL FELIPE**, con su Puerta Mayor y Real de la

Fortaleza, y Presidio del Callao, intacta; — el Baluarte del Rey con su Torreón, que en la Epoca Republicana cambió su nombre por el de MANCO CAPAC, Fundador de la Dinastía Incaica; **SU FOSO RELLENO Y TERRAPLENADO**; del Torreón de la Reyna, DE SU ENTRADA, con su inscripción de 1771 (en que fué terminado; el Torreón del Rey, con su Emblema de la Casa de los Reyes de España, cuando Gobernaba el Virrey don Manuel de Amat y Junient; **ARCOS, BOVEDAS, RESPIRADEROS PASAJES ANGOSTOS DE TAN MONUMENTAL FORTALEZA; POZO DE AGUA PARA BEBER, REJAS DE LA VIVIENDA DE LA CASA DEL GOBERNADOR Y PRESIDENTE DE LA FORTALEZA Y PRESIDIO DEL CALLAO; EL NOMBRE DEL VIRREY QUE DESDE 1662, HIZO TANTO PARA COMPLETAR LA OBRA; y otros tantos Edificios y Construcciones interiores, recuerdan y evocan las glorias y grandeza hispana.**

Lima, diciembre de 1962.

Dr. Oscar Malca Olguin,
Director del Archivo Nacional.

Testimonio del acuerdo celebrado en 1º de Abril de 1642, por el Real Acuerdo de Justicia y Hacienda, Presidido por el Virrey Dn. Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera e integrado por los Oidores de la Real Audiencia, Contador del Real Tribunal de Cuentas y otros personajes, en el cual acordaron gravar con el importe de cuatro reales arroba, la producción de azúcar en los Ingenios y Trapiches, con el fin de ayudar a los gastos de la fábrica de fortificación del Callao.

Don Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, Señor de las cinco Villas y su Jurisdicción, Comendador de Esparragal en el Orden de Alcántara, Jentil hombre de la Cámara de su Magestad de su Consexo de Guerra, Virrey, Lugarteniente, gobernador y capitán General destes rreynos y provincias del Pirú, ttierra firme y Chile, etc., a Vos el Correxidor de la Villa de San-

ta, Sabed que con parecer del Acuerdo Xeneral de hacienda se ynpusieron quatro rreales sobre cada arroba de azúcar de la que se coxiese en los yngenios y trapiches Del Distrito desta rreal audiencia Para ayuda a los gastos de la fábrica de fortificación del Puerto del Callao y no obstante que por mi estava ordenado que las arrobas del dicho azúcar corriesen de a veynte y una Libras para que con los quatro resttantes cumplimiento a las veynte y cinco que a de tener las dichas arrobas se satisficiesen los quatro rreales de dicha ynposición y por abérseme representado por la Junta de Ministros que por mi orden se a formado para la buena disposición de las cosas ttocantes a la dicha fábrica que venía a ser de perjuycio a la rrepública el aber minorado las dichas arrobas en la cantidad rreferida sobre que se me hico consultta — mande que corriesen De a veynte y cinco libras como estava en cosstumbre sobre que se despacharon las provisiones necessarias y aviéndose tratado con los dueños del dicho azúcar que se hallaron en estta ciudad para que se encargasen de la cobranza ttocante a la dicha ynposición se escusaron de haserlo y por no poder correr por otra mano que las suyas por ser ellos los dueños del género y los que lo benden se rresolvió por la dicha Junta que se rrepartiese la cantidad de pesos que cada hasendado abía de dar cobrados respecto del azúcar que cogen cada año en consideración de las mermas y otros susesos por los asidentes del ttiempo y lo que pueden Dejar de bender Y que los quatro rreales los cargue sobre el precio ordinario y común a como corriere cobrándolo de los conprañores en cuya conformidad hicieron la dicha rrepartición que su tenor de las Parttidas tocantes al distrito Del Corregimiento de Santa con cabeza y pie de la dicha Junta es como se sigue:

CABECA: En la ciudad De los rreyes a primero de abril de mill y seiscientos y quarenta y dos años se juntaron los Señores Licenciado Don Marttin de Arriola Caballero del ábito de alcántara oydor desta rreal Audiencia, Don Hernando Brabo de Lagunas contador mayor Del ttribunal de Quentas deste rreyno, thesorero Joan de Quesada Sotomayor, juez oficial rreal

Doctor Don Antonio de San Miguel y Solier rrexidor Desta ciudad y M° de Campo Don Joan Despinosa que por orden De su Exelencia concurrió en la dha junta y en ella se trató en rracon de que abiendo sido amonesttados los más de los dueños De haciendas y trapiches de asúcar en orden a que se encabesonasen sobre la cantidad que abían de pagar Por el derecho de los quatro rs. que se an ynpuesto en cada arroba para ayuda a los gastos de la fábrica de fortificación del Puerto Del Callao y que ellos lo cobrasen de las personas a quien lo bendiesen cargándolo sobre El precio ordinario a como corriese rrespecto de los acidentes del tiempo de subir o baxar porque de otra manera no se podrá conseguir el ynttento de la dicha ynposición por los fraudes y encubiertos que se abían ydo rreconociendo y por no aberlo hecho conbenía que se biese el Expediente que se podrá tomar con los Dueños de las dichas haciendas como personas por cuyas manos es forcoso que corra la venta y consumo del dicho asúcar pues si se quisiese cobrar de los dichos compradores y Relebar deste cuidado a los dichos hacendados era yn posible poderlo hacer como quiere que las compras y ventas las an de hacer encubiertamente sin dar noticia dellos a la persona a quien está encargada la dicha cobranza como se a bisto por experiencia y quel rremedio más eficaz sería ordenar que corriese Por mano de los dichos bendedores señalándoles la cantidad con que cada año an de acudir rregulándolas por las arrobas de azúcar que coxen conforme a las aberiguaciones que se an hecho Para su berificación pero questto sea teniendo consideración a que no todos los años coxen una misma cantidad por los asidentes que suceden y las mermas que tienen y los dichos señores aviéndolo conferido y Discurrido largamente sobre ello rresolvieron que se haga la rrepartición según y en la forma que se a propuesto Por no hallarse otro medio alguno más seguro para la dicha cobranza y en que los Dueños Del dicho açúcar no son grabados respecto de la moderación con que se les a de hacer la rrepartición de lo que les tocare tteniendo por menos ynconbeniente que se dexede de abentaxar la cantidad de la dicha ynposición corriendo por mano de los dichos hacenda-

dos que fiarlo de ministros y personas Particulares que no solo se abían de contén (sic) con salarios que se les señalaren sino también fuera dellos tener otros aprobechamientos ylicitos con agravios de la rrepública y dueños del dicho azúcar con cuya consideración hicieron la Repartición siguiente:

GUANBACHO. A los Dueños de yngenios y trapiches de azúcar del Valle de Guanbacho y distrito de la Villa de Santa mill pesos de a ocho reales en que se moderó de la mayor cantidad que coxen conforme a la aberiguación questta hecha.

PIE. Que las dichas cantidades monttan dies y ocho mill y setecientos pesos de a ocho reales y para que se puedan despachar las provisiones y rrecaudoss necesarios y se ponga en execución lo rresuelto en esta Juntta se dará quenta dello a su Exelencia para que aviéndolo vistto mande lo que fuere serbido y que a los dueños del dicho açucar se les haga saber de parte de su Exelencia que si para facilitar más la dicha cobranza y que no cargue sobre ellos lo que los dichos conpradores se escusaren de pagar se les dará permisión para que puedan vender en parttes señaladas el azúcar que ttraxeren de sus haciendas con prohibición de Regatones y que el asúcar que navegaren por la mar se yncluya en la cantidad de la dicha rrepartición la qual a de correr desde Principio deste presente año en conformidad de las probisiones despachadas en esta rracon y guardándose la forma dada por ella y se les Desquente lo que en este año huvieren pagado por esta quenta y se haga consulta a su exelencia de la rresolución rreferida para que sirviéndose de conformarse con ella se le execute y despachen las hordenes conbenientes y lo firmaron licenciado don Martín de Arriola, Don Fernando Brabo De Lagunas, Joan de Quesada, Doctor Don Antonio Dies de San Miguel y Solier.

DECRETO. Lima, siete de abril de mill y seiscientos quarenta y dos años hágase como parece a la Junta y despáchense las Provisiones necesarias para su execución. — Diego Ortis.

DICISSION. Y para que lo susodicho tenga efecto di la presente por la qual os mando que cobres de los Dueños de las haciendas, De ynxenios y ttrapiches de azúcar que se rrefieren en la dicha Junta en cada un año el tienpo questa acordado la cantidad de pesos que pormenor les ba señalado para ayuda a los gattos de la dicha fortificación para que se concluya con la mayor brevedad que sea pusible por ser negocio de tan gran ynporttancia al servicio de su Magestad y bien unibersal deste rreynno a que tengo entendido acudirán ttodos con el amor y celo que acostumbran en especial por conbertirse su procedido en defensa propia y tanto más quando es ttan necesaria y forzosa por el estado en que se halla la Monarquía con las guerras que se an ydo aumentando contra la rreal corona que obligan a esttar con el cuidado y Recelo ques justo con cuya consideración se ha puesto en execución la diha fábrica con general aplauso de toda la rrepública que solicitta la conclusión della demás de lass Armas y baxeles que se están favricando con el mismo fin con justas consideraciones y lo que así cobrar desde las dichas personas lo rremitireis a poder de Alonso de Hita Depositario de la plata pertteneciente a la dicha fábrica adbirtiendo quen este negocio no sois más que mero executor de lo que se os ordena y que no lo cobrando y rremitiendo los pesos que así ban señalados cada seis meses la mitad dellos que corren desde primero de henero destte presente año a de yr Persona a vuestra eostta con días y salarios a la dicha cobranza con sola la certificación que diere El dicho Alonso de Hita de no aber entrado en su poder proeediendo en la dicha cobranza por todo rrigor de derecho a todo lo qual acudiréis con la puntualidad que tanto ynporta como lo fío de Vuestro cuydado y zelo en el servicio de Su Magestad que para todo ello y lo dependiente os doy comisión en basttante forma qual se rrequiere y es necesario lo qual cumpliréis so la pena referida y de quinientos Ducados aplicados para los gattos de la dicha fortificación fecho en los rreyes a trese de mayo de mill y seiseientos y quarentta y dos años. — El Marqués. — Por mandado del birrey Don José de Cáceres y Ulloa.

REPARTICION. En el Pueblo de Guanbacho en dies y ocho días del mes de setiembre de mill y seiscientos y quarenta y tres años El Maestro de Campo Genralo Prieto De Abrey, Correxidor y Justicia Mayor de la Villa de Santa y su Distrito, Por su Magestad. — Dixo quen chasque particular le Remittió El Exmo. Señor Virrey desttos rreynos esta Provisión que recibió a quinze destte Presente mes con carta De Veynte y quatro de Agosto destte año en que expresamente le manda cunpla y execute lo en ella contenido en rracon De la Cobranza de un mill pesos de a ocho Reales cada un año que comensó a correr y contarse desde Primero de henero del año Pasado de seiscientos y quarenta y dos de los dueños de trapiches y yngeñios de hacer açucar que ay en este distrito para el efeto contenido en la dicha provisión según lo qual esttan corridos hasta el día de San Juan de este presente año un año y medio que montan mill y quinientos pesos y en la dicha Provisión se le ordena prrrate los dichos un mill pesos cada año entre los Dueños de los dichos trapiches y para questo se cunpla y execute y cobre lo corrido hasta el dicho día de San Joan destte año aviendo considerado y hecho ttanteo del balor de Cada uno de los dichos trapiches y el açucar que cada uno debe hacer conforme a la disposición jente y caudal de cada uno de los dichos dueños hace la dicha rrepartición y prrratta de los dichos un mill pesos cada año en esta manera :

A los trapiches del Capitán Diego de Albarado que están en este Valle de Guanbacho docientos y veynte y seis pesos cada año 226 ps.

A los trapiches de don Diego de Asevedo y don Joan Xacinto de Asebedo questan en este Valle de Guanbacho ducientos y veynte y seis pesos cada año 226 ps.

A les trapiches de Joan Ortiz de Vargas questan en este Valle De Guanbacho ciento y sesenta y un Pesos cada año 161 ps.

A los ttrapiches que posee Don Alonso Carrillo de Cárdenas y doña Ana Jetrudes de Obando su muxer questan en este Valle de Guanbacho ciento y sesenta y un patacones .. 161 ps.

A los ttrapiches del dicho don Julio Xacinto de Acevedo que tiene En el balle de Santa ducientos y veynte y seis pesos de a ocho reales 226 ps.

Según lo qual parece deven por los corridos de un año y medio desde primero de henero del año pasado de quarenta y dos hasta el día de San Joan destte presente año un mil y quinientos pesos de a ocho reales de que caben a cada uno lo siguiente:

Al dicho Capitán Diego de Albarado trescientos y ttreynta y nueve pesos de a ocho Rs. 339 ps.

Al dicho Capitán don Diego de Azebedo y don Joan Xacinto de Azebedo hermanos por los ttrapiches deste valle de Guanbacho otros trescientos y treynta y nueve pesos de a ocho rreales 339 ps.

Al dicho Joan Ortiz de Vargas Ducientos y quarenta y un pesos y quatro Reales 241. 4

Al dicho don Alonso Carrillo y personas que tienen arrendados los dichos ttrapiches ducientos y quarenta y un pesos y quatro rreales 241 ps. 4

Al dicho don Joan Jacinto de Azevedo por los ttrapiches que tiene en el balle de Santta ttrescientos y treynta y nueve pesos 339 ps.

Y Para la cobranza desta cantidad mando se nottifique a cada uno de los suso dichos y Por estar ausente fuera desta juridición Don Alonso Carrillo y su muger se nottifique a Pedro Martín de Arroyo que tiene arrendados los ttrapiches del suso dicho que dentro de oy en ttodo el día exsiva cada uno la cantidad que les toca con aperebimiento que no lo cumpliendo se les sacarán prendas quantiosos. Para los bender y Rematar luego con su cittación y lo firmó el dicho Corregidor Goncalo Prie-

to De Abrey ante mi Joan De Quebedo escribano De su Magstad.

NOTIFICACION. En el Pueblo de Guanbacho en el dicho día diez y nueve de Setiembre de mill y seiscientos y quarenta y tres años yo el escribano ley e notifique el dicho auto y Repartición a Joan Ortiz de Bargas por lo que le toca el qual Dixo quen los trapiches que ttiene en este valle no hace asúcar más de tan solamente hasta ttrescienttas botixas de miel por no tener senbrada cada ni tener negros con que beneficiarlo y su ocupación es solo labrador de trigo y otras semillas y así conpulso y apremiado y por rredemir la bexación molesttia y costas.

EXSIBICION. Exsibe los documentos y quarenta y un pesos y y quatro rreales que le están repartidos por el dicho Correxidor con prottestación que hace questa paga no le pare perjuicio para pedir y Repetir ante El Rey nuestro Señor y su Real Audiencia de los Reyes y ante su Exelencia del Señor Virrey destos Reynos ttodo aquello que convenga a su derecho por no aber sido citado para la rrepartición que se le hico por la Junta que rrefiere la provisión de su Excelencia y como a dicho por no hacer asúcar y las demás cosas que protesta alegar y siendo necesario, hablando con el respeto que debe suplica de la dicha Repartición y de la hecha por El dicho Correxidor apela para ante la dicha Real Audiencia y ante quien y con derecho Deba y lo pide por testimonio y lo firmo en presencia del dicho Correxidor, testtigos el Capitán Diego de Albarado y Pedro de Cárdenas, Goncalo Prieto de Abrey, Joan Ortiz de Vargas, ante mí Joan de Quebedo, escribano de Su Magstad.

Yo Joan Quebedo, Escrivano del Rey, Nuestro Señor hice sacar este traslado de la provysión y autos originales de mandamientos del dicho Corregidor y Pedimiento de Joan Ortiz de Vargas. En Santa en nueve de octubre de mil y seyscientos quarenta y tres años, Don Alonso Gº Coronado y Luis de Que-

bedo. — Va testado Pleytear, y Entrerenglonos: El dicho Co-
 rregidor. — Repetir. — Y lo ssne. En Thestimonio de Ver-
 dad. Derechos: Tres pesos. — Fdo. Joan de Quebedo. — Sño.
 de su Magestad.

LA CAJA DE CENSOS DE INDIOS Y SU APOORTE A LA ECONOMIA COLONIAL

(1565 - 1613)

PRIMERAS INVESTIGACIONES PARA EL ESTUDIO DE ESTA INSTITUCION

Este trabajo, es el exponente de la investigación realizada con nuestros fondos históricos, por Catedráticos, Historiadores, y Ex-Alumnos de las Universidades Nacionales, conforme al Plan trazado de divulgación de los materiales que conservamos.

La Caja de Censos de Indios es una institución muy poco estudiada hasta la fecha pese a que podría dar nuevas luces acerca de la situación de los indios en la economía colonial. Institución creada para la protección de los bienes de la Comunidad "procedido de la venta de tierras, ganados y otros efectos", como lo expresa el Rey claramente en una Real Cédula del año de 1588 cuando hace un préstamo forzoso a las Comunidades, es decir los bienes que pertenecían a los indios en forma mancomunada.

Por los estudios de los documentos existentes en el Archivo Nacional, se puede comprobar que la Comunidad tomó parte activa en la economía colonial a través de esta institución; interesante en sus diversos aspectos, especialmente con el estudio de los Libros de Cuentas, Memorias de los Administradores o Depositarios de Censos de Indios y el mismo contrato de Censo o Carta de Censo. En los primeros documentos

consta la cuenta detallada y minuciosa del movimiento de la Caja de Censos y el capital que poseían las diversas Comunidades y las rentas que éstas obtenían de los préstamos que hacían, generalmente a razón de 14 mil maravedís el millar y desde 1588 a razón de 25 mil el millar.

Estos préstamos generalmente se hacían sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos especialmente sobre éstos últimos. En la relación de censuatrios que hacen los Administradores nos encontramos que personas de las más altas clases sociales de aquellos tiempos tenían propiedades sujetas a este gravámen a favor de los indios, entre los cuales podemos mencionar a Blás Hernández, escribano de su Majestad, doña María Cepeda, viuda de Juan Pizarro, doña Grimanesa Alfonso Mogrovejo, hermana del Arzobispo Alfonso Toribio de Mogrovejo y Gaspar Flores y María Oliva, padres de Santa Rosa de Lima.

Parece por el manuscrito publicado, que esta institución era autónoma de la autoridad máxima del Virrey, pues en una oportunidad éste recomendó a una relacionada para que se le atendiera en un préstamo que solicitaba.

Es interesante la provisión del Virrey Don Luis de Velasco, a través de la cual podemos estudiar otro aspecto de esta institución, esto es, el objeto de las rentas que obtenían del rédito cobrado. En esta disposición dada a raíz de una Real Provisión de Felipe II, se ordenaba que cuando los indios no podían pagar sus tributos, debían ser socorridos con sus rentas y que se les debía poner en conocimiento a los "indios de la manera en que eran socorridos", objeto principal de esta institución.

Los documentos cuyo texto literal trascribimos muestran la importancia de la Institución de la Caja de Censos de Indios, en el desarrollo de la economía virreynal.

Diciembre 1962.

Vilma Ceballos López,

Ex-Alumna de la Facultad de Letras
de la Universidad Mayor de San
Marcos.

ANEXO No. 1

REAL CEDULA

Auto del Virrey Don Fernando de La Torre y Portugal sobre la liquidación que se debía a la Comunidad de Guatica y Maranga, del distrito de Lima por anticipo a cuenta del tributo pagadero por las Comunidades del Virreynato. En virtud de Real Cédula se hizo empréstito forzoso sobre los fondos procedentes de censos y otros que las Comunidades tenían en depósito en las Reales Cajas. El auto está inconcluso. — Año 1588.

DON FERNANDO DE TORRES Y PORTUGAL, Conde del Villar Visorrey y Gobernador Capitán General en estos reinos y provincias del Perú Tierra firme Presidente de la Real Audiencia de los Reyes.

A vos los Jueces Oficiales del Rey Nuestro Señor que al presente sois o adelante fueredes en esta ciudad de los reyes bien sabeis y debeis saber que su majestad por una su real cédula mandó que se tomara a tributo a quitar sobre sus cajas reales los maravedís y pesos de oro pertenecientes a los naturales de estos reinos de sus comunidades procedido de tierras y ganados y otras cosas a razón de veinticinco mil el millar en cada año y que se le enviase en la primera ocasión según que más largamente se consta y parece por la dicha real cédula cuyo traslado sacado del original es como sigue:

REAL CEDULA.

EL REY, Conde de Villar pariente en la carta General donde mande responder a todas las que últimamente ha tenido vuestra se os dice como se quedaba viendo la que me escribisteis en materia de hacienda y sobre cada punto porque todos requieren mucha consideración como cosas de tanta importancia se irá respondiendo y avisando de la resolución que se tomare y lo que cada golpe de dinero para socorro de las muchas necesidades que se ofrecen y que *habiendo entendido que generalmente los indios tienen plata de sus comunidades procedida de ganado y tierra y otras cosas y de la parte de tributos que el Virrey don Francisco de Toledo aplicó a buenos efectos y que generalmente los corregidores se aprovechan de estos con tanto exceso y vejación de los dichos indios que sería mejor no tenerlos.*—Os parecería que lo más seguro y demás provecho para los indios sería que se tomase de tributo de principal y que lo fuese corriendo se fuese gastando en su beneficio bajando las tasas y tributos que pagan y comprando ganado y otras cosas como mejor les estoviese y *que así podría socorrer tomando todo este dinero y situando en mis cajas reales donde más a cuenta les viniese juro a quitar a razón de veinticinco mil el millar de lo que se tomase prestado a pagar en tres años, pues sería de consideración anticipar este tiempo enviar aquella cantidad junta y a*

que cada año se les volviese no sería falta de consideración lo que de allá se trae y que esto último y pensaba hacer y demás que os agradezco y tengo muy en servicio vuestro cuidado y buen intento quedo muy conforme a satisfacción tengo de vuestra personas y prudencia y a lo requieren las necesidades tan apretadas como estas se oficien y a venido esta relación muy a buen tiempo porque habiéndose practicado de otras acerca de este mismo negocio no había yo podido tomarse en él resolución por no haber tanta claridad como se requería y así para poder hacer los enviaba a pedir información con vuestro parecer por la carta cuyo duplicado va aquí inserto y con esta ocasión visto y mirado de nuevo y aparecido quedo muy bien que se ponga en efecto y ejecución el traer la dicha plata y así os mando que luego deís orden en que se recoja enteramente toda la dicha plata con muy a cuenta y razón y de manera que no haya ni pueda haber fraude de los dichos indios que han estado y están en poder de dicho depositario general se imponga tributo a quitar para los dichos indios en la dicha Caja y hacienda real a razón de veinticinco mil el millar y así junta y recogida me la enviareis muy a recaudo en la primera ocasión lo procedido de sus efectos enteramente con la relación y parecer que en la dicha cédula duplicada que va con esta referente y lo de las comunidades procedido de tierras y ganados y otras cosas tomando a tributo a quitar a razón de veinticinco mil el millar situando la paga de ellas en mis Cajas más cercanas a las partes y lugares donde se tomare para que la paga venga más a cuenta a los indios la hayan de haber, ordenando que esta se paga en sus tiempos y sin falta alguna y que de estos réditos y de lo que fuere procediendo de sus ganados y tierras y otras cosas se provea y socorra a sus necesidades por manera que lo uno y lo otro venga con gran brevedad procurando se cobre luego de los corregidores todo lo que debieren así por haberlos tomado como por haberlo dado a censo, a ditas, pérdidas asegurándolas y redimiéndolas para que los indios no sean defraudados

dos como por lo pasado han sido y aunque por ser ocasión en cualquiera que se ofrezca me avisaréis del recibo de este cargo y de lo que en virtud de él fueredes haciendo.— En Madrid a veinte de Noviembre de Mil quinientos y ochenta y ocho años.

PROVISION

YO EL REY, por mandado de su Majestad Juan de Ibarra, en cumplimiento de lo cual despaché mis provisiones para que de todos los repartimientos de este reino los corregidores de los Naturales de ellos sacasen de las dichas cajas de comunidad y que se trajese a esta Caja Real de vuestro cargo y por otra mi provisión cometí y mandé a Domingo Garro que tomase las cuentas a Diego Gil de Avis Depositario General de esta corte de los censos que entran en su poder pertenecientes a las comunidades de los indios el cual en virtud de ella se las tomo de que resultaron que estaban en su poder del dicho depositario general alguna cantidad de pesos de oro y que se entregaron por mi orden y mandado a vos los dichos oficiales reales en la Caja Real de vuestro cargo y habiéndose visto para que de ello y de lo que fuese entrando en la dicha Caja Real por cuenta del dicho alcance y censos de los dichos indios que han estado y están en poder de dicho Depositario General se imponga tributo a quitar para los dichos indios en la dicha caja y hacienda real a razón de veinticinco mil el millar mande hacer y sacar la cuenta de ello a Luis Morales de Figueroa a quien se nombrado para que la paga de lo que de pertenece a cada repartimiento y comunidad de indios y de los que de ellos se les debe de tributo en cada una año a razón de veinticinco mil el millar y del día en que se metió en esta dicha Caja Real Porque ese corre desde el dicho día la cual la ha fecho de lo que por la dicha razón pertenece al pueblo de Guatica y Maranga del distrito de esa ciu-

dad como parece por la certificación que de ello dió cuyo tenor es como sigue:

CUENTA.

YO LUIS MORALES DE FIGUEROA, contador nombrado por su Sa Conde Villar, Visorey, Gobernador y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú para liquidar la cuenta de lo que los indios de este reino han de haber de censo y tributo en cada un año de los bienes de comunidad que por su cuenta metió en la Real Caja de esta ciudad de los reyes Diego Gil de Avis Depositario General hice cuenta de lo que han de haber los indios del pueblo de Guatica y Maranga del distrito de esta ciudad conforme al testimonio de Domingo de Garro Juez que tomó la cuenta al dicho depositario que me fue entregado por los oficiales reales de esta ciudad liquidar la dicha cuenta a razón de lo que cuenta han de haber los dichos indios lo siguiente:

Parece por lo dicho testimonio haberse metido en la Real Caja de esta ciudad en veinte de abril de mil quinientos ochenta y ocho años por cuenta de la comunidad de Guatica y Maranga proindiviso dos mil pesos en reales de a nueve al peso en partida de treinta mil pesos que valen diez y ocho mil reales por los cuales han de haber de censo y tributo en cada un año a razón de veinticinco mil el millar como su majestad lo manda setecientos veinte reales de ocho al peso, veinte de abril de ochenta y ocho años que se metió la plata en la dicha Real Caja por el dicho Diego Gil de Avis depositario general con lo cual se acabó esta cuenta. En los Reyes a ocho de octubre de mil quinientos y ochenta y ocho años.—Luis Morales de Figueroa.

Nos los jueces Oficiales reales de Rey Nuestro Señor que

residimos en esta ciudad de los reyes del Perú, certificamos que en veinte de Abril de este presente año de Ochenta y ocho trajo a esta real caja Diego Gil de Avis depositario general treinta mil pesos en reales de a nueve al peso con declaración de ellos pertenecientes a la comunidad de los indios de Guatica y Maranga proindiviso los mil pesos en reales de a nueve al peso contados en cuenta de esta otra parte fecha por Luis Morales de Figueroa de los cuales hizo cargo el tesorero Juan Gutiérrez Flores y se enviaron a su majestad en partida de mayor suma menos las costas que tuvieron hasta despachar los de esta ciudad, en la armada general don Gerónimo de Torres de Portugal se hizo a la vela del puerto y el Callao y de ella a los veinte y seis días de Abril de este presente año como todo ello consta y parece por el cargo y data que de ello esta fecho al dicho tesorero y para que de ello conste dimos el presente testimonio en los reyes a ocho de octubre de mil quinientos y ochenta y ocho años. Don Francisco Manrique de Lara, Tristán Sánchez, Juan Gutiérrez Flores. Y porque su majestad por otra cédula ha dado orden que el servido se tenga en darlos privilegios y títulos de los juros de los procedió de los dichos bienes de comunidades cuyo tenor es el que sigue:

REAL CEDULA.

EL REY, conde del Villar pariente mi Virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuerde gobierno de ellos por una cédula fecha en veinte de Noviembre del año pasado de mil quinientos y ochenta y seis, os envié a mandar que porque yo había tenido relación que en las Cajas de Comunidad de los indios había mucha cantidad de plata procedida de sus tierras y ganados y otras cosas que yo podría servir para socorro de las grandes necesidades que se ofrecen hiciése del sacar de las dichas Cajas toda la plata que

en ellas hubiese de este género tomándolo a tributo al quitar a razón de veinticinco mil el millar situándolo la paga de ello en mis Cajas Reales más cercanas a las partes donde se tomase para que la paga viniese más a cuenta a los indios *ordenando que esta se hiciese a su tiempo y sin falta alguna* que de estos réditos y de lo que fuese procedido de sus ganados y tierras y otras cosas se proveyese y socorriese a sus necesidades y porque mi voluntad de que los dichos indios tengan recaudo bastante para poder cobrar los dichos réditos tomando que de lo que así les tomaredes de sus Cajas de Comunidad procedido de las dichas tierras y ganados les déis privilegios en mi nombre librados en cabezã de las dichas comunidades y personas a quien real y verdaderamente les paguen sus réditos a razón de veinticinco mil el millar en las partes y lugares donde hubiere Caja de mi Real Hacienda más cercana a los de donde se tomare y les viniere más a cuenta que para hacerlo os doy poder y facultad cuan bastante se requiere y es necesario.— *Los cuales privilegios dados en VIRTUD DE ESTA MI CEDULA Y CONFORME AL INTENTO DE ELLA QUIERO QUE SEAN TAN FIRMES Y SE GUARDEN Y CUMPLAN COMO SI FUERA FIRMA DO POR MI MANO* y librado en la forma que en estos reinos se acostumbra y mando a los oficiales de mi Real Hacienda que al presente son o adelante fueren en los partes y lugares donde se hiciere la consignación de los dichos privilegios tomando los recaudos para su descargo que en ellos se les ordenare con los cuales así misma mando se les reciva y pase en cuenta lo que por esta razón dieren y pagaren.— Fecha Madrid a doce de Febrero de Mil quinientos ochenta y ocho años. Yo el Rey.— Por mandado del Rey nuestro Señor Juan de Ibarra. Y conforme a las dichas cédulas y certificación de suso incorporadas a los dichos indios de Guatica y Maranga pueblo del distrito de esta ciudad se les ha de pagar el dicho tributo contenido en la dicha certificación de la dicha Real Hacienda de la dicha ciudad a razón de los dichos veinticinco mil el mi-

llar al quitar cada un año desde los días y tiempo que por la dicha cuenta parece haberse metido el principal en ella declarado en la dicha Real Caja de vuestro cargo acorde de dar y dí la presente por la cual en nombre de su Majestad y usando de las dichas reales cédulas y en conformidad de ellos sitúo impongo y señalo sobre la Real Hacienda de su Majestad que tiene y tuviere en cada año en la dicha Real Caja de esta ciudad de los reyes del dicho pueblo e indios de Guaticá y Maranga por los dichos dos mil pesos en reales de a 9 el peso que valieron diez y ocho mil reales de principal que se metieron en la dicha Caja de vuestro cargo setecientos veinte reales de tributo al quitar cada año a razón los dichos veinticinco mil el millar conforme a la dicha cuenta y certificación de suso incorporada y mando que gocen de ellos los indios del dicho pueblo por lo que toque a cada parcialidad de fecha veinte de abril de presente año de ochenta y ocho.

Por la dicha cuenta se declara haberse metido la dicha Real Caja pagándoseles durante el tiempo que no se redimiere y quitare en cada un año en dos pagos de seis en seis meses la mitad y para cada dicha paga obligó la dicha Real Hacienda de su Majestad y en su real nombre a seguro de los dichos indios que les será cierta en el entranto que su Majestad no lo amandare redimir y quitar y mando a los dichos oficiales reales de esta ciudad que conforme a los sus dichos deís y paguéis de haber de la dicha Real Hacienda de vuestro cargo la cantidad de tributo que les pertenece conforme a la dicha cuenta lo cual entra en poder del dicho depositario general a cuyo cargo están los bienes de los dichos indios y se le paga de lo que fuere procediendo del dicho tributo y se asiente en el libro que para este efecto ya ha de tener para que la dicha renta y juro se convierta en pro y utilidad de los dichos indios como su Majestad lo quiere y manda por la orden de su Majestad por mí en su real nombre e por los visoreyes y gobernadores que tiempo fueren en este reino fuere dada y si su Majestad fuere servido conforme que le he consultado ordenar otra cosa en beneficio

de los dichos indios se les dará en recaudo para ello necesario según y como su Majestad lo ordenare y mandare y lo mismo se hará en lo tocante a los residuos de buenos efectos que en virtud de la Real Cédula y provisión se trajeron con los dichos bienes de Comunidad sobre que también he consultado a su Majestad y si para pagar al dicho tributo o parte del no hubiere dinero de la dicha Real Hacienda en esta dicha Real Caja agora en algún tiempo impongo el dicho censo sobre toda la Hacienda Real que su Majestad tiene y tuviere en este reino y mando a cualesquier oficial real que de cualquier hacienda de su Majestad de su cargo cumplan y paguen el dicho tributo conforme a lo de suso referido con certificación de pago de los dichos oficiales reales de esta ciudad de la cantidad.....(1).

de en favor de los Indios Po-

bles de Maricao y Maricao de 800

ducados de a 375 maravedís ca-

da una de principal. Año 1592.

(1) Cf. Papeles y Cartas, Recopiladas por Roberto Levillier, Tomo X. — Cartas del Virrey Conde del Villar a Su Majestad.

ANEXO No. 2

Escritura de Censo que pagan
los herederos de Blas Hernández
escribano que fué de Cabil-
do en favor de los Indios Po-
bres de Mangos y Laraos de 800
ducados de a 375 maravedís ca-
da uno de principal.—Año 1596.

Sepan cuantos esta carta vieren como Yo Juan Velásquez de Azevedo e Yo *Blas Hernández escribano público y del Cabildo* de esta ciudad de los reyes del Perú e moradores en ella.— Yo el dicho Juan Velásquez de Azevedo digo que por cuanto yo soy deudor a Hernando Martel de Mosquera que está en los Reynos de España de *ochocientos ducados de Castilla de trecientos setenta y cinco maravedís cada ducado* por resto de los pesos de oro y plata que por el dicho Hernando Martel de Mosquera e doña María Martel su mujer e por su poder cobre de los tributos de indios de los repartimientos Mangos y Laraos y mitimaes en los suso dichos encomendados y el dicho *Hernando Martel por cartas, misivas que me ha escrito en diferentes tiempos de la villa de Zafra e otras partes* de los dichos reinos de España me ha ordenado que los dichos *ochocientos ducados los reparta entre los indios pobres* de los dichos repartimientos y

los heche en renta para que lo que del precediere e rentaren se reparta y acuda con ellos a los dichos indios pobres y que lo su dicho hiciere con asistencia del Protector de los Indios de este reino y en conformidad de lo suso dicho Yo he tratado de la dicha renta la dicha euanía para el dicho efecto con asistencia y parecer de *Antonio de la Fresnada Protector General de los Naturales* de estos reinos que ha está escritura está presente y el dicho Blas de Hernández los quiere *tomar y recibir, hacer y otorgar escritura de censo* en forma y poniéndolo en efecto Yo el dicho Blas Hernández otorgo por esta carta que vendo a *los indios pobres* de los repartimientos de Mangos y Laraos y mitimaes que están encomendados con el dicho Hernando Martel de Mosquera y doña María Martel su mujer y quien por ellos fuere parte *cincuenta y siete y un real y medio de trescientos setenticinco maravedís cada ducado y cada real de a treinta y cuatro maravedís* de renta y censo en cada un año al redimir y quitar por nueva venta e imposición los cuales vendo, impongo, sitúo y señalo sobre todos mis bienes, derechos y acciones que tengo e me pertenecieron y especial y señaladamente e por especial y expresa hipoteca sobre las casas en la calle va de la Plaza Mayor de el ella al convento de Santo Domingo que tiene por linderos por una parte la cárcel real de esta corte y por la otra casa del Secretario Cristóbal de Rivera e por delante calles en medio casa del Capitán Diego de Agüero con todo lo que le pertenece en cualquier manera para que sobre ellas la renta e mejor parado de ellas este de censo y principal del esté impuesto e situado y aunque se reparan e divida entre uno, dos o más herederos no ha de perjudicar a la seguridad e derecho de este dicho censo sino que tan principalmente lo uno como lo otro este hipotecado e sujeto a la paga y seguridad de la dicha renta y se pueda cobrar de quien y como conviniere al señor e poseedor de este censo sobre los cuales dichas casas declaro están impuestos e situados setecientos e cincuenta pesos ensayados de principal que el rédito de ellos se paga al Monasterio de monjas de Nuestra Señora

de La Concepción de esta ciudad y en demás son libres y realengos y no tengo impuesto ni situado sobre ellas otro ningún censo ni tributo empeño ni hipoteca general ni especial de que *como tal escribano público y del cavildo de esta dicha ciudad certifico* por el libro que está en mi poder donde se asienta toma y la razón de los censos que se imponen sobre posesiones e chacras de esta ciudad y su valle no parece que hasta hoy día de la fecha de esta ni yo tengo impuesto otro ningún censo ni tributo sobre las dichas casas como por el dicho libro consta a que me refiero a los cuales dichos cincuenta y siete ducados y un real y medio me obligó por mi e mis herederos e sucesores de los dar y pagar y que los dare y pagare a los indios pobres de los dichos repartimientos o la persona e personas que por ellos fuere parte e los hubiere de haber en cada un año para siempre jamás mientras no los hubiere libertar e desde hoy día de la fecha de esta carta en adelante pagados de seis en seis meses la mitad como fuere corriendo *para que la dicha renta se reparta e distribuya entre los dichos indios pobres y ese citados Mangos y Laraos e mitimaes por el corregidor e sacerdotes de los dichos repartimientos para que con ellos remedien sus necesidades e pobreza y no sea para pagar quintos ni censos de comunidad porque es esta forma y para este efecto se impone este censo a rentas la cual les vendo por razón de los ochocientos ducados de Castilla de a trescientos setenta y cinco maravedís cada ducado por compra e principal de este dicho censo el dicho Juan Velásquez de Azevedo me ha dado e pagado hoy de presente del recibo en dos barras de plata ensayada e marcadas de diferentes números ley dos mil y trescientos y ochenta que lo valieron e montaron que son los dichos ochocientos ducados de que así eran deudor el dicho Juan Velásquez de Azevedo al dicho Fernando Martel por la razón contenida en esta escritura y las dichas barras me doy por contento y entregado a mi voluntad por cuanto los recibo del dicho Juan Velásquez en presencia del escribano y testigos de*

esta carta de que Yo el presente escribano doy fé las recibí en mi presencia y de los testigos e porque la cuenta y peso no se hizo ni pesaron en mi presencia, renunció la ley de cuenta, peso y mal engaño y las demás de este caso como en ellas se contiene el cual dicho censo impongo y sitúo y señalo sobre los dichos bienes con las condiciones y posturas siguientes:

PRIMERAMENTE con condición que tengo de ser obligado e los dichos mis herederos e sucesores a tener las dichas casas inhiestas, bien paradas de todas las labores e reparos edificios e mejoramientos de que tuvieren necesidad de manera que siempre vayan en aumento e no venagan en disminución y en ellas este dicho censo e renta del este bien parado y sero so pena que si así no lo hiciere y cumpliere que los dichos indios e quien por ellos fuere parte lo puedan amdar hacer a mi costa y de los dichos mis herederos y por lo que costare me puedan ejecutar como por la renta del dicho censo.

ITEN que durante que este dicho censo no fuere redimido e quitado no tengo ni sean de poder partir ni dividir las dichas casa aunque sean entre herederos ni las poder vender ni enajenar a persona de las en derecho defendidas e habiendo de ser sea a persona lega, llana e abonada en quien este dicho censo esté seguro e bien parado e de quien buenamente se pueda haber y cobrar y pagándolo sea la carga de este dicho censo e condiciones de esta escritura e no de otra manera con que primero y ante todas las cosas que la tal venta y enajenación sea ha de hacer sea diciéndolo e haciéndolo saber a los dichos indios y al Protector General en su nombre para que si lo quisiere por él tanto que otra persona por ella diere lo pueda haber y la venta y enajenación que de otra manera así hiciere sea en sí ninguna e de ningún valor ni efecto e no las queriendo por él tanto nos de licencia para hacer la tal venta y enajenación con cargo de este dicho censo y condiciones de esta escritura.

ITEN con condición que cada y cuando y en cualquier tiempo Yo el dicho Blas de Hernández e los dichos mis herederos e sucesores en las dichas casas y derechos e pagaremos los dichos ochocientos ducados por la redención de este dicho censo con la renta corrida del y hasta el día haciendo para ese efecto consignación de la dicha cuantía ante la Justicia Ordinaria de esta dicha ciudad se nos ha de recibir y la dicha Justicia la mande depositar en la parte e lugar que hubiere de convenir para de allí los hayan los dichos indios e la persona que por ellos fuere parte y desde el tal día que hiciéramos la dicha consignación hemos de quedar libres de este dicho censo y las dichas casas sobre que lo imponemos como sino se hubiera impuesto y situado esta carta de recibo de la tal persona en quien se depositare a de servir de carta de pago e redención sin otro recaudo alguno ni sin que sea necesaria otra diligencia por que con esta condición lo impongo.

Con las cuales dichas condiciones e cada una de ellas cargo e nuevamente impongo este dicho censo sobre las dichas casas y desde hoy día de la fecha de esta carta en adelante para mientras no fuere quitado e redimido me sesisto e aparto y a los dichos mis herederos e sucesores del derecho y acción que a la propiedad y señorío que a ellas tengo e me pertenecen en cualquier manera e lo cedo, renuncio e traspaso en los dichos indios pobres de los dichos repartimientos y en quien por ellos fuere parte para que en ellos sucedan por razón de este dicho censo e le doy poder e facultad para tomar y aprehender su autoridad e judicialmente la posesión del censo en das dichas casas y en el *entretanto me constituyo por su inquilino tenedor e poseedor* en su nombre para se la dar cada que por su parte me sea pedida e demandada y como real vendedor me obligo a la evicción, e seguridad e saniamiento de este dicho censo en tal manera que los bienes sobre que los impongo serán ciertos e seguros en todo tiempo para que en ellos este dicho censo e rentas del este cierto seguro e bien parado y si sabieren

inciertos lo cargare sobre otros tales bienes y tan valiosos, y pagare volvere los dichos ochocientos ducados para que para compra de este dicho censo e recibido con mas la renta corrida del y las costas que sobre el ello a los dichos indios se siguieren e recibieren y al cumplimiento e paga de de lo que dicho es obligó mi persona y bienes muebles y raíces habidos y por haber y doy poder cumplido a todas y cualesquier justicia e jueces del Rey Nuestro Señor de cualesquier partes que sean al fuero e jurisdicción de las cuales e de cada una de ellas me someto con la dicha mi persona y bienes e renunciando renuncio mi propio fuero jurisdicción domicilio e vecindad y ley **SID CONVENERID DE JURIEDIZIONE ONIUM JUDICIUM** para que las dichas justicias e cada una de ellas me compelan e apremien a el cumplimiento e paga de ello como por sentencia para la cosa juzgada e renuncio todos e cualesquier leyes, fueros y derechos de mi favor y en especial renuncio la ley a regla del derecho que defiende la general renunciación e Yo el dicho Antonio dela Fresnada que soy presente a esta escritura otorgo que en nombre de los dichos indios y como tal protector la aceptó en su favor en cuenta a lugar de derecho para que la dicha renta se les distribuya por la forma contenida en esta escritura entre los indios pobres e indias viejos y mozos que tengan necesidad y no ha de sre para poder pagar con ellos tributos tasas ni quinto ni cosas de comunidad y *pidió se le de un traslado de esta escritura dos e más para meter en las cajas de comunidad de los dichos repartimientos.*— Que es fecha esta carta en la dicha ciudad de los Reyes en veinte y siete días del mes de marzo de Mil quinientos y noventa y seis años e lo firmaron de sus nombres los otorgantes a los cuales doy fé que conozco siendo testigos Francisco Severino de Torres.— Alonso de Oro.— Miguel de Grados moradores en esta ciudad.— Antonio de Torres de la Fresnada.— Juan Velásquez.— Blas Hernández.

CARTA DE PAGO

En postrero día del mes de Julio de mil quinientos y noventa y ocho años se cobró ciento cincuenta y siete patacones de censo que tiene Blas Hernández escribano del Cabildo de esta ciudad de los reyes que es fecho en la ciudad de los reyes que dicho día, mes y año dicho y por que verdad que se cobró los dichos pesos, firmé aquí de mi nombre como escribano del cabildo que soy de la provincia de los Mangos.—DIEGO LORENZO DE TACO escribano de cabildo.

En la ciudad de los reyes a veintiocho días del mes de Mayo de mil seiscientos y diez años ante mí el escribano y testigos yuso escritos pareció el Señor Gaspar de Rodríguez de Castro administrador de los censos de los Indios del distrito de esta real audiencia y confesó que ha recibido de doña María Tello de Guzmán viuda mujer que fué de Blas Hernández y como tutor y curadora que es de sus hijos y herederos ciento y cuarenta y nueve pesos y un real corrientes de a nueve por los réditos corridos de censo que debe a los indios pobres Mangos y Laraos que son setenta y ocho pesos y cinco reales corrientes por año y esta cantidad que se le paga es de los corridos hasta fin del pasado de seiscientos nueve y de los dichos pesos se da por contento y entregado a su voluntad sobre la renuncia la excepción de la pecunia y leyes de la entrega y prueba y paga y otorga carta de pago en forma y lo firmo siendo testigos Andrés de Fonseca.— Sebastián de Algaba.— y Sebastián González.— Juan de Aro.— Presentes Gaspar Rodríguez de Castro.— JUAN ZAMUDIO, escribano de su Majestad sin derechos.

Digo Yo el Señor Gaspar Rodríguez de Castro administrador general de los censos de los indios de este distrito de la Real Audiencia que recibí de la dicha doña María Tello viuda de Blas Hernández setenta pesos de ocho reales los cuales son para la cuenta del censo que paga a los indios de Mangos y Laraos y por verdad lo firmé. Los reyes a treinta días del mes de Julio de mil seiscientos y trece años.

En diecisiete de Noviembre de mil seiscientos y once años recibí de mi señora doña María Tello de Guzmán ciento y dieciocho pesos cuatro reales ocho al peso para la cuenta de lo corrido de este censo desde principio del año pasado de seiscientos y diez y lo firmé. — GASPAR RODRIGUEZ DE CASTRO.

Al tiempo que se canceló esta escritura se debían de los réditos corridos de este censo doscientos y sesenta y cuatro pesos seis reales y medio de a nueve y al administrador que la canceló no se le pagaron más de ciento noventa y tres pesos y cinco reales y así se quedaron a deber setenta y un pesos un real y medio conforme a las cuentas que han dado los administradores desde que este censo se impuso los cuales se cargaron en la que se tomó al administrador Andrés Martínez de Guillestegui por haber cancelado la dicha escritura sin cobrar enteramente los réditos reservándole su derecho.—rúbrica.

Escritura de cancelación de Blas Hernández escribano público y del cabildo que fué de esta ciudad y doña María Tello de Guzmán su mujer y herederos de Ochocientos ducados de Castilla que tenían de censo los indios de Mangos, Laraos y mitimaes sobre sus haciendas. Están aquí las dos cartas de pago del secretario Gaspar Rodríguez de Castro mi antecesor, con que se le liquidaron los corridos hasta siete de Marzo de mil seiscientos y quince años que se canceló para volver por su excelencia para el uso del oficio de administrador general.

Cancelose ante José de Villesca escribano en siete de Marzo de Mil seiscientos y quince en un registro que está en lo de Cabildo.

ANEXO No. 3

ESCRITURA DE RECIBO.

—Otorgada por Dn. Nicolás de Valderas a los herederos de Dn. Diego Gil de Avis de los documentos de la Caja de Censos de Indios. — Año 1600.

En la ciudad de los Reyes en veinte y seis de junio de mil y seiscientos años, ante mí el escribano de Su Majestad y de Provincia de esta Real Audiencia y de los testigos de yuso escritos pareció presente Nicolás de Valderas *Administrador General de las Comunidades de los Indios del Distrito de esta Real Audiencia* a quien doy fé que conozeo y en virtud del título que tiene de tal Administrador y de lo proveído por el señor doctor don Juan Bautista Ortiz Alcalde de esta Corte en dos días del mes de junio de este año que su tener de dicho su título y proveimiento y pedimento sacado del original por mí el presente escribano de esta carta, de que yo el dicho escribano doy fe, es como sigue:

— Nicolás de Valderas, *Administrador de las Rentas y Censos de los Indios del Distrito de esta ciudad*, como consta del título que hago presentación por el cual se manda se me entreguen todas las escrituras, censo, proviciones y ejecutorias y otros

cualesquiera recaudos tocantes a las rentas y censos que entraron en poder de *Diego Gil de Abis*, persona que tuvo a cargo la dicha Administración y cobranza y hubieren quedado en poder de sus albaceas y de otras cualquiera personas y por que Antonio de Alcalá es la persona que tiene a cargo las dichas cobranzas por el dicho Diego Gil de Abis y así tenía en su poder las escrituras provisiones, ejecutorias y otros recaudos, conviene que al suso dicho y a los albaceas del dicho Diego Gil de Abis, se le notifique que luego me entreguen todas las dichas escrituras, censos y documentos demás recaudos pertenecientes a los bienes y rentas de los dichos indios para que *yo pueda poderlos proseguir en la cobranza*, protestándolos como los protesto que si por no me los entregan luego, sucediere quiebra o disminución en las dichas rentas, sean a su cuenta y cargo. A vuestra merced pido, mande a los dichos albaceas y al dicho Antonio de Alcalá luego me hagan el entrega de las escrituras, provisiones y ejecutorias y demás recaudos tocantes a los dichos Indios y a sus rentas, y pido justicia y para ello y en lo necesario, etcétera. — Nicolás de Valderas. — Doctor don Leandro de Larrinaga Salazar.

En la ciudad de los Reyes del Perú en dos días del mes de junio de mil y seiscientos años, presentó esta petición al contenido en ella, con el título.

AUTO. — Y vista por el dicho Señor doctor don Juan Bautista Ortiz, Alcalde de la Corte y Juez de Provincia en ella, mandó que se apremie al dicho don Antonio de Alcalá i al Albacea del dicho Diego Gil de Abis entregue luego a Nicolás de Valderas Administrador de los Indios del Distrito de esta Audiencia *todas las escrituras de censos* de los indios y demás papeles tocantes a los indios en cualesquier manera para que conforme al título que tiene de tal Administrador haga las cobranzas el dicho Nicolás Valderas; y así lo proveyo, mandó y que se dé recibo de ellas. Ante mí Cristóbal de Aguilar Mendieta, escribano de Provincia.

NOTIFICACION. — En los Reyes en tres días del mes de junio de mil y seiscientos años, notifiqué el auto de arriba a Antonio de Alcalá en su persona, el cual dijo que estaba presto de entregárselas dando el recibo de ellas para el descargo de los herederos del dicho Diego Gil de Abis y de ello doy fé. — Mendieta.

NOTIFICACION. — En los Reyes en tres días del mes de junio de mil y seiscientos años, notifiqué el auto de arriba a don Francisco de Polanco en su personas el cual dijo que está presto de entregárselas dando el recibo de ello para su descargo de los dichos herederos y de ello doy fé. — Mendieta.

TITULO DE ADMINISTRADOR DE LOS CENSOS DE LOS INDIOS

DON LUIS DE VELASCO, caballero de la Orden de Santiago, Virrey Lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc.

Por quanto haber estado la cobranza de los censos que las comunidades de los indios del distrito de la ciudad de los Reyes tiene a cargo de Diego Gil de Abis Depositario General de ella a quien se ha tomado diversas cuentas de ellos en los años de atrás y últimamente por el Señor Arzobispo de Mexico, Visitador de la Real Audiencia que reside en la dicha ciudad y Oficiales Reales y que ha habido y hay gran dificultad en las obranzas de los alcances de que debe al presente el dicho depositario mucha cantidad de pesos así de lo que ha cobrado como de lo que ha dejado de cobrar, por lo cual y ser muerto y fallecido de esta presente vida el dicho Diego Gil de Abis y haber Su Majestad mandado por Cédula de cuatro días del mes de marzo del año pasado de noventa y cuatro (1594) que la administración y cobranza de los dichos censos no esté a cargo de los Depositarios Generales, he acordado de nombrar nuevo Administrador de

ellos y dareis institucion de lo que debe y ha de guardar en el uso y ejercicio de su oficio y confiando de vos NICOLAS DE VALDERAS, que soys persona cual para lo suso dicho conviene, vos elijo y nombro por administrador de los dichos censos y rentas de los indios del Distrito de la dicha ciudad y os doy poder cumplido y bastante cuan de derecho se requiere; para que como tal administrador en el entretanto que por mi otra cosa se provee y cobreis y recibais las rentas y censos que de presente tiene y en adelante tuviere y de nuevo impongais *los censos que se ofrecieren en beneficio de los dichos indios, guardando en todo la institucion* que para el buen uso y ejercicio del dicho oficio os he mandado dar, firmada de mi nombre, la cual y este titulo habeis de tener y guardar en vuestro poder y darlo y presentarlo cada vez que se os haya de tomar cuenta para que conforme a ello se proceda en ella y por la presente mando es os den y entreguen todos los maravedis, pesos de oro que está obligado a pagar y quedaron en poder del dicho Diego Gil de Abis que pertenecen a la dicha Administracion y renta de los dichos Indios, *y así mismo todas las escrituras, censos, provisiones y ejecutorias y otros recaudos que en su poder hubieren quedado, por los herederos, albaceas y otras cualesquier personas, en cuyo poder estuvieren, cerca de lo cual podais hacer y hagais todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarias hasta que realmente se os haya entregado que con testimonio del entrego y vuestra carta de pago le deis por libre de lo que os entregare, con que primero y ante todas cosas, ante el Secretario infraserito hayais aceptado y acepteis el dicho oficio y hagais juramento en forma de derecho de lo usar bien y diligentemente y os obligareis y dareis fianza conforme a ella en la cantidad de diez mil pesos ensayados para que así lo cumplireis y pagareis lo que fuere a vuestro cargo.* — Fecho en el Puerto y Callao de la ciudad de los Reyes a veinte y cuatro de enero de mil seiscientos años. — Don Luis de Velazco. — Por mandado del Virrey. — Alvaro Ruiz de Navamuel.

ACEPTACION. — En la ciudad de los Reyes en veintiocho días del mes de mayo de mil seiscientos años, en presencia de mi Alvaro Ruiz de Navamuel, Secretario Mayor de la Gobernación de estos Reynos, pareció Nicolás de Valderas, contenido en este título y dijo, que aceptaba y aceptó el cargo y oficio que por el se le dá de tal *Administrador y cobrador de los bienes, censos y rentas de los Indios del Distrito de esta ciudad de los Reyes* y juró por Dios Nuestro Señor y para Santa María su Madre y por los santos cuatro evangelios y por una señal de Cruz que hizo con los dedos de su mano derecha usar bien y fielmente el dicho cargo y oficio de tal Administrador de los bienes, censos y rentas de los dichos indios del distrito de esta ciudad y de guardar y cumplir este dicho título y la institución que para el uso del dicho oficio se le ha dado por Su Señoría que es fecha en el puerto del Callao en veinte y cuatro días del mes de enero de este presente año de mil y seiscientos, en todo y por todo según y como en el dicho título e institución se contiene, sin exceder de ello en manera alguna, y si así lo hiciereis Dios de ayude y si al contrario se lo demande, y a la conclusión del dicho juramento, dijo sí juro y amén, y lo firmó. — Nicolás de Valderas. — Alvaro Ruiz de Navamuel.

Y yo Cristóbal de Aguilar Mendieta, Eseribano de Su Majestad y de Provincia de esta Real Audiencia, hice sacar este traslado del título original que en él se hace mención que se tornó a llevar en su poder Nicolás de Valderas. — Y va cierto y verdadero a lo cual fueron testigos Fernando López, Cristóbal Rodríguez. — En los Reyes en cinco de julio de mil seiscientos años. — I en fé de ello hice mi signo en testimonio de verdad. — Cristóbal de Aguilar Mendieta, Eseribano de Provincia.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA DOCUMENTACION DE LA CAJA DE CENSOS DE INDIOS

I en virtud de la dicha Provisión suso incorporada y de lo proveído por el dicho señor doctor Ortiz, y como tal Adminis-

trador, confesó haber recibido y tener en su poder de Francisco de Polanco Bustamante, albaeca y tenedor de bienes de Diego Gil de Abis, Depositario General que fué de ésta dicha ciudad y Administrador de los dichos Indios, por mano de Antonio de Alcalá Ugarte, persona, a cuyo cargo estaba la cobranza de los dichos Indios, por muerte del dicho Diego Gil de Abis, las provisiones y escrituras de censos, tocantes a los dichos indios de la dicha Administración que estaba en su poder que son las siguientes:

1. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE COAYLLO Y CALANGO. — Primeramente, Un juro firmado del Marqués de Cañete, Visorrey que fué de estos Reynos y ante Alvaro Ruiz de Navamuel, en quince del mes de marzo de noventa y seis (1596), en favor de los Indios de Coayllo y Calango, de veinte y un pesos y ocho reales corrientes cada un año, situados en la Caja Real de esta ciudad.

2. — LA CAJA A LOS INDIOS DE CANTA. — Otro juro y provisión en favor de los indios de Canta de cuarenta pesos corrientes en cada un año, despachado por el Virrey Marqués de Cañete y Alvaro Ruiz de Navamuel, en quince de marzo de mil quinientos noventa y seis, situados en la Caja Real de esta ciudad.

3. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE OCROS. — Otro juro y provisión en favor de los indios de Oeros, de diez y nueve pesos y seis reales y tres cuartillos, situados en la Caja Real de esta ciudad, su fecha en quince de marzo de mil quinientos noventa y seis, ante Navamuel.

4. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE PISCO. — Otro juro y provisión de los Indios del Valle de Pisco, de diez y seis pesos corrientes cada año, situados en la Caja Real de esta ciudad, despachado ante Navamuel en 15 de marzo de 1596 años.

5. — LA CAJA A FAVOR DE LOS INDIOS DE MAMA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los Indios de

Mama, de sesenta pesos corrientes en cada un año, despachado ante el Secretario Navamuel, en 15 de marzo de 1596 años.

6. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE GUANCHO-HUAYLAS. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los Indios de Guanchoguaylas, de treinta y seis pesos corrientes, en cada un año, despachado ante el Secretario Navamuel en 15 de marzo de 1596 años.

7. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE HUAMANTANGA. — Otro juro en la Real Caja de esta ciudad de los indios de Guamantanga de diez y seis pesos en cada un año despachado ante el dicho Secretario Navamuel, en 4 de marzo de 1596.

8. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LUNAHUANA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad, de los indios de Lunaguaná, de cuarenta pesos corrientes, despachado ante el Secretario Navamuel en 4 de marzo de 1596 años.

9. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE CHECRAS. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Checras, de cincuenta pesos y siete reales y un cuartillo corrientes en cada un año, despachado ante el Secretario Navamuel, en 4 de marzo de 1596 años.

10. — LA CAJA A LOS INDIOS DE MARANGA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Maranga, de cuarenta pesos en cada un año despachado ante el Secretario Navamuel en 4 de marzo de 1596 años.

11. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Vegueta, de veinte y ocho pesos corrientes en cada un año, despachado en 4 de marzo de 1596, ante el Secretario Navamuel.

12. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE CHUQUITANTA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Chuquitanta y Sevilla, de diez y seis pesos en cada un año despachado ante Navamuel, en 4 de marzo de 1596 años.

13. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LA MADALENA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los

indios de la Madalena, de cincuenta pesos corrientes cada un año despachado ante el Secretario Navamuel en 4 de marzo de 1596 años.

14. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LURIGANCHO. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Lurigancho, de ciento veinte pesos corrientes cada un año despachado ante el Secretario Navamuel, en 24 de febrero de 1596 años.

15. — LA CAJA A LOS INDIOS DE BARRANCA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Barranca de catorce pesos un tomin ensayados en cada un año ante Navamuel en 24 de febrero de 1596 años.

16. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE ICA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Ica, de Juan de los Ríos (encomienda) de cuarenta y tres pesos cuatro tomines y seis granos ensayados ante Navamuel en 24 de febrero de 1596 años.

17. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE COMAS Y CARABAYLLO. — Otro juro en la Real Caja de esta ciudad de los indios de Comas y Carabayllo de setenta y siete pesos tres tomines y diez granos *ensayados* veintiocho *pesos corrientes* en cada un año, ante el Secretario Navamuel, en 24 de febrero de 1596 años.

18. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS LAMPAS, OCROS Y CACAGUASI. — Otro juro en la Caja Real de los indios, treinta y un pesos un tomin, siete granos *ensayados* y veinte y ocho *pesos corrientes*, en cada un año ante el Secretario Navamuel, en 24 de febrero de 1596 años.

19. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS YAUYOS. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Yauyos de veinte y cinco pesos, tres tomines y dos granos, ensayados en cada un año ante el Secretario Navamuel, en 24 de febrero de 1596 años.

20. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE ICA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Ica

de Joan de Avalos de Rivera (encomienda) de sesenta y dos pesos, dos tomines, siete granos ensayados en cada un año, ante Navamuel en 24 de febrero de 1596 años.

21. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS MANGOS Y LARAOS. — Otro juro de los indios de Mangos y Laraos de treinta y seis pesos *ensayados* y veinte corrientes en cada un año, ante Navamuel en 24 de febrero de 1596 años.

22. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE ATUNJAJA. — Otro juro en la Caja Real de los Indios de Atunjaja, de sesenta y nueve pesos, dos tomines y diez granos ensayados y cuarenta corrientes en cada un año ante Navamuel, en 23 de febrero de 1596 años.

23. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LURINGUANCAS DE JAUJA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Luringuancas de Jauja, de catorce pesos ensayados y ochenta pesos corrientes, cada un año ante Navamuel en 21 de marzo de 1596 años.

24. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE ANANGUANCAS DE JAUJA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Ananguancas de Jauja, ciento y ochenta pesos, dos tomines y cinco granos ensayados y ochenta pesos corrientes en cada un año despachado ante Navamuel en 29 de febrero de 1596 años.

25. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE GUACHIPA. — Otro juro en la Caja Real de esta ciudad de los indios de Guachipa de quince pesos y siete tomines ensayados, cada un año, ante Navamuel, en 14 de febrero de 1596 años.

26. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE CANTA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Canta de mil trescientos y sesenta y ocho reales cada un año, del Conde de Villar (encomienda) ante Navamuel en 10 de noviembre de 1598 años.

27. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS LURINGUANCAS DE JAUJA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Luringuancas del Valle de Jauja de dos mil y doscientos y veinte y cuatro reales y tres cuartillos cada un año, ante Navamuel en 10 de noviembre de 1598 años.

28. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE ANANGUANCAS. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Ananguancas del Valle de Jauja de mil y doscientos y cincuenta y dos reales y tres cuartillos cada un año, ante Navamuel a 10 de noviembre de 1598 años.

29. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE JAYANCA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Jayanca de novecientos reales cada año, ante Navamuel en 10 de noviembre de 1588 años.

30. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE TARAMA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Tarama de trescientos sesenta reales cada año ante Navamel en 10 de noviembre de 1588 años.

31. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE MANCHAY. — Otro juro en la Caja Real a los indios de Manchay, trescientos sesenta reales ante Navamuel en 10 de noviembre de 1588 años.

32. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS ANDAHUAYLAS. — Otro juro en la Caja Real a los indios de Andahuaylas, trescientos y sesenta reales ante Navamuel, 10 de noviembre de 1588.

33. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LA NAZCA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de la Nazca, quinientos cuarenta reales cada año despachado ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

34. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE GUAMANTANGAS. — Otro juro en la Caja Real de los indios Guamantangas, trescientos y sesenta reales, cada año ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

35. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE CHINCHA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Chincha, de trescientos y sesenta reales cada año ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

36. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS LAMPAS. — Otro juro en la Caja Real de los indios Lampas y Ocos, de qui-

nientos cuarenta reales cada año ante Navamuel, 10 de noviembre de 1588.

37. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS YAUYOS. — Otro juro en la Caja Real de los indios Yauyos de setecientos y veinte reales cada año, ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

38. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LUNAGUANA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Lunahuaná, de setecientos veinte reales cada un año, ante Navamuel en 10 de noviembre de 1588 años.

39. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Vegueta de Huaura, setecientos veinte reales cada año, ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

40. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE MARANGA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Guatca y Maranga, de setecientos veinte reales cada año ante Navamuel en 10 de noviembre de 1588 años.

41. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS MANGOS LARAOS. — Otro juro en la Caja Real de los indios Mangos Laraos, quinientos y cuarenta reales cada año ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

42. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LA MADALENA. — Otro juro en la Caja Real de los indios de la Madalena de quinientos y cuarenta reales de censo en cada un año, ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

43. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS DE LURINGUANCAS. — Otro juro en la Caja Real de los indios de Luringuancas de dos mil y ciento y sesenta reales cada año, ante Navamuel, 10 de noviembre de 1588 años.

44. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS ANANGUANCAS DE JAUJA. — Otro juro en la Caja Real de los indios Ananguancas del Valle de Jauja, de quinientos cuarenta reales cada año ante Navamuel en 10 de noviembre de 1588 años.

45. — LA CAJA REAL A LOS INDIOS LURINGUAN-

CAS. — Otro juro en la Caja Real de los indios Luringuancas, de trescientos y sesenta reales ante Navamuel, en 10 de noviembre de 1588 años.

46. — DON PEDRO DE BENAVIDES Y SU MUJER A LOS INDIOS DE PISCO. — Una escritura de censo que otorgaron don Pedro de Benavides y Dña. Ginefa su mujer, en favor de los indios de Pisco de diez y ocho pesos y tres tomines, cada año ante Diego Martínez Cornejo, escribano Real en 13 del mes de mayo de 1596 años, en esta ciudad.

47. — EL CAPITAN Dn. JUAN DE LARRINAGA A FAVOR DE LOS DE JAUJA. — Una escritura de reconocimiento de censo otorgada por al Capitán Dn. Juan Larrinaga en favor de los indios de Jauja, de cien pesos ensayados cada año otorgada en la ciudad de León de Guánuco en 26 de octubre de 1588 años.

48. — Dr. DIEGO DE SALINAS A LOS INDIOS LURINGUANCAS. — Otra escritura otorgada en favor de los indios Luringuancas de cien pesos corrientes, cada año ante Francisco de la Vega, escribano público de esta ciudad en 16 de febrero de 1585 años.

Redimido, consta por la cuenta que se tomó a Martín de Acedo fs. 104.

49. — Ldo. ALVARO DE TORRES A LOS INDIOS LURINGUANCAS. — Otra escritura de censo por el Licenciado Alvaro de Torres y su mujer en favor de los indios Luringuancas del Valle de Jauja de quinientos y setenta y un pesos y cuatro tomines ensayados cada año otorgada ante Juan Gutiérrez, escribano público que fue de esta ciudad en veinte días del mes de marzo de 1586 años.

50. — Dña. PASCUALA DE LA SIERRA Y EL CAPITAN SEBASTIAN DE LA SIERRA. — Otra escritura de censo otorgada por doña Pascuala de la Sierra y el Capitán Sebastián de la Sierra en favor de los indios de Ica de la En-

comienda de don Joan de Avalos de cien pesos corrientes otorgada ante Bartolomé de Torquemada, escribano real en esta ciudad en 27 días del mes de abril de 1593 años.

Diego Gil de Abis paga este censo por sentencia de esta Real Audiencia, consta en el cuarto cuaderno de su concurso a fs. 3555 y en la cuenta de los censuatrios folio al fin.

Redimido, consta en la cuenta de Miguel de Medina fs. 123.

51. — EL SECRETARIO GERONIMO DE UGUI Y DOÑA MARIA DE PRADO Y SU MUJER. — A LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otra de censo otorgada por el Secretario Gerónimo de Ugui y doña María de Prado su mujer, en favor de los indios de Vegueta, de ochenta y cinco pesos y seis reales corrientes ante Joan Delgado, escribano Real en esta ciudad en 26 de febrero de 1588 años.

52. — EL SECRETARIO Dn. GERONIMO DE UGUI EN FAVOR DE LOS INDIOS DE LURINICA Y DE LA MADALENA. — Otra escritura de reconocimiento otorgada por el Secretario Gerónimo de Ugui en favor de los indios de Lurínica y de la Madalena de ciento y cuarenta y dos pesos, tres tomines y cuatro granos ensayados cada año ante Francisco de Morales, escribano público, en 4 de noviembre de 1592 años.

53. — EL DICHO SECRETARIO A FAVOR DE LOS INDIOS MANGOS Y LARAOS. — Otra escritura de censo por el dicho Secretario en favor de los indios Mangos y Laraos de ciento cincuenta pesos ensayados en cada un año otorgada ante Francisco de Morales, escribano público en 20 de octubre de 1592 años.

54. — JUAN MARQUEZ ENRIQUES A FAVOR DE LOS INDIOS DE GUACHIPA. — Otra escritura de conocimiento de censo otorgada por Joan Marquez Enriques en favor de los indios de Guachipa, de trescientos y cuarenta y siete

pesos y un tomin y medio cada año, otorgada ante Juan de Mendieta, escribano público en 22 de enero de 1597 años.

55. — DIEGO DE AVILA BRISEÑO A FAVOR DE LOS INDIOS DE GUATCA Y MARANGA. — Otra escritura de censo de Diego de Avila Briseño en favor de los indios de Guatca y Maranga de veintiocho pesos y cuatro tomines cada año otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público en 8 de octubre de 158 años.

56. — ALONSO DELGADO A FAVOR DE LOS INDIOS DE ICA. — Otra escritura de reconocimiento otorgada por Alonso Delgado en favor de los indios del Valle de Ica, de sesenta y cinco pesos cinco tomines y nueve granos ensayados otorgada ante Esteban Pérez, escribano público, en 5 de octubre de 1592 años.

57. — JOAN PEREZ DE LAS CUENTAS Y Dña. BERNARDINA EN FAVOR DE LOS INDIOS LAMPAS, OCROS, CACAGUASI, POCORUCHA. — Otra escritura otorgada por Joan Perez de las Cuentas y doña Bernardina, en favor de los indios Lampas, Oeros, Cacaguasi y Pocorucha, de cuatrocientos treinta pesos dos tomines y diez granos ensayados, otorgada ante Cristóbal de Aguilar Mendieta, escribano de Su Majestad y provincia en 22 del mes de agosto de 1597 años.

58. — GARCI RUIZ MEDRANO Y FRANCISCA GONZALES DE ROCHA SU MUJER A FAVOR DE LOS INDIOS DE ATUN-JAUJA. — Otra escritura otorgada por Garci Ruiz Medrano y Francisca González de Rocca su mujer a favor de los indios de Atun Jauja, de cincuenta pesos en cada un año, otorgada ante Pedro de los Ríos, escribano de provincia en 1º de agosto de 1588 años.

59. — ALVARO DE CARBAJAL EN FAVOR DE LOS INDIOS DE CANTA Y TARAMA. — Otra escritura de censo otorgada por el licenciado Alvaro de Carabajal en favor de los indios de Canta y Tarama, de trescientos pesos cada año, otorgada ante Alonso Hernández, escribano público en 22 de diciembre de 1589 años.

60. — Dn. GASPAR FLORES Y MARIA DE LA OLIVA SU MUJER. — (*Padres de Santa Rosa de Lima*) en favor de los indios de la Nazca. — Otra escritura otorgada por Gaspar Flores y María de Oliva, su mujer, en favor de los indios de la Nazca, de veintiocho pesos y cinco tomines cada año, ante Joan Delgado, Escribano Real, en doce de setiembre de 1587 años.

61. — GASPAR DE SOLIS A FAVOR DE LOS INDIOS LURINGUANCAS. — Otra escritura de censo otorgada por Gaspar de Solís a los indios de Luringuancas y Ananguancas y Atun Jauja, de cien pesos corrientes cada año, ante Francisco de la Vega en 17 de junio de 1581 años.

62. — GASPAR DE SOLIS A LOS INDIOS DE GUANTA Y MARANGA. — Otra escritura de censo otorgada por Gaspar de Solís en favor de los indios de Guatea y Maranga de Huachipa de doscientos y cuarenta y seis pesos y tres tomines y cinco granos, ante Francisco de la Vega en 17 de marzo de 1581 años.

63. — GASPAR DE SOLIS A LOS INDIOS DE GUATCA, MARANCHA Y GUACHIPA. — Otra escritura de censo otorgada por Gaspar de Solís en favor de los indios Guatea, e Maranga y de Guachipa de doscientos cuarenta y seis pesos, tres tomines y cinco granos, ante Francisco de la Vega en 17 de marzo de 1581 años (sic.).

64. — GASPAR DE SOLIS Y SU MUJER A FAVOR DE LOS INDIOS LURINGUANCAS Y ANANGUANCAS Y ATUNJAUJA. — Otra escritura de censo otorgada por Gaspar de Solís y su mujer en favor de los indios Luringuancas y Atunjauja de doscientos y catorce pesos, tres tomines corrientes cada año, otorgada ante Francisco de la Vega en 9 de octubre de 1582 años.

65. — ALONSO DE LA CUEVA Y JUANA YARSE A FAVOR DE LOS INDIOS ANANGUANCAS. — Otra escritura de censo otorgada por don Alonso de la Cueva y doña Juana Yarse su mujer en favor de los indios Ananguancas de cin-

cuentisiete pesos ensayados cada año, otorgada ante Diego Martines, escribano público en 1º de marzo de 1580 años.

66. — EL Dr. DIEGO DE SALINAS Y DOÑA JUANA SU MUJER EN FAVOR DE LOS INDIOS DE COMAS Y CARABAYLLO. — Otra escritura de censo otorgada por el doctor Diego de Salinas y doña Joana su mujer, en favor de los indios de Comas y Carabayllo, de doscientos pesos ensayados cada año otorgada ante Bartolomé Rodríguez Torquemada, escribano real en 24 de julio de 1592 años.

Redimidos, los 1.800 pesos consta por la cuenta que se tomó a Nicolás de Valderas a fs. 63.

Los 10 pesos consta por la cuenta que se tomó a Miguel de Medina fº 26.

67. — CRISTOBAL LOPEZ VERDEJO EN FAVOR DE LOS INDIOS DE JAUJA. — Otra escritura de reconocimiento de censo por Cristóbal López Verdejo en favor de los indios de Jauja, de cincuenta pesos corrientes, otorgada ante Juan Gutiérrez escribano público en 20 de octubre de 1593 años.

68. — FRANCISCO DE VALENCUELA A FAVOR DE LOS INDIOS DE YAUYOS. — Otra escritura de reconocimiento de censo otorgada por don Francisco de Valencuela, a favor de los indios de Yauyos, de doscientos pesos corrientes, otorgada ante Francisco de Morales, escribano real en 20 de abril de 1594 años.

69. — ALONSO RAMOS CERVANTES A FAVOR DE LOS INDIOS DE LA MADALENA de cuarenta y dos pesos y siete tomines y medio cada año, otorgada ante Juan de Mendieta, escribano público en 19 de noviembre de 1592.

70. — LUCAS RUIZ A FAVOR DE LOS INDIOS DE LARAOS. — Otra escritura de censo otorgada por Lucas Ruiz a los indios de Laraos, de ciento y catorce pesos dos tomines y tres granos corrientes cada año otorgada ante Juan de Mendieta, escribano de Su Majestad en 10 de agosto de 1577 años.

y sucedió en ella Pedro de Castañeda e hizo escritura de reconocimiento.

71. — Dn. FRANCISCO MANRIQUE DE LARA Y Dña. MARIA DE CEPEDA SU MUJER A LOS INDIOS DE LURINGUANCAS. — Otra escritura de censo otorgada por don Francisco Manrique de Lara e Dña. María de Cepeda su mujer a los indios de Luringuancas de setenta y ocho pesos, cinco tomines ensayados en cada año, otorgada ante Francisco de la Vega escribano público en 3 de junio de 1580 años.

72. — SUSANA PEREZ A FAVOR DE LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otra escritura de censos a favor de los indios de Vegueta de treinta y cinco pesos cinco tomines y ocho granos corrientes en cada un año otorgada ante Ambrosio de Moscoso, escribano real en 26 de junio de 1580 años.

73. — De este censo redimieron ciento y cuarenta pesos del principal y así se pagan ahora de censo por *Cristóbal de Quesada que sucedió en la casa, veinte y cinco pesos, cinco tomines y ocho granos corrientes.*

74. — Dn. PEDRO AVALOS DE RIVERA Y Dña. ELVIRA DE AVALOS, EN FAVOR DE LOS INDIOS LAMPAS, CACAGUASI Y POCORUCHA. — Otra escritura de censo otorgada por don Pedro Avalos de Rivera y Dña. Elvira de Avalos en favor de los indios Lamas, Cacaguasi y Pocorucha, de cien pesos corrientes cada año, otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público en 5 de marzo de 1580 años.

75. — DIEGO DE TORRES A FAVOR DE LOS INDIOS MANCOS Y LARAOS. — Otra escritura de censo otorgada por Diego de Torres a favor de los indios Manco y Laraos de ciento diez y nueve pesos corrientes en cada año, otorgada ante Joan de Medina, escribano real, digo de Morales, en 6 de setiembre de 1576 años.

76. — JUAN BAUTISTA Y MARGARIDA SU MUJER EN FAVOR DE LOS INDIOS DE CHINCHA. — Otra escritura de censo otorgada por Juan Bautista y Margarida su mujer en favor de los indios de Chíncha, de noventa y un pesos,

dos tomines y dos granos ensayados ante Esteban Pérez, escribano público en 6 de octubre de 1575 años.

77. — DIEGO NUÑEZ DE FIGUEROA EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ATUN JAUJA. — Otra escritura contra Diego Núñez de Figueroa en favor de los indios de Atunjauja de trescientos diez pesos corrientes cada año otorgada ante Joan Delgado, escribano real en 11 de mayo de 1591 años.

Redimido, consta por la cuenta que se tomó a Gaspar Rodríguez de Castro fs. 134.

78. — MARTIN ALONSO DE AMPUERO A FAVOR DE LOS INDIOS DE GUANCHOHUAYLAS. — Otra escritura de reconocimiento de censo otorgada por Martín de Ampuero en favor de los indios de Guanchohuaylas, de veinte y cuatro pesos y un tomin cada año, otorgada ante Francisco Morales, escribano Real en 31 de marzo de 1594 años.

79. — ANA DE LA PAZ EN FAVOR DE LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otra escritura otorgada por Ana de Paz en favor de los indios de Vegueta de veinte y ocho pesos y un tomin y nueve granos corrientes, otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público, en 13 de febrero de 1569 años.

80. — LUISA DE GUABINES EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ATUNJAUJA. — Otra escritura de censo otorgada por Luisa de Guabines, en favor de los indios de Atunjauja de treinta y cinco pesos y siete tomines y siete granos ensayados cada año, otorgada ante Pedro de Venegas, escribano público, en 27 de enero de 1580 años.

81. — GASPAS PERALES Y FRANCISCA DE LA CRUZ EN FAVOR DE LOS INDIOS ANANGUANCAS. — Otra escritura de censo otorgada por Gaspar Perales y Francisca de la Cruz su mujer en favor de los indios Ananguancas de ciento y treinta y seis pesos y siete tomines cada año, otorgada ante Francisco de Morales, escribano público en 21 de abril de 1590 años.

82. — EL CONTADOR TRISTAN SANCHEZ Y FRANCISCO SEVERINO DE TORRES EN FAVOR DE LOS INDIOS DE VEGUETA. — Otra escritura de censo otorgada por el Contador Tristán Sánchez y Francisco Severino de Torres, en favor de los indios de Vegueta de setenta y un pesos y seis tomines cada año, otorgada ante Francisco de Morales escribano público en 29 de octubre de 1590 años. El reconocimiento del dicho Alguacil Mayor, ante Joan de Mendieta, escribano público en 1º de setiembre de 1598 años.

83. — DIEGO DE AGUERO A FAVOR DE LOS INDIOS DE LUNAHUANA. — Otra escritura de censo otorgada por Diego de Aguero a los indios de Lunahuana de cuatrocientos pesos y cuatro tomines corrientes en cada un año, otorgada ante Francisco de la Vega en 19 de enero de 1567 años.

84. — GONZALO GUILLEN EN FAVOR DE LOS INDIOS DE LA MADALENA. — Otra escritura de censo otorgada por Gonzalo Guillén a los indios de la Madalena en cincuenta pesos, ante Esteban Pérez, escribano público en 15 de julio de 1570 años.

85. — PEDRO GONZALES DE CONTRERAS EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ATUNJAUJA. — Otra escritura de censo otorgada por Pedro Gonzales de Contreras y Luisa Monrroy su mujer, de cincuenta pesos ensayados en cada un año otorgada ante Joan Gutiérrez en 2 de mayo de 1597.

86. — LORENZO GOMEZ A LOS INDIOS DE LA MADALENA. — Otra escritura de censo otorgada por Lorenzo Gómez a los indios de la Madalena y veintidos pesos y tres tomines corrientes cada año ante Joan de Herrera, escribano real en 9 de junio de 1593 años.

87. — MELCHOR DEL CASTILLO EN FAVOR DE LOS INDIOS DE LURIGANCHO. — Otra escritura de censo otorgada por Melchor del Castillo en favor de los indios de Lurigancho de veinte y cinco pesos corrientes cada año otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público en 2 de marzo de 1582 años.

88. — Dña. MARIA MANRIQUE Y Dn. GERONIMO DE GUEVARA EN FAVOR DE LOS INDIOS DE SEVILLA Y CHUQUITANTA. — Otra escritura de censo contra Dña. María Manrique y Dn. Gerónimo de Guevara, en favor de los indios de Sevilla y Chuquitanta de cincuenta y tres pesos, cinco tomines corrientes cada año otorgada ante Pedro de Venegas en el oficio de Nogal, escribano público en 9 de agosto de 1579 años.

89. — ALONSO PALOMEQUE EN FAVOR DE LOS INDIOS DE JAUJA. — Otra escritura de censo de por vida otorgada por Alonso Palomeque en favor de los indios de Jauja de doscientos ochenta pesos de a nueve, otorgada ante Diego Martínez, escribano público en 4 de marzo de 1587 años, *págala ahora Joan Sánchez Rendón.*

90. — GARCI BARBA A FAVOR DE LOS INDIOS DE LURINGUANCAS. — Otra escritura contra Garci Barba a favor de los indios de Luringuancas de doscientos pesos corrientes cada un año ante Francisco de la Vega, escribano público en 26 de febrero de 1582 años, *y están cosidos en los autos de ejecución que hicieron ante Blas Hernández escribano de Cabildo.*

91. — Dña. MARGARITA DEL CASTILLO A LOS INDIOS DE ICA. — Otra escritura de Dña. Margarita del Castillo a los indios de Ica, catorce pesos y cinco tomines y ocho granos, cada año otorgada ante Francisco de la Vega, escribano público en 22 de junio de 1579 años.

92. — PEDRO PRETEL A LOS INDIOS DE ATUNJAUJA. — Otra escritura de censo otorgada por Tomás Pretel en favor de los indios de Atunjauja de cincuenta pesos ensayados cada año, otorgada ante Francisco de la Vega, escribano público en 30 de octubre de 1583 años, *paga este censo ahora Dña Catalina de Aguirre. Redimido.*

93. — TOMAS DE LUCIO Y Dña. ANA DE LAS CASAS EN FAVOR DE LOS INDIOS DE LA MADALENA. — Otra escritura de censo de Tomás de Lucio y doña Ana de las Casas, en favor de los indios de la Madalena de sesenta y ocho pesos

y cuatro tomines ensayados, otorgada ante Blas Hernández, escribano de Cabildo en 14 de julio de 1584 años.

94. — TOMAS DE LUCIO Y Dña. ANA DE LAS CASAS SU MUJER EN FAVOR DE LOS INDIOS YAUYOS. — Otra escritura de censo de Tomás de Lucio y doña Ana de las Casas, su mujer, en favor de los indios Yauyos de sesenta pesos cada año corrientes, otorgada ante Joan Delgado, escribano real en 13 días del mes de marzo de 1857. *Paga ahora este censo Francisco Gómez que sucedió en él.*

95. — JUAN GRIEGO DE LA ROSA EN FAVOR DE LOS INDIOS DE COMAS Y CARABAYLLO. — Otra escritura de censo otorgada por Joan Griego de la Rosa en favor de los indios de Comas y Carabayllo de cincuenta y siete pesos y un tomin corrientes, otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público en 9 de enero de 1587 años. *Paga ahora este censo Alonso Pérez de Villamediana que sucedió en él.*

Redimido, consta en la cuenta que se tomó a Gaspar Rodríguez de Castro.

96. — ALONSO DE PORRAS EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ANANGUANCAS DEL VALLE DE JAUJA. — Otra escritura de censo otorgada por Alonso de Porras en favor de los indios Ananguancas del Valle de Jauja, de setenta y un pesos, tres tomines y ocho granos de plata corriente, otorgada ante Blas Hernández, escribano de cabildo, en 11 de enero de 1588. *Paga este censo ahora Joan Fernández de Ubitarte, que sucedió en él. Redimido consta en la cuenta de Gaspar Rodríguez.*

97. — ALONSO DE PORRAS A FAVOR DE LOS INDIOS DE ICA. — Otra escritura de censo otorgada por Alonso de Porras, a los indios de Ica, de treinta y cinco pesos, cinco tomines y ocho granos ensayados otorgada ante Francisco de Santa Cruz de Espíndola, escribano público en 5 de mayo de 1582 años. — *Paga este censo Joan Fernández de Ubitarte que*

le sucedió. — Redimido, consta en la cuenta que se tomó a Gaspar Rodríguez de Castro.

98. — ALONSO DE PORRAS EN FAVOR DE LOS INDIOS DE PACHACAMA. — Otra escritura de censo otorgada por Alonso de Porras en favor de los indios de Pachacama de treinta y cinco pesos, cinco tomines y ocho granos corrientes en cada un año, otorgada ante Pedro de Arias Cortez, escribano real en 6 de agosto de 1583 años. — *Redimido* consta en la cuenta que se tomó a Gaspar Rodríguez de Castro.

99. — Dña. INES MUÑOZ DE RIVERA EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ANANGUANCAS. — Otra escritura de censo otorgada por Dña. Inés Muñoz de Rivera en favor de los indios de Ananguancas de seiscientos pesos ensayados cada un año, otorgada ante Alonso de Valencia, escribano público en 21 de julio de 1573 años.

100. — PEDRO DE MIRANDA Y Dña. INES MUÑOZ DE RIVERA EN FAVOR DE LOS INDIOS DE ICA. — Otra escritura de censo contra Pedro de Miranda y doña Inés Muñoz de Rivera, en favor de los indios de Ica, setenta y un pesos, tres tomines y tres granos ensayados cada año ante Alonso de Valencia, escribano público en 23 de agosto de 1575.

101. — JUAN DE BARRIOS EN FAVOR DE LOS INDIOS DE CARABAYLLO. — Otra *escritura de censo en un proceso de ejecución otorgada por el Capitán Joan de Barrios* en favor de los indios de Carabayllo de ciento y cuarenta y dos pesos y siete tomines de plata ensayada, otorgada ante Francisco de la Vega, escribano público en 4 de agosto de 1583 años, *con unos autos de ejecución ante Blas Hernández!*

De los cuales dichos *privilegios, provisiones y escrituras* de censo suso incorporadas el dicho Nicolás de Valderas, se dió por contento y entregado a toda su voluntad de ellas, por cuanto las recibió en mi presencia y de los testigos, de que yo el escribano doy fé de las cuales otorgo carta de recibo en forma y dió por libres a los dichos bienes de las dichas escrituras y demás papeles y firmó de su nombre, testigos Fernando López y

Cristóbal Rodríguez y Gregorio Sánchez. — NICOLAS DE VALDERAS. — Ante mí Cristóbal de Aguilar Mendieta, Escribano de Su Majestad.

Cf. Ramo Caja de Censos de Indios, Legajo No. 1, años 1565-1607. Archivo Nacional Sec. Histórica.

Cf. Protocolo de Cristóbal de Aguilar Mendieta, años 1599-1600. Sección Notarial y Judicial fs. 733, donde corre original la escritura que hemos transcrito.

Cf. Protocolo Cristóbal Rodríguez de Castro, años 1616-1618, fs. 58. La escritura de recibo otorgada por Dn. Martín de Acevedo a favor de Dn. Andrés Martínez de Guellestegui con fecha 11 de abril de 1616, en la que consta que su Majestad tenía otorgada a favor de las Comunidades 35 escrituras de censo y 130 otorgadas por particulares.

ANEXO No. 4

SUMARIO GENERAL de lo que tiene de renta cada Comunidad de Indios del Distrito de esta Real Audiencia cada un año y los alcances que se les hace a los censuatrios hasta los días referidos en la cuenta de cada año. — Año 1599-1601.

Lo que monta la renta cada año			Lo que deben los censuatrios	
Corrientes	Ensayados		Corrientes	Ensayados
365 ps.	186 ps.	La Comunidad de los Indios de Mancos y Laraos ..	099 ps. 0 rs. ¾	086 ps.
114 ps. 6 rs. ½	316 ps. 4 tº 2 gs.	La Comunidad de Indios de Ica, de Dn. Juan Dávalos de Rivera ..	304 ps. 8 rs.	961 ps. 1 tº 2 gs.
119 ps. 2 rs. ½	La Comunidad de los Indios de Pachacama
828 ps. 1 rs.	868 ps. 7 tº	La Comunidad de los Indios Ananguaneas del valle de Jauja ..	2,028 ps. 6 rs.	1,580 ps. 4 tº 3 gs.
066 ps. 5 rs.	La Comunidad de los Indios de Pischo ..	065 ps. 7 rs.
703 ps. 2 rs. ¾	395 ps.	La Comunidad de Indios de Luringuaneas de Jauja	8,451 ps. 7 rs. ¾	828 ps. 3 tº 2 gs.
637 ps. 8 rs. ½	355 ps. 2 tº 5 gs.	La Comunidad de los Indios de Atunjauja ..	198 ps. 8 rs.	414 ps. 3 tº 2 gs.
815 ps. 4 rs.	239 ps. 7 tº 8 gs.	La Comunidad de Indios de la Madalena ..	1,019 ps.	464 ps. 6 tº 6 gs.
035 ps. 6 rs. ½	376 ps. 2 tº 8 gs.	La Comunidad de los Indios de Ica de Dn. Fernando de la Cueva ..	191 ps. 1 rs.	1,886 ps. 6 tº 5 gs.
085 ps. 1 rs.	420 ps. 2 tº	La Comunidad de los Indios de Comas y Carabayllo	246 ps. 7 rs.	1,528 ps. 5 tº 7 gs.
635 ps. 8 rs. ½	La Comunidad de los Indios Lunahuana ..	146 ps. 6 rs.
338 ps. 6 rs.	La Comunidad de los Indios de la Nazca ..	329 ps. 7 rs.
140 ps.	115 ps. 0 tº 2 gs.	La Comunidad de los Indios de Chíncha ..	727 ps. 1 rs.	059 ps. 5 tº 6 gs.
6,876 ps. 7 rs. ¾	3,274 ps. 0 tº 2 gs.		14,810 ps. 3 rs.	7,810 ps. 4 tº 8 gs.
092 ps. 3 rs.	La Comunidad de los Indios de Guaura ..	495 ps. 2 rs.
.....	042 ps. 6 tº 9 gs.	La Comunidad de los Indios de Surco	042 ps. 6 tº 9 gs.
089 ps. 8 rs.	La Comunidad de los Indios de Chuquitanta y Su-villay ..	173 ps. 1 rs.
842 ps. 5 rs. ½	025 ps. 3 tº 2 gs.	La Comunidad de los Indios Yauyos de S. M. ..	1,649 ps. 6 rs.	194 ps. 6 tº 11 gs.
100 ps.	078 ps. 4 tº 6 gs.	La Comunidad de los Indios de Navia ..	298 ps. 6 rs.	432 ps. 0 tº 9 gs.
553 ps. 3 rs.	031 ps. 1 tº 7 gs.	La Comunidad de los Indios Lampas y Oeros ..	1,061 ps. 6 rs.	239 ps. 4 tº
492 ps. 3 rs.	La Comunidad de los Indios de Guadea y Maranga	1,990 ps. 4 rs.
390 ps. 8 rs.	La Comunidad de los Indios de Vegueta ..	802 ps. 6 rs. ½
089 ps. 6 rs.	La Comunidad de los Indios de Pooorucha ..	186 ps. 3 rs.
060 ps. 1 rs.	La Comunidad de los Indios de Guancho-Huaylas ..	293 ps. 6 rs.
028 ps. 8 rs.	La Comunida de los Indios de Cacaguasi ..	067 ps.
711 ps.	015 ps. 7 tº 5 gs.	La Comunidad de los Indios de Guachipa ..	332 ps. 1 rs.	122 ps. 2 tº 2 gs.
343 ps. 6 rs.	La Comunidad de los Indios de Luriganchó ..	514 ps. 3 rs. ½
10,672 ps. 2 rs. ¼	3,467 ps. 6 tº 5 gs.		24,224 ps. 4 rs. ½	8,842 ps. 1 tº 1 gs.
151 ps. 3 rs.	La Comunidad de los Indios de Mama ..	540 ps. 5 rs.
.....	022 ps. 1 tº 1 gs.	La Comunidad de los Indios de Late	075 ps. 4 tº 9 gs.
186 ps. 4 rs. ½	La Comunidad de los Indios de Manchay ..	992 ps. 6 rs.
238 ps. 8 rs.	228 ps. 4 tº 7 gs.	La Comunidad de los Indios de Andahuaylas ..	1,288 ps. 5 rs.	219 ps. 0 tº 5 gs.
137 ps. 7 rs.	La Comunidad de los Indios de Cheeras ..	380 ps. 3 rs. ½
041 ps. 2 rs.	014 ps. 1 tº	La Comunidad de los Indios de Barranca	108 ps. 3 tº 8 gs.
014 ps. 6 rs.	La Comunidad de los Indios de Atavillos ..	004 ps. 8 rs.
11,442 ps. 6 rs. ½	3,732 ps. 6 tº 1 gs.		27,431 ps. 3 rs. ½	10,245 ps. 2 tº 5 gs.
.....	016 ps. 6 tº	La Comunidad de los Indios de Andaguasi	092 ps. 2 tº 5 gs.
190 ps.	La Comunidad de los Indios de Tarama ..	527 ps. 8 rs.
056 ps.	La Comunidad de los Indios de Guamantanga ..	347 ps. 6 rs.
100 ps.	La Comunidad de los Indios de Jayanca ..	569 ps. 6 rs.
362 ps.	La Comunidad de los Indios de Canta ..	1,585 ps. 8 rs.
030 ps.	La Comunidad de los Indios de Chocorbos ..	223 ps. 4 rs.
021 ps.	La Comunidad de los Indios de Coayllo y Calango	163 ps. 8 rs.
607 ps.	La Comunidad de los Indios de Lucanas y Andamarcas ..	290 ps. 7 rs.
12,809 4 rs. ½	3,749 ps. 4 tº 5 gs.		34,140 ps. 5 rs. ½	10,337 ps. 5 tº 3 gs.

Por manera que todas las dichas Comunidades de los dichos Indios tienen de renta en cada un año DOCE MIL Y OCHOCIENTOS Y NUEVE PESOS Y CUATRO REALES corrientes y tres mil y setecientos cuarenta y nueve pesos, cuatro tomines y cinco granos ensayados; y los censuatrios quedan debiendo hasta los días contenidos en la partida de cada uno, como por las dichas cuentas parece, TREINTA Y CUATRO MIL Y CIENTO CUARENTA PESOS Y CINCO REALES y medio corrientes de a nueve el peso y DIEZ MIL Y TRESCIENTOS Y TREINTA Y SIETE PESOS CINCO TOMINES Y TRES GRANOS ENSAYADOS.

La cual dicha Relación y certificación se sacó por mí Antonio de Chavarria, Contador de Cuentas Reales de las dichas cuentas que así se han tomado al dicho Diego Gil de Avis, difunto, que van en doce fojas, según que todo susodicho consta y parece por ellas, a que en lo necesario me refiero y para que de ello conste, de mandamiento de Su Señoría del Señor Virrey y a pedimento del dicho Nicolás de Valderas, en nombre de los dichos indios, di el presente en los Reyes a veinte y cinco de junio de mil seiscientos y un años.— Firmado: Antonio de Chavarria.

NOTA:—Este es el extracto o resumen de las cuentas. El expediente de donde hemos copiado este documento, consta de 20 folios.

Cf.—Archivo Nacional, sección Histórica, Ramo: Caja de Censos leg. No. 1, años 1565-1607.

ANEXO No. 5

PRINCIPAL Y REDITOS QUE DEBE PAGAR LA REAL CAJA DE ESTA CIUDAD EN NOMBRE DE SU MAJESTAD A LA CAJA DE CENSOS DE INDIOS.

Año	No. Pri.	Principal	Réditos
1587	1	3,895.	155.6 $\frac{1}{2}$
1587	2	3,915	156.4 $\frac{3}{4}$
TOTAL		7,810.	312.3 $\frac{1}{4}$
1588	3	1,687.4	67.4
1592	4	9,450.4	378.
1588	5	1,125.	45.
TOTAL		20,073.	802.7 $\frac{1}{4}$
1588	6	3,239.	129.4 $\frac{1}{2}$
1588	7	743.2 $\frac{1}{4}$	29.5 $\frac{3}{4}$
1592	8	563.7 $\frac{1}{4}$	22.4 $\frac{1}{2}$
1611	9	2,413.1	120.5 $\frac{1}{4}$
TOTAL		27,032.3	1,105.3 $\frac{1}{4}$

Año	No.	Pri.	Principal	Réditos
1588	10	22	2,250.	90.
1588	11	35	68.4	2.5 $\frac{3}{4}$
1592	12	53	787.4	31.4
			TOTAL	1,229.5
1592	13	39	3,881.6 $\frac{3}{4}$	155.2 $\frac{1}{2}$
1611	14	61	900.	45.
1592	15	54	615.7 $\frac{1}{2}$	24.5
			TOTAL	1,454.4 $\frac{1}{4}$
1592	16	59	450.	18.
1588	17	35	179.5 $\frac{1}{2}$	7.1 $\frac{1}{2}$
1592	18	58	1,428.6	57.1 $\frac{3}{4}$
			TOTAL	1,536.7
1587	19	7	4,275.	171.
1592	20	50	1,125.	45.
1608	21	61	2,362.4	118.1
1588	22	21	1,125.	45.
			TOTAL	46,482.1 $\frac{1}{4}$

Año No. Pri.		Principal	Réditos
1592 23	La Comunidad de Chocorbos	555.6	22.2
1592 24	La Comunidad de Guachipa	631.	25.
1588 25	La Comunidad de Guamantanga	1,125.	45.
1592 26	La Comunidad de Guamantanga	450.	18.
TOTAL		49,243.7 ¼	2,026.4
1588 27	La Comunidad de Guatica y Maranga	2,250.	90.
1592 28	La Comunidad de Guatica y Maranga	1,125.	45.
1592 29	La Comunidad de Guanchoguay	1,012.	40.
TOTAL		53,631.3 ¼	2,202. ¼
1587 30	La Comunidad de Luringuaneas	6,952.4	278.
1588 31	La Comunidad de Luringuaneas	6,750.	270.
1592 32	La Comunidad de Luringuaneas	2,809.1	112.3
1592 33	La Comunidad de Lampas (Ocos, Caeguasi, Poco- rueho)	2,033.4 ¼	81.3
TOTAL		72,176.4 ½	2,943.6 ½

Año	Nº.	Pri.	Principal	Réditos
1587	34	4	1,025.5	41. $\frac{1}{4}$
1588	35	4	400.4 $\frac{1}{2}$	16. $\frac{1}{4}$
1588	36	29	1,125.	45.
1592	37	46	3,375.	135.
1588	38	23	2,250.	90.
TOTAL			80,352.6	3,270.6

Cf. Caja de Censos de Indios. Año: 1565-1607. Leg. 1.
 No. orden en que aparece en el documento.

El documento no está completo, como se puede ver: al confrontar con la memoria de Nicolás de Valderas

SU MAJESTAD Y EN SU NOMBRE LOS OFICIALES REALES DE LA CAJA DE ESTA
CIUDAD DEBEN PAGAR DE CENSO EN CADA UN AÑO LA CANTIDAD DE PESOS ABAJO

DECLARADO:

Escrituras	COMUNIDADES	Pesos enns.	Pesos corrientes
3	La comunidad de Ananguancas	180.2.5	279.2
3	La comunidad de Luranguancas	14.	567.1
1	La comunidad de Atunjauja	69.2.10	40.
2	La comunidad de la Magdalena		110.
2	La comunidad de Comas y Carabaillo	77.3.10	28.
2	La comunidad de Lunaguaná		120.
1	La comunidad de la Nasca		60.
1	La comunidad de Chincha		40.
1	Chuquitanta y Sevillay		24.
2	La comunidad de Yauyos	25.3.2	80.
2	La comunidad de Lampas	31.1.7	88.
2	Guatica y Maranga		120.
2	La comunidad de Vegueta		180.
1	La comunidad de Guanchobuailas		36.
1	La comunidad de Guachipa	15.7.1	
2	La comunidad de Luringancho		160.
1	La comunidad de Mama		60.
1	La comunidad Manchay		40.

Escrituras	COMUNIDADES	Pesos enns.	Pesos corrientes
1	La comunidad Andahuailas	40.	
1	La comunidad de Checras	50.	
1	La comunidad de Taramas	40.	
2	La comunidad de Guamanatanga	56.	
2	La comunidad de Canta	192.	
1	La comunidad de Chocorvos	19.	
TOTAL		413.5.3	2,358.8 rls.

Cf. Archivo Nacional, Libro de imposiciones de Censos de Miguel de Medina. Año 1606-1654 fs. 78 vta.

COMUNIDADES

DEGRABADO:

CIVILD DEBEA LYOVE DE GEMO EN CIVD DE VAO IV CIVILDVD DE LESOR VIVIO
EN NVLESVD A EA 20 NOMBRE LOS OLICVIES FEVIES DE IV CIVIV DE ERLV

ANEXO No. 6

RELACIONES DE LAS CUENTAS PAGADAS POR LOS CENSUATARIOS A LA CAJA DE CENSOS

Folio 21 vta.

Gaspar de Solís y doña Beatriz de Aliaga su mujer y por ellos sus hijos y herederos deben que pagan de censo cada un año 560 ps. 7 Rl. de cuatro en cuatro meses por tres escrituras de censo. Una de 100 ps. corriente de a 9 cada año por 1,400 de principal que pertenecen a los indios de Luringuancas, Atunjanja, Ananguancas, otra de 214 ps. 3 to. corrientes cada año por 3,000 ps. corrientes de principal que pertenecen a los dhos. indios, y la otra de 146 ps. 3 to. 6 gr. corrs. cada año por 2,050 ps. de principal y pertenecen a los indios de Guatica y Maranga como parece de las dhas. escrituras que se otorgaron ante Francisco de la Vega 560 ps. 7 to.

A los indios de la primera escritura de la de 100 ps. pertenecen a los siguientes en esta manera:

A los de Guachipa	100 ps.
A los de Luringuancas	57 ps. 1 to. 2 gr.
A los de Atunjanja	28 ps. 2 to. 3 gr.
A los de Ananguancas	28 ps. 2 to. 10 gr.
	<hr/>
	200 ps.

A los indios de la segunda escritura de la de 214 ps. pertenecen a los siguientes en esta manera:

A los de Luringuancas	125 ps. 7 to. 9 gr.
A los de Atunjanja	30 ps. 1 to. 3 gr.
A los de Ananguancas	57 ps. 2 to. 1 gr.
	<hr/>
	214 ps. 3 to.

Folio 22

606 Ha de haber en 28 de abril de 606 años doscientos cincuenta patacones que paga Juan de Aliaga a cuenta de 1,400 ps. y 7 Rl. de nueve que me dió por memoria Nicolás de Balderas mi antecesor deben los dhos. herederos de los réditos corridos hasta fin del año pasado de 605 222 ps. 2 Rl.

En veintitrés de agosto pagó el dho. setenta y cuatro patacones a cuenta 65 ps. 1 Rl.

En 25 de Setiembre pagó el Juan de Aliaga veinticuatro patacones 21 ps. 3 Rl.

En 14 de Octubre pagó más el dho. 140 patacones 124 ps. 4 Rl.

607 En 9 de Julio 607 pagó Gabriel Romero y Martínez y por los dhos. herederos 560 patacones y medio a buena cuenta 498 ps. 2 Rl.

En 28 de Agosto 50 patacones que cobré de Beatriz López de Sanabria que debía de rédito del alquiler de casa 44 ps. 4 Rl.

En 11 de Setiembre de 608 Gabriel Romero pagó 500 ps. de a 9 a buena cuenta 500 ps.

En 10 de Marzo de 609 a buena cuenta 400 ps. corrientes. 400 ps.

En 4 de agosto pagó el dho. Romero 300 ps. corrientes a buena cuenta 300 ps.

2,176 ps. 4 to.

Aplicanse a los indios de Atunjanja 177 ps. 5 Rl.

Aplicanse a los indios de Ananguancas 347 ps. 7 Rl.

Aplicanse a los indios de Guachipa 400 ps.

A los indios de Guatica y Maranga 519 ps.

A los indios de Luringuancas 732 ps. 7 Rl.

2,176 ps. Rl.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

1800	1800-1809
1810	1810-1819
1820	1820-1829
1830	1830-1839
1840	1840-1849
1850	1850-1859
1860	1860-1869
1870	1870-1879
1880	1880-1889
1890	1890-1899
1900	1900-1909
1910	1910-1919
1920	1920-1929
1930	1930-1939
1940	1940-1949
1950	1950-1959
1960	1960-1969
1970	1970-1979
1980	1980-1989
1990	1990-1999
2000	2000-2009
2010	2010-2019
2020	2020-2029

ANEXO No. 7

<p>2,638 ps.</p> <p>Los indios de Mama y La Magdalena los 188 ps. 1 rl. se les pagan:</p> <p>Mama: 91 ps. 3 rl. Magd. 97 ps. 1r. ½.</p> <p>Paso la escritura ante Pedro de Vergara escribano en 11 de Nov. de 577.</p> <p>El ensayado que paga 142 cada un año.</p> <p style="text-align: center;">REDITOS COBRADOS</p> <p>A los indios de Atunjauja</p> <p>A los indios de Lunahuaná</p> <p>A los indios de La Magdalena</p> <p>A los indios de Mama</p> <p>Los 281 ps. 6 ensayados reducidos a corriente a 142</p>	<p>Don Juan Mendoza y doña Mariana de Rivera deben que pagar de censo cada un año de 4 en 4 meses 188 ps. 4 rl. ½ corrientes por dos mil seiscientos treinta y ocho ps. corrientes de principal y pertenecen a los indios de La Magdalena y a los de Mama como parece por una escritura otorgada en Marzo de 574 ante Juan Gutiérrez escribano de número. Por doña Mariana de Rivera y por Gerónimo de Silva su primer marido</p> <p>Mas deben en cada un año 57 ps. 1 rl. corrientes por otra escritura otorgada en la forma de la de arriba ante el dho. escribano, y pertenecen a los indios de Lunahuaná</p> <p>Mas deben 100 ps. ensayados cada un año de 6 en 6 meses por 1,400 ps. ensayados de principal y pertenecen a los indios de Atunjauja como parece de escritura otorgada por el dho. Silva ante Juan García de Nogal</p>	<p>Folio 15 vta.</p> <p>188 ps. 4 ½</p> <p>57 ps. 1 rl.</p> <p>100 ps.</p> <p>281 ps. 6</p> <p>162 ps. 3 ½</p> <p>276 ps. 2</p> <p>257 ps. 2</p> <p>697 ps. 7 ½</p> <p>399 ps. 6 ½</p> <p>1,097 ps. 4</p>	<p>2,638 ps. co.</p> <p>800 ps. co.</p> <p>3,438 ps.</p>
---	---	---	--

<p>Ha de haber en Primero de Agosto de 606 trescientos ochenta y siete ps. cinco rl. corriente de a 9 que pagó por el don Lope de Mendoza de los réditos de un año que cumplió a fin de Junio de este año como da por memoria Nicolás de Balderas . .</p> <p>En 28 de Octubre de 607 años pagó el dho. otra tanta cantidad de los pesos de un año que cumplió a fin de Junio de 607 como parece en las cuentas de los míos</p> <p>En 23 de Abril de 608 años pagó don Luis de Mendoza hijo y heredero de la dha. Mariana por mano de Pedro Eugenio Sánchez ochenta y un pesos dos to. ensayados de los corridos de los 1,400 de principal de que se pagaba censo a los indios de Atunjauja desde fin de Junio de 607 hasta hoy que los redimió . .</p> <p>Este día redimió el dho. por mano del Pe. los dhs. Un mil cuatrocientos ps. ensayados de principal de los indios de Atunjauja.</p> <p>En dos de mayo pagó el dho. don Luis por mano del Pe. Eugenio ciento cincuenta y ocho ps. de a 9 de los réditos del fin de Junio de 607 hasta hoy que redimió el censo de los indios de Mama y La Magdalena</p> <p>Este día redimió don Luis por dha. mano 2638 ps. corrientes de a 9 que pertenecen a los indios de Mama y La Magdalena.</p> <p>Este día Pº el dho. por dicha mano 47 ps. 5 rl. de a 9 de los corridos desde fin de Junio de 607 hasta hoy que redimió el principal de que pagaba censo a los indios de Lunahuaná</p> <p>Este día redimió en la forma dha. ochocientos pesos de a 9 de principal de censo que pagaba a los de Lunahuaná.</p>	<p>387 ps. 5 rl.</p> <p>387 ps. 5 rl.</p> <p>115 ps. 3 rl.</p> <p>158 ps.</p> <p>47 ps. 5 rl.</p> <p>TOTAL 1,096 ps.</p>
---	--

Los mil cuatrocientos ensayados y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos corrientes de las dichas tres partidas de redención impuse y día a censo a la ciudad de Lima en partida mayor como parte de Sisa, folio a 135.

Cf. Libro de Imposición de Censos de Miguel de Medina. Años 1606-1654, pág. 15 vta.

ANEXO No. 9

Libranza que se pagó a los in-
dios de Chincha de setecientos
once pesos. Un real de nueve al
peso, en virtud de una Provi-
sión de don Luis de Velasco, en
10 de Julio de 1610.

Don Luis de Castilla Altamirano, Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Cañete del Perú y en los demás de su Partido por su Majestad hago saber a Gaspar Rodríguez de Castro secretario del Señor Marqués de Montesclaros Excelentísimo Visorey de estos reinos, como administrador general de censos de los naturales del distrito de la ciudad de los Reyes, como ante mí aparecieron el gobernador, cacique y principales del repartimiento de Chincha de la Corona Real y me hicieron relación que a causa de la poca agua que había habido en aquel valle de dos años a esta parte no habían tenido cosechas de maíz y demás semillas que solían coger con que se sustentaban y a sus mujeres y sus hijos así por esto como por haber andado ocupado los indios en la obra de la Iglesia del dicho pueblo y no haber acudido a sus haciendas estaban perdidas e imposibilitados de poder pagar el tributo que debía

del tercio de Navidad del año pasado de seiscientos nueve y con la Iglesia de Lima y tomin del hospital montaban novecientos y diez y ocho pesos de a ocho reales el peso los cuales no podían enterar sino se les ayudaba con alguna cantidad de pesos que se les debía de sus censos corridos que tienen en esa dicha ciudad en poder del administrador y que ellos tenían noticia que había cantidad de ochocientos patacones corridos para pagar dicho tributo del dicho tercio de conformidad de la provisión del Señor don Luis de Velasco en que así lo había proveído siendo visorey de estos reinos, que los indios que tuviesen censos fuesen socorridos con los réditos de ellos; para la paga de dichos sus tributos según constaba por la dicha provisión, que ante mí presentaron que tu tenor es como sigue:

PROVISION

DON LUIS DE VELASCO, caballero de la orden de Santiago, virrey, lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su gobernador y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú, Tierra Firme, Chile y Vos el corregidor que al presente sois y adelante fueredes de la provincia de Cajatambo sabed que el Protector General de los Naturales de este reino me hizo relación que muchos de los repartimientos de él tenían rentas en censos, posesiones y otras cosas que podían ser socorridos para la paga de sus tributos a lo menos de lo que estuviesen obligados a pagar en plata aun que por una ordenanza, que por mí se daba a los corregidores cuyo testimonio presentaba teneís ordenado no sea cumplido ni cumplía generalmente sino en algunas partes y a los tiempos que particularmente habían pedido y porque la dicha ordenanza era en pro y utilidad universal de todos los repartimientos que tenían rentas, era justo que todos gozasen del dicho beneficio pues en ninguna cosa podían ser más bien ocupado la dicha renta que en dicha paga de tributos de que debían participar todos y para que no fuese necesario pedirse por cada repartimiento y para cada tercio y que muchas de las

lejanas por no venirlo a pedir dejaban de gozar de ese beneficio, me suplicó fuese servido de mandarles pasar mis provisiones cuantas conviniesen para que a todos los repartimientos que tuviesen rentas de ellas diesen en cada tercio lo que bastante para el tributo que deben pagar en plata a la cantidad que tuvieren menos cuando no alcanzase a cada indio rata por cantidad, y se hiciese pregonar y publicar en los pueblos de los dichos repartimientos en cada tercio para que los caciques cobrasen dichos juntamente con la dicha ordenanza de que de suso se ha hecho mención que su tenor es como sigue:

ORDENANZA

Iten mando que de los repartimientos de los indios que tuviesen rentas bastante en cantidad de plata de lo que sus tributos del montaren, estos los dichos corregidores lo paguen y cumplan de las dichas rentas y no competan a los pesos que lo paguen por sí mismo, ni los cobradores ni caciques lo cobren de los dichos indios sino solo lo que tocara a las especies las cuales han de hacer beneficios por la orden que hasta aquí lo han hecho pues para ese efecto he de relevar los indios en cuanto fuere posible con las dichas comunidades y rentas de ellos y los que no las tienen se aficionarán a las procurar conservar y no habiendo renta para que se pueda pagar de ella todo el tributo se tome la que hubiere y se le escalfé a rata por cantidad de lo que cada indio está oligado a pagar y tanto menos se les reparta en plata y porque conviene que en ella contenido se guarde y cumpla y confirme a ella los indios que tuviesen censo y rentas gocen de ello en cada tercio para la paga de los tributos que deben en plata acorde de dar y de las presente por la cual os mando que ahora y de aquí en adelante hagáis que los repartimientos y pueblos de vuestro distrito que tuvieren censos de los réditos de ello se les de en cada seis meses la cantidad de pesos que bastasen para el tributo que deben pagar en plata conforme a la tasa o la cantidad tuvieren menos cuando

no alcanzase, y en un día de fiesta después que hayan salido de misa cuando estén juntos y congregados todos los indios de de cada pueblo de los de tal repartimiento que tuvieren la dicha renta y censo les advertireis y dareis a entender en su lengua la cantidad de pesos con que se socorre para la paga de sus tributos con la cuenta y claridad de lo que aque cada indios cave pagar menos de tributo para aquellos den y paguen menos y los caciques y principales no lo cobran de ellos por entero ni se los pidan esta vez y entiendan y sepan el beneficio que reservan y de la utilidad que se les sigue en tener la dicha renta mando al administrador persona o personas a cuyo cargo es o fuere la cobranza de los réditos de los dichos censos de y pague en cada seis meses por libranza una cantidad de pesos que así bastare para la paga de los tributos que tuvieren los dichos indios en plata o menos lo que de ello librare como dicho exponiendo en ella como es para la paga del dicho tributo y que cupo de rebaja a cada indios para que se sepa en todo tiempo que cobra libranza inserta en ella esta mi provisión y carta de pago de la persona que enviare por los dichos pesos para dicho efecto mando se le reciban y pasen en cuenta del dicho administrador persona a cuyo cargo estuviere la cobranza de los dichos censos en la primera ocasión me enviareis relación de los indios tributarios que hay en el dicho repartimiento lo que pagan en dinero de tributo cada año y con la cantidad con que se les ayuda y cuanto se les rebaja a cada indio que paguen menos para que conste de ello con apercibimiento de que se en el primer tercio no me enviase de esta relación no se mandara dar más socorro y se os podría culpa y caro en la residencia que dareis de vuestro oficio el descuido omisión ó negligencia que tuviereis de ello además de que pagareis quinientos pesos de oro para la Cámara de su Majestad y por ser necesario enviar a ANTONIO RICARDO impresor que las imprima con moldes de las cuales mando a los dichos corregidores que los cumplan y ejecuten como si fueran firmadas de mi mano y re-

frendadas del secretario de esta gobernación de estos reinos a tres días del mes de Diciembre de Mil seiscientos y tres años. — DON LUIS DE VELASCO.

Por mandado del Virrey don Alonso Fernández de Córdoba y en conformidad de la dicha provisión que de suso va incorporada y de pedimento de los dichos indios y caciques del dicho repartimiento de Chíncha de la Corona Real mandé dar y di la presente por la cual de parte de su Majestad a vuesa merced exhorto y requiero y de la mía encargo y pido de vuestra merced y si pareciere ante vuestra merced pidió Gonzales de Medina a quien nombro para la cobranza y pido lo hagan por bastante parte y con esta libranza luego que lo vean de cualquier pesos que vuestra merced tenga en su poder pertenecientes a lo corrido de los censos de los dichos repartimientos de Chíncha de la Corona Real se le den y paguen ochocientos pesos de ocho reales el peso que así libró en vuestra merced para socorro de los dichos repartimientos para enterar y que me paguen el tributo del tercio de Navidad que agora paso de seiscientos nueve que no lo han pagado ni enterado para cuyo efecto y los libro para que los traiga ante mí hasta esta cantidad paguen menos y les rebaje a los dichos repartimientos de lo que debían pagar en plata el dicho tercio que conforme a la tasa y hospital y Iglesia de lo que solían pagar que eran tres patacones cada uno con ese beneficio y socorro con que se les ayuda al dicho tercio no les cabía a pagar cada uno de ellos más que tres patacones y se les socorrera con veintiun reales cada uno y se les dara a entender este beneficio para que ellos no lo paguen ni los caciques lo cobren de ellos quedando los y pagados los dichos pesos con esa libranza y su carta de pago serán bien dados y pagados y se les pasaran en cuenta de lo que diere de los dichos censos. Fecho en Villa de Cañete del Perú en diez días del mes de Marzo de Mil seiscientos y diez años. — *Don Luis de Castilla Altamirano*. — Por mandado del dicho Corregidor, *Blas Hernández Romero*, Escribano.

En la ciudad de los reyes en diez días del mes de Julio

de mil seiscientos y diez años ante mí es presente escribano de su Majestad hizo escrito parecido, Pedro González de Medina contenido en la libranza y recaudo de esta otra parte a quien doy fe que conozco y otorgo que ha recibido y recibió del secretario Gaspar Rodríguez de Castro Administrador de los indios de este distrito los ochocientos pesos de a ocho contenidos en esta libranza que pertenecen a la comunidad de Chíncha y de ellos se dió por contento pagado y entregado a su voluntad sobre que renunció la excepción de numerata pecunia y leyes de la entrega prueba y pagó y otorgó carta de pago conforme siendo testigos Pedro Bocanegra y *Fernando de Santillán* y don Diego Abarca Bocanegra y el otorgante de mí de su nombre. — *Pedro Gonzales de Medina.*

Cf. Archivo Nacional. — Sec. Caja de Censos de Indios, Leg. No. 1, Año 1,565 - 1607.

ANEXO No. 10

ESCRITURA DE IMPOSI-
CIÓN DE CENSO. — Dña. Lu-
ciana Contreras, a favor de los
Indios del Hospital de Santa
Ana y a las Comunidades de In-
dios de la Magdalena, Vegueta,
Andahuaylas y otras por 10.000
pesos, proporcionalmente, con
garantía de unas tierras y huer-
tas. — Año 1613.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo doña Luciana Centeno viuda, mujer que fuí del Gobernador Alonso García Remon, difunto, que sea en gloria, residente en esta ciudad de los Reyes del Perú, *en virtud de la Provisión que tengo de Su Excelencia el Señor Marqués de Montesclaros*, Visorrey de estos Reynos para el efecto de lo que será aquí contenido refrendado de don Alonso Fernández de Córdoba, su fecha en esta ciudad en dieciocho días del mes de enero pasado de este presente año de mil y seiscientos trece, que su tenor es como se sigue:

PROVISION

DON JUAN DE MENDOZA Y LUNA, MARQUES DE MONTESCLAROS y Marqués de Castel de Vayuela, Señor de las Villas de la Higuera de las Duañas del Colmenar, el Cardoso, el Bado y Balconete, Virrey Lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su Gobernador y Capitán General en éstos Reynos del Perú, Tierra Firme y Chile, etc. — A vos el Secretario Gaspar Rodríguez de Castro, *Administrador General de los Censos de los Indios* del Distrito de esta Real Audiencia, sabed: que doña Luciana Centeno, viuda del Gobernador Alonso García Ramon, me hizo relación *que en vuestro poder había mucha cantidad de pesos que echar a censo de bienes de Comunidades de los dichos indios y que ella quería tomar diez mil pesos de ellos, impuestos sobre una chaera que tiene en término de ésta ciudad de que pagará lo que rentaren a razón de veinte mil el millar, con la cual cantidad pretendía redimir otro censo que el Colegio de la Compañía de Jesús, tenía sobre ella y me pidió y suplicó mandase que el Protector de los Naturales satisficiera de la seguridad y saneamiento de la dicha hacienda y estándolo se le diesen los dichos diez mil pesos a censo, en que recibirá merced. —* Y por mi visto lo susodicho, juntamente con un testimonio firmado de Alonso de Carrión escribano de Cabildo de ésta ciudad, *por donde consta los censos que están impuestos sobre las dichas haciendas y el parecer que por mi orden y mandaron dieron el Protector y el Abogado General de los Naturales de este Reyno que es del tenor siguiente:*

TESTIMONIO DADO POR EL ESCRIBANO DE CABILDO.

— Fs. 3.

YO ALONSO DE CARRION, escribano de Cabildo y público de esta ciudad de los Reyes del Perú por su Majestad doy fé, *que por los abecedarios de los libros donde se asientan la razón de las escrituras que se manifiestan de censos, que*

se imponen sobre posesiones abonadas en esta ciudad y sus términos consta y parece haberse manifestado una escritura donde se tomó la razón de la partida siguiente:

PARTIDA de fs. 3 vta. — En la ciudad de los Reyes en veinte y ocho días del mes de mayo de mil seiscientos y ocho años, se manifestó una escritura por la cual parece que el Licenciado Pedro de Medina Portillo y doña Juana Vernal, su mujer *se obligaron de pagar al Hermano Martín García de Jáuregui, novicio de la Compañía de Jesús, quinientos pesos de a ocho reales de censo el tributo en cada un año, por siete mil quinientos pesos de principal de la dicha plata de principal impuestos sobre todos sus bienes y especialmente sobre una chácara de tierras con sus casas, huertas, corrales y lo demás que les pertenece, que son doscientas fanegadas de tierras rompidas y por romper en el valle de ésta ciudad, do dicen Calagua, que lindan por la una parte con tierras de los herederos de Blas Hernández, Escribano de Cabildo y Público que fué de ésta ciudad, y por la otra parte con el río que viene de ella y con chácara de don Diego de Vargas Carbajal Lanza, y con la acequia de Señora Santa Ana y tierras de los indios del Cercado, la cual dicha chácara hubieron y heredaron de Juan Vernal, madre de la dicha Dña. Juana y en la Visita General que hizo el Licenciado Francisco Coello, Alcalde de Corte que fué de esta Real Audiencia, en virtud de la Real Cédula de Su Majestad, por comisión que en virtud de ella le dió el Señor don García Hurtado de Mendoza, Visorrey que fué de estos Reynos dió por buenos los títulos de la dicha Chácara, de la cual el dicho Licenciado Pedro de Mendoza Portillo, compró al dicho Francisco de Cartagena y Juana Vernal su suegra, veinte fanegas de tierra con su casa y alfalfares en precio de tres mil pesos de a nueve reales de principal censo, y por ellos cien pesos de la dicha plata de renta en cada un año que les paga Agustín de Angues, sobre las casas que tiene en la colación del Señor de San Sebastián que procede el dicho censo de ellas como consta por la escritura de imposición que se otorgó en esta ciudad an-*

te Pedro Gonzales de Contreras, escribano público de ella en siete de éste presente mes y año de la fecha. — Alonso Carrión.

I por los dichos abecedarios no consta ni aparece haberse manifestado otro ninguna escritura de censo que dicho Pedro de Medina Portillo y la dicha su mujer, ni Francisco de Cartagena, ni Dña. Luciana Centeno hayan impuesto sobre las dichas posesiones, según consta por los dichos abecedarios, a que me refiero. — Y para que conste de pedimento del Capitán don Francisco Mejía y Sandoval, dí el presente, en los Reyes en cinco días del mes de noviembre de mil seiscientos y doce años. — Alonso Carrión.

INFORME DEL PROTECTOR GENERAL Y ABOGADOS GENERAL DE LOS NATURALES. — Fs. 5.

El Protector General de los Indios de éste Reyno, dice, que juntamente con el Abogado General de los indios, ha visto los títulos presentados por Dña. Luciana Centeno, viuda del Gobernador Alonso García Ramón, de la chacara que compró al Licenciado Pedro de Medina del Portillo y su mujer en el valle de Cacaguasi *y se ha informado de la calidad y valor de la dicha chacara y tiene por buenos los títulos y la hacienda cuantiosa para imponer sobre ella los diez mil pesos corrientes de principal que pide la dicha doña Luciana, redimiéndose los siete mil quinientos pesos corrientes que paga al Colegio de la Compañía de Jesús impuestos por el Hermano Martín García de Jáuregui en el testimonio de Alonso Carrión, Escribano de Cabildo, de cinco de noviembre del año pasado de mil seiscientos doce, y constando no haberse impuesto después acá por el libro del Cabildo, más censo del contenido en el dicho testimonio, y lo firmo en los Reyes en ocho de enero de mil y seiscientos trece años. Doctor don Leandro de Larrinaga Salazar.*

APROBACION DEL VIRREY. — Fs. 5 vta.

Atento a lo cual, acordé de dar y dí la presente por la cual mando que constándoos por testimonio del dicho escribano de Cabildo no estar impuestos sobre la dicha chacara de la dicha doña Luciana Centeno *otro censo hasta el día de la fecha de esta Provisión* mas de los referidos en este testimonio suso incorporado *conforme al dicho parecer del dicho Protector* de cualesquier maravedís y pesos de oro cargo procedidos de los dichos censos, *impondreis y dareis a censo a la dicha* doña Luciana Centeno, los dichos diez mil pesos corrientes de a nueve sobre la dicha chacara, *para que con ellos redima y quiete el censo que el Colegio que la Compañía de Jesús tiene sobre ella*, otorgando la sobre dicha, primero y ante todas cosas *escritura de censo en forma, con las cláusulas, vínculos y firmezas, sumisiones, renunciaciones de leyes y fueros que convengan para su validación y seguridad.* — Fecha en los Reyes a diez y ocho días del mes de enero de mil seiscientos y trece años. — El Marqués. — Por mandado del Virrey. — Dn. Alonso Fernández de Córdova.

PROSIGUE LA ESCRITURA. — *Relación de las Comunidades que proporcionaron el dinero para el censo.* — I en conformidad de la dicha Provisión, usando de la facultad de ella, otorgo que por mí y en nombre de mis herederos y sucesores, *que vendo y nuevamente impongo a censo y tributo* al redimir y quitar en favor del *HOSPITAL DE LOS NATURALES DE LA VILLA DE ICA*, y de los *INDIOS DE LA MAGDALENA*, y de los *INDIOS DE ANANUA* y de los de *VEGUETA*, y de los de *GUAMANTANGA*, y de los de *ANDAGUAYLAS*, y de los de *MANCHAY* y de los de *CAMA* (Sama) y de los *CHOCORVOS* y de los *INDIOS DE GUACHIPA* y de y *del Secretario Gaspar Rodríguez de Castro Administrador General que es de las Comunidades, Tributos y Censos de los dichos Indios*, en nombre de ellos y de quien por ellos fuere parte y lo hubiere de haber, quinientos pesos de a nueve reales cada pesos

de renta y tributo en cada un año al redimir y quitar, que desde puego impongo y cargo, sitúo y señalo sobre mi persona y bienes y especial y señaladamente sobre las tierras y chácara que hube y compré del licenciado don Pedro de Medina Portillo, doña Juana Vernal su mujer, que tienen doscientas fanegas de tierras rompidas y por romper, casas, huertas y corrales, que son en el Valle de esta ciudad do dicen Caaguasi, que lindan por la una parte con tierras de los herederos de Blas Hernández, difunto, escribano de Cabildo que fué en esta ciudad y por la otra con el río que viene a esta ciudad y con chácaras de don Diego de Vargas Carbajal, y con la acequia del Hospital de Santa Ana y tierras de los Indios del Cereado, que la dicha chácara y tierras primero fue de Juana Vernal y de ella la hubo y compró el dicho Licenciado Portillo y la dicha su mujer, de los cuales yo la compré como dicho es, y así sobre la dicha chácara, tierras, huerta, casa y corrales y todo lo que le pertenece, impongo y cargo y sitúo y señalo este dicho censo, renta y tributo de quinientos pesos de a nueve reales en cada un año por razón que *por compra del dicho Secretario Gaspar Rodríguez de Castro, como tal Administrador, en nombre de los dichos Indios y Hospital me dá y paga, y yo recibo de él, delante del escribano y testigos de ésta carta, diez mil pesos de a nueve reales en doce barras de plata grandes que confieso valen la dicha cantidad reducido el ensayado a cuarentidos por ciento, del cual entrego y recibo de los dichos pesos en las dichas barras de plata, yo el dicho escribano doy fé que se hizo en mi presencia y de los dichos testigos realmente y con efecto y por que el peso y cuenta de los dichos pesos en las dichas barras no se refiere de presente; yo la dicha otorgante renuncio la excepeión y leyes del error de la cuenta y engaño, como en ella se contiene, respecto de lo cual, hago, sitúo y señalo esta imposición y renta suso mencionada que los dichos diez mil pesos de a nueve conforme a la nueva Pragmática y Cédula de Su Majestad de a veinte mil el millar rinden en cada un año de los que corrieren, mientras no se redimiere y quitare de sobre*

la dicha chácara tierras y huerta y corrales que confieso es mío propio, libre y realengo y que sobre ello no tengo ni hay censo ninguno mas que éste que ahora nuevamente impongo, como parece por la fé y testimonio que de ello dá Alonso de Carrión Escribano de Cabildo y público de esta dicha ciudad que su tenor es como se sigue:

TESTIMONIO DE ESCRIBANO DE CABILDO DE Fs. 8 vta.

Yo Alonso de Carrión, Escribano del Cabildo y Público de esta ciudad de los Reyes del Perú por su Majestad, doy fé que por los abecedarios de los libros donde se asientan la razón que se toma de las escrituras que se manifiestan de censos que si imponen sobre posesiones en esta ciudad y sus términos no consta ni parece haberse manifestado ninguna escritura de censo que esté por cancelar que el Licenciado Pedro de Medina Portillo y doña Juana Vernal, su mujer, ni doña Luciana Centeno hayan impuesto sobre una chácara que la dicha doña Luciana hubo y compró del Licenciado Portillo y su mujer, que es en el valle de esta ciudad do dicen Calagua y linda por la una parte con tierras de los herederos de Blas Hernández, escribano del Cabildo y público que fué de esta ciudad y por la otra con el río que viene de ella y con otros linderos, según consta y parece por los dichos abecedarios a que me refiero y para que conste de pedimento del General don Francisco Medina y Sandoval, di el presente en los Reyes en tres de abril de mil seiscientos y trece años. — Alonso Carrión.

I en todo los demás los dichos bienes son libres y realengos de otro censo obligación e hipoteca especial ni general por que no la tienen y así lo aseguro por mi persona y bienes que para ello obligo, los cuales dichos quinientos pesos de a nueve reales de este censo en cada un año, desde hoy día de la fecha de esta carta, en adelante todos los que corrieren al dicho Hospital de los Naturales e Indios y Administrador de ellos y quien por ellos fuere parte todo lo que rindiera al dicho respec-

to los dichos diez mil pesos de principal, desde hoy dicho día, hasta el fin del mes de diciembre de este presente año de la fecha de mil seiscientos y trece y de allí adelante, de seis en seis meses la mitad de los dichos quinientos pesos de nueva reales de esta dicha renta y tributo en cada uno mientras que no la redimiere de manera que las dichas pagas las he de hacer por el día de San Juan y Navidad de cada uno de los dichos años, puestos y pagados todos los dichos pesos en esta ciudad a mi costa y riesgo o en otra parte que se me pidan y demanden, con las costas de la cobranza de cada paga, y es declaración que los dichos diez mil pesos son procedidos de los censos que los indios tenían impuestos sobre los propios y rentas y nueva imposición de susa para la fábrica de la puente de esta ciudad que se han ido redimiendo, y al Hospital de Indios a favor de quienes otorgo este censo, les pertenecen y ha de haber los dichos diez mil pesos de a nueve reales del dicho principal en esta manera:

- Al dicho *HOSPITAL DE LOS NATURALES*, de la Villa de Ica, dos mil novecientos y diez y seis pesos y dos tomines.
- A los Indios de la *MAGDALENA* un mil y sesenta y seis pesos y ocho tomines.
- A los Indios de *NANUA*, ochocientos pesos.
- A los Indios de *VEGUETA*, un mil trescientos y sesenta y un pesos y siete tomines.
- A los Indios de *GUAMANTANGA*, seiscientos y noventa y nueve pesos y seis tomines.
- A los Indios de *ANDAHUAYLAS*, quinientos cuarenta y siete pesos y ocho tomines.
- A los Indios de *MANCHAY*, quinientos y cuarenta y siete pesos y ocho tomines.
- A los Indios de *CANTA*, doscientos y treinta pesos y dos tomines.

- A los Indios de *COMAS* y *CARABAYLLO*, un mil y trescientos y doce pesos y un tomín.
- A los Indios de *CHOCORVOS*, doscientos y ochenta y tres pesos y siete tomines.
- A los Indios de *GUACHIPA*, doscientos y treinta y tres pesos y cinco tomines.
- I de esta suerte les caben y han de haber los dichos diez mil pesos de a nueve reales del dicho principal y los quinientos pesos de la renta de ellos a los tiempos y plazos y según y como quedo, obligo de se los pagar en cada un año por esta escritura por la cual demás de lo referido, me obligo de guardar y cumplir las condiciones generales de los censos, con las cuales vendo, cargo, sitúo e impongo este que son del tenor siguiente:

PRIMERAMENTE, con condición que yo y los dichos mis herederos y sucesores hemos de ser obligados y lo somos a tener y que tendremos la dicha chacara, casa, tierras, corrales y los demás que pertenece todo bien parado, sembrado, preparado y cultivado de todas las labores y edificios que tuvieren necesidad de manera que siempre vaya en aumento y no venga en disminución y éste dicho censo y su renta y principal esté cierto y seguro y de ello se pueda haber y cobrar, donde no lo haciendo y cumpliendo así que los dichos indios y cualquier de ellos o el dicho Administrador en su nombre y quien para ello fuere parte lo manden labrar, reparar y beneficiar y por lo que en ello se gastare nos pueden ejecutar, como por los corridos de este dicho censo y su principal con solo el juramento de los suso dichos o cualquiera de ellos sin que sea necesario otra prueba por que de ella os relieves y con condición que yo ni los dichos mis herederos ni sucesores cada uno en su tiempo no habemos de poder vender, ni en ninguna manera enajenar la dicha chacara, casa, corrales, tierra ni las partir ni dividir aun que sea entre herederos, ni en otra manera y quiera se parta o dividan, siempre este dicho censo ha de estar sobre todo ello

y cualquier parte de ello impuesto, cargado, situado y señalado, para lo haber y cobrar de los dichos bienes o parte, según que dichos es, y habiéndolas de vender o enajenar ha de ser a persona lega llana y abonada y de quien con seguridad se pueda haber y cobrar este dicho censo y su principal y renta con *que antes y primero que la tal venta o enajenamiento, hayamos de hacer, lo hemos de hacer saber a la parte de los dichos indios, para que declarándoles con juramento el precio cierto que por ellos nos dieren, las puedan tomar por el tanto si quisieren, donde nó, han de ser obligados a medar y conceder licencia, y a los dichos mis herederos y sucesores para hacer la tal venta y enajenación y lo que de otra manera hiciéremos, no valga ni sea de ningún efecto ni valor y no pase derecho de posesión a ningún comprador y esta orden se ha de tener y tenga, todas las veces y cada y cuando fuere necesario hacer la tal enajenación.*

I con condición que han de ser obligados a que cada y cuando y en cualquier tiempo que yo o los dichos mis herederos o sucesores, diéremos, pagáremos y volviéremos los dichos diez mil pesos de a nueve reales del principal de este dicho censo con mas los corridos que de él se debieren hasta el tal día han de ser obligados a los recibir todos juntos en una paga o como los fuéremos redimimiento y a nos dar carta de pago, cancelación del dicho censo, donde nó con hacer consignación de la dicha plata ante la justicia de haber cumplido con nuestra obligación y no ha de correr más por cuenta este dicho censo, ni su renta.

I con condición que cada y cuando que fuere necesario presentar en juicio el traslado de esta escritura para la cobranza de la renta de este censo he de ser obligado y los dichos mis herederos y sucesores a la dar sacada a la parte de los dichos indios y por los derechos que montare el tal traslado se me ha de poder ejecutar como por el principal con solo su juramento y esta escritura, sin que sea necesario otra prueba por que de ella les relevo y esta orden se ha de tener y tenga todas las veces que fuere necesario.

Con las cuales dichas condiciones y cada una de ellas y en la forma y manera que dicha es, impongo, cargo y sitúo y señalo este dicho censo, y en cuanto a la cantidad principal de él me desisto, quito y aparto y a los dichos mis herederos y sucesores del dominio, directo que tengo y me pertenece a la dicha chacara y tierras de suso referidas, sobre que así impongo el dicho censo y lo cedo, renuncio y traspaso en los dichos indios y cualquier de ellos, reservando como reservo en mí y en mis herederos y sucesores, el señorío útil y posesión para las haber y gozar, según que hasta aquí lo he hecho, con la carga de este dicho censo y condiciones de él, y en el interin que no lo redimo y quito les doy la posesión de este dicho censo en los dichos bienes y poder cumplido para que de su propia autoridad o judicialmente la tomen y aprehendan cuando quisieren y por bien tuvieren y en el interin que la tomare, constituyo a mis dichos mis herederos y sucesores por sus inquilinos, tenedores y poseedores para se la dar todas las veces y cada y cuando se nos pidiere y por esta escritura o su traslado sea visto quedar trasferido el dicho derecho, sin otro auto alguno de aprehensión y por mí y los dichos mis herederos me obligo a la evicción, seguridad y sancamiento de este dicho censo y bienes sobre que así lo impongo en tal manera que le serán ciertas y seguros en todo tiempo y a ellos ni parte no se les pondrá por razón de este dicho censo y renta de él pleito ni demanda y si se le pusiere, luego que de ello conste, tomaré la voz y defensa, aun que sea después de la publicación de las probanzas y los seguiré y feneceré a mi propia costa y minsión de suerte y manera que conste dicho censo impuestos sobre los dichos bienes queden en quieta y pacífica posesión y sin ninguna contradicción, donde no lo haciendo y cumpliendo así les daré, volveré y pagaré a los dichos indios y cualesquiera de ellos y a su Administrador que es o fuere en su nombre, y para lo haber y cobrar parte por los dichos indios los dichos diez mil pesos corrientes de a nueve reales del principal de este dicho censo con más los corridos que de él se debieren hasta el tal día y las costas y daños que se le

siguieren y recrecieren, y para el cumplimiento, paga y firmeza de todo lo que dicho es y cada cosa y parte de ello, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, con especial hipoteca de la cual dicha chacara y tierras suso mencionadas y para la ejecución doy poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta dicha ciudad y señores alcaldes de Corte, jueces de provincia de ella a cuyo fuero y jurisdicción me obligo y someto y renuncio el mío propio domicilio y vecindad y el privilegio y la ley sit convenerit de jurisdicione onium judicium para que a todo lo que dichos es, me compelan y apremien y a los dichos mis herederos y sucesores como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre que renuncio todas las leyes de mi favor y la general y derecho de ella, en testimonio de lo cual, otorgué la presente escritura de venta a censo en la manera que dicha es, ante el presente escribano y testigos de esta carta, que con conciento se saquen los traslados necesarios. — Fecha en la ciudad de los Reyes en diez días del mes de abril de mil seiscientos y trece años, y la dicha otorgante, que yo el presente escribano yuso escrito doy fé que conozco, lo firmo de su nombre, siendo testigos a todo ello, testigos don Francisco Mejía, Capitán de la Guardia de Su Excelencia y Gonzalo Gonzales y Juan García de la Vega, presentes. — Doña Luciana Centeno. — Ante mí: Juan de Zamudio, Escribano de Su Majestad.

Cf. — Archivo Nacional. — Sec. Caja de Censos de Indios, Leg. No 1. Año 1565-1607.

LAS BELLAS ARTES
EN EL VIRREINATO
DEL PERU.

**PERSPECTIVA SOCIAL Y ECONOMICA DEL ARTESANO
VIRREINAL EN LIMA**

Corresponde este ensayo a la segunda parte de la *Historia de la Casa Urbana Virreinal en Lima*. Tiene por objetivo presentar a través de los documentos examinados, como lo dice el título, una contribución al estudio social y económico del artesano; del sujeto actuante; el que con sus manos y competencia labróla en la forma como lo tenemos escrito, y como aun puede verse en más de un ejemplar que permanece en pie.

En el anterior trabajo hubimos de suprimir muchos puntos. Ahora tendremos que reducir muchos de los datos ilustrativos que completen redondamente nuestro ensayo. Trataremos hasta donde nos es posible hacer visibles y destacar lo más excepcional, que no por excepcional sea lo que no es ordinario, sino precisamente lo que señala la posibilidad de que haya sido común. Esto es inteligible; la documentación que tenemos leída no es sino una exigua parte de la que en realidad se escribió en esos tres siglos del Virreinato por mano de los escribanos Reales y de Indios. Mucho se ha destruído; desaparecido definitivamente. Y, además, de lo que queda, consideramos físicamente imposible examinar todos los documentos, que más sistemáticamente, puedan darnos el mayor número de datos y ejem-

plos; que por otro, nos vemos obligados a reducir dentro de los límites de una publicación como esta, la relación de los muchos que tenemos fichados.

Tratamos de no incurrir en una filodoxia. Cuando resaltamos algunos rasgos de estas vidas y de esta actividad artesanal, podría pensarse que pretendemos embellecer la perspectiva preterita. Por cierto que no. Es de pensar que la vida de esas gentes fué vulgar y trillada: es verdad que, tan lejos ya, nos puede parecer que se desenvolvía dentro de una rutina y parsimonia gris y monótona. Hay a nuestro parecer menos vulgaridad y rutina de lo que en realidad fué la actividad de esa gente rutinaria y vulgar. Hasta hoy — ¡es lástima! — pocos se han preocupado de estudiar nuestras sociedades plebeyas. La aristocracia, el personaje oficial — la genealogía — han atraído a más historiadores que no éste del solado demótico popular. ¡Y sin embargo cuánto valor posee en la interpretación de nuestra historia artística!

Tal es nuestro intento ahora. Si cuanto escribimos puede salir del marco de lo técnico y de lo estadístico, es porque inflexiblemente la vida es eso: Vida; y por lo tanto no puede escapar nuestro exámen de esos rasgos que la califican.

Desde esos primeros años de la fundación en 1535 se habían establecido las bases de un *modus vivendi* que fué practicado a través de las Leyes de Indias, las Ordenanzas de Cabildo y muy especialmente la costumbre. Todo era fruto de una causalación natural tal como se realiza esta entre los seres humanos reunidos en sociedad. Ots Capdequí escribe acerca de las instituciones sociales en Indias que *los menestrales y artesanos de las ciudades vivieron económicamente con el esfuerzo de su propio trabajo, agrupados en corporaciones gremiales... y a la sombra protectora en el orden político y administrativo, de las viejas instituciones municipales de Castilla trasplantadas a estos territorios*. Y añade: *Se entrecruzaron con estos grupos sociales de los españoles, los mestizos y los criollos. No constituyeron estos una clase social propiamente dicha, ni en el orden jurídico ni en el económico*. El derecho indiano les situó en un plano de

ignaldad con los propios españoles peninsulares aquí radicados. Que con el indios mismo surgían complejidades como fruto de las leyes de protección y tutela.

Hay en la vida menestral limeña — como sin duda lo hay en la de otras ciudades del Perú que esperan estudios semejantes — un contraste con la que, paralelamente, se desenvuelve en la metrópoli. Si bien los artesanos son de allá, aquí actúan en un medio nuevo; y si no muy diferentes geográfica y telúricamente las regiones de ambos territorios, sí ante nuevos factores económicos y demográficos. Estos son dignos de tomarse muy en cuenta y van a aparecer en nuestro ensayo.

Los primeros maestros y artesanos españoles activaron la fundación de las ciudades; del marco en donde el templo y la casa habían de erigirse. Pero, junto a ellos, aparecen los aborígenes, los cuales naturalmente, acuden para cooperar en la obra, voluntaria o forzosamente, y de la misma suerte, los otros, africanos, no menos horros unos y esclavos. Hay de toda laya: junto a los afamados y activos que encontramos en las obras eclesiásticas, también los al parecer de menor cuantía en la tarea que de ellos conocemos y por ella, por ahora, juzgamos. Que dar el nombre de todos ellos es tarea prolija fuera de este marco. Hay en el "Índice" de Harth-terré más de doce mil fichas onomásticas. Si no todos son de Lima, ni todos metropolitanos, muchos son, y junto a ellos criollos, mestizos y los indios y negros. Además, uno que otro flamenco, genovés... y en los últimos tiempos alguno que otro italiano, francés, y curiosamente hasta un *español* de Dublin, que no sabemos a ciencia cierta si era oriundo de la verde Erin o allí estuvieron sus padres españoles: lo evidente es que un concierto que tenemos visto, el escribano pónole los dos gentilicios de Cambel y Campovello. (1).

Nos ocuparemos primero de los españoles, y de las modalidades generales del trabajo y la relación de estos y de sus co-

(1) Carta de Libertad a su esclava, antes de partir a Chile. C. de León y Carbajal, 13 Agosto 1767. f. 151 ANP.

legas de otras razas, porque, digámoslo de una vez, las condiciones legales y económicas del trabajo no difirieron mucho para unos y otros, a la que, inexplicablemente, no se refiere Ots y Capdequi. Pronto se llegó a una paridad y equilibrio. Si bien esta paridad y equilibrio se basó en el orden político y administrativo de las viejas instituciones sociales de Castilla, la existencia de los varios institutos religiosos conectados con la menestralía, y los sociales, logró difundirlos más allá de los españoles, criollos y mestizos. Una tendencia a los mismos hábitos y costumbres hizo su parte. Los Gremios y las Cofradías, y las Hermandades, la suya. Fueron cierto, círculos cerrados, o que en alguna ocasión se hicieron cerrados por las circunstancias cualitativas étnicas: las costumbres de criollos, de indios y de morenos eran tan particulares que conducían necesariamente a este aislamiento. La *idea democrática* tal como podríamos, no solo imaginarla hoy, sino pensarla exigible — lo cual sería una incongruencia — resultaba a todas luces inconveniente por otras razones y muy especialmente esta de los modos de vida. Ejemplo que consideramos digno de recordar es el que se refiere a la construcción de hospitales. Desde 1536 el Cabildo resolvió la construcción de uno para *españoles e indios*. La *idea de comunidad* estaba impresa en esa determinación edilicia; pero pronto se apercibieron las autoridades que el buen servicio y atención resultaba imposible. Es así como se separaron en dos: uno para españoles y otro para indios naturales, siendo el edificio de estos últimos muy superior en disposición y grandeza que aquél. (2)

Pero pese a ello, fuera de estos ámbitos, la miscigenación se iba produciendo inexorablemente, y con ello la desaparición de los límites estrictos, lo cual confirma la tesis favorable a la integración racial. Y a la postre, cuando ya las instituciones gremiales, y las cofradías y hermandades, perdían su capacidad institucional, los límites sociales se habían casi complementemente fu-

(2) E. Harth-terré, *Hospitales Mayores en Lima en el primer siglo de su fundación*. En *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, Buenos Aires, No 16.

sionado al punto de hacerse indistinguibles. Y no es de extrañarse que en el siglo XVIII, en el Gremio de Carpinteros — así como en la Cofradía de San José, que también en otras lo tenemos observado — esta diferenciación étnica no operaba.

La Cofradía de San José, señálemoslo de paso, se fundó en el año de 1560. En su mayordomía debían de estar dos individuos: el uno carpintero y el otro albañil. La solicitud para formarla había sido presentada por el carpintero Bernardo Moreno (o Hernando?) el 3 de Noviembre de ese año. La capilla se había construído poco antes con licencia del arzobispo Fr. Jerónimo de Loayza, y habíase pagado 21 pesos ensayados de entrada. Esto era en la II Catedral. En 1584 se reforma con la confirmación de Nuevas Constituciones. Es debido a que, a la sazón, está por construirse la nueva y III Catedral por mano de Francisco Becerra, maestro extremeño que ha venido de Quito por mandato del Virrey, y a ella van a trasladarse y adquirir bóveda para sus enterramientos. (3)

La Cofradía apoyaba al Gremio. Y este, desde los primeros años de la fundación de Lima, se había formado tanto porque la costumbre lo pedía cuanto que el Cabildo lo exigió. Y el 29 de Enero de 1549 reunidos por primera vez los carpinteros y albañiles, eligieron a su Alcalde y veedor, así como sus examinadores. El primero de ellos fué Gonzalo de Luna; y como uno de los veedores Juan de Grajales. En el mes de abril de ese año presentaron al Cabildo sus Ordenanzas. Las autoridades del Gremio debían de ser todas "examinados". Ya en 1540 varios de ellos habían presentado al Cabildo sus *Cartas de Exámen*. Por tales se les tuvo conforme al acuerdo del Cabildo pero ignoramos el nombre de ellos. En los documentos municipales no hay rastro alguno, pero sí sabemos que en ese tiempo había un maestro examinado de cantería, Jerónimo Domingo Delgado a quien el Cabildo encomendara en 1549 el proyecto de un puen-

(3) E. Harth-terré, *La Obra de Francisco Becerra en las Catedrales de Lima y Cuzco*; *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, Buenos Aires, N° 14.

te sobre el Río Rímac para unir la ciudad con el arrabal de San Lázaro. (4) Sabemos igualmente de Hernando Moreno y Cristóbal López como *examinados* en 1551.

En la nueva capilla de la Cofradía, los menestrales se esmeraron en su adorno. Y no faltaron las rivalidades, como es propio; pero bajo la advocación patronal, juntas, procesiones y fiestas, se realizaban las efemérides pertinentes. Había un orden jerárquico en las procesiones, y luego de la Imagen del Patrón, venía una reliquia de la *Cruz de Egipto*. Era la forma social en la sociedad limeña en la que se daba pábulo a rivalidades de otro género: la de lucir cada cual mejor su habilidad y competencia, y su generosidad económica.

De esas fiestas y carros alegóricos que los gremios fabricaban para la festividad del Patrón o de Corpus, nos da cuenta Mugaburu en su Diario. (5) Y no faltaban las corridas de toros y los fuegos artificiales.

También los indios tuvieron la suya, y los morenos otras. La de San Juan Bautista de los Pardos en Santa Ana agrupaba a los menestrales morenos, carpinteros y albañiles; y Nuestra Señora de los Reyes en San Francisco en la que aparecen algunos canteros. Aunque no fué exclusiva de estos oficios pues hubo tendencia a principios del siglo XVII en agruparse los horros por castas. Por un lado en razón de su idioma, por otro en sus cualidades, ya que en las castas se acentuaba alguna especial índole del sujeto con relación a su acucia, fuerza física, mansedumbre, etc. En cuanto a la de Indios era advocada a San Miguel Arcángel y estaba en la Iglesia del Cercado, es decir en el barrio que para reducción y doctrinamiento de ellos se había fundado al oriente de la ciudad en 1568. (6)

(4) E. Harth-terré y Alberto Márquez Abanto; *El Puente de Piedra de Lima*; Revista del Archivo Nacional del Perú. Tomo XXIV, Entrega I y II, Lima 1960.

(5) Joseph de Mugaburu y Francisco de Mugaburu (hijo); *Diario de Lima* (1640-1694). Concejo Provincial de Lima, IV Centenario de la Fundación de Lima, Lima, 1935.

(6) Enrique Torres Saldamando; *Libro Primero de Cabillos de Lima Segunda Parte, Apéndices, N° 5. Pueblo del Cercado*, Lima, 1888.

Cofradía y Gremio eran dos polos: el de la devoción y el del trabajo. Bien lo decía la solicitud en 1560: *Y para que sea amparo de la cristiandad y porque para alcanzar cualquier cosa de Dios Ntro. Sr. uno de los medios es las oraciones*. El otro, el Gremio, con sus aranceles, sus alcaldes y autoridades examinadoras, la seriedad y cumplimiento.

Aprendizaje.

Los maestros españoles recibieron desde los primeros días a los adolescentes que deseaban aprender el oficio. Es en el taller, en tienda o pie de obra, en donde se inicia el artesano. El maestro español de acuerdo con sus costumbres mecánicas recibía al joven aprendiz, el cual al mismo tiempo que adquiría los conocimientos, práctica y experiencia, le ayudaba y servía.

El aprendiz no ingresaba al taller de un menestral sin las debidas seguridades legales. Los alcaldes ordinarios estaban encargados de presenciar estos asientos ante el escribano cuando se trataba de menores. Para con los indios asistía el Protector de Naturales; y lo mismo para los morenos que tenían el suyo, los cuales como autoridad conferían solemnidad al acto.

Las obligaciones eran recíprocas; pero del tenor de los documentos se deduce fácilmente que hay más precisión en cuanto ha de merecer el aprendiz que no el dar en su trabajo. El aprendiz es verdad *se comprometía a cumplir las fallas que hiciere*. Peor para él si distraído o desaplicado las contraía. Pero de todos modos era supuesta la buena fé por ambas partes en el toma y daca.

Por las "carta de aprendiz" podemos rastrear en muchos casos quienes fueron los maestros de quienes. Y de este modo averiguar, si bien su formación menestral, también su aptitud, capacidad y escuela.

Como decimos, el aprendizaje no solamente se hacía en el taller — o tienda — sino también al pie de obra. Son muchos los casos que tenemos a la mano. Manuel de Escobar, limeño, hace sus armas, primero en los hornos de ladrillo de la comu-

nidad franciscana, y luego al lado del maestro Constantino de Basconcellos en el mismo edificio eclesiástico cuando la obra se inicia en 1657. Y tanto era esto con el español cuanto con el zambo o el cuarterón. Aunque más adelante nos referiremos especialmente a los asuntos y problemas de estos, señalemos cómo a su vez, Manuel de Escobar será el maestro, al pie de obra, del cuarterón Nicolás de Vargas en el mismo templo. (7) Y también Lucas de Reyna, zambo libre de 19 años quien *se obliga a asistir y trabajar personalmente en la obra que se está haciendo en la Iglesia de mi padre San Francisco de esta ciudad en lo tocante a la obra y albañilería donde dentro a aprender el dicho oficio con los maestros que en la dicha obra asisten y entienden de albañilería.* (8) Es probable que su maestro fuese Escobar ya que en ese año se había hecho cargo de la maestranza por fallecimiento de Basconcellos. Y así podríamos dar otros ejemplos más que permiten afirmar que lo probable en albañilería era el aprendizaje en la obra misma, ya que el de carpintería, con más frecuencia, era en el taller, siempre que no se tratara de carpintería de lo blanco.

¿Quiénes eran los maestros? Primero, propiamente, eran los españoles metropolitanos. De estos los hubo seglares y religiosos. Luego fueron los criollos cuando estos habían adquirido la experiencia en el taller del español. Al taller de estos ingresaron también otros de la metrópoli que llegaban a estas tierras, muchachos, en busca de trabajo. Ejemplo entre varios es el de Pedro Hernández, natural de Mérida, que se asienta con Pedro de Noguera en 1631. Y pronto fueron los mismos indios y morenos

Aparte de los muchos metropolitanos y criollos seglares, ya en 1580 encontramos a un religioso enseñando el oficio de car-

(7) Pérez Landero, 1663, f. 326. ANP.

(8) Gregorio de Herrera, 1662, f. 341 vta. ANP.

pintería. Se trata de Fr. Pedro González quien con anuencia de su superior recibe de aprendiz a Juan Gómez por tiempo de dos años. (8 bis). Luego serán muchos. Los nombres de Fr. Jerónimo de Villegas, agustino, y Fr. Diego Maroto, dominico se hallan en numerosos asientos de aprendizaje. Esta última orden parece haber sido proclive a la enseñanza ya que en su cuerpo religioso fueron varios en el curso de los tres siglos que tenían amplio conocimiento en las artes manuales. En 1632 Fr. Juan García dibujó el campanario de la iglesia mayor, obra que llevará a cabo el alarife Antonio Mayordomo. Años luego, en 1656 otro donado de Santo Domingo, que era maestro de carpintería, recibió de aprendiz a Feliciano Dalva, de 18 años. Se trata de Fr. Diego de Alvarado. Como para con todos los aprendices, se comprometía a darle además de la enseñanza, *de comer, un jubón de seda, medias de seda y dos camisas con sus valonas*. (9).

El aprendizaje duraba un tiempo variable, desde un año hasta seis y ocho. Como el aprendiz ingresaba a una corta edad, es presumible que este plazo se graduara conforme a la edad a la que apropiadamente podía ser oficial, es decir ya adulto. Estos plazos eran iguales para indios y morenos aprendices. Lo corriente parece haber sido tres a cuatro años; es con este plazo que encontramos más abundancia de asientos. Los de seis son menos; y los de ocho son evidentemente excepcionales. Uno de seis para Gaspar de Acosta de once años con el maestro Diego de Rivero y Aliaga. (10) Uno de ocho para Cipriano de la Palma de nueve años con Isidro Mondragón, maestro de carpintería en 1746, año del terremoto. (11) El suceso ocurrió en octubre y se podría decir que la enseñanza se truncó porque Isidro de Mondragón fué una de las víctimas.

Obligado estaba el maestro a enseñarle el oficio; esta era la condición fundamental; luego, a alojarlo en su casa, o tienda;

(8 bis) Franco de Esquivel, 9 Setbre. 1580. f. 642. ANP.

(9) Bartolomé de Salcedo, 1656-58, f. 476 vta. ANP.

(10) Bustamante, 1636, f. 787 vta. ANP.

(11) Pedro de Ojeda, 16 de Mayo, f. 776. ANP.

darle de comer y cama; vestirlo y lavarle su ropa, y habilitarlo al término del plazo con algunas herramientas del oficio; curarlo en sus enfermedades y finalmente doctrinarlo, haciéndole cumplir los preceptos religiosos. En más de un documento se lee que *observe y guarde la ley de Dios, y enseñarle los mandamientos y oraciones*. Y en algunos casos, si era posible, enseñarle a leer y escribir.

Como se ve, era buena escuela. En el aprendizaje mecánico *no había de encubrirle curiosidad ni secreto alguno de todo lo que se ofrece trabajar*. Tal se especifica en la mayoría de los tratos. No habría tal *secreto profesional*, en lo que a sus conocimientos atañía. En algunos casos — y esto es poco frecuente — se da la expectativa de incapacidad por parte del aprendiz. Esto nos lo da entender el trato que hace el maestro José Lorenzo Moreno con el padre del menor Pedro Machado en 1654. (12) Especifica el asiento que será *todo lo que buenamente pueda aprender*. En cambio en otro, y esto en el siglo anterior, la exigencia era tal que nos sorprendemos lo sea a favor de un esclavo. Se trata nada menos que del negro Juan, esclavo de don Hernán Sánchez quien lo asienta en el taller de Luis de Monigo. Monigo era un mestizo muy hábil que había tenido a su cargo la obra de la fuente. Monigo había de enseñarle el oficio de albañil, exigiéndole el Protector que *de tal manera lo deis por oficial y sepa hacer una casa de adobes, y cubrirla, y hacer arcos...* (13)

Todos estos compromisos son por parte del maestro; y aunque aquí adelantamos en un campo que reservamos para más adelante, el de los morenos, debemos mencionarlo como rasgo de la generalidad y sin excepciones raciales. El hilo de nuestro discurso así lo exige. En el mismo año en el que José Lorenzo Moreno, salva su responsabilidad con relación a la incapacidad de su aprendiz Machado, la negra Cecilia, madre de Mateo, ne-

(12) Martín de Ochandiano, 14, Enero 1654, f. 26. ANP.

(13) Alonso Hernández, 1571, f. 1191. ANP.

grito de 17 años, se conviene con Francisco de Ibarra alarife, para que le enseña el oficio con toda perfección. (14)

Esta perfección transmitida de uno a otro forma el campo de la actividad constructora tendiente a la buena forma. Pero al mismo tiempo, con un sentido práctico para el mismo sujeto: saber, y saber bien que hará de él un buen artesano; esperanza que pone en su hijo la mulata Luisa Prieto, cuando asienta a su hijo en el taller para que *lo que con el trabajo personal (pueda) pasar esta vida sin los contratiempos*. (15)

En el taller o en su casa, el maestro dará buen ejemplo. Y hará cumplir al oficial con su trabajo y otros menesteres dignos. *Que se sirva de él en cosas decentes*, reza más de un asiento. Solamente *cosas lícitas y honestas* podrá enseñarle, o exigirle. *Buen trato, ejemplo y buenas costumbres*, señalan otros, como el ya citado del maestro Mondragón con Cipriano de Palma.

A escribir y contar se compromete el maestro carpintero Bernardo de Perea para con Joseph Tello. (16) Y no es porque ya en el XVIII apuntaran las ideas liberales; en más de uno del siglo pretérito se obliga el maestro a llevarlo a misa, doctrinarlo en el catecismo; y si sabe las letras, *a leer aun no sea escribir*.

Atenderlo en sus enfermedades era también compromiso. Curarle. La atención podía ser por ocho días. Lo corriente era hasta quince. En más de un asiento encontramos esta obligación expresada en veces con no poca crudeza: *lo curará por quince días, y si más, lo curará su madre o irá al hospital*, especificándose como en el caso de Juan Moquio *enviarlo al Hospital de Santa Ana donde se curan los naturales*. (17) La referencia a la madre en este trato es por cuanto con más frecuencia son las

(14) Francisco de Acuña, 1º Febrero 1655, f. 85. ANP.

(15) Méndez de Zúñiga, 1741-45, f. 5. ANP.

(16) Torres Preciado, 1751, f. 232. ANP.

(17) Castillejo, 24 de Octubre 1598, f. 1373. ANP. Juan Moquio era indio de Chachapoyas que entró de aprendiz con el carpintero criollo Marcos Gutiérrez de Quevedo.

madres las que asientan a los hijos: viudas o amancebadas cuyo padre ha desaparecido o abandonado el hogar. En 1600 esta fórmula de protocolo escribanil tiene un tono acre. En el asiento con Pedro de León quedó obligado que lo curará el maestro *hasta que esté del todo bueno o hasta que se lleve a enterrar*. (18) Corrientemente, la incapacitación aceptada por el maestro fué de quince días. Los pocos más o menos quedaban sin duda al arbitrio de él en conformidad con la simpatía, buen corazón o interés en el trabajo del mozo.

En cuanto al atuendo quedaba bien clara y prolijamente señalado. El maestro había de proporcionar el vestuario durante el año y por los años que durase el asiento. Curiosamente en algunos tratos el compromiso de proporcionar zapatos era de tal suerte que *había de darle cuantos necesitare si se rompiesen...* En 1622, en el asiento de Lorenzo Galiano, el maestro Juan Andrea se compromete a darle *todo el calzado que pudiere romper en ese tiempo*. Este convenio que acabamos de señalar lo encontramos en otro de ese mismo año. Así por ejemplo en el de Francisco de Vega con el maestro Felipe Márquez, carpintero: *y todo el calzado que pudiera romper durante el trabajo*, con lo que se aclara que la exigencia era permanente durante el aprendizaje y el servicio.

Todo hace presumir que el aprendiz iba y salía bien vestido. Tanto era esto para el aprendiz español, criollo, mestizo, indio y moreno. Para el primero de estos dos últimos podía ser electivo: o ropa de *español* o de *indio*. Y en este caso siempre se especificaba *nuevo*. Podía ser igualmente de lana o de algodón. El clima permitía el empleo de esta ropa que por lo común era escogida por los indios yungas. Ya veremos al tratar de ellos, algunos de estos detalles peculiares, pero, repetimos, desde el calzado hasta el sombrero, año tras año, durante el aprendizaje, el maestro se lo proporcionaba conforme a lo que previamente en el trato se había convenido. A este vestido y ropa nos referimos enseguida.

(18) Alonso de Oro, 1600, f. 567. ANP.

Camisas de ruán, medias de seda de *Brusellas*, o de seda corriente, un par. Se añadían las *ligas de tafetán*. Un vestido nuevo de estameña, *de Inglaterra* (1695), o de *tela de Holanda* (1656) o de *Toledo* (1653), *de Ampudia con visos de seda*, o de *Quito* (1634) o de *pañó de México*, o *pardo de Castilla* (1600), o también *de jergueta*, ropa que a la sazón su precio oscilaba entre 20 y 30 pesos, y 35 si era con mangas y armador. En el siglo XVIII la tela de lana es de *pañó de Londres*. Quizá si para un estudioso del vestido, estas diferentes calidades de tela puedan brindarle alguna indicación acerca de la moda; es por esta razón que los damos ordenados en su cronología. Recibía además el aprendiz un jubón de telilla, o de bombasí o de motillo, armador de tela, valona, ferreruño y calzón (calzas o medias calzas) y *todo lo demás que es costumbre dar a sus aprendices*, entre lo cual no faltaba el sombrero *de felpa*, una pretina, y otras piezas comunes.

En algunos casos había una propina; consistía esta en cuatro reales hasta un peso al mes.

Al final del trato recibía el aprendiz algunas herramientas. Las que había empleado en el trabajo. Había de cuidarlas para que estuviesen en buenas condiciones al término. No era esta condición conclusiva pero un buen aliciente para no maltratarlas, ya que podían en extremo ser nuevas. No nos echaremos a enumerar las múltiples y varias que ponía en manos del nuevo oficial.

Una peregrina modalidad del aprendiz fué la de servir de paje. La encontramos solamente en el siglo XVI. La costumbre desapareció en el siglo siguiente. Más adelante daremos algún ejemplo.

El aprendiz debió guardar para su maestro respetos y consideración; de él recibía el medio para vivir; para hacerse varón virtuoso; capacitado para la competencia. El maestro tuvo para su aprendiz, u oficial a soldada, cuando proseguía a su lado, no menos aprecio. Lo descubrimos en más de un testamento. En la hora postrimera en la que el moribundo hace cuenta de sus deudas y obligaciones, percibimos en algunos artesanos

este generoso matiz para con el oficial que le ayudara. Pero aquí queremos destacar el que el maestro foráneo tuvo para con el aborigen, lo cual es de mayores méritos. Si no siempre fué así, no es óbice para que pudiera haber sido en muchos como en el caso de Juan del Corral — que no es el único que tenemos conocido — maestro del Puente de Piedra de Lima. En una de sus disposiciones testamentarias manda a Francisco, indio, *natural del Reino, en mi servicio por el buen trato que me ha hecho y buen servicio*, le den 300 pesos. Y lo mismo es para Lorenzo, natural de Quito, indio también, para quien otorga 400 para que si lo desea regrese a su tierra. (19)

Maestros y Cartas de Exámen.

Aunque no siempre el maestro trataba de ser *examinado*, era uno de sus afanes, y era también condición, para ser alarife del Cabildo o tener tienda. O como es comprensible, ser a su vez *examinador* en el gremio. Ya desde 1540, el Cabildo de Lima había dispuesto que para tener tienda era indispensable este requisito.

El maestro examinado obtenía lo que se llamó *Carta de Exámen*. La otorgaba el Cabildo. Ante el escribano y la concurrencia del alcalde del gremio, uno de sus veedores y dos maestros examinados rendía su prueba el aspirante. Era esto la misma costumbre que en la metrópoli. Ser examinado, por consiguiente, daba algunas prerrogativas. Pero no todos los maestros persiguieron esta *Carta*. No concedía, digámoslo, más crédito en la competencia. Muchos maestros en obras de singular importancia en nuestra arquitectura no tuvieron esta carta de examinados.

En los primeros años de la fundación de la ciudad y todo el siglo XVI, los maestros foráneos venían munidos de su *carta de exámen*. Uno de los más antiguos que conocemos es Jerónimo Domingo Delgado que presenta su carta al Cabildo para el re-

(19) Aparicio de Urrutia, 1609-12, f. 59. ANP.

conocimiento. Serlo acreditaba la capacidad de ejecutor de obras públicas y el Cabildo podía darle los encargos. Jerónimo Delgado era examinado de cantería como lo era el extremeño Francisco Becerra del cual es obvio hablar aquí. (20) Refiriéndonos nuevamente a Delgado, mereció varios cometidos entre ellos el de proyectar un puente de cantería sobre el río Rímac, obra que por entonces no llegó a realizarse por falta de medios económicos.

Las cartas de exámen son en algunos casos, excelentes documentos en las que se hace la descripción física del sujeto. Su edad y oriundez se señalan en el documento de suerte que propiamente es una ficha biográfica. La carta de exámen nos brinda además el nombre de las autoridades del gremio, y de este modo, amplía la lista onomástica de los menestrales. Infortunadamente son relativamente pocos los documentos encontrados en el Archivo Nacional, o en los Libros de Cabildos que puedan darnos capacidad para una lista más completa de los que tenían esta carta o lograron obtenerla. Es indudable que sería fácil establecer — como tratamos — la relación de alarifes del Cabildo de Lima. La que tenemos es de suyo nutrida, aunque aun incompleta. Ya por allí sabemos que cuantos desempeñaron este cargo, y no son pocos en los tres siglos, habían cumplido este requisito.

Uno de los más remotos hallados en los legajos protocolarios del Archivo Nacional es la que se refiere a Juan Gutiérrez. Por ella sabemos que lo examinaron *en obras de fuera y de tienda, y de suelos, de madres y canes y cuartoncillos*. En ese mismo exámen hubo de cumplir con dibujar *un púlpito seisabado armado sobre columna, enbasado y encapitelado con pilastras resaltadas de ensambladura*. (20 bis). Por el documento sabemos que alcalde del gremio era Bartolomé de la Barreda, y examinadores Alonso Velázquez y Alonso de Arévalo.

(20) Emilio Harth-terré, *Artífices en el Virreinato del Perú*, (Francisco Becerra, sus últimos años en Nueva Castilla) Ed. Torres Aguirre, Lima, 1945.

(20 bis) González Balcázar, 1610, f. 135 vta.

Para otros, el exámen en esos años consistía en trazar y explicar *una armadura de par y nudillo*. Estos techos de armadura eran a la sazón usuales en las capillas y templos. Los hubo hermosísimos de alfarges y faldones ochavados en los que solo la pericia y capacidad del maestro podía realizarlos en su magnífica opulencia de ensamblaje, talladuras y polieromía. (21)

Todo hace parecer que a fines del siglo XVII, después del terremoto de 1687, y como exigencia de capacidad para construir casas más resistentes a los movimientos sísmicos, el Cabildo de Lima impusiese este requisito. Lo evidente es que en ese período hasta las dos primeras decenas del XVIII aparecen con más frecuencia las *Cartas de Exámen*.

En orden cronológico demos aquí el nombre de los examinados y algunas características del exámen. En 1693 aparece Blas de Mondragón, español. A él le preguntaron *la forma de una columna corintia y otra salomónica lo cual en una tabla demostró lo que se le pedía con perfección*. (22) De paso es interesante anotar que ya se había puesto en boga el empleo de la columna báquica. Diego de Aguirre la había proyectado para un baldaquino, que como altar mayor, se colocaría en el crucero de la Catedral de Lima. En 1698 se proyectaba el nuevo frontispicio de la Iglesia de la Merced que las llevaría labradas en *pedra de Panamá*. (23)

En 1694 son otras cartas de exámen más. Cristóbal del Castillo, carpintero, criollo natural de Lima; Julián de Arenas, carpintero, español, vecino de Lima; Pedro de Arenas, mulato libre, natural de Lima; Joseph de Castilla, mestizo, natural de Conchucos, como carpintero de lo blanco y ensamblador; Juan

(21) Fr. Antonio de la Calancha (1584-1654) *Corónica Moralizada del Orden de San Agustín en el Perú*. Cap.: El Convento Grande de San Agustín.

(22) Fernández Montaña, 1693-95 f. 550. ANP.

(23) Emilio Harth-terré, *La Rehabilitación de la Fachada de la Merced*, "El Arquitecto Peruano", Octubre 1940, Año IV, N° 39; "El Templo de la Merced de Lima", por el P. Víctor P. Barriga, Arequipa, 1944.

de Sobarso, español, natural de Lima, de 34 años y de pelo rubio, recibió la carta de examinado en carpintería de lo blanco; Bernardo Mantilla, natural del Puerto del Callao, de 26 años, de carpintería; Joseph Zapata, *trigueño*, natural de Lima, igualmente de carpintería.

En 1698 aparece Bartolomé de Torres. Ha ejecutado la bóveda mayor en la Iglesia del Santuario de Santa Rosa de Santa María. (24) Lo dan por examinado y competente.

En 1702 es Juan Iñigo de Eraso, de conocida trayectoria menestral. En 1715, Francisco Solano Baldera, de carpintería. En 1722 Francisco de las Nieves, natural de Santiago de Chile; es de buen cuerpo, blanco de cara, ojoso de viruelas, de 40 años de edad. Tales son sus señas en la carta de exámen. Se la otorgan de *Maestro de Fábricas y Albañilería*.

En 1723 aparece la carta de exámen del maestro Santiago Rosales, cuarterón de mulato libre. Ya es *Artillero del Reino y Relojero de la Catedral*. Se le pide *forme una columna romana haciendo la repartición de ella según arte y regla*. (25) Su físico y personalidad la tiene dada Harth-terré. Acabó siendo Maestro Medidor de tierras y Alarife del Cabildo, así como maestro mayor de Reales Fábricas de la Metropolitana. (26)

José Francisco de Céspedes es quinterón de mestizo, de 25 años. En 1727 obtiene su carta de maestro examinado. Es pelin negro y narigón conforme indica su carta. Lo examina como alcalde del gremio Bernardo Márquez de Loayza que lo es de los doradores. (27) En 1736 tenemos a Pedro de los Reyes, cuarterón de mestizo, natural de Trujillo. Su pinta es entrecano el pelo, de buen porte, de 46 años de edad. Se le pidió *hiciere algunas figuras de arquitectura con vara de medir, compás y la cambija* (sic). Eran a la sazón veedores del gremio Pedro Qui-

(24) Narvarte, 10 marzo 1698, f. 68, ANP.

(25) Diego Delgado, 26 de setiembre 1723, f. 798, ANP.

(26) Emilio Harth-terré, *Artífices etc.* (Santiago Rosales, el alarife mulato) Lima, 1945.

(27) Diego Delgado de Salazar, 21 enero 1727, f. 28, ANP.

jano y Miguel de Yllaradi, y el alcalde Lucas Meléndez de Arce. (28) Y en ese mismo año Alonso del Cerro, español de esta ciudad, de 44 años. A él se le solicita *haga algunas trazas de puertas y ventanas*, lo cual cumple a satisfacción del jurado.

En 1763 encontramos a Santiago de la Torre como carpintero examinado y ensamblador. (29)

Son ciertamente muchísimos en el siglo XVIII. Podríamos presentar una larga y minuciosa lista de los que, en los conciertos, declaran ser examinados. No es este lugar para ello. Ya habrá ocasión de dar a la estampa un *Índice* con el nombre de todos ellos; es labor ya emprendida pero, pese al crecidísimo número de registrados, aun creemos que no está madura la tarea de investigación para dar a modo de "diccionario" el nombre de todos ellos, cronológicamente bien situados y homologadas sus obras. Toda precipitación conduciría a ofrecer al estudioso alguna compilación como ya hay, cuajada de graves errores y omisiones (salvo los buenos que son fruto de plagio) que solo desconciertan en estos estudios históricos, en vez de cooperar en ellos.

En 1770 encontramos entre varios del fin del siglo a Pedro Ramírez quien en su oportunidad podrá exhibir el pomposo título de Maestro de Obras Examinado en Alarifería (sic) y Carpintería así mismo examinado en Arquitectura Civil y en el Arte de la Geodesia y Planimetría *que son dos exámenes que debemos tener los maestros para llamarnos peritos*. (30) Y *maestro público examinado* se intitula en 1788 José Encalada, cuando recibe de aprendiz a José Manuel Martínez. (31)

En los postrimeros años del siglo aparecen Antonio Fernández de Acuña, *natural de los Reinos de España*. Su exámen fué practicado por don Francisco Gómez que era en ese tiempo Teniente de Cosmógrafo Mayor para todo el Reino. (32) Y no

(28) José de Agüero, 2 diciembre 1736, f. 212. ANP.

(29) Eguizábal, 19 mayo 1763, f. 208. ANP.

(30) Sandoval, 11 de junio 1770, f. 111. ANP.

(31) Bonilla, 26 agosto 1788, f. 481. ANP.

(32) Cabildos, Leg. 6 (1787-93) Secc. Histórica. ANP.

son menos examinados en este esguince de los dos siglos, Jacinto Ortiz y Martín Gómez, de conocida trayectoria menestral, y otros más opacos como Bernardo Belén, Mariano Arroyo y una docena más que no es el caso nombrar.

Oficios y Títulos.

Ser maestro en el oficio era el anhelo de todos y el logro de algunos. Muchos quedaban oficiales, aunque el título *oficial* era corrientemente empleado para indicar a un individuo del oficio y se aplicó a los mismos maestros. Se encovaban en el trabajo a la sombra de algún maestro mayor. Maestro era el título menestral que daba la categoría, y del cual es propio, se enorgullecía quien legítimamente podía ostentarlo, bien ganado con la destreza de sus manos juntamente con su asiduidad y talento. De allí que ostentar el título era ambición de todos. Y tenerlo podía facultar para ser el maestro de muchos otros. Este es un aspecto económico que hemos descubierto empleado por menestrales que por cierta edad, reducía sus actividades de campo y lo recluía más al propio taller. En este sentido hay mucho que escribir y comentar. La selección de fichas nos permite como dijimos, rastrear quien lo fué de quien. Esto es semilla para algún otro estudio. Por ahora limitémosnos a decir cuánto acreditaba a uno que otro la maestranza por su capacidad al punto que a ellos acudían los aprendices y oficiales en vía de perfección, como moscas a la miel. Posible sería hacer una estadística. Un caso original consideramos el de Bartolomé Palomino, aprendiz de carpintería en 1653. (33) En este año se asienta con el maestro Nicolás Sánchez; junto con él, Cristóbal de Birnes. El compromiso de aprendizaje es por dos años, es decir que en 1655, Palomino que apenas contaba con 20 al ingresar al taller, es ya oficial. Trabaja bien. Pero lo más serio es que diez años después, en 1665, recibirá al huérfano Feliciano de Carbajal con el compromiso de *enseñarle el arte de ensamblaje y ar-*

(33) J. B. Herrera, 8 de Mayo 1653. f. 414. ANP.

quitectura. (34) En cambio de Birnes nada tenemos sabido hasta ahora. Esta repentina intrusión en la maestranza parece anodina; sin embargo dada la solemnidad del contrato, hemos admitir el crédito y competencia adquiridos por Palomino.

El maestro Juan Gutiérrez Coronado y su hijo Andrés son excelentes maestros de carpintería. El primero con gran *inventiva*. Trabajó en las obras de cerchería de la Catedral de Lima al lado de Juan Martínez de Arrona. El prestigio de Juan mueve a Juan Andrés, artillero de la Real Armada del Puerto del Callao, en 1625, a poner a su hijo como su aprendiz. La calidad de la persona del adolescente parece exigir un ropero más completo que el ordinario, y es así como Gutiérrez Coronado le dará *cuatro vestidos nuevos lo cual se entiende calzón, ferreruelo, ropilla de paño de Quito y un jubón de motilla*, además de las otras prendas que es común dar. Los conciertos con Andrés especifican todos que *les enseñará el oficio de arquitectura en toda perfección*. De él encontramos asientos con Juan de Cerpa y Francisco de Prado (1649), Francisco de Guevara (1650), y Lucas de Careosa (1652), de entre los que se han señalado más.

Por otro lado, en extremo opuesto, ya hemos visto el ostentoso de Pedro Ramírez; pero por lo general, *Maestro de Carpintería* o *de Albañilería*, mondo y lirondo, era como hacían reconocer el oficio que conocían y ejercían. Cuando el maestro alcanzaba una posición superior en la obra se llamaba *Maestro Mayor*, sin que esto significara la posesión de algún título particular. Y aquí otra indicación necesaria: En cada una de estas obras eclesiásticas, a la par del maestro mayor había el *Obrero Mayor*. Por lo de "Obrero" muchos investigadores han considerado este título como título técnico no siendo sino dignidad directora y económica de la obra. En esto hay que tener especial cuidado para no asignar la cualidad menestral a quien la superaba socialmente. Bien es verdad que algunos de estos Maestros Mayores ocuparon el cargo de Obreros, pero son muy raros, y al haberlo sido, fué muy transitoriamente. Esta fusión

(34) Juan de Ovalle, 27 de Julio 1665. ANP.

de funciones la encontramos esporádicamente durante la construcción de la Catedral del Cuzco.

El Maestro Mayor de Reales Fábricas y Públicas de la Ciudad emanaba del cargo alcanzado y no de cédula. En algunos sí, tal por ejemplo el título que ostentaba Juan de Bracamonte y Dávila, en 1739. El suscribía *Maestro Mayor de Arquitectura por su Majestad*. Pocos, entre ellos Pedro de Noguera (1592-1652) intentaron obtenerlo de la misma corte madrileña. Su intento acabó limitado a una solicitud al Cabildo de Lima, pidiéndole se le reconociera como *Maestro Escultor y Arquitecto Mayor de esta Ciudad*. El 9 de Julio del año siguiente alcanzó ser designado *Maestro Mayor del Arte de la Arquitectura*, (35) lo cual en buena cuenta era solo una carta de exámen otorgada como a las demás gentes del oficio.

Pero en la obra de la casa urbana no eran indispensables tantos y tan pomposos títulos. *Maestro Mayor de su Arte* era lo más que pudieran decirse ellos mismos y con justeza. Siempre eran, y esto no reducía su mérito; y ellos mismos en más de una ocasión lo usaron tan sencilla y simplemente: maestros de cantería, de carpintería o de albañilería. Y dentro de estos apelativos genéricos, algunos se distinguían con una que otra especialidad. Así, en la albañilería, los había de cierto arte como los *maestros de yeserías*, de los que conocemos dos: Esteban Gallego que lo era también *de talla y tarja* (en Lima 1562-75) y Juan García del Mármol. Aprendiz del primero fué Tomás García (1574). Eran entre los varios, los que rememoraban con su oficio el delicado gusto levantino realzado con el azulejo, en patios y cuadras de la casa solariega.

Los *cortadores de ladrillo* estaban dentro del ramo de la albañilería pero se acercaban igualmente a los canteros. El cortador de ladrillo fué oficio especializado. Y tanto más aquí en donde el ladrillo fué un gran sustituto de la piedra de cantera. Encontramos sus nombres y contratos con frecuencia. En 1598, por solo referirnos a uno más antiguo, Alonso Sánchez, labrará

(35) Libros de Cabildos de Lima. Ed. 1935. 10.III.1631.

los de la cornisa del claustro franciscano. La tarea no es sencilla ya que por cada ladrillo ha de pagársele 2 reales y tres cuartillos. Pero ya en 1579, en el concierto con Francisco de Gamarra, se habla de ellos. (36) Diego de Salas y Valdéz ganará como cortador de ladrillo en el oficio de Francisco de Ibarra, 4 reales diarios *para comer, y cada semana de seis días dos pesos y seis reales, y si trajere cinco, doce reales, y si cuatro, no más de un peso.* (37) También Cosme Damián es uno de estos y trabaja con Salas. Juntos aparecen en las obras de reconstrucción del Monasterio de la Merced. Se emplearon los ladrillos de molde, o canteados, en la misma nueva fachada de la Iglesia (1698-1700). Este elemento de la molduración fué empleado igualmente en las más sencillas portadas de las casas particulares. Recordemos la casa de doña María del Castillo en los portales de la Plaza Mayor. El maestro la reformará haciendo una frontera de ladrillo revocado y limpio. (38) El carmelita Vázquez de Espinoza nos refiere que las casas frente a la Plaza Mayor eran de mucho ventanaje, de ladrillo cortado y con galerías... (38).

En el peldaño inferior y más rudo estaban los albañiles de obra prima y tosca. Francisco de Gamarra, el moreno horro lo era entre otras cosas del oficio que desempeñaba. Y esto se lo enseñará, y solo esto, a Francisco Ortiz, muchacho de nueve años... y durante seis. (39) Albañiles de lo grueso eran en los primeros y más duros años de la fundación (1551), Alonso Lucas y Lucas López.

En la carpintería había lo que se llamaba *de lo blanco, o carpintería de armar*. Era arte de trabajar la madera para la construcción de edificios así como muebles *en blanco*. Pero estos maestros intervenían en la ejecución de techos, y más luego en la de telares en sustitución de los tabiques de ladrillo y que

(36) Esteban Pérez, 1579, f. 678-79. ANP.

(37) Ovalle, 1657. f. 441. ANP.

(38) Juan Martínez Llorente, 1635. f. 51. ANP.

(39) Blás Hernández, 1587, f. 173. ANP.

pronto fueron de uso corriente en nuestra ciudad. Algunos eran también *ensambladores*; juntaban el arte grueso con el delicado de los retablos. Francisco Solano Balderas era uno; y en 1715 trabajó el nuevo retablo para la Cofradía de San José, de los carpinteros, en la Catedral de Lima. *Obra de carpintería de cuero y carne* la ejercía en 1591 Juan López. *De lo prieto* lo era uno en 1597, Francisco Leyton. Por esos mismos años Bartolomé García Olivera. Su oficial Luis Núñez le ganaba por soldada 360 pesos al año. *De lo negro* era similar. *De lo pulido* era el mueblero que también intervenía como fabricante de puertas y ventanas, asesorado del tornero; Bartolomé Rodríguez era uno de estos y aparece en nuestros registros en 1589. Todos ellos, como se comprende, tenían participación en la construcción de la casa y vivienda; y no siempre especializados en una sola categoría, sino que bajo la maestranza del albañil o del carpintero cumplían todas para ganarse la vida.

Sin embargo es de hacerse notar que unos y otros participaban en la construcción de la casa en la especialidad que les correspondía. Y así vemos con frecuencia a dos maestros, dos en sendas especialidades, trabajar cada cual su parte en una sola residencia. Juntos cumplían su tarea, con tratos separados. O como en el caso que citaremos, ambos en compañía de trabajo; compañía que era para solo una determinada obra. Para las casas de don Bernabé García en la Plazuela de San Francisco, Domingo Alonso, albañil y cantero, y Juan del Castillo, carpintero, se juntan para hacerle las obras. Esta se paga con 500 pesos adelantados y el resto a tasación. (40)

“Artífice” fué adjetivo peculiar que con poca frecuencia hemos topado con él en nuestras largas investigaciones paleográficas. Sin embargo fué empleado. Lo citamos como particularidad léxica. En 1667 el maestro Manuel de Escobar en el concierto con Fr. Lorenzo de Andara se intitula *Maestro Artífice*. Más adelante en 1695, en el concierto para la restauración de

(40) Gregorio de Herrera, 15 abril 1659. f. 115. ANP.

las bóvedas de la Catedral de Lima, en 1695, es Antonio Nolte que se lo adjudica.

Si el *andamiero* es una especialidad dentro de la carpintería, el *tirepiedras* es una curiosidad. ¿Cuál era su labor? Se desentraña del acuerdo del Cabildo en 1557 para contratar con Alonzo Bueno para que sirviese en la obra del puente *de tirepiedra e a dar con los arrieros a hacer ladrillo e tenerlo a cargo e hacer lo que se le mandare para dicha obra... e le señalen salario moderado para ello.* (40 bis)

Tratos y Concierptos.

La construcción se realizaba tras un convenio previo. Este recibía el nombre de *concierto*; contrato que legalizaba el escribano y guardaba en sus protocolos. A veces se adjuntaba una *Memoria*. Los planos, o trazas, de que se habla en muchos concierptos, guardaba el maestro; y es por esta razón que no existen ya.

Por estos concierptos es que podemos hoy estudiar con mucho detalle la ejecución de estas obras; y si muchos protocolos se han extraviado o perdido definitivamente, y no menos ha lastimado el tiempo y la mala tinta al punto de ser ilegibles, son aun los que quedan la fuente más rica y ópima para estos estudios. Nos auxiliamos en la investigación con otros documentos de archivo, muy particularmente los que se conservan en el Archivo Arzobispal de Lima, investigados por Harth-terré, y el cual tiene más de un documento relacionado con las fincas que fueron de Cofradías y Monasterios. El campo de estudio es pues vastísimo. Creemos que solo lo hemos eflorescido.

Los concierptos eran solemnes. La solemnidad del convenio arrancaba expresiones tales como *conforme a buena obra y lo más galana, o todo bien acabado como es costumbre entre buenos oficiales*. Su cumplimiento era ineludible salvo casos de fuerza mayor; la enfermedad grave del maestro o su fallecimiento; po-

(40 bis) Libro de Cabildos de Lima, Ed. 1936, Tomo IV. p. 583.

cas veces por defecto o error en la cuenta. En este caso siempre había una salida: la vista de ojos y el peritaje. Ni la prisión por deuda era suficiente para excusar el incumplimiento. Los conciertos tenían un término cuyo cumplimiento se hacía tanto más drástico cuanto la exigencia del *fiador* era imprescindible. O sin él, hipotecaba el maestro sus bienes, casas y esclavos, en garantía de su término; o dentro del precio por suma alzada convenido se cobraba de ellos el exceso; o como sucedía a veces por ausencia, lo que hubo de pagarse al maestro que lo reemplazó.

Las modalidades y variedad son tales que indudablemente resulta imposible pasar en revista todas. Pero sin embargo veremos algunos tratos que consideramos lo más interesantes para esa compulsión que emanaba de los términos. De inmediato señalamos la que ponía el pago del trabajo a merced de la apreciación por los peritos. Naturalmente hemos de aceptar *a priori*, que una gran dosis de buena fe y de seriedad — bajo solemne juramento — obraba por parte tanto de los contratantes cuanto de los peritos para que la operación resultase dentro del marco de la justicia.

Esta valorización no era de pequeñas cantidades; a veces alcanzaba a todo el valor de una casa. Tenemos a la mano algunos de estos convenios. El más rancio lo encontramos en el año 1555. Una obligación del maestro Hernando Moreno para hacer una celosía en casa de don Pedro Cabrera. Este le había vendido una mula rucía, ensillada y enfrenada por 160 pesos de plata corriente; dos carpinteros, cada cual por parte de cada cual, harían la valorización que sería aceptada sin disensión. (41) En 1638 para las casas de don Cristóbal Millán, los maestros Juan Rodríguez Trigueros y Marcos Rodríguez se someten a la condición que *el precio (será) a tasación de dos maestros del oficio*. (42) En 1639 es Miguel Rodríguez para las casas de doña Elvira de Zárate frente a la Catedral, *todo a satisfacción*

(41) Luis de Villarreal, 12 novbre. f. 221. ANP.

(42) Ravaneda, 12 octubre. f. 584. ANP.

del P. Fr. Pedro Galiano de la Merced. En 1643 es Sebastián Rodríguez para las casas de Fr. Cristóbal de Carbajal, mercedario. Se convienen el pago *de los aderezos de carpintería a tasación de dos maestros del dicho arte*. (43).

Había facultad para recusar a los peritos. Es de comprender que pese a los juramentos, las rivalidades entraban en juego; pero se aceptaba la tacha cuando el argumento era justificado. En algunos casos, para evitar esto, se designaba de mutuo acuerdo y previamente a los apreciadores. Así por ejemplo en la construcción que tomó a su cargo en 1632, Hernando Alonso, para la carpintería de las casas y tiendas del Convento de Santo Domingo en la *calle que va de la Plaza Mayor a la Pescadería*, el maestro señaló a Antonio Mayordomo que a la sazón era alarife del Cabildo, y el monasterio a Fr. Juan García, fraile de la comunidad y no menos maestro del arte. (44)

Las recusaciones y tachas eran a veces pintorescas. Se puede leer algunas en uno que otro expediente instaurado para la cancelación por este procedimiento. Traigamos dos a cuento. En el exámen de testigos presentados por don Juan González, albacea y heredero de don Juan de la Cantera, Inquisidor, por los reparos de la ruina que padecieron las Casas del *Santo Oficio* en el año de 1687, y cuya ejecución había cumplido el maestro Antonio Nolete, el maestro Pedro de Asencio que lo era de obras y alarife, se expresó acerca de la incompetencia de Eusebio de Espinosa, uno de los apreciadores de la contraria: *que hay algunos a quienes dan el título de alarife no mereciendo el nombre ni aun de oficial, experimentándose el día de hoy (los perjuicios)*. (45)

En la valorización de obras de ejecutaron Fr. Diego Maroto y Juan de Mansilla, en 1655, igualmente a raíz del terremoto de ese año, y sometidas a valorización, fué designado en-

(43) Cristóbal Rodríguez, 28 jun. f. 710. ANP.

(44) Juan de Valenzuela, 1632. f. 293. ANP.

(45) Legajos de la Inquisición, N^o 98 (Ant.) 1697. Sec. Hist. ANP.

tre otros Manuel de Escobar. *Lo tengo por odioso y sospechoso; no es alarife y no serme afecta*, objetó Maroto. (46)

Y no siempre el peritó salía bien remunerado. La parte presuntamente agraviada retenía el pago. En 1671 Francisco de Ibarra reclama de la rebaja de 20 pesos que le hacen en su pago, y exclama: *se me ha defraudado en más de 36 con la tasación que hizo*.

El fiador, a veces dos, era responsable en último grado del cumplimiento del compromiso y del pago que emanaba de los mayores gastos en que incurría el comanditario para dar término a la obra por terceros. Y esta garantía era exigida con mayor razón cuando se otorgaba la obra por subasta. La que obtuvo del Cabildo Miguel de Garay, albañil y cantero, tras una enconada puja, tuvo que garantizar su ejecución y término con la de Juan de Egoaguirre, maestro de albañilería, y del comerciante don Miguel de León, y bajo condición de ceñirse a las declaraciones hechas por Fr. Diego Maroto. (47)

La responsabilidad por la buena ejecución del trabajo se extendía a uno o varios años. Para la del Puente de Piedra, su maestro Juan del Corral lo garantizó por treinta años... En 1573, remontándonos a los primeros tiempos, Pedro Falcón, en la Iglesia de San José de Surco, lo hizo por un año, *si acabadas las dichas portadas y arco hicieran algún sentimiento por mal hecho y mal fraguados se obligó a los hacer de nuevo cumplidamente a su costa de manera que quede todo fijo, firme y durable*. Andrés de Espinosa el año anterior había ejecutado el casco y con las mismas condiciones. A aquel maestro habíasele caído un arco de ladrillos en la casa de don Sebastián Durán, Secretario de Cámara de la Audiencia. Esto era años luego de la obra de Surco. Pusiéronle pleito por 100 pesos y tuvo que pagarlos, rehecho el arco por terceros. (48).

Los términos del concierto señalaban esta responsabilidad.

(46) Legajos de la Inquisición, N° 67 (Ant.) 1655. Sec. Hist. ANP.

(47) Fco. de Cárdenas, 15 marz. 1662. f. 547. ANP.

(48) Sagastizábal, 22 de Julio 1598. f. 34. ANP.

Y era desde antiguo. Ya en 1574, en las obras que realiza en el claustro de San Francisco, Beltrán de Alzate, habíase convenido que *si la dicha obra hiciere algún sentimiento dentro de un año y un día que la ha acabado... sean obligado a reparar el tal daño conforme a obra nueva*. En 1595 el maestro Lorenzo de la Cruz, indio, *de no estar buena y bien hecha la dicha obra se obliga de la tornar a hacer de nuevo a su costa*. (49) A medio siglo XVII (1656) es Mateo de Olivera que suscribe igual compromiso para una finca frente a la Iglesia de la Merced. En la edificación de la nueva casa Arzobispal, en 1764, el maestro Ventura Coco convendrá en que *todos los materiales que pondrá en la obra serán nuevos y de la calidad y consistencia que corresponden al uso de la ciudad, obligándose a presentarlos para su exámen y sean reconocidos por la persona destinada con cuya aprobación serán admitidos*. (50)

Los maestros podían ser apremiados. Ignacio de Salazar, español, y Francisco Pumaviru, indio, en compañía de trabajo, carpinteros ambos, en el concierto que celebran con don Ignacio Tieso Luna Ato, Cacique de Chinchaycocha: *de no hacerlo (cumplir el compromiso) hemos de ser apremiados y ejecutados en el simple juramento del dicho gobernador sin otra prueba*. (51) En este documento descubrimos dos cosas del mayor interés: uno es el concierto de compañía entre español e indio, para un indio cacique; y otro el sometimiento a la palabra del indio y sin otra prueba que la del simple juramento. Y véngasenos a decir por dónde andaban las prerrogativas... Bajo palabra de juramento se admitían muchas pruebas, y negativas o afirmaciones, tal era la seriedad de él y la importancia que ocupaba en la siempre falibilidad del detalle documentario.

Acabamos de ver un concierto de compañía. Este de español e indio no fué frecuente en Lima, y si en la provincia y particularmente en el Cuzco. Muchos ejemplos hay para el lector

(49) Torquemada, 20 Setbre. f. 298. ANP.

(50) Pedro de Jaras, 1759-67. f. 209. ANP.

(51) Mateo de Ribera, 7 Abril 1595. f. 318. ANP.

investigador y curioso; nos referimos a las publicaciones del Archivo Histórico del Cuzco. (52) Para nuestra ciudad señalamos uno entre los varios celebrados entre criollos. La más antigua compañía que tenemos registrada es la de Alonso de Padilla y Juan de Sierra. (Aquí tenemos que señalar que en nuestro anterior estudio dimos algunos nombres de precursores. A aquellos hay que añadir estos dos que escaparon a nuestra relación). Es en 1542; fresca la fundación. Sin embargo ya admirable por su acelerada población como nos lo refiere Agustín de Zárate. (53) Entre ambos maestros se conviene que el trato será por tres años cumplidos, prorrogables en los mismos términos. Harán partición honorable de los beneficios conseguidos con su trabajo personal, aquí o en cualquier otra parte *estemos el uno u otro presente o ausente o en la guerra ambos o el uno, y sin que seamos obligados el uno o el otro a tener libro o razón más de lo que dijere cada uno con el simple juramento.* (54) El uno al otro pagaría por la quiebra del trato 500 pesos de buen oro. Y como se lee en uno de los términos que escapa dentro del trato es este de la guerra. Y es que muchas veces en esos años, el artesano había de acudir, por corazonada o sentimiento, a la brega motinesca o rebelde, o defendiendo los intereses de la Corona. Las rivalidades de los almagristas y los Pizarro, las guerras civiles provocadas por las Nuevas Leyes; el alzamiento de Almagro el mozo y el anuncio de la llegada de Vaca de Castro eran vientos de tormenta que pesaban sobre el ambiente limeño. Nada extraño era que se pusiesen a cubierto por una obligación eventual. (55)

El maestro podía sustituirse, o también subcontratar, aunque esto no figurase dentro de los términos del propio trato. Era

(52) Jorge Cornejo Bouroncle. *Derroteros de Arte Cuzqueño*, Cuzco. 1960, con prólogo de Emilio Harth-terré.

(53) Agustín de Zárate, *Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú*, Lib. 1, cap. VII.

(54) Pedro de Salinas, 8 may. 1542. f. 57 vta. ANP.

(55) Emilio Harth-terré, *Artesanos en la Rebelión de Gonzalo Pizarro*, En, "El Comercio", Lima, 1º Enero 1950.

aceptado, sobre todo si se trataba de obras especiales dentro de la misma obra general convenida. Así, por ejemplo, en 1555 Julián Sánchez y Vicente Hernández Machado, albañiles, en la construcción de la casa de don Diego Gómez Boquete, subcontrata la ejecución de la portada de cantería con el maestro del oficio Francisco Leonardo. (56)

Un caso de sustitución más original es el que acaece para con las obras de la Capilla de Santiago (luego de la Veracruz). En 1565 se remató la obra en Gaspar Báez, albañil, quien a poco la transfirió a su compañero de oficio Diego de Morales en 23 de febrero de 1566 ante el escribano Juan Gutiérrez; no bien había realizado este trámite que Morales declara a su vez el 21 de marzo siguiente que una cuarta parte de los derechos y obligaciones de la obra corresponden a Alonso Beltrán que a la sazón está en los preliminares de la nueva obra catedralicia; aquella que se intentó igualar a la hispalense. (57)

Sustitución y compañía en el mismo acto es lo que sucede en la licitación y buena pro que obtiene en 1638 el maestro Juan González para la obra del refectorio del Monasterio de la Encarnación. Luego de las pujas declara que la mitad de la dicha obra la sacó para Miguel Izquierdo, *y así se ha de hacer entre los dos la dicha compañía y sacada la costa que tuvieran se ha de repartir la ganancia entre ambos, y si pérdida, por cuenta de ambos.*

Una original sustitución en el trabajo de tienda está en el concierto que el 15 de abril de 1613 hacen Alonso Vásquez de Vargas, maestro carpintero de partida para Chile, con Juan González y que a la sazón trabaja en ella. *Se quedará y trabajará en la tienda, y se obliga a acudir en todo a María Hernández, su mujer legítima, y darle los pesos que cobre sin guardarse cosa ninguna por tiempo de seis meses... que por su asisten-*

(56) Juan Espinoza, 7 enero 1655. f. 9. ANP.

(57) Emilio Harth-terré, Alonso Beltrán, Arquitecto, en "El Mercurio Peruano" Año XXIV, Vol. XXX. N° 264. Lima, marzo 1949.

ciá le pagará 200 pesos. (58) Aunque esta sustitución no se hace en un concierto de obra, es inteligible que el documento serviría — a modo de poder — para sustituir al maestro en las obras en trabajo en su tienda.

Subastas y pujas.

Para algunas obras y en especial las públicas, o de institutos religiosos, se llevaba adelante un remate; en él se producían las pujas. El tiempo para hacer las ofertas era comúnmente el que demoraba en consumirse y apagarse una candela encendida sobre la mesa del escribano.

Para las Casas del Cabildo en 30 de abril de 1549 entran en competencia Juan Díaz, Alonso González y Gaspar Ximénez. Se aseguraba así el menor precio dentro de estrictas condiciones que la responsabilidad y la fianza imponían de antemano.

Conocemos las pujas de Hernando Moreno, en competencia con sus colegas para la obra del Claustro de San Francisco en 1571 que proseguirá en 1574 Alonso Beltrán de Alzate. En ese mismo año de 1571 tenemos la sin igual de Francisco Xuara para la obra de los refectorios y celdas en el mismo cenobio. Xuara entra en competencia con Moreno. De principio Xuara ofreció hacer los trabajos por 3,000 pesos. Moreno bajó hasta 1,900 ofreciendo 25 pesos para la flamante *Cofradía de San José*. Juan López que también es postor rebaja a 1,875 con 75 pesos para San José. Finalmente Xuara la obtuvo por 1,800 debiendo pagar 10 pesos al fraile experto que había redactado las condiciones. (59)

No son menos pertinaces las que se llevan a cabo para la obra del puente provisional de madera, a raíz de caerse uno de los arcos del de ladrillo que cruzaba el Rímac y previniéndose para la gran obra del actual de cantería. En 1607 fué puesta la

(58) Fdo. García, f. 335, vta. ANP.

(59) Estéban Pérez, 2 marzo 1571, f. 177, ANP.

obra a pregón. Mostremos rápidamente como van bajando las propuestas. La primera se hace por 15,000 pesos por el carpintero Francisco Rodríguez. La rebaja a 13,000 Cristóbal Gómez con la condición de llevarse la madera a los cuatro años. Agustín de Pineda rebaja la obra a 12,500, y luego el mismo Gómez a 12,000. Juan Mateos se rebaja en 500. Y así Esteban Carlos en 11,000; Gómez de nuevo en 10 mil; Carlos en 9,500. Cien pesos menos Andrés de Espinosa; y la última puja es de 9,000 por el empecinado Gómez. Final de todo esto es que se hace esta declaración al darse por terminadas las pujas y hecho el acuerdo edilicio: *después de lo cual y la intención con que se recibieron las posturas fue para saber lo que podía costar... ha parecido más conveniente dar la obra por asiento y concierto a persona de suficiencia y caudal... y se trató con Sebastián Rodríguez y fiador Andrés de Espinosa que es cuantioso.*

Dijimos que también para las obras pequeñas y particulares el remate y las pujas era empleado. Lo vemos para la obra de doña Mariana del Castillo en la Plaza Mayor, obra a la que ya nos hemos referido en páginas anteriores. Previa inspección del alarife del Cabildo Antonio Mayordomo, se desató la fachada dañada por uno de los tantos temblores que padecía intermitentemente Lima; y puesta en subasta entre Lucas García Chamorro y Juan Martínez de Molina, la obtuvo este por 250 pesos con el compromiso de terminar los trabajos en un mes. (60)

Una de las pujas más violentas en obra de la mayor importancia fué la que se realizó para la ejecución de la Sillería del Coro de la Catedral a principios del siglo XVII. Más tarde el maestro escultor que *ganó* la obra se lamentaba de que el valor que le pagaban no correspondía a la obra que estaba haciendo, sin duda alentado en su exclamación por el P. Cobo, quien no tiene reparo en transcribirla en su Historia de Lima. *Van labrando para el (coro) cien sillas de cedro de gran curiosidad y costa, pues por estar concertado el oficial que las hace en cua-*

(60) Juan Martínez Llorente, 12 enero 1635. f. 51. ANP.

renta y tres mil pesos, me ha certificado que no le pagan su trabajo. (61)

Puesta la obra a subasta preséntase Ortiz de Vargas por 60 mil incluyendo la verja, tribunas del coro y el púlpito. Con estas mismas obligaciones se proseguirá el remate. Noguera hace una rebaja a 57,000; luego Martín Alonso de Messa, quien es el autor de los dibujos, en 53,000; Luis de Espíndola por 50,000. Nuevamente Pedro de Noguera rebaja a 47,000. Todo parece que queda así terminado, pero a poco, Gaspar de la Cueva hace sobre los planos de Messa una propuesta de 39,000. Es un desuñar incomprensible entre viejos artesanos. Noguera se esfuerza en obtener la obra y la consigue por 35,000 pesos. (62)

Descubrimos también entre los conciertos que había premio. En 1583 Juan de Lupiana hizo la armazón del tijeral de la iglesia de Santiago en la Reducción de Indios del Cercado. La obra era por 73 pesos ensayados. Se le pagaron otros 70 *por haber sido tan bien hecha la obra.* (63) En 1666, en la ejecución del Túmulo para las honras a Felipe IV, ajustadas las cuentas con el maestro Andrés Gutiérrez Coronado, y adendándosele 76 reales, se le dieron por la satisfacción del cumplimiento 200 pesos.

Y no faltaron tampoco los obsequios cariñosos. Una botija de miel, un *sanco* o una fuente de confituras. No siempre el maestro cobró el trabajo de su intervención. En un libro de cuentas y Gastos de la Comunidad de los PP. de la Buena Muerte de la Orden de San Camilo aparece este dato: *Abril de 1771. —Item. Por dos cajetas de oro que se regalaron a don Juan de la Roca por dos dibujos que hizo para la Iglesia que se ha de deshacer; 124 pesos. Item. por 60 libras de chocolate para el mismo, 18 pesos 3 reales.*

(61) Bernabé Cobo. *Historia de la Fundación de Lima*. L. II, c. IV.

(62) Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Lima, Leg. 587 (71-3-18).

(63) Antonio de Moscoso, 21 setbre. f. 52 vta. ANP.

Esclavos de Artesanos.

No nos detendremos mucho en el exámen de la facultad que tuvo el maestro español para comprar los esclavos necesarios para la ayuda en su trabajo. Eran estos primordiales elementos para el trabajo, rudo, a modo de *máquinas*, aunque otro fué también el punto de vista para considerarlos en su precio, trabajo y sostenimiento. Lo importante en este capítulo de la economía y ayuda para la ejecución de las faenas es la facultad que tuvieron tanto los menestrales morenos libres cuanto los mismos indios artesanos para adquirir las piezas necesarias. Para unos y otros no era cuestión de orden social étnico, sino de economía. Quien podía comprarlo lo hacía; la ley no reparaba en quien lo compraba. El negro libre en esto era tan libre como el español; en cuanto al indio lo único que necesitaba era la licencia y presencia del Corregidor y Protector de Naturales, conforme lo determinaban las Leyes Indianas como para la compraventa de cualquier otro objeto o efecto.

Acerea de los esclavos en poder de negros horros menestrales hemos ya tratado en uno de nuestros ensayos. Igualmente Harth-terré lo ha hecho para el indio del común. De modo que no creemos necesario penetrar con más detalle en este derecho. Pero ¿cuánto costaba un esclavo? Es decir ¿qué capital representaba para el artesano. Comunmente era el equivalente de 600 a 800 jornales de peón. En algunos casos, que vamos a señalar, mucho más: hasta 2,000 y más jornales de peón. El jornal de un esclavo-peón en el siglo XVII era de cuatro reales. Esto nos indica claramente que su conservación saludable era primordial. Su precio comparativo, obligaba a ello para que el esclavo produjera; al contrario de una máquina o herramienta que podía quedar como chatarra o hierro viejo, el esclavo enfermo era inservible; muerto era *un costal de huesos*.

El precio corriente de un esclavo era entre 300 y 450 pesos. Jóvenes mulatos de 14 años, adquiridos por menestrales a principios del siglo XVII no pasaban de ese precio. El carpintero

Fco. Gil compró un mulato natural de Sevilla y recién venido de ella, en 300 pesos. (64) Señalamos este caso acaecido en 1623 porque nos muestra la presencia de esclavos que venían desde la metrópoli, además de los que, por el comercio negrero, traían desde Tierra Firme. No era por consiguiente bozal — y sin duda berberisco — con mayores rudimentos culturales. Berberiscos hubieron muchos en el siglo XVI. Los horros artesanos lo eran, nacidos cristianos; cumplíase una disposición dictada en 1501 que solo permitía el paso a las Indias, de esclavos natos en cristiandad. Tal fué Francisco Gamarra, natural de Llerena, hijo legítimo de Juan Garrido que había sido esclavo de don Juan de Burgos y de Isabel Terranova, esclava del albañil Luis Zambrano, vecino de la misma villa. (65)

Estos elevados precios del esclavo fuerte y adiestrado, en poder de artesanos, son dignos de saberse. En 1655 Juan Gutiérrez Coronado compra uno para su trabajo en 825 pesos. Su edad, 25 años. (66) En 900 pesos el carpintero Joseph Ruiz, de 40 años, oficial de aserrador. (67) En 1620 Sebastián Rodríguez, carpintero, vende el suyo de 40 años y con oficio, al Convento de Santa Clara. Le pagan 1,000 pesos. (68) Y sin duda uno de los más elevado precio es el pagado por un varón de 25 años, oficial del carpintero Lorenzo Moreno. Su precio alcanzó 1,300 pesos. (69)

Este era el *instrumento* (herramienta o máquina) de muchos menestrales. Es en los testamentos en que apreciamos mejor la posesión de esclavos por los artesanos aunque hay además otros documentos más, reveladores, de la trata entre los menestrales, ora para peones o para el servicio doméstico.

(64) Balcazar, 27 marzo, f. 152. ANP.

(65) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *El Artesano Negro en la Arquitectura Virreinal*, Rev. del Archivo Nacional, Lima, TOMO XXV, Ent. II. 1961.

(66) J. B. Herrera, 1655, f. 269. ANP.

(67) Santistéban, 27 setbre. 1653. f. 568. ANP.

(68) Juan de Valenzuela, 14 de Julio. f. 1300. ANP.

(69) Carvónero del Alba, 1657. f. 415. ANP.

El maestro Juan de Grajales, vecino de Lima en la hora de su fundación, y ya anciano en 1590, declara ser poseedor de varios de ellos que aun le trabajan en sus hornos de cal y ladrillo. El tantas veces mencionado Antonio Mayordomo, en su testamento de 1641, declaró ser poseedor de dos esclavos, uno varón que cede a su sobrino, y una mujer con hijo de siete meses que hace entrega a su hija. (70) El mulato Santiago Rosales deja entre sus bienes cuatro esclavos que le ayudaban en el trabajo y que heredaría su única hija legítima Andrea Rosales. Entre los bienes de Ventura Coco, que testa en 1791 también figuran varias piezas de ellos.

Como estos criollos, también el mestizo Joseph de Castilla. En 1739 año en que hace su testamento declara poseer uno de casta *caravelí* de 50 años, uno de casta *chola* y un negrito criollo de 9 años. Felipe Santiago Palomino, igualmente mestizo, declaró en su testamento que un esclavo que había destinado a su hija lo había vendido para salir de un ahogo. Sin embargo poseía algunos otros bienes, entre ellos una casa en la calle de Ormeño avaluada en más de 2,000 pesos, comprada a censo redimible.

Ganancias y Beneficios.

Las ganancias de estos artesanos provenían de la cantidad fijada para la obra por suma alzada o por jornales. El maestro avezado contrataba por determinada cantidad según su apreciación. Y fuese por remate y luego pujas, muchas veces arriesgadas, otras por un convenio fruto de un palabreo, y elegido por su competencia y capacidad había siempre algún margen de provecho. El prestigio del maestro operaba en esta selección y le permitía tomar algún trabajo sin los peligros de la competencia. Esta selección, digámoslo de una vez, no operaba sino por el crédito personal; no era inconveniente el color de la epi-

(70) M. A. de Figueroa, 30 octb. 1541, f. 1698. ANP.

dermis. Más de un buen artesano indio mereció la selección así como alguno que otro moreno o mulato. Si son pocos los indios que podamos señalar sobresaliendo con mayor prestigio contrariamente a lo que acaece con los morenos, es en gran parte porque el indio prefirió verter su actividad y competencia, por natural inclinación temperamental, en artes accesorias a la arquitectura. Lo vemos brillar en la escultura, el ensamblaje, la pintura o en el más modesto del dorado; actividades que si bien tienen conexión con la construcción de casas, más se vinculan a capítulo fuera de nuestro ensayo: los templos en donde el arte suntuario reclamó estos trabajos y en ellos se desplegó el boato y la profusión.

Con respecto a los trabajos por suma alzada no podemos deducir conclusión terminante acerca de las utilidades y granjerías ya que de estos no hay contabilidad alguna. Solo podemos presumir que algunos menestrales hubieron buenas obras y tuvieron en ellas buena utilidad pues no de otro modo declararían en su última voluntad relativas fortunas. Aun fueran estos, casos excepcionales, no sabemos si en el curso de su vida ganaran y gastaran equiparadamente sin remanentes para el ahorro. Ya veremos más adelante cómo muchos fallecieron afincados. El poseer una casa o vivienda parece haber sido afán generalizado. En sus manos estaba mejor que para ninguno, la posibilidad de levantar una casa para su hogar.

Un exámen detenido de los jornales en los diversos oficios y comparativo entre las castas étnicas, nos prueba fehacientemente que tampoco en la fijación del salario operaba la discriminación. Naturalmente las cifras que exponemos son generales. Un tanto promedias en su posible relación entre el hombre, el trabajo que realiza y el salario que gana. Pero las cifras que damos pueden no solamente certificar lo que acabamos de adelantar sobre la indiscriminación sino también sobre las posibilidades de obtener mejores salarios en mérito a la capacidad. En una misma obra vemos a los menestrales españoles o criollos ganando a veces menos que el indio. En el salario del moreno esclavo, muchas veces igual o mayor que el del español,

debemos de tener presente que este era propiamente una herramienta y debía rendir no solamente en proporción a su trabajo sino también en relación con su habilidad y fortaleza física. Los aserradores por lo común esclavos, eran rudos y fornidos. Como tales se les contrataba para llevar adelante faenas que el criollo no hubiese podido cumplirlas tan excesivas eran; amén de que, si es de suponer que el látigo o la amenaza obligaran a un mayor rendimiento, no olvidemos que era *máquina humana* a la que había que considerar para no desgastarla innecesariamente. Más harían los halagos y la buena alimentación, a lo que el moreno era en extremo sensible temperamentalmente.

Veamos los jornales pagados al criollo. No varió mucho el jornal entre el medio siglo XVI y sus finales. De 8 reales diarios (un peso valía a la sazón 9) hasta 18. En la construcción de las Casas de la Inquisición vemos a los carpinteros que ganan entre 8 y 16 reales diarios. Pedro García, carpintero y Juan de Aguirre albañil, 16 reales, en cambio Luis Gómez solamente 8. El moreno libre Francisco de Salazar se iguala con García y Aguirre en los 16 reales. En paralelo tenemos a Diego García, indio, carpintero que gana dos pesos de a 9 reales en 1585. El cantero Marcos, 8 reales diarios, y lo mismo los albañiles Felipe Chumbi y Martín Tacurí, en la misma obra, en 1595, un jornal de 8 reales.

En el primer medio siglo XVII hay un máximo de 20 reales diarios. Ya el peso está a 8 reales. Son 2 pesos $\frac{1}{2}$ para un ensamblador, y un maestro albañil con 14 reales. Los oficiales aparecen con 1 peso diario. Marcos Rodríguez es *maestro de obra*; gana este último jornal. En cambio en 1652 encontramos como posible un mínimo promedio el jornal de 10 reales diarios que el Comisario del Hospital de San Juan de Dios pagará a Gerónimo Martínez, oficial de carpintero por cada día de trabajo en el Convento con el compromiso de tenerlo por un año. (71) aunque en una ocasión (1650) se pagó a Domingo de Mendie-

(71) Herrera, 1652, f. 196 vta. ANP.

ta, albañil, 8 reales. En 1664 Ignacio de Loayza, carpintero indio, ganará igual jornal de 10 reales asegurándole un año de trabajo. Domingo de Mendoza, moreno libre, ganará 190 pesos al año sin los días de fiesta. Esto equivale a los 10 reales de jornal. En este mismo año, Pedro Calero, carpintero recibe 14 reales diarios.

Los oficiales ganan menos. En 1639 el salario es de 100 pesos al año para algunos. El que en 1657 trabaja con Asencio de Salas recibe 150 pesos en seis meses. Es excepcional, pero nos muestra una posibilidad. En 1639 un oficial de Diego de San Pedro, carpintero de lo negro recibe 300 pesos al año. Y el que contrata Martín González de Arosamendi para llevárselo al asiento minero de Rauma (72) ganará 400 pesos en un año. Estos jornales se mantienen en todo el medio siglo siguiente.

En el siglo XVIII vemos cómo en las obras del Colegio y Capilla de Bellavista, en el Callao, los jesuitas pagan al maestro 2 pesos diarios inclusive los días de fiesta. (73) Pero lo corriente es 14 reales para carpinteros y albañiles. Este es el jornal que se paga entre 1770 y 1780 en las obras del Presidio del Callao, siendo más bajo de 12 reales, para algunos. Los canteros en la Batería ganaban 2 pesos. Los jornales de 12 pesos regirán para los artesanos del mismo oficio en la obra de las habitaciones para el Virrey Guirior en el Real Palacio de Lima entre 1776 y 1777. No está de más decir que don José Amich, Ingeniero de la obra recibía 120 pesos al mes.

El jornal de 10 reales diarios en 1782 lo gana el carpintero Antonio Llanos y su compañero el albañil Joaquín Córdoba en la obra del Estanco de la Nieve. Se les mejora con 3 reales por los días de fiesta intercalados en los de trabajo. Debían de ser muchos al punto que se compensaba de este modo al trabajador. Veámoslo en esa misma obra. Se pagó al carpintero Berroeta, por 24 días de trabajo y once de fiestas, desde el 5 de Abril

(72) Rauma, o Raima, Provincia de Canta, altitud, 3,500 m.

(73) Libro de Visitas, Cía. de Jesús, Legajo 22 (1753-63) Secc. Hist. ANP.

al 3 de Mayo del 1788, 34 pesos que corresponden a los 10 de jornal y 3 por los festivos. (74)

En las obras del Fuerte del Callao, en 1763, Juan de Roca o Juan de la Roca — probablemente el mismo teniente del Virrey Amat, y dibujante de sus elucubraciones arquitectónicas — recibía 28 pesos al mes por su presencia en la obra a modo de veedor. (75)

A veces el jornalero recibía del patrón el sustento diario consistente en almuerzo y comida. Naturalmente el jornal era disminuído en proporción. Esto puede darnos alguna indicación sobre el valor de un menú personal. Veamos algunos casos. Ya en 1595 encontramos tratos de esta índole. Además del precio pactado por suma alzada, se suministraba el alimento al maestro, sus oficiales y peones. En el trato que hace Cristóbal Gómez — tantas veces mencionado ya — en 1591 con el Convento de la Merced para los trabajos de la portada, y en el claustro al año siguiente de 1592 (76) era condición *que el convento ha de dar de comer a mi y mis oficiales y peones, dos comidas cada día y de beber un real de vino a cada comida*. Muy probablemente no solo las condiciones, sino las exigencias habían cambiado a veinte años antes cuando en 1571 el maestro Xuara concierta la obra de las celdas y refectorio con los Franciscanos. *No ha de dar al dicho maestro (el convento) ni a sus oficiales y negros de comer ni otra cosa ninguna más de agua del pozo y el dinero en que se ha concertado la obra.* (77) Esta costumbre de dar de comer desapareció desde el segundo tercio del siglo siguiente.

En 1634 se dará 120 pesos al año más la comida a Luis de Mesa oficial de dorador que se asienta en el taller de Juan de

(74) Legajos de la Inquisición. Patronatos, N° 159 Ant. Secc. Hist. ANP.

(75) Libro de Remate de la Real Hacienda, Enero 1760. fol. 6 y sigtes. Secc. Hist. ANP.

(76) Gómez de Baeza, 9 jun. f. 559. ANP.

(77) Notario cit. y fol. idem.

Arce. Y al mismo tiempo, 12 reales al mes *para pagar el aposento*. (78) Quince años después, en 1649, en el mismo taller, el oficial de carpintero Juan García Altamirano, natural de Córdoba y examinado, se conviene en las condiciones siguientes: 20 reales para el aposento, al mes; $\frac{1}{2}$ real para almorzar y uno para cenar, más 6 reales cada sábado para la ropa limpia. García Altamirano había de asistir la tienda durante dos años; en este acto declaró que no firmaba por estar impedido de la mano derecha. Tenía a la sazón 45 años. Falleció muy pobre, y en su testamento fechado en 1658 confesó solo tener la cama donde dormía, con más de doce años que estaba enfermo.

Un jornal de 4 reales y medio se pagaba en 1653 al carpintero Juan Rebelo más de almorzar y comer. En el año siguiente el carpintero Antonio de Robles se asentó con don Juan Antonio de Gatica quien había de darle 120 pesos al año y todos los domingos un peso además de la comida.

El cargo de sobrestante, o de otro nombre *mayordomo*, no estaba mejor retribuido. En los siglos examinados parece haber una casi paridad con los maestros. En 1550 Antonio de Paz *por ser buen escribano y contador y tenga cuidado de hacer traer los materiales y gentes para la obra al pie de ella, y residir siempre en la dicha obra y hacer en ella lo que convenga entretanto se labrare*, en las Casas del Cabildo, recibirá 100 pesos al año. En este cargo le siguió Hernández de Oropesa.

En 1641, Antonio Mayordomo pagó a su sobrino Pedro de Agudelo 150 pesos al año, durante dos, *que ha acudido por sobrestante de sus negros en las obras de albañilería que ha tenido a su cargo en esta ciudad*. (79) En 1770, Francisco Solano, en el Monasterio de Santa Clara, recibe 50 pesos por seis meses. (80)

(78) B. Torres de la Cámara, f. 1331. ANP.

(79) Juan de Carbajal, 4 febr. 1641. f. 252. ANP.

(80) Monasterio de Santa Clara, Leg. 22. Arch. Arzobispal de Lima.

Jornales de Indios y Morenos.

En lo que se refiere a Indios y Morenos veamos algunos detalles que se añaden a los ya señalados poco antes.

En 1552 una Real Cédula manda *que se quite el servicio personal de indios que tienen los vecinos que tienen indios de Repartimiento en esta ciudad*. No fué sin protestas del vecindario alegándose que se encarecería la construcción privada. La mano de obra europea y morena era naturalmente escasa en esa primera veintena de fundada Lima; pero había que pagar el jornal al indio; por lo menos el legal, es decir el que pagaba el Cabildo a sus trabajadores. Era una cuestión de equidad que contemplaba el Cabildo, y la Audiencia. Este jornal era en 1552 de 1 tomín y 1 cuartillo. En 1572 en las obras de reparo de los tajamares pagó el Cabildo a los indios un jornal mayor, hasta 1 tomín y medio. Es decir un cuarto de tomín más, o sea 8 maravedís. Pero en 1575 por orden del Virrey Toledo *a los indios que vienen a servir y reparten en la Plaza Mayor para las obras públicas*, se fijó el salario de un tomín. (81)

No hay que imaginarse una muchedumbre de indios. Conforme nos lo da a saber el P. Bernabé Cobo, para fines de la primera treintena del XVII acudían en tiempo de verano, al repartimiento, tanto para los servicios de la agricultura cuanto a la obra urbana, 356 indios. Y a este respecto también nos informa que *el jornal de cada indio es de dos reales y de comer*. Y añade: *Demás de estos indios de mita o repartición, son muchos los que voluntariamente se vienen a alquilar de sus tierras, los cuales suelen ganar uno o dos reales más cada día que los primeros, y de estos muchos acostumbran, después de haber cumplido con su obligación y mita, quedarse algún tiempo a ganar jornal*.

En el censo de 1614, el número de indios estables, vecinos de Lima, y en su mayor parte alojados en el Cercado, era de

(81) Libro de Provisiones Reales 1575-1582. Archivo de la Municipalidad de Lima.

1,116 varones y 862 mujeres. Un total de 1,978 individuos. Cobo, para el año en que escribía su Historia, acusa 800 almas de confesión en el Cercado, con lo cual concuerda con el censo de 1614.

Vemos así que entre 1575, fecha de la Provisión de Toledo, y la primera veintena del siglo siguiente, el jornal del indio peón había mejorado bastante. Tenemos un ejemplo documentario: en 1631 el indio Domingo Félix ganaba a soldada 8 reales diarios (sin incluir el domingo) más casa, comida y cena. Por lo común entonces, las cenas representaban algo así como un real a un real y medio. (82) Admitimos que este indio tenía un oficio; era artesano, pero puede servir de escala para medir la capacidad de ganancia, admitida, legalmente, en un individuo de casta distinta a la ciudadana común de Lima.

¿Qué equivalencia alimenticia podría señalarse para comparar el jornal y que hoy mismo pueda servir de comparación? El arrelde (4 libras - 1 kg. 850 gr.) de sardinas costaba un tomín. El de corbina y lenguado, de carnes más finas, 2 tomines. Por un tomín podía comprarse 10 onzas de pan. Entonces se vendía las 40 onzas de pan cocido por un real, o 4 tomines.

Vimos ya cómo a fines del siglo los albañiles indios Félix Chumbi y Martín Tacurí ganaban en las obras del Santo Oficio, 8 reales diarios; y en 1664, Ignacio de Loayza, 10 reales. Y es difícil, si no imposible, dar con algún indio jornalero ya en el siglo XVIII. El mestizaje ha hecho de las suyas y son escasos los serranos que acuden a Lima como artesanos. El clima no les es favorable y reduce mucho su capacidad física. Algunos toman una que otra obra a contrata. En la relación que ha dado a la estampa Harth-terré, aparecen muy pocos indios por propia declaración que trabajan en Lima en esos años. Uno que otro de importancia relativa se mezclan con el común artesanal y pasan desapercibidos. Los más residen en los pueblos de indios aledaños, en donde poseen alguna propiedad rural; y no ten-

(82) Tamayo, 11 setbre. 1631. f. 619. ANP.

dría objeto mencionarlos aquí a no ser que sea para señalar a unos que se destacan por su posición económica y de solvencia. El ensamblador Antonio Rodríguez, indio por propia declaración que asienta el escribano, vecino de Chorrillos, era Capitán de la Infantería del Puerto y con su peculio y trabajo costeó el retablo y las andas de la Cofradía de Santa Rosa de Lima en la iglesia mayor del puerto. Sus dos hijos legítimos, en dos esposas sucesivas, se llamaban Antonio de Ibarra y Gerónimo de Villaverde. Dicho sea aquí, que siendo éste menor de edad, lo encomendaba a la tutela de su padrino Pedro de Villaverde.... (83) El otro fué Silvestre Vergara, indio de San Miguel de Miraflores, práctico en mensuras, efectuando en su pueblo natal (Miraflores) las que eran indispensables y frecuentes para los deslindes. (84)

En cuanto a los morenos tenemos que distinguir los horros o manumitidos, de los esclavos. Acerca de los esclavos diremos que en 1586 y 87 ganaban entre 4 y 7 reales diarios, cuando peones, o simplemente oficiales. Hernando de Biafara, carpintero, esclavo de don Diego de Aramburu, ganaba 5 ½ reales. Los peones morenos de Gamarra, 7 reales. Un esclavo albañil podía rendir a su amo hasta 16 reales diarios; tal era para con Francisco de Aguirre, esclavo del Dr. Roca que recibía los 16 en las obras de la Inquisición. Pero lo corriente es un peón por 4 reales diarios. La escala era pues variable. A estos artesanos se les proporcionaba la comida en algunos casos. Esto era a pie de obra. Comida simple y basta a base de zapallo, camote, pan y pescado. Ocasionalmente algo de ron o *chicha*, y tabaco para masticarlo. Es por esta razón que aparece por allí en 1568, un moreno esclavo aserrador al cual solo le pagan un real y un cuartillo que es el jornal de un indio mitayo.

(83) Este es uno de los tantos casos en que el indio adopta el apellido español del padrino. Es evidente en este que ambos hijos habían sido apadrinados por Ibarra y Villaverde, compadres por el bautismo, con Antonio Rodríguez, el indio.

(84) Emilio Harth-terré, *El Indígena Peruano en las Bellas Artes Virreinales*, Revista Universitaria del Cuzco, N° 118, Cuzco, 1960.

En alquiler, un esclavo podía rendir a su amo, normalmente, no más de 10 pesos mensuales. Muchísimos son los contratos en los que se fija este salario. En 1586 un moreno libre, albañil, gana 15 reales diarios, es decir un equivalente aproximado a un peso y medio corriente, menos un real. Este es Pedro Ruiz de Vega. (No nos asombremos de los pomposos nombres que estos sujetos ostentan). De modo que vamos viendo en estas cifras cómo el moreno esclavo y el manumitido compitió con el blanco y el indio. No podría decirse que hizo bajar el jornal en razón de su esclavitud, pues el indio en más de un caso se equiparó con él; ni que el jornal del español o criollo hizo igualar al del indio o del moreno cuando estos eran tan capaces en el trabajo, pues entonces se hubiese preferido a estos y no a aquellos. En nuestro concepto el equilibrio provenía más que nada, no de un concepto étnico, y diferencial en sus consecuencias económicas, porque no hay tal; sino en la apreciación de la capacidad y posibilidad dentro de un particular ambiente de integración.

En 1601, Pedro Gallego, moreno libre, oficial de albañil, se concierta con el Convento de San Agustín. *Trabajaré todo el día hasta la oración cerca del anochecer en todo lo que me mandaren.* Le pagarán 500 pesos de a nueve por todo el año. Condición era de que no podía trabajar en otra obra *so pena de que por cada día que trabajare fuera de él pague cuatro pesos de a nueve reales por cada día.* Y se añade: *que esto no se entiende si cayeres enfermo.* (85) Descontando domingos y festividades vendría a ser un jornal de dos pesos; de allí la pena doblada.

Fernando Joseph es un mulato libre, carpintero, que supera la obra de carpintería de lo blanco; es algo ensamblador. Se asienta con Pedro de Noguera en 1639. Le dará el maestro 525 pesos por cada año.

El esclavo se emancipa; libre, gana estos jornales y salario, los cuales cursan paralelamente al criollo, mestizo e indio du-

(85) González Balcázar, 9 Abril 1601, f. 558, ANP.

rante los siglos siguientes. Ya veremos más adelante cómo se manumite con el producto de su trabajo, concedida la manumisión por disposiciones legales, además de la buena voluntad que el amo en más de una ocasión dispensa a su servidor. Una de estas liberalidades es el aprendizaje del oficio. Si bien con él podía rendir algún provecho a su amo, sea porque lo utiliza en obras en su casa, o porque lo alquila, también es oportunidad para liberarse.

Asientos a soldada.

La soldada es la manera de tener el jornal más seguro por un plazo fijo. Los conciertos de trabajo a soldada son frecuentes. Tienen algunas características que conviene destacar en esta investigación de la economía menestral.

En 1595 Pedro Márquez oficial de carpintero se asienta a soldada con Miguel de Montoya para servirle por seis meses. Le pagará 50 pesos corrientes de 9 reales y además *un par de zapatos cada mes, de comer como se suele a otros oficiales que le sirven. Asistirá a su tienda.* (86) (lo de cada mes es probablemente un error del escribano y debiera prudentemente ser cada año). En el año 1598 es Alonso García Osorio en el taller de Fco. Rodríguez de la Cueva, por un año con 200 pesos corrientes, además de la comida, aposento en su casa y ropa limpia. (87) Una excelente remuneración a soldada es la que recibe Luis Núñez, oficial de carpintero de lo prieto en el taller de García Olivera. Este se ha convenido en pagarle 360 pesos al año, sin otros gastos. La diferencia entre la soldada de García Osorio y la de Luis Núñez de 160 pesos, significaría el gasto de la alimentación en un año, o sea en promedio 3 reales $\frac{1}{2}$ diarios.

La soldada tenía igualmente una válvula de seguridad. No sería despedido en el tiempo concertado. En 1591 Luis Francis-

(86) Núñez de la Vega, 22 agosto, f. 274. ANP.

(87) Núñez de la Vega m. f. 252. ANP.

co, carpintero de lo blanco se asienta en el taller de Antonio Suárez de Medina por 225 pesos al año además de comer, beber, casa y cama, y ropa limpia, y *a no despedirlo ni echarlo de dicho servicio*. Igual condición es la que establece el asiento a soldada de Gregorio Vázquez, oficial de albañil, con Andrés de Espinosa *para las obras que le mandare, por ocho reales diarios*. El trato es por dos años y durante él, además, había de darle de comer y beber *como es costumbre darse a los obreros*. (Esta es la primera vez y más antigua que encuentro empleado el vocablo para designar al trabajador artesano) Igualmente se incluía la cláusula de seguridad: *y se obliga a no echar (le) ni despedir del dicho trabajo*. La soldada no duró más del año; al siguiente, en 1592, este Gregorio Vázquez se arrimó a Cristóbal Gómez. Fué el trato por un año durante el cual le pagaría 100 de plata corriente más los aditamentos alimenticios, casa y ropa limpia. Había ciertamente desmejorado; pero el exámen de fichas nos muestra que Vázquez había de ser persona ahorrativa, o se ganaba los pesos por otro lado. En 1595 compra un solar cercado con 10 varas de frontera en la calle que va al Hospital de San Diego (hoy jirón Huallaga) *a censo e tributo al quitar*, por 660 pesos de plata ensayada. (88) Y en 1599 se ausentaba de Lima para cumplir con un contrato de obras en la hacienda Tipico de don Alonso Guerra de la Daga.

El respeto por el trato y el pago del salario era hasta con el mismo indio. El *lucro cesante*, o la *despedida intempestiva* como suele decirse no operaba sin las indemnizaciones correspondientes. Prueba de ello es el trato contractual paralelo que reciben Juan Martín indio ladino de Cajamarca, y Cristóbal, indio de Chachapoyas del maestro Cristóbal de Ortega, con el que Hernando Becerra conviene con Mateo Pérez de Alesio en 1592: *Durante el dicho tiempo no le echaré de mi casa ni le haré obras con que se vaya; y si lo echare, le pagaré por entero la dicha cuantía como si hubiera servido y cumplido el dicho tiempo*.

(88) Juan Gutiérrez, 12 mayo 1595. f. 772. ANP.

Ya vimos cómo se asentó a soldada Juan García Altamirano, cordobés, con el mestizo Juan de Arce. Por otro lado vemos a los mulatos y morenos hacer este trato a soldada con el maestro español. En el siglo XVI, año de 1591, es Juan de Velazco con Cristóbal Gómez. El tiempo: un año y medio. Condición: *en el dicho tiempo le ha de acabar de enseñar el dicho oficio de albañil*. Es este un compromiso formal que el criollo no vacila en cumplirlo y hacer del mulato otro competidor, étnico, en el campo artesanal. Pero ¿quién se fijaba en ello? Es evidente que estos escrúpulos no existían, o muy levemente. Le daría 150 pesos al año *y comer y beber como es costumbre*. Y el día que no trabajase, se añade, no le ha de dar de comer, y los que incurriese en falta los cumplirá (al término del trato). En el siglo siguiente, en 1654, Juan Antonio de Gatica se asienta como aprendiz y soldada de Antonio de Robles, carpintero, *para acabar de aprender el oficio*. Le dará 120 pesos al año para hacerse un vestido y un peso cada domingo durante el año. (89)

Casas y Arriendos.

Viene a su lugar tratar de los arriendos que pagaban estos artesanos cuando no tenían casa propia. O cuando el oficio se lo exigía, la necesaria tienda en las calles más céntricas — en la cual, muchas veces se alojaba también cuando tenía esta una *trastienda*—. De esto hay algunos ejemplos.

No es difícil señalar el pago de este arriendo desde los primeros años de la fundación de Lima hasta los términos del virreinato. Los conciertos de alquiler son numerosísimos. Lo más difícil es apreciar la extensión de la casa junto con el número de piezas. De este modo se tendrá que admitir una cierta elasticidad entre el máximo y mínimo de los arriendos con alguno que otro detalle más preciso en ciertos casos. De todos modos nos daremos una idea más exacta de los problemas de orden económico con que se enfrentaba el artesano.

(89) Holguín, 24 julio 1654. f. 444. ANP.

Si todo hace presumir que no existía como hoy, tan acendrado sentimiento de asegurar económicamente la existencia, si por lo pronto y de inmediato el de afincarse. Aun cuando los modos de propiedad urbana descansaban sobre el censo y la enfiteusis, y pese a la gran estabilidad de la moneda, los temblores ponían la antítesis a esta seguridad y al deseo de poseer una casa aun fuera sobre solar ajeno, que a la postre, si la enfiteusis no era redimible, *a censo e tributo al quitar*, volvía a la dueño de ella.

En 1543 una tienda para oficial, con casa anexa, se alquiló por 140 pesos de buen oro al año. En 1550 una casa en la Calle Real a Trujillo (hoy el jirón Lima, desde que el camino al norte iba por la calle real a alcanzar el puente de horcones en Matienzo) (90) se alquiló en 120 pesos de oro de 450 maravedís. Al año siguiente, en la misma calle, se arrendó a Cristóbal de Santa Ana, carpintero, otra en 230 pesos. En 1560 el carpintero Ledesma pagaba por la suya 140 pesos de plata corriente al año. Entre 1579, casa que alquila el carpintero Juan López por 160 pesos al año, y 1598 la que con tienda y sala arrienda en la calle de las Mantas el carpintero Benito Rodríguez por 144 pesos al año, el monto de los arrendamientos anuales oscila entre 65 pesos como un mínimo a 250 como máximo. Este corresponde a una casa y tienda comercial en la calle de los Plateros que arrienda Manuel González, en 1598. El promedio está entre los 140 y 160 pesos en nuestras fichas. Conviene tomar aquí en consideración el alquiler de una casa en Sevilla, para un artesano común. Precisamente el dato lo tenemos en el testamento de Catalina Pérez de Ayala (tal cual) viuda de Pedro Falcón, albañil. Declara la testataria que posee unas casas en la colación del Omnia Sanctorum, que tenía en arrendamiento por tres vidas al Hospital de la Misericordia. Estaba la casa frente a las de Arreche y Juan Márquez, carpin-

(90) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *El Puente de Piedra de Lima*, En Rev. del Archivo Nacional, Tomo XXIV, Ent. I y II, Lima, 1960

teros. Pagaban 12 ducados de renta al año. (91) El ducado a la sazón tenía 11 $\frac{1}{2}$ reales de vellón lo cual equivalía a 153 pesos de a nueve reales. Como se puede apreciar la equivalencia era casi paralela con Lima. Ciertamente que el caso comparado puede ser excepcional, pero aquí queda para futuras investigaciones de quienes quieran ahondar en este aspecto económico.

En el siglo XVII el monto de los arrendamientos parece sufrir una pequeña alza promedio. En 1623, por una tienda con pulpería frente a la Iglesia de la Trinidad se paga 156 pesos. Es en verdad en una esquina y de posición comercial. Podríamos considerarlo como un valor superior al normal promedio. Sin embargo, la casa que ocupa el pintor Bartolomé Gil, cuéstate 160 pesos al año. En 1632 una casa en la calle de los Plateros, arriba, más cerca de la Compañía de Jesús, paga 144 pesos. Entre este año y 1650, una en la calle de Mantas con su tienda, 120 pesos. La ocupa el carpintero Juan de Santa Ana. La que ocupa el cantero Domingo Alonso en la Calle de las Cruces en 1647, es de 120 pesos. Hay entre estas una excepcionalmente cara: es la que contienda y trastienda para vivir en ella, alquila en la Plaza de San Francisco, el albañil Ignacio de Porrás. Paga 450 pesos al año. Pero también las hay de arriendo más modesto. El mestizo Gonzalo Mátéos, oficial de pintor, en la calle del Seminario de Santo Toribio, solo 72 pesos.

En este medio siglo, según su situación, pedía alcanzar hasta 250 pesos. Arriendos de esta categoría, más frecuentes que en el siglo anterior, los tenemos en el año 1659. Una en la calle del Espíritu Santo, y otra en el mismo jirón, *calle que va desde la Plaza a Monserrate*, costará a Juan Antonio de Gatica, 250 pesos. En el barrio de Pachacamilla, en lo que llamaban la calle del Mesón Blanco, en mérito de estar allí ubicada una casa de este nombre cuyos cuartos se arrendaban a numerosos artesanos, se podía conseguir por 102 pesos al año.

(91) Gómez de Baeza, 12 abril 1597. f. 995. ANP.

Ya hemos visto lo que costaba un aposento en el trato de García Altamirano con Juan de Arce; 20 reales al mes; es decir 2 y $\frac{1}{2}$ pesos; y en algún otro caso, en el mismo lapso, 16 reales.

En el siglo XVIII hay un ligero aumento. En 1706 una casa con su carrocera y *tiendecita* pagaba en la Calle de las Cruces, al pie de la acequia (río Huatica) 180 pesos al año. La tienda era lo que hemos designado en el ensayo sobre la Casa Urbana, *la ventana de reja* trasformada en vivienda con entrada directa desde la calle por el cambio de la reja por una puerta. En 1756 el carpintero Gabriel Ordóñez paga de arriendo por una casa frente a la Casa del Arzobispado, 300 pesos. No está de más señalar que esta es una de las ocho calles que desembocan a la Plaza Mayor. Entre 1750 y 1800 el arrendamiento promedio fluctúa entre 150 y 200 pesos con un promedio que estimamos en 170 pesos al año.

Hubiéramos querido dar en este mismo trabajo una idea aproximada del valor de las casas en propiedad de algunos menestrales. Consideramos el estudio pródigo y no menos minucioso la exposición de sus resultados. Pero también un mayor acopio de datos de los que carecemos para una estadística más formal. Sin embargo podemos exponer algunas cifras sobre tipos comunes que descubrimos en las tasaciones o testamentos. Señalamos de los varios uno típico. En 1569 el carpintero Ramón de Malle se construye su propia vivienda; la vende a don Antonio de Valdeolivas en 2,000 pesos. Estaba en la *calle nueva de San Francisco*. Tenía la casa anexa una huerta, y *lindaba con la acequia grande*. Este último detalle confirmaría que la *calle nueva de San Francisco*, no es otra que Malambo, en donde se ubica, en su principio, la iglesia de San Feo. de Paula Nuevo, y la acequia, la de la Piedra Lisa. (92)

En 1691 el mulato Juan Eusebio de Espinosa compró pa-

(92) A. de Valencia, 30 stbre. 1569. f. 13. ANP.

ra él una casa en la Calle de Guadalupe por 3,000 pesos. (92 bis) A la sazón Espinosa estaba en obras en la Iglesia de este nombre. De este precio son varias en manos de artesanos. Y en el siglo XVIII en el rēmate de bienes del carpintero Juan Gómez sale en subasta la que ocupaba, por solo 800 pesos. El solar era de uno de los monasterios de Lima. Una pequeña casita con solo 8 varas de frente (6,45 m.) compró para su vivienda el maestro carpintero que era de bastante notoriedad e intervenido en muchas obras. Verdad es que solo se trataba del edificio que no del suelo. En 1752, José de la Cerda, maestro albañil compró la suya al Colegio de Santo Tomás en la Calle del Banco del Herrador Diego Campóo, por la cuantía de 3,187 pesos. Lo cual confirmaría una apreciación promedial de unos 3,000 pesos. (93)

Ejecución de las obras.

El fruto de su industria, actividades y gusto menestral era la casa. De ella, de su calidad, estructura y materiales hemos tratado en el ensayo anterior. Y en estas páginas hemos señalado el caso del esclavo aprendiz, que a las órdenes del maestro mestizo Luis de Monigo va a ejercitarse *para hacer una casa*. Si esto de hacer una casa, como punto fundamental de un aprendizaje, fué entre gentes de tan modesta condición, propio es admitir que en la construcción en general todos pondrían el mayor empeño en ilustrarla y destacarse como buenos artesanos.

Ya en 1557 se habla en el trato *de obra hecha y derecha*. Es en el concierto que celebra el maestro Gaspar Ximénez para hacerle las casas a don Pedro de Puerto Carrero. (94) Desde entonces la recomendación, y hasta la exigencia de que la obra

(92 bis) Romero de Arnedo, 18 mayo. f. 46. ANP.

(93) José de Agüero. 15 julio 1748. f. 1291. vta. ANP.

(94) Esteban Pérez, 8 setbre. f. 2027. ANP.

deberá ser bien acabada es, si no expresa, tácitamente convenida; en muchos vemos que se determina que durante los trabajos, o cuando se concluya, será recibida a vista de un maestro del arte. Maestros como Juan Martínez de Arzona, Fr. Diego Maroto y otros no menos afamados y autoridades, y que en una que otra ocasión han sido alcaldes o veedores del gremio, son los jueces de la obra bien rematada. Y son muchos los tratos en que se consiente intervengan en este sentido. *Todo ello ha de quedar bien hecho y acabado de todo punto.* Esto en el concierto que celebran los franciscanos de Asís para las bóvedas de su templo. Advertimos aquí que se trata de la primera iglesia y no de la actual que sustituyó a aquella a mediados del siglo XVII. Es el albañil Fco. de Morales quien a tal se somete. (95) Y es inteligible que las obras fuesen esmeradas y bien acabadas hasta en sus más mínimos detalles, tanto en las estructuras cuanto en la ornamentación.

No nos explicamos por consiguiente aquella imaginación de un acabado *rústico* — una romántica imperfección en la que sueñan los románticos tradicionalistas—; ni es de admitir aquella ejecución de *molduras a mano* de que nos habla un historiador galano y humorista, o de revoques y enjalbegados tratados en igual modo para darle no se qué apariencia arcaica — o la que los años con su natural e inevitable maltrato nos han dejado en edificios de la época — cual otro maestro de pintura vernácula sostenía para una “técnica” de las restauraciones. Nada sabemos de tal vicio. La tarraja era harto conocida así como las reglas y cerchas de sauce; y el gusto por el acabado era tan propio y natural como hoy. El badilejo y la plancha podían rematar los enjalbegados tan bien que bastaría citar un ejemplo. Se trata del hastial de San Agustín tal como podemos leer su descripción por Fr. Bernardo de Torres, escrita en 1657: *La portada del austro que hoy viene a ser la principal es una joya de argamasa que de mármol no pudiera ser más curio-*

(95) Gómez de Baeza, 11 febr. 1596. f. 139. ANP.

sa. (96) Y si esto era para el templo, para la casa no menos. Una portada que labrará el maestro Juan Rodríguez Matamoros especifica que *ha de ser muy bien hecha de ladrillo y cal que sea tan sólida y de tal obra que conforme y contento de personas que lo entiendan.* (97)

Correspondía la portada al adorno interior no menos prolijo. Calancha refiriéndose al coro del mismo templo se expresa: *El adorno es tan preciso que no le exceden los templos en Europa.* Este maestro (Francisco de Morales) se comprometía en la ejecución de las bóvedas tal como había ofrecido igual en las de San Francisco: *con condición que el dicho convento no ha de pagar y retenga los quinientos pesos hasta tanto no diere acabada de todo punto la dicha obra.* (98)

En 1615 es el maestro Francisco Gómez que en una de sus obras especifica que *la dará fecha y acabada en toda perfección.* Y multiplicaríamos los ejemplos sin objeto.

El hecho del *mimetismo* tiene aquí su significado y necesaria información. El ejemplo ejecutado servía para repetirlo por lo bien que estaba hecho y gustaba. Es plausible que encuadraba dentro del gusto del cliente, pero además, porque su ejecución bien cumplida permitía asegurarse de los resultados.

Se le perfeccionaba con leves detalles. Al adorno a la vista, y que servía de modelo, se le añadía si se trataba de algún balcón, otra andana de jarrillas, o se labraba sus canes y socanes con más rebuscamiento. Si la portada, no faltaba alguna indicación contractual para mejorarla. Tal por ejemplo sucedió cuando se rehizo sobre el modelo anterior, la portada lateral de la iglesia del Prado. La prolijidad del concierto es un hermoso ejemplo de este afán basándose en el modelo primitivo. La sa-

(96) La obra está aun inédita. Me fué dable leer una copia del manuscrito por bondad del P. Montes O. A. autor de ella, lista para darse a la estampa. Ignoro si está ya en las prensas; su importancia lo reclama. Esto no es otra cosa que el *revoeo romano* (*Opus textorum*; Vitrubio, L. VII, c. IV). (Nota de H-t.)

(97) Blás Hernández, 19 julio 1583. f. 323. ANP.

(98) Gómez de Baeza, 15 abril 1595. f. 458. ANP.

eramental disposición *a contento de oficiales que entiendan de ello* se ejercía hasta en la obra de uno de estos elementos decorativos, *pomposos*, de la arquitectura frontal y cómodos de la vivienda. Lo uno exige lo demás. Y si bien es cierto que la economía imperó en muchos casos, y exigió sacrificios en la calidad de ciertos materiales, estos mismos se emplearon esmeradamente. El adobe, la *quincha* y las esterás no desmerecían en manos de estas gentes. Es de admitir que hubo tanto de bueno cuanto de mediocre y malo; de estos dos últimos aspectos, que es de todos los tiempos, no podemos tratar para ejemplo de la obra. Son los rasgos sobresalientes lo que nos interesa por encontrar el lazo de unión entre el hombre y su obra; entre ese aprendizaje y el fruto de él.

Aunque infrecuente empleo del vocablo de oriundez mexicana *garatuza* nos dice mejor que nada el orgullo que tenía el maestro en hacer bien y prolija su obra. Y más de uno en la firma del trato dice que será *de garatuza*, es decir relamida y coqueta. (99) En el concierto que suscribe el carpintero Manuel Sánchez para D. Santiago Urdanegui el empleo del vocablo se hace no sin altiva presunción: *Se advierte — dice — que la obra que practica hoy es de garatuza.*

Que falte la originalidad en muchos casos, lo admitimos. La rutina y la experiencia hacían de las suyas, pero lo hacían para bien. Dejemos de lado para la vivienda la creación por parte de los maestros. Los modelos "originales" no son muchos. Si el discípulo no sobrepasaba al maestro no es cosa de tener a menos. Bastaría que fuese como él para ser perfecto. El aprendiz anheló ser oficial, y el oficial, maestro, como de esos artesanos escribe Diego de Reyna: *Aspiran a la perfección material y graciosa de su arte sin complicaciones metafísicas.* (100)

(99) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *Nota para una Historia del Balcón en Lima*, En Revista del Archivo Nacional, T. XXII, E. II, Lima, 1959. (Nota 44, pág. 26).

(100) Diego de Reyna, *Ensayo sobre las directrices Arquitectónicas de un Estilo Imperial*, Madrid, 1944.

Ellos tratan siempre de hacer buena arquitectura, y de estos hemos ya dicho bastante. En el campo de las labores menestrales era suficiente para acreditar la competencia. Estamos pues seguros ahora que la incompetencia no podía satisfacer; y los incompetentes con toda seguridad eran puestos de lado, o se deserraban a lugares en donde su insuficiencia y su pericia podía aceptarse por pura necesidad.

¿Qué puede significar en este orden de cosas el aprendizaje por indios y negros, de los oficios menestrales que pudieron quedar en exclusivas manos de europeos y criollos? Todos intervinieron, y de todos hay buenos ejemplos. La repetición del modelo ejecutado, con algunas mejores o alteraciones muchas veces imperceptibles a primera vista pero que son las que unas y otras sumándose alcanzan otro superior, es en buena cuenta el aprovechamiento de la experiencia técnica ejercida dentro del propio medio. Aunque la palabra "moda", o "a lo moderno" y "modernidad" estaba frecuentemente en boca y escritos, reglas prácticas y ecológicas, aunque tardías, las encontramos a cada paso cumplidas por los buenos maestros. Es entre otros ejemplos el consejo que da el alarife José de Nieves en 1797: *construir según el modo de pensar y máximas del país (pues) estamos en el caso de que la necesidad hace entrar por ellas*. Es la experiencia de los temblores que hizo que se mantuviesen las bóvedas de crucería, aunque el gusto obró bastante en ello. Fué también la experiencia doblemente sufrida secularmente, la que condujo a sustituirlas de caña y cal, con cerchones de madera muchas veces sin dejar de repetir el modelo románico o pseudo-gótico de las nervaduras de ladrillo. Fué esta misma experiencia la que hace construir "a la moda" o "a lo moderno" los telares de madera con su relleno de caña y barro de que ya hemos tratado en el ensayo anterior. (101)

El mimetismo fué practicado desde los más remotos tiempos.

(101) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *Historia de la Casa Virreinal en Lima*, Rev. del Arch. Nac. Tomo XXVI, Ent. I. Lima, 1962 (Cap. Tabiques y Telares).

pos de la fundación de Lima. En 1572 las portadas de la casa de don Martín Muñoz por el cantero Juan Martín. En 1585 son las de la casa de don Baltazar de Molina por el indio Lorenzo de la Cruz. Las ejecutaría de ladrillo como las de don Juan de Lumbreras. (102) El mismo indio, diez años después, en otras casas del mismo Baltazar de Molina, igual a las de don Francisco de Valenzuela o de don Juan Márquez. En estos dos ejemplos anteriores vemos cómo un mismo propietario admite la repetición de modelos. (103). En 1585, el maestro Juan Rodríguez Matamoros hará la portada de la casa de don Juan de Cadahalso Salazar igual a una que hay en la misma calle *en la casa que solía ser de Juan de Grajales*. (104) De diez años después señalamos el concierto que celebra Pedro Becerra, maestro de cantería, para la de don Alvaro Ruiz de Navamuel *conforme a la que está labrada en las Casas de la Inquisición*. (105) Para esta obra se le ha dado al maestro una traza que dibujó el albañil Francisco de Morales. De él acabamos de hablar ejecutando algunas de importancia en los templos de San Francisco y de San Agustín. En 1576 se encargó al maestro de albañilería, Feo. de Gamarra, moreno, para ir a la ciudad de Huánuco para ejecutar la portada lateral de la Iglesia de Santo Domingo. Tomará de modelo la que ya está ejecutada en la Capilla de la Veracruz. (106) ¿Había llamado la atención por sus serafines

(102) Juan Gutiérrez, 21 may. f. 491. ANP.

(103) Torquemada, 20 stbre. 1595. f. 298. ANP.

(104) La importancia de Juan de Grajales estriba en que está presente en la fundación de Lima y fallece al término del siglo. Su actividad menestral ha sido grande y participante en el desarrollo de la industria constructora. No hay que confundirlo con otro Pedro de Grajales, igualmente carpintero y vecino de Lima en los primeros años de la fundación.

(105) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto, *Las Casas del Real Tribunal de la Inquisición*, Rev. Arch. Nac. T. XXII. E. I. Lima, 1958.

(106) Concierto, Fr. Tomás de Morales con Francisco de Gamarra y otros ante Francisco de Esquivel, 25 de Agosto 1576. fol. 629. ANP.

y otros adornos de barro cocido? Para el arco toral de la Iglesia de la Concepción, el cantero Juan de Zumárraga tomará modelo del que ya se había hecho en la Iglesia parroquial de Santa Ana. No sabemos hoy cómo serían uno y otro ya que ambos templos se reconstruyeron posteriormente. La iglesia de Santa Ana la había proyectado Alonso Beltrán, el maestro de la Catedral de Lima según la traza de la Sevillana, y que no llegó a ejecutarse.

La costumbre prosigue en el siglo XVII. El mimetismo se enfoca de preferencia en la portada o en un balcón, aun cuando lo tenemos visto también en corredores, escaleras y en la proporción y dimensiones de las madres y cuarterones — que una empírica apreciación de resistencia fijaba — para la cubierta de una cuadra o alcoba. Hasta labrar una casa desde sus cimientos en más de un caso. No repetiremos aquí lo de los balcones que resultó a la larga cosa trillada. Prosiguiendo con las portadas tenemos un ejemplo en 1655. El maestro Francisco de Alcócer en la casa de Fr. Diego Flores, en la calle del Sauce *hará una de la misma forma e manera que está hecha* otra portada del frente. (107) En ese mismo año, Vicente Hernández con Julián Sánchez en compañía de trabajo, para la de don Diego Gómez igual a la de don Diego Gómez Boquete, la cual subcontratan de inmediato con el cantero Francisco Leonardo.

Para el siglo XVIII bastará examinar las muchas que aun quedan en nuestra ciudad en los barrios en donde la demolición no las ha alcanzado al sustituirse la desvaida y vetusta con la que exige la comodidad y la conveniencia de los tiempos. En el barrio del Rímac particularmente, veremos la repetición de estas portadas en una misma calle; la mayor parte de ellas por su estilo son evidentemente posteriores al terremoto de 1746 y abarcan todo el medio siglo, y hasta lo sobrepasan y pisan largo los umbrales del XIX.

Para terminar este capítulo: antes de iniciar los trabajos

(107) José de Ovalle, f. 465. ANP.

de reconstrucción de las Casas del Arzobispado, en la Plaza Mayor, el maestro Ventura Cocco presentó un pliego de condiciones para la obra. En la de cierta importancia, y no menos residenciales, se cumplían estos requisitos. Trascibimos aquí un poco en síntesis, las que Cocco somete a la consideración de la autoridad eclesiástica. Es en 1764. La vieja casa Arzobispal ha sufrido daños de consideración con el terremoto de 1746, y será indispensable rehacerla totalmente. Tal como quedó podemos apreciarlo en dibujos del siglo XIX.

Cocco ofrece: Dejarla sólida y con toda aquella firmeza que corresponde a obra de esta entidad. En garantía del cumplimiento, hipotecará a favor de la Curia, las cinco fincas que posee en Lima. (Prueba esta de su acomodo económico). Seguirá puntualmente los planos y tanteos de la obra. Todos los materiales puestos en la construcción serán nuevos y de calidad, y consistencia, tal cual corresponde. Los presentará previamente para su exámen. Si omitiese algún detalle será de su obligación convertirlo en beneficio de la obra, o en otra cualesquiera que sea igual y equivalente. Todas las obras involuntarias son de obligación del maestro y solo se le deberá satisfacer, a tasación de peritos, aquellas voluntarias que no están en el plano y tanteo. (Quiere esto decir que no podía el maestro hacerse pagar las que él ejecutara sin pedido de la Curia, y solo cobraría las que, en voluntad de esta, mandase ejecutar a Cocco). El maestro providenciará todos los materiales para que no haya demoras; y finalmente, no se admitiría convenio de traspaso. (108) Esta seriedad y seguridad le valieron la ejecución de la obra.

Los libros técnicos y de Arquitectura.

En cuanto a libros y modelos los hubo en manos de algunos maestros; pero no fueron muchos. Las plantas y alzados, si no los hacía el mismo maestro, los entregaba el comanditario; al-

(108) Pedro de Jaras, 19 de junio y 28 de junio 1764. ANP.

gún fraile entendido en el oficio. Para la obra de la torre de Santo Domingo, por ejemplo, fué un sacerdote de la orden Fr. Juan García, que la dibujó poniéndola en manos de su ejecutor menestral Antonio Mayordomo en 1632. Para esta misma torre, a raíz del terremoto de 1746 que la afectó grandemente, se rehizo su arquitectura conforme a un modelo que dibujara Juan de la Roca, lugarteniente de la Guardia del Virrey Amat.

También hay que decir, como lo hemos comprobado, que muchos modelos venían de España; dibujos y láminas que eran entregados al maestro para la ejecución de la obra. Pero esto era más común en la construcción de los retablos y con harta frecuencia en la pintura de imágenes sacras.

En lo que respecta a libros, el Viñola y el López de Arenas fueron los más importantes y corrientes. Pero, como veremos más adelante, no faltaron muchos otros títulos, aunque las informaciones paleográficas no son ciertamente muy abundantes como para decir algo más concreto que lo que podemos escribir ahora.

Según Torre Revello, por informaciones obtenidas en el Archivo de Indias de Sevilla, los tratados de los maestros italianos y españoles publicados en España como las *Medidas del Romano* de Diego de Sagredo, la traducción de los Libros III y IV de Serlio, los *Diez Libros de Arquitectura* de Alberti, por Lozano, y el Vitrubio por Urrea, como más importantes y del siglo XVI, pasaron a estas tierras en mayor o menor abundancia; empero si bien se puede decir que salieron del puerto hispalense más difícil es decir a que lugares de este extenso continente llegaron y a que manos alcanzaron definitivamente. Y acerca de esto es posible también que fuesen a más de una, por préstamo o por una adquisición hecha *a posteriori*. Esto lo podemos afirmar por haber descubierto uno que otro inventario de bienes puestos a subasta por fallecimiento del sujeto, y en la lista de ellos el título del libro de arte o de arquitectura.

Será difícil hoy llegar a cosas más concretas; pero no es aventurado afirmar que el artesano si bien tuvo algún ejemplar de estas obras en su poder, más sabía e imaginaba como resulta-

do de su práctica cuanto confiaba en el modelo realizado sobre el cual podía introducir con limitada fantasía, alguna que otra modificación. La creación se restringía de este modo, salvo casos muy excepcionales, a aplicaciones de partes elementales más atrayentes sobre estructuras realizadas. La cronología de muchos retablos y de portadas nos permite hoy afirmar esta paulatina y continua producción. Todo esto no desvirtúa la ejecución según moldes que provenían de otros sitios, de lo que el fraile entendido, con la memoria fresca de lo que había visto bastante en su tierra, o el maestro recién llegado — que no eran muchos — podía llevar a cabo. O, como se comprueba también, según la imagen de alguno de los tratados ante citados. Tal podría ser el cuadro de la erección. Naturalmente, en la construcción de la casa, la cosa era más simple, y en ello la rutina cobra valores creativos mayores.

Sin embargo, lo que queremos aquí es, no solo mostrar cómo el maestro se produjo, es decir señalar las fuentes de su inspiración, sino también su propia ilustración en el campo de la artesanía. Para esto podemos glosar algunos de los *inventarios* testamentarios de ciertos menestrales conocidos y que afortunadamente han venido a nuestras manos. Comencemos con Joseph de la Sida que ha sido maestro mayor de la Catedral de Lima sucediendo a Juan Martínez de Arrona. No es detallado el testamento. Allí en el inventario de sus bienes se dice que entre sus efectos hay "*unos libros y papeles de Arte de arquitectura y otros.*" (108 bis) Pero esto nos indica que el maestro poseía cierto bagaje bibliotecario.

Juan de Irazábal es un maestro de carpintería, y a la par, imaginero. Es mestizo. Merece alguna preferencia para citarlo ahora. Natural de Lima, su padre es vasco, o criollo vasco, y su madre india, con gentilicio indio, Pinco, que la pone a cubierto de toda duda acerca de su estirpe aborígen. La particu-

(108 bis) Emilio Harth-terré, *Artífices en el Virreinato del Perú* (Juseph de la Sida, el Purismo Renacentista en Lima) Lima, 1945.

la prepositiva que empleaba nuestro maestro no implicaba especial hidalguía. Su itinerario menestral es nutrido. Tenía veinte años cuando ingresa al taller de Joseph de Castilla en 1736, igualmente un maestro con acopio de excelentes obras en esta ciudad. Digamos también que este Castilla es no menos mestizo: es oriundo del pueblo de Conchucos y ha venido joven a Lima para aprender el oficio. No sabemos a ciencia cierta quienes fueron sus maestros, pero repetimos, debieron ser buenos pues él mismo, ya maestro, cumpliendo su arte, trabajó bien. Como vemos ahora, maestro y discípulo mestizos, en su secuela de aprendizaje y experiencia: la obra en el taller y la obra en la escuela del arte.

Al fallecer Irazábal deja unos libros. La lista es interesante. La glosamos. Solo tenía 32 volúmenes. Es poco y es mucho para los hombres y tiempos de entonces. Tenía en su biblioteca un *Compendio Matemático* de Tosca; una *Geometría Práctica* — de autor desconocido — y uno de *Trigonometría* que se completaban con uno de *Cosmografía* y la *Perspectiva y Especulativa* de Euclides. Tenía también *Fábrica y uso de Instrumentos Matemáticos* y el *Epítome de Fortificación Moderna*. Hasta aquí, como se ve, nada de arte; pero entre esos aparecía el afamado tratado de Fr. Luis de San Nicolás, *Arte y Uso de la Arquitectura* que se había dado a la estampa en dos partes: en 1633 y 1664. Eran un poco anticuados, pero recordemos que entonces la arquitectura envejecía muy lentamente. También tenía un curioso libro de imágenes *Historia en Estampas del Testamento Viejo* Ilustraba sin duda sus creaciones escultóricas, porque junto con la talla de retablos, muchas veces se aparejaba el imaginero. También aparecen allí *Los Siete Libros* de Flavio Josepho, los *Nuevos Elementos de la Historia Universal*, las *Instrucciones de Gramática* y una obra peregrina: *Geometría General, Moral y Política*. Esto es en 1764 (109).

Tenemos también investigada la biblioteca de Santiago Ro-

(109) Emilio Harth-terré, *Un Imaginero Limeño*, En "El Comercio", Lima, 19 de mayo 1958).

sales, un cuarterón de mulato libre que alcanzó ser Maestro Mayor de la Catedral de Lima. Los títulos de un centenar de libros son para nuestro exámen, la evidencia de su interés cultural así como su conocimiento de otros idiomas. Entre los libros de arquitectura figura inicialmente el Viñola, y la traducción de Serlio por Villalpando, que si bien antiguos, estaban compensados con uno de más reciente edición: el *Cours d' Architecture enseigné dans l' Academie Royale d' Architecture*, de Blondel en cinco volúmenes, ya en segunda edición de 1698. También poseía el libro de Diego López de Arena, *Breve Compendio de Carpintería de lo Blanco y Tratado de Alarifes*, que traía aparejada la "conclusión de las Reglas de Nicolás Tartaglia, y otras cosas tocantes a la carpintería de compás", cuya primera edición sevillana de 1633 se repitió en otras muchas. Y no nos extendemos más en este comentario. Fué Rosales uno de los que trabajó bóvedas de cerchería de camonas conforme al tratado de Juan Torija; labró así la cúpula del crucero y las cubiertas embovedadas de la iglesia de los Hospitalarios. Estas resistieron los embates del terremoto de 1746, hecho que certificó su competencia y la seguridad que ofrecían estas construcciones.

En cuanto a belleza Rosales disponía de libros que le recordaban los grandes maestros. No le faltaba el *Diálogo de la Pintura* de Carducho, y el *Tratado Nuevo de las Cosas de Roma*, de Piranesi, como también el *Discurso sobre las antigüedades de Roma*, de Seamozzi. Junto con ellos el *Quilatador de Oro y Plata* de Juan de Arphe y numerosos libros sobre fortificación y arquitectura castrense con autores como Luis Collado, Nicolás Goldman y Enrique de Villegas. (110)

Si a estos conocimientos sumamos los libros de arquitectura que guardábanse en librerías conventuales, o estaban en manos de sacerdotes ilustrados como el P. Juan Ramón Koenig, que

(110) Emilio Harth-terré, Santiago Rosales, el Alarife mulato; en "El Arquitecto Peruano" Lima, Abril 1942, Año VI N° 57; En "Peruanidad", Lima 1942, N° 5.

intervino en obras de arquitectura urbana en Lima, es de admitir que fueran sujetos de consulta.

Fortuna y Miseria.

Fortuna, pobreza y miseria la hubo entre estos artesanos. Grados como en todas las cosas humanas. El oficio era el instrumento de su economía, pero el hombre mismo el artífice de su vida. Cada adulto consigue beneficios en proporción a su mérito; recompensas en proporción a sus cualidades. En la adversidad o en la bonanza, ellos mismos eran los que podían determinar, aun circunstancialmente, sus medios y modos. Si no en absoluto, si relativamente. La lucha por la vida había de ser tan áspera y difícil como puede serlo y lo es hoy mismo. La Ordenanza y la Ley, la Cofradía, la Hermandad y el Gremio podían influir en uno que otro destino, pero siempre el individuo mismo, con sus defectos o sus virtudes, era — como es — a la postre el primero y último factor.

Los documentos investigados muestran muchas y variadísimas facetas de estos estados económicos. Entre otros documentos, es el testamento de estos sujetos el que pinta toda una historia de su actividad profesional. Ahorro, parsimonia, frugalidad, estrechez, lo vemos pintado en su última voluntad, o como en el caso de María de Azpitia, morena, mujer de Domingo Ximénez, pardo, carpintero que hubo de poner legalmente término al derroche que de sus pocos bienes le hacía y de la que solo le quedaba una casita, *a la espalda de la cerca de los portales y Mantas*. (111)

Es en esa hora en la que la sinceridad y la verdad se juegan su última y definitiva carta. De allí el valor de estos documentos.

La obra de algunos afortunados es muchas veces poco conocida. Si por ella podríamos juzgar su actividad, en su for-

(111) Sebastián Muñoz, 1643-45, f. 1.—ANP.

tuna apreciar su competencia. ¿Es siempre así? Algunos factores externos a la personalidad misma podían intervenir en la fortuna. Tengamos presente que algunos recibían al casarse, dote de la mujer. Otros se auxiliaban con negocios y comercio ajenos al oficio. Otros acababan su vida en ese comercio, por invalidez o incompetencia. Y es así cómo en el siglo XVI vemos a uno que se torna tabernero para ganar su renta; y otro se torna agricultor como el maestro Ximón, carpintero en las obras del fuerte del Callao en 1595; arrienda una *chácara en el término de esta ciudad que se dice Miraflores, por tiempo de cinco años*, que incluye un negro para que le ayude. (112)

De modo que sería bastante difícil asegurar que los bienes que deja al fallecer son el solo fruto del ahorro en su actividad menestral. Empero los que aquí señalamos sí, indudablemente, ha sido de esta suerte por cuanto sabemos bien de todas sus actividades. Y junto con la fortuna, el prestigio. Uno de estos es Pedro Fernández de Valdez, español criollo. En su testamento de 1712, muy cargado de años hace declaraciones que son de por sí dignas de investigar más hondamente para una biografía. Pasemos ráidamente a ellas en la parte más sustantiva. Tuvo trece hijos; dos eran licenciados. Ayudó, declara, a sus hijos y nietos; y solo a uno de aquellos, Miguel, llegó a darle 45,000 pesos. A otros varias sumas si no mayores, importantes. A su hija Catalina otorga una de sus casas. Algunos de sus hijos, ya fallecidos, habíanle obligado a hacerse cargo de los nietos. Razón era por la cual, habiendo ayudado a todos ellos, ya anciano, moría prácticamente pobre. Sus funerales, cual sujeto estimado y de mérito, salió del General de La Merced en donde se le había velado. (113)

No menos afortunado fué el maestro Ventura Coco. Al fallecer en 1791, deja cinco fincas que se estimaban en más de 20,000 pesos. Una en Cocheras de Santa Ana, en donde vivía;

(112) Núñez de la Vega, 9 de Enero 1595, f. 23. ANP.

(113) Núñez de Porras, f. 616. ANP.

dos en la calle de Mestas, dos en la Calle de Huérfanos y un censo redimible al 4 % en otra en la calle de San Bartolomé.

Más modestamente el carpintero Joseph de Castilla en 1739, deja una casa que es su morada. Otra accesoria, y una tercera inmediata al Molino de San Pedro Nolasco que compró a renta perpetua por 237 pesos al año. Tres piezas de esclavos: varón, mujer e hijo.

Santiago Rosales dejó entre sus bienes, su casa en la calle de San Bartolomé y cuatro esclavos morenos, dos varones y dos mujeres que hace heredar a su hija única Andrea.

En 1641, Antonio Mayordomo, un capital de 2,000 pesos y un esclavo que cede a su sobrino, y una esclava con hija que hace heredar a su hija natural que a la sazón solo tiene siete meses de edad. (114) Por su parte, en ese mismo tiempo, el carpintero Pedro Vásquez de la Mora declara una finca en la calle del Colegio de la Compañía cuyo valor era de 1,200 pesos. A fines del siglo XVI, al fallecer Juan de Grajales, dejó entre otros bienes raíces, 30 fanegadas de tierras de sembrío más otra de 1 ½ que era melonar, las cuales le producían 200 pesos al año. Estas tierras tenían el privilegio de dos indios de *mita*, serranos, para las temporadas de siembra y cosecha que le habían concedido en 1594. (115) La trayectoria de trabajo de Juan Cano en el siglo XVI (1564-1593) es ejemplar. Joven aventurero que busca en las Indias un nuevo campo para su ambición, desde aprendiz llega a ejercer el alariferato de la ciudad, y deja copiosos bienes al morir. (116)

Los que fallecen pobres, muy pobres y en extrema miseria, algunos tal como el baldado Juan García Altamirano, o el indio Pedro Huanca (117) son quizá los más. Aunque en muchos, las

(114) M. A. de Figueroa, 30 octubre. f. 1698. ANP.

(115) Gómez de Baeza, 8 Dicbre. 1595. f. 1336. ANP.

(116) Emilio Harth-terré, Juan Cano, Carpintero (De Aprendiz a Maestro) en "El Comercio", Lima, 13 de junio 1945, y en Artífices en el Virreinato del Perú.

(117) Emilio Harth-terré, Grandeza y Miseria de un Oficio, en "El Comercio", Lima, 20 abril 1952.

menudas acreencias se equilibran con las parvas deudas, con un breve saldo para pagar las mandas y limosnas para algún hospital, y para misas de requiem por parientes difuntos y ánimas del purgatorio, o bien como hermano de la Cofradía. La venta de las herramientas del taller, si no eran donadas a algún pariente, eran puestas a subasta para acrecentar la masa testamentaria.

Con alzas y bajas vemos en su economía a muchos de estos artesanos. ¿Dependía de ellos librarse del infortunio cuando tocaba la puerta del taller? ¿Cuánto debemos dar parte a las circunstancias para excusarlos? Francisco Gil el carpintero aparece entre los documentos preso por deudas, repetidas veces. Verdad es que la prisión por deuda era frecuente, y ya trataremos de ello más adelante. Pero adelantándonos con este personaje, vemos cómo en 1637 se le remataban dos de sus buenos esclavos, que sin puja, adquirió el ensamblador Tomás de Aguilar. Gil, anciano y pobre, vivió aun 18 años desde esa fecha, padeciendo su infortunio por causas, pensamos, eran en buena parte por su propia causa.

No siempre es verdad se podía cumplir con el trabajo. Algunos personajes retenían los pagos indebidamente. Y si bien la justicia amparaba al artesano, no siempre el artesano actuaba con la justicia contra el personaje influyente. Allí queda la declaración testamentaria de Juan Hernández de Osuna, albañil: *Item, declaro que serví al Reverendísimo Señor Arzobispo de esta dicha ciudad ocho meses en plantarle y cultivarle una huerta... y en ciertas puertas que le hice de albañilería todo lo cual no me ha dado ni pagado ninguna cosa... mando se cobren para mis herederos sobre lo cual le encargo la conciencia.* (118)

No es que la justicia desamparase al plebeyo; más de un hermoso caso de justicia a favor del artesano encontramos en los archivos. En 1670 Pedro de Céspedes que había amaestrado obras que le encargara el Inquisidor don Pedro López de Gárate, entre estas la construcción de su propia casa en la Amargura

(118) Sebastián Vásquez, 1551, f. 63. ANP.

y en su chacra en el valle de la Magdalena; dilatando éste los pagos, llegó a deberle más de 2,000 pesos. Le había trabajado desde 1648 y se arrastraban los saldos acrecentándose día a día. Si bien el juicio fué moroso, propio del papeleo de entonces — y también de hoy — con el testimonio de otros menestrales entre ellos dos morenos libres, Manuel Cacheo y Francisco de la Parra, albañiles ambos, ganó el juicio. (119)

Algunos de estos artesanos en el siglo XVI consiguieron el título de Familiar del Santo Oficio. Ser familiar del Santo Oficio tenía sus prerrogativas. Una de las más señaladas era que eludía la justicia común o Real, sometién dose al fuero del Tribunal de la Inquisición. La Cédula se presentaba al Cabildo para su reconocimiento. Veamos algunos de los términos de esta cédula. Señala previamente que *conviene que Nos tengamos personas a quien cometer y encomendar*. Extendida a nombre del sujeto, se añadía *ser persona de toda confianza y en quien concurren las calidades que para ello se requieren*, esto es, como lo dice el documento, que con toda solicitud y secreto se cumpla lo que le fuese cometido por el Tribunal. También concedía la Cédula el uso de armas ofensivas y defensivas, prohibiendo al fuero común que se las retiraran a quien era Familiar, so pena de excomuni ón y mil pesos de plata ensayada. Las causas incoadas contra un familiar del Santo Oficio debían de ser remitidas a los jueces del Tribunal. Conocemos a varios menestrales que lograron esta designación, entre ellos, los más notables en los inicios de la existencia del Tribunal en Lima, son Juan de Grajales y Esteban Gallego que consiguieron el título en 1570. (119 bis).

En los padrones para el pago de la alcabala podemos juzgar algo también de esta posición económica. Todos los artesanos la pagaban. Conocemos padrones del año 1598. Nos conduce el exámen a señalar la presencia en ellos de los "repartidores"

(119) Legajos de la Inquisición (Nº 79, Ant.) 1669-1671. Secc. Hist. Arch. Nac. del Perú.

(119 bis) Libro de Cabildos de Lima, Ed. 1935. T. VII. p. 35 y 41.

y los "desagraviadores" escogidos entre los oficiales del mismo gremio. En el rol de 1703 vemos a Juan Fajardo pagar 2 pesos; Francisco (González) de Sierra 50, y Diego de Aguirre 105. Datos que conmueven son los que ponen al margen los desagraviadores. En el de 1705: "*A Marcos de Porras no se le pudo cobrar . . . Joseph Bravo murió pobrísimo; . . .* En el de 1710: *Diego de Ochoa está ciego . . .* No todos están al día; hay muchos atrasados. El promedio parece ser de 2 a 4 pesos. Los más arriba señalados con 50 y 100 pesos son excepcionales y se trata de maestros de la mayor importancia. De paso digamos que los padrones, pese a su escuetez y concisión onomástica, son pintorescos. Cuando no se da el gentilicio — por ignorancia o vulgaridad — el repartidor escribe llanamente: *El escribano de la Inquisición; . . . Bernardo el Duende; . . . Juan el Guitarrero de la Merced; . . . Julián, el que está en la Universidad; . . . Antonio el tarifño; . . . Melchor, el que hizo la obra de mi Sra. Santa Ana; . . . o Salvador, en la esquina de San José.* Y a propósito de "el guitarrero": hasta el siglo XIX la calle que es hoy Jesús Nazareno a donde da la puerta lateral del templo mercedario, llamose Guitarreros, en razón de ubicarse allí muchos de estos fabricantes de guitarras. (120)

Los afortunados no tratan de escapar de su *status social*. Las barreras sociales permanecían impermeables. Podían moverse libremente dentro del campo de sus actividades, tener fortuna, prestigio; todo ello quedaba circunscrito a la clase social a la que pertenecían. Entre ellos, europeos, criollos, morenos o indios podían quebrarse o diluirse los límites étnicos, como fué. Por razón de sentimientos emocionales o por extremos económicos en que se confundían las fronteras, lo cierto es que no pasaron una pulgada más los límites sociales del grupo. Dentro de estos maestros vemos algunos casos de vanidad, de su boato o de su humor altivo y de personalidad. Una cierta aristocracia del prestigio se establecía dentro del status. Mucho de esto lo

(120) Cabildos, Leg. N.º 1 y 2, Secc. Hist. ANP.

vemos acentuado en el siglo XVI. En los siglos siguientes parece disminuir en agudeza.

Por ejemplo, tener un paje podría parecer un hecho insólito. Sin embargo encontramos muchos casos y uno de estos es del maestro de albañilería Pedro Falcón, que a la sazón es alarife del Cabildo. Toma a su servicio a Francisco Pérez. Este se asienta de aprendiz pero al mismo tiempo, por el tenor del trato, *se obliga a escuderear y salir con su mujer e hijas así a misa como a visitas so pena de que a ello sea apremiado con todo rigor de justicia.* (121). Un caso así podría ser excepción, pero en verdad era excepcional en la categoría menestral y con ello el artesano significaba su más elevada posición en el *status*. Citemos algunos otros casos: Cristóbal de Balderas, al asentarse con Luis de Monigo en 1579 se compromete igualmente *e que saldré con vuestra mujer*. Uno de los aprendices de Juan Cano, español natural de San Lucas de Barrameda en 1561, se obliga *a servir en lo que mandares que sea justo e honesto de hacer e acompañar a vuestra mujer*. Y es lo mismo que Juan Ruiz con el maestro carpintero Pedro Correa en 1586: *acompañaré a vuestra mujer a las iglesias e partes donde fuere*.

Otros poseen espadas. Ya hemos visto cómo los familiares del Santo Oficio están autorizados para llevarlas. Pero en los que no son, también hay quienes las portan. Es un signo de hidalguía, pero es también de defensa (si no de ofensa dado el temple del sujeto). En 1578 los maestros carpinteros Francisco Rodríguez y Bernabé de Burgos adquieren por 126 y 144 reales de 34 maravedís respectivamente, en casa del maestro espadero Juan de Morales, sendas espadas aderezadas. (122) Más adelante conoceremos la índole de Rodríguez al parecer "matón". En una "exclamación" que hace su mujer ante el escribano Diego Jiménez, (123) es decir unos 20 años después de la

(121) Alonso de la Cueva, 22 feb. 1580. ANP.

(122) Juan Gutiérrez, 9 octubre. f. 929. ANP.

(123) Diego Jiménez, 12 de junio 1598. f. 777. ANP.

compra, denuncia a su marido *porque le da malos tratos y pretende vender sus propiedades forzándola a ello con amenazas de palabra y obra, porque lo que gana se lo disipa y gasta.*

Francisco Martín en el acto de testar dispone el envío de un dinero para su hijo que está en España estudiante, para que prosiga en ello. (124) De estos rasgos encontramos varios, ora para la madre o para las hermanas viudas o solteras en la lejana metrópoli.

Y ya que entramos en estas menudencias de la vida vulgar no dejemos de decir algo sobre muchos gentilicios de españoles menestrales que arribaron a nuestras costas. Esto es una dificultad que se nos ha presentado muchas veces en la investigación de su vida y obras. En algunos casos el artesano abandona el nombre de familia y adopta el topónimo lugareño. Alonso de Arévalo, por ejemplo, es hijo legítimo de Lorenzo Martín y de Felipa Gutiérrez; pero declara ser natural de la Villa de Fuentesdaño, *tres leguas de Arévalo.* (125) Y hete que desde que pisa la provincia de Nueva Castilla, es Alonso de Arévalo. Los Pérez, González y Martínez, se ponen de lado. Juan y Diego Gutiérrez Coronado son por lo común, y hasta en su firma, Juan y Diego Coronado; Francisco González de Sierra es Francisco de Sierra; y Juan Pérez de Villarreal o Juan Pérez de Urrutia serán pronto al pisar el solar americano Juan de Villarreal y Juan de Urrutia. El empleo de la partícula ha sido abusivo entre nuestros plebeyos menestrales; pero, después de todo, les dió color señorial. Y dicho sea, fué cosa también de los negros, como lo fué de muchos indios. Ya en esta monografía hemos dado el nombre de muchos de éstos últimos que tal hicieron, y no solamente con la partícula, sino aun más: echando de lado el gentilicio aborígen y adoptando — por españolarse — el de su padrino de confirmación, si no el de bautismo. (126)

(124) E. Pérez, 22 marz. 1575. f. 342. ANP.

(125) Juan de Ribera, 1618; f. 694. ANP.

(126) Emilio Harth-terré, *El Esclavo Negro en la Sociedad Indoperuana*, Journal of Inter-american Studies, Vol. III, No 3, July 1961, University of Florida, Gainesville, Flo.

Penas y Fianzas.

La prisión por deudas en el cuerpo artesanal, si no era frecuente, tan corriente fué esta manera de cobrar las acreencias, que no dejó de producirse entre los menestrales; y son muchos los documentos que encontramos relativos a esta detención en la cárcel por compromisos fiduciarios incumplidos.

Las causas que la producían eran varias: desde el incumplimiento de un contrato que se traducía en la intervención de un tercero a quien se pagaba; y esta suma, a cargo del artesano, se cobraba por la vía coactiva y el apremio de la cárcel; la omisión en la entrega de materiales o la cancelación de una deuda contraída a plazo fijo.

Pero este drástico castigo tenía su contrapartida favorable al propio deudor. Para el artesano, que es lo que nos ocupa, se ejercía por parte de tercero, una *fianza personal* con el compromiso de hacer pagar o pagar él mismo la deuda, cumplir con la entrega, o dar término a las obras. En casos tales procedía la libertad de inmediato, y el detenido quedaba bajo la jurisdicción del fiador, lo que se llamaba *ley de carcelero comentariense*, o *fiador carcelaria*. Esta garantía por parte del fiador procedía legalmente hasta en las causas criminales en la cual era dudosa la imputación al actor sospechoso. Era lo que hoy se llama "libertad bajo caución", con sus diversos grados tanto en la apreciación de la culpabilidad cuanto en el monto de la garantía, sea pecuniaria o personal.

Es de sumo interés ver cómo entre los artesanos ejercía con gran generosidad la prestación de la garantía. De suerte que cuando la prisión se tornaba como modo de coactivar el cobro del dinero o el cumplimiento de la obligación difícil, pronto surgía un compañero amigo que ofrecía satisfacer el compromiso; y el sujeto podía con libertad y desahogo, buscar forma de dar cumplimiento al trato.

En 1648 está preso Manuel García de León, escultor. Su fiador es otro del oficio: Bernardo de Robles y Lorenzana. Es-

te será su fiador carcelario hasta que García de León cumpla con el pago de la deuda. (127) Otro caso: en el siglo siguiente, Eugenio de Atienza, carpintero, salió de fiador de Miguel de Illaradi, preso por una obligación de dinero. Illaradi se comprometió a pagar seis pesos al mes de una deuda de 172, según auto de la Real Audiencia. Illaradi se había ausentado de Lima por 10 días para hacer el retablo del señor de Huamantanga, distrito lejano de Lima en la ruta a Canta, y esta era la causa de su incumplimiento. Salió favorecido con los plazos que le concedió la Audiencia para el pago de la deuda. (128)

Un caso similar tenemos en la obligación contraída por el presbítero don Juan de Dios Barrionuevo a favor del albañil Dionisio Romero que trabajaba en el Convento de Santo Domingo. Don Juan de Dios se comprometió recoger diariamente 10 reales del jornal de Romero para entregarlo a don Pedro de Ojeda hasta la cancelación de los 264 que le adeudaba. (129) Esto ponía el cumplimiento a más de seis meses. El incumplimiento de Romero se penaría con la vuelta a prisión *de dónde salía con esta garantía*.

Estando en la cárcel por deudas, Martín Gómez, maestro de albañilería que había trabajado en la Fortaleza del Callao, encargó a su compañero Marcos Lúzio hiciera cobro de una obligación de 30 pesos que le tenía a su favor el Cabildo, por planos y reconocimientos que había ejecutado. (130)

La fianza tenía figuras conmovedoras. En una causa criminal, por ejemplo, Juan Gutiérrez Coronado, carpintero, fió por su colega Tomás de Gaynza, en la querrela que le seguía Isabel de Oroasco, mulata libre, por haberle golpeado la cabeza con una azuela, y herídola. (131) Pudo de este modo proseguir

(127) Luis de la Raga, 4 enero 1648, fol. 4. ANP.

(128) Valladares, 20 jul. 1715. f. 1047. ANP.

(129) Eguizábal, 20 octbr. 1766. f. 601. ANP.

(130) Sandoval, 30 marz. 1787. f. 1047. ANP.

(131) Luis de la Raga, 19 octbr. 1652. f. 708. ANP.

sus trabajos hasta que, juzgado, habría de cumplir la pena pecuniaria conforme a derecho.

Otra figura de esta confianza la tenemos en la que otorga por 700 pesos, y que retrae a él mismo otorgando la carta de Libertad don Antonio de Santa Cruz y Centeno a favor de su esclavo Francisco de Paula Jorge, oficial de carpintero de 27 años. En ese mismo acto, el esclavo que se declara "libre" por posesión de su amo y poder, suscribió el compromiso de pagarle los 700 pesos. (132)

El capital de su manumisión fué pagado con el trabajo. Fuera este con parte del salario o con una determinada tarea. Aunque este ejemplo parece corresponder a la manumisión, creemos que también inciden en él la confianza y el crédito. Ciertamente que el trato se pasó ante escribano, pero en las pocas líneas de él podían las entrelíneas no escritas guardar un entreciño de malicia. Sobre todo por parte del dueño. Don Francisco de Bustíos concedió la libertad a sus dos esclavos Francisco y Antonio, de 30 años, carpintero y albañil respectivamente, con la condición de que le ejecuten mancomunadamente, las obras de un molino y tambo en la hacienda del Convento de la Merced en el valle de Mala, con condición de no apartarse del trabajo mientras no se le concluyera. (133)

La fianza se ejercía para el pago de deudas con el trabajo personal. El maternal servicio de amamantar a una criatura, el maestro albañil Andrés Nyn lo pagó con su trabajo. La mujer de Pedro Ventura dió el pecho por tres meses y diez y seis días al hijo de Pedro Nyn. Por ello pagó veintiseis pesos y cuatro tomines en plata corriente *y se dió por contento* del servicio hecho. (134)

En 1662 Mateo Fuentes, carpintero, se obligó con el monasterio de Santa Catalina para pagarle los 150 pesos que adeudaba mediante su trabajo personal. En este trabajo y para facilitar

(132) Méndez de Zúñiga, 12 febr. 1744. f. 748. ANP.

(133) Méndez de Zúñiga, 3 y 5 octbr. 1743. f. 681. ANP.

(134) Juan Gutiérrez, 4 setbr. 1573. f. 889. ANP.

la tarea al padre, coopera su hijo Agustín, igualmente oficial de carpintero. Caso similar en el siglo siguiente. En 1740 Eusebio Flórez, oficial de albañil, lo hace a favor del marqués de Casa Calderón para ir a su chacra a trabajar en la obra de su casa hasta que la concluya, *con un salario de un peso cada día, por cuanto su hermano José Flórez se obligó y no cumplió*. El marqués descontaría 4 reales diarios de su salario para pagar el adelanto que se había hecho al hermano. (135) Este ejemplo puede añadirse al capítulo de los salarios y jornales; nos muestra uno de los muchos de un peso diario que ganaban algunos maestros, y aquí con el agravante de ir fuera de la ciudad.

Este trueque de deuda por una equivalencia en tareas la encontramos en muchas otras ocasiones más. Hasta maestros de categoría no vacilan en suscribir conciertos de esta índole. El 21 de junio de 1666, Manuel de Esecobar, maestro albañil se compromete con los PP. de San Francisco de Asís, *pagar con la obra del cerco del cementerio*. (hoy atrio y plazuela) *que se ha de hacer de nuevo*, el equivalente del arriendo de dos solares que el convento poseía en el camino al Callao junto a la huerta de San Jacinto. Se estimó el arriendo en 800 pesos, y había de ser por un año. (136)

Integración Racial.

El artesano español no fué reacio a la miscegenación. Se unió a la india, legalmente o por amancebamiento. Si bien el *dagnato concubitum* actuó lo suficiente para crear el mestizaje, el del fruto de muchas uniones libres de españolas e indias fué reconocido y conducido a la pila bautismal por ambos. Tampoco el español lo fué para con la morena, su esclava o criada, o también esclava ajena. La junta no era boda — imposible — pues

(135) Ascarrunz, 29 marz. 1740, f. 287. ANP.

(136) P^o Pérez Landero, f. 204. ANP.

el producto resultaba esclavo. Leyes hubieron que daban al padre prioridad y derecho para rescatar el hijo así nacido. Ya trataremos de esto más adelante. Para con las indias plebeyas ¿fué ejemplo el casamiento de los nobles hidalgos y capitanes conquistadores con las indias de casta imperial incaica lo que movió al proletario a proceder de igual suerte? De esto ya ha escrito bastante Harth-terré, pero quedan aun muchas cuartillas por escribirse con las razones y las sinrazones. Cierta es, y el resultado y efectos fué pronto de consideración. El menestral no vaciló en la junta y el mestizo apareció prontamente en la sociedad menestral.

El vocablo mestizo para calificar al recién nacido conducido a la pila bautismal del Sagrario de Lima fué empleado por el párroco cuando era el hijo de ambas razas. Por primera vez el vocablo fué empleado en el bautizo de una hija de don Pedro de Villa Real Camarero de don Francisco Pizarro: Domingo 25 de agosto de 1539. (137) Y así repetidos y cada vez más numerosos hasta 1545, en que bautiza Cristóbal de Aguado, menestral, una hija suya habida en la india Cate. (138) Pero el primero hijo de menestral con india fué el de Simón Rodríguez y de Beatriz, india, el 20 de mayo de 1538.

Las barreras sentimentales desaparecían bajo el impulso de factores emocionales y superaban las recomendaciones de las mismas leyes. El mestizo y el mulato — así como el zambo — significaron en el entrecruzamiento paulatino de las tres razas, un nuevo potencial étnico de consecuencias sin duda favorables, si miramos las cosas desde el punto de vista más moderno y actual.

A Simón Rodríguez síguete el carpintero Martín Sánchez el 2 de junio de 1541. Dió poder a Miguel Martínez Vallejo para

(137) Revista del Archivo Nacional, Lima, T. XII. Ent. I. p. 90.

(138) Libro en que se asientan los Bautismos que se hacen en esta Santa Iglesia de los Reyes. Se comenzó en XXX días de Mayo de Myll y DCCC y VIII años, siendo cura de ella el P. Juan Tinoco. Rev. Arch. Nac. T. VII. E. II. Descifrado por el P. Domingo Angulo. OP.

esta ceremonia. La mujer era india de Nicaragua. Y aquí de inmediato una observación: el crecido número de indias de Nicaragua en esos primeros diez años de la fundación de Lima. El Libro de Bautismos nos revela la presencia de aborígenes indios de México, Tierra Firme, Puerto Viejo, Cubagua, Nueva Granada, (139) Quito, Chareas, etc., como también indias de los cuatro extremos del Perú, con sus nombres regionales o lugareños: Quechuas, Collas, Yungas y Chimús, o Cuzco, Tumbes, Trujillo, o de los distritos más cercanos. (140)

También tenemos el bautizo del hijo de Francisco Rodríguez, carpintero con Angelina, india el 27 de junio de 1542. Luego es el de Diego Rodríguez del mismo oficio el 28 de agosto del mismo año. Y en ese mismo año, el 6 de abril, el del carpintero Santa Ana con Beatriz, india. Y el 23 de Enero de 1543 Alonso Martín bautiza a su hijo en Juana su legítima mujer como hace constar el Párroco en la correspondiente partida.

Por la pila de la Iglesia Mayor habían de pasar cuantos nacían y se bautizaran por ser la única por esos primeros años.

Solo hemos traído a esta relación los hijos habidos en india con menestrales. Y aclaramos que muchos nombres aquí mencionados han sido identificados en su oficio, si no lo fueron en la partida, mediante el cotejo con nuestras fichas onomásticas y biográficas. (141)

(139) Nota de H-t. He vacilado en poner Reino de Granada, como aparece en el asiento, aunque es muy plausible que esta india volviese de la metrópoli a donde se la llevara, como a muchas otras en esos treinta primeros años del siglo.

(140) Emilio Hart-terré, *El mestizaje y la Miscegenación en los Diez Primeros Años de la Fundación de Lima*. Trabajo presentado al III Congreso Nacional de Historia del Perú, (Secc. IV. - XV).

(141) El Registro Onomástico de Artífices Virreinales, del arquitecto Harth-terré contiene cerca de doce mil fichas de artesanos de toda especialidad en el Virreinato de Nueva Castilla. Mediante él pueden establecerse los indispensables cotejos sobre la obra, edad, raza y alguna otra seña biográfica.

Todo lo dicho no induce a pensar que el español no buscó la mujer de su raza, o vino sin ella, a la aventura nupcial. Desde España llegan muchos artesanos casados. Los encontramos en las listas de 'Pasajeros de Indias'. (142) En 1554 aparece Francisco de Santa Cruz, carpintero, natural de Plasencia, con su mujer Isabel Buezo y su hija. No lo tenemos registrado. En 1555 es Francisco de Aguilar, natural de Córdoba, hijo del platero Hernández y de su mujer Isabel Pérez y una hija suya. Viene en compañía de Isabel Fuentes, soltera, natural de Sevilla. Su hijo Diego es albañil; contratará obras aquí en 1566. También en ese mismo año viene Francisco de Castilla, carpintero y tres hijos. Con él vienen Guiomar de Vergara, mujer de Cristóbal López el carpintero, ya vecino en Lima desde 1551 y Juana de Vergara su hija.

No es fácil desentrañar una biografía de todos estos sujetos salvo que como estos dos los tenemos registrados con varias fichas. Y así podemos decir que la otra hija de López, Beatriz, queda monja en el Monasterio de Santa Paula de Sevilla. Y fué Juan de Grajales que otorgó amplio poder a López para que gastara cuanto fuese necesario para traerse su mujer desde Sevilla. (143)

En el mismo año sale de Sevilla rumbo al Perú, Cristóbal de Ojeda con su mujer Bartola Rodríguez, hermana de su criado y ayudante Francisco.

Unos la hacen venir de España, como ya lo tenemos dicho para Cristóbal López, o Francisco Vásquez, también sevillano y de la colación de Santa María la Blanca. Otros las hicieron ve-

(142) *Pasajeros a Indias*. (T. I - III) Colección dirigida por D. Cristóbal Bermúdez Plata. Instituto González de Oviado, Madrid.

(143) Bartolomé de Quiñónez, 1555 f. 27 vta. ANP. (Castilla: obras en la Catedral de Lima, con Feo. Xuara en 1565 y 67; Fiel de medidas, 1575, Alcalde del Gremio, 1579; casó con Leonor hija de Feo. de Aguilar; difunto en 1583.—Testamento ante Esteban Pérez, 1583, f. 501 — Aquí vemos cómo entre Francisco de Aguilar, Francisco de Castilla y Cristóbal López, todos sevillanos, se emparentan por el matrimonio.

nir de México. Diego Pretel encargó a Juan de la Barra, contramaestre de la nao Santa Ana y a Hernando de Abrego su patrón, para que le trajesen a María Alvarez, *mi legitima mujer que está en la ciudad de México... para hacer vida maridable conmigo como tal mi mujer... y les doy poder para que acompañen a la dicha mi mujer.* (144)

Con el bautizo del hijo había la secuela del compadrazgo. Los padrinos contraían con la criatura — y por ende con los padres — compromisos que la Iglesia ha destacado en forma muy particular. (145) Y esto resultó un nuevo factor para la intimidad de los tres grupos étnicos en el campo menestral.

Este *compadrazgo* — que fué durante todo el virreinato institución moral y familiar de la mayor trascendencia — se inició también. Los compadres blancos en los bautizos de hijos de indios y de negros con indias también aparecen en ese trascendental documento que es el Libro de Bautizos del Sagrario. Un ejemplo. El 21 de marzo se bautizó a Constanza, hija de Jordán, negro y de Catalina, india de la tierra; y fueron sus padrinos Ambrosio de Scalafarna, carpintero de ribera y Yácome, ginobés; y las madrinas: Leonor, negra y Ana, india. Esto es sencillamente magnífico desde cualquier ángulo que se examine. Y en ese mismo día se bautizó a Alonso, hijo de Juan Pizarro y de Anyca, india de la tierra siendo sus padrinos Jorge de Mozientes, e Isabel, negra. El 20 de enero de 1544 se bautizaron Juan y Francisco, hijos de Diego y de Juana, "anaco-nas" siendo sus padrinos Berlanga el albañil y Diego de la Torre, y madrinas las indias Isabel y Elvira. Podríamos prodigar los ejemplos en esto del compadrazgo. La junta *social* entre las gentes de diversas razas se efectuaba sin faltar en uno y otro

(144) Torquemada, 30 mayo 1595. f. 148 vta. ANP. Pretel estaba ya en Lima en 1591.

(145) P. Antonio Arregui S. J. Compendio de Teología Moral. c. 769 y 1079. v. 1335. Traducción del P. Marcelino Zalba S. J.

caso la presencia del hidalgo. En el bautismo de las hijas de dos indias aparecen artesanos españoles como padrinos, parejas con madrinas morenas. Y para terminar, esta gema que consideramos digna de presentarse: el mismo día 14 de junio de 1545 se bautiza a Luisa, hija de Gaspar, negro, criado de Diego de Silva y de Isabel, criada de Pedro Hernández, albañil. Y enseguida a Juan, hijo del mismo Pedro Hernández, albañil, que acaba de ser padrino, con Isabel, india. Y se asienta en la partida: *y fueron compadre y comadre Pedro Martín y Catalina Gómez.*

También los españoles tuvieron contubernio con las negras. Miguel de Briarte, carpintero flamenco lo tuvo en una esclava al cual, ya crecido, lo puso de aprendiz de Andrés de Vergara, carpintero, en el puerto del Callao en 1585. (146) Estos hijos, por ley, eran esclavos *de vientre*. En 1563 una ley dispuso que *cuando se vendieren los hijos de españoles en esclavos se diese preferencia a sus padres si los querían comprar para libertarlos.* (147) Una compra tal la tenemos entre otros documentos en la de Juan García, carpintero, con hijo en Paula María, esclava de doña Isabel Niño de Guzmán. Pagó 150 pesos por la carta de libertad. (148) En el caso del carpintero Juan López, coinciden caracteres que debemos de mencionar aquí. Casado con esclava que ya tenía una hija, poseía entre sus bienes adquiridos durante el matrimonio a varios esclavos. Ha enseñado el oficio a dos de ellos. Dispone por testamento que queden libres así como la hija de su mujer, Francisca, mulata, de trece años, *por el amor que el dicho Juan López le tiene y buen servicio que él debe a la dicha mujer.* (149) Esta simpatía de unos hombres con otros fue espontánea y se hizo en forma natural, aunque sobrevinieron daños, pero los inconvenientes que de aquí

(146) G. Balcázar, 1593-98, f. 661. ANP.

(147) Leyes de Indias, Lib. 7º. Tít. 5º. Ley 6º.

(148) Juan de Castro, 26 de julio 1634, f. 264. ANP.

(149) García López, 3 jun. 1598, f. 590, ANP.

surgieron no significan nada con los resultados obtenidos. Aunque Herbert Spencer no se refiere en especial a nuestro caso, consigna la frase que acabamos de glosar y que consideramos de gran importancia por la nacionalidad del autor. (149 bis)

El Artesano Indígena.

Los aborígenes eran numerosos en este valle de Lima cuando el Adelantado don Francisco Pizarro fundó la ciudad en el mismo lugar que ocupaba el antiguo "pueblo de Lima" (que así ya se pronunciaba el áspero topónimo quechua de *rimac*); allí donde frente a una gran plaza india se erigían los adoratorios y residencias del cacique quechua cuanto del subordinado jefe *yunga*. (150)

De inmediato se ocupó a estos antiguos pobladores a las faenas de la construcción. Los tapiales, los adobes para cercar los solares de inmediata obligación por parte del vecino favorecido con alguno, y otras anexas a esta obra primitiva, urgente. Una población india que se presume de más de 100,000 gentes, viviendo en caseríos que rodeaban la nueva fundación cooperaron, los más hábiles y diestros, en estas tareas. El obrero fué *mitayo*. El hombre de la *mita*, organización del trabajo rotativo que desde antes aplicaban los incas en su imperio, continuó como tal en el virreinato. (151) Se repartieron los indios para el trabajo de los templos, de las obras municipales y para algunas particulares de encomenderos. Pese a muchas contradicciones, y a la diferencia temperamental de los dominados y dominadores, los primeros se allanaron pronto al nuevo modo, y no solamente se prestaron, sino que buscaron igualarse al mis-

(149 bis) Herbert Spencer, *El Hombre contra el Estado* (cap. Los Pecados de los Legisladores).

(150) Emilio Harth-terré, *El Asiento Arqueológico de la Ciudad de Lima*, en "El Comercio", Ed. vespertina, Lima, 18 de enero 1960.

(151) J. M. Ots Capdequi, *El Estado Español en las Indias*. México, 1941.

mo español. Con la unión carnal realizábase esta corriente que conducía a unos y otros a un nuevo sentido de la vida artesanal urbana. No pesó mucho, quizá, en los primeros años, la sumisión del indio a las nuevas normas sociales, económicas y culturales; pero, repetimos, la asimilación se produjo a través del mestizaje, tanto telúrico cuanto étnico en la que actuó la misma voluntad indígena.

En la enseñanza de los oficios no vaciló el español en dársela al aborígen. Y este fué acusioso y aprendió prestamente. Esto es lo que más nos interesa en esta monografía.

En 1557 aparece una obligación del carpintero Antón González con don Lucas Martínez Vargas para trabajarle en los valles de Tarapacá, *un molino moliente*. El dueño daría al carpintero treinta indios de mita, y además *cuatro carpinteros indios*. Si bien este documento no señala que los carpinteros indios fuesen de esta ciudad, nos muestra si que ya habían indios capaces de un oficio que era en absoluto desconocido en el antiguo imperio. (152)

Fueron de este modo asentándose, unos y otros, de aprendices en el taller del español. Dejaban muchos de ser obreros peones para alcanzar el grado de oficial y de maestro, y a su vez tener aprendices. En 1578, Alonso, indio, se asienta de aprendiz de carpintero con Cristóbal de Requena. El compromiso se pasa ante el Protector de Naturales. (153) Requena le enseñará el oficio de manera que lo sepa, y además le dará de comer, casa y de vestir honestamente; y al término del aprendizaje algunas herramientas: juntera, azuela, cepillo, compás y un vestido nuevo. Y se compromete igualmente el maestro *a no le ha de despedir durante dicho tiempo so pena de pagarle lo que mereciera*. (154)

(152) Pedro de Entrena, 5 abril. f. 1. ANP.

(153) J. M. Ots Capdequi, *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias, y del Derecho propiamente Indiano*. Buenos Aires, 1945.

(154) Franco de Esquivel, 22 dicbre. f. 201. ANP.

El aprendiz indio se iguala en las mismas condiciones que el español. Otro documento que nos lo demuestra es la "Carta de Indio" como entonces se denominaba al convenio de aprendizaje y soldada que se hacía con él. Veamos entre otros ejemplos el que se labra por mano del escribano Castillejo a favor de Juan "indio de la Nazca". (155) Gabriel López el carpintero le enseñará el oficio; durará dos años; le pagará 24 pesos de a 9 reales por cada año; *dos vestidos de indio ordinarios de algodón que sean nuevos*; dará de comer, enviarlo a la misa y a la doctrina los días de fiestas. Se comprometió López a enseñarle todo lo que pueda aprender en dicho tiempo, es decir que si era aplicado, podía salir cual el propio maestro (156).

La enseñanza continúa en el siglo siguiente. Encontramos *cartas de indio* en los siglos XVII y XVIII a pesar de que la población indígena urbana y lugareña es muy mala; pero es que muchos vienen de la provincia para entrar al taller del español. Y digámoslo ya: también ingresaron al de algún moreno como sabemos del indio Juan Martín con Rafael Manrique, negro horro carpintero, en 1592. En la primera decena del siglo XVII podemos señalar entre los muchos y por hacer concreta la figura, a Martín Caroma, indio de Guánuco en 1605, con Sebastián Rodríguez, carpintero, por tiempo de cinco años. (157) Santiago Carguacho, de Huaylas, con Diego Sánchez, pintor. (158) Juan Caiguacocha, indio de Jauja, con Luis de Ortega, carpintero por 3 años. (159) Juan de Palacios, indio de Trujillo, con Francisco Martín, carpintero. (160) En el caso de Juan García de Vargas, indio ladino de la Concepción de Jauja que sabía firmar, recibirá además de lo corriente, 18 pesos. (161)

(155) Alonso de Castillejo, 25 may. 1597-98. f. 1241. ANP.

(156) Félix Cotan, 14 diebre. 1592. f. 28 vta. ANP.

(157) Castillejo. f. 955. ANP.

(158) Castillejo, 1605. - 1607, f. 990. ANP.

(159) Castillejo, 1606. fol. 35 (al lápiz).

(160) Castillejo, 20 marz. 1607, f. 32, Cuaderno 1607-1609. ANP.

(161) Castillejo, f. 3 vta. III Cuaderno 1607-09, ANP.

En 1610 es Andrés Rodríguez, un indio de Quito, por tiempo de cinco años. Allí también recibe salario como en el asiento de Feo. Guerra, indio de Guayán, de Huaylas, con el carpintero Marcos de Silva, por tiempo de cuatro años. Le dará doce pesos de a 9 además de comer, casa y curaciones. En 1568 siguen viniendo a Lima numerosos indios del Cuzco; entre ellos aparece Melchor de Ojeda que se declara indio natural de esa ciudad. Se asienta con el carpintero Franciseo de Torres por tiempo de cuatro años. (162)

De todo esto ha hecho ya un ensayo Harth-terré, el cual acompaña con una larga relación de indios artesanos cuyos nombres ha descubierto en los archivos. Pero volvamos a los apellidos de estas gentes. Desconcertará un tanto al lector si no le prevenimos una vez más que muchos de estos auténticamente indios adoptaban el apellido español, por una u otra causa que ya ha sido estudiada por Harth-terré. (163). El señalamiento de indio lo hace el mismo en su declaración ante el escribano, y este certifica el aserto e inscribe la casta en su registro. Es por este camino que podemos afirmar lo de "indio" aun su gentilicio sea aparentemente del más rancio español como parece serlo el "trujillano" Juan García de Vargas. Y hemos de añadir que se dan muchos casos de *protesta* por parte del mestizo cuando se le ha calificado de *indio*. (No debemos dejar de considerar las conveniencias que podía haber de por medio para algunos que preferían seguir siendo "indios", o por quienes preferían, siendo mestizos, ser tales. Y esto ya lo hemos dicho: los límites se borraron muy pronto; de allí cuan difícil fué señalarlos en el campo de las relaciones sociales, bajo el aspecto epidérmico.

(162) Ovalle, 13 mayo. f. 332 vta. ANP.

(163) Emilio Harth-terré. *Informe sobre el Descubrimiento de Documentos que revelan la Trata y Comercio de Esclavos negros durante el Gobierno Virreinal en Perú*. (Ed. bilingüe), Lima, 1961. Id. Trabajo presentado al III Congreso Nacional de Historia del Perú.

Y así sigue en el siglo XVIII. Si con menos frecuencia, no menos indios los jóvenes aprendices. Los encontramos numerosísimos como zapateros, silleros, sastres, botoneros (de estos es increíble la proporción mayor) barberos, etc., etc. Y por cierto que el aprendizaje en el mismo lugar del trabajo, era no solo con el criollo, sino además con otro indio. Ignacio Ruiz Coronado, indio, con el pintor Pedro Nolaseo con tienda pública en la calle de San Agustín (164) Demás está decir que también se asentaron en esos mismos años, con el artesano español; y esto sin apremios. La selección del maestro la hacía el mismo aprendiz. En 1713, Juan Manuel, indio de 20 años escogió para aprender su oficio de carpintería a Manuel Vásquez, español de Lima. (165)

La vigilancia y cuidado de los aprendices indios quedaba en manos del Corregidor y Protector de Indios. Aunque específicamente no se relaciona lo siguiente con los aprendices mestrales en construcción, si con todos ellos, y por lo mismo les toca. Hemos encontrado en los archivos nacionales una nota del Corregidor al Escribano de Indios que dice textualmente: *Necesito que me envíe una lista autorizada de todos los indios que se han escriturado en mi tiempo con expresión de los maestros y oficios para ver si conviene con la lista que yo conservo y por dónde se ha de resguardar a los maestros para ver si conservan en su poder (a) los indios y ver el aprovechamiento a su debido tiempo.* (166)

Como entre los españoles, los artesanos indios son muchos los infortunados; pero también hay más de uno que logra acumular bienes con su industria y labores. El prestigio que adquieren estos también favorece la riqueza. En ciertos artesanos indios descubrimos el tratamiento de *don* sin ser de casta. Esto lo tenemos para un afamado escultor y pintor, don

(164) Cayetano Arredondo, 1729-30, f. 312. ANP.

(165) Cayetano Arredondo, 9 dicbre. 1713. f. 202. ANP.

(166) J. C. Castañeda, 1790-91. f. 357. Su fecha es 28.III.1791. ANP.

Francisco Flores, (1614-1666), trujillano y vecino de Lima en donde trabaja obras de retablos y escultura de importancia. La distinción es ciertamente excepcional, y los escribanos se cuidaban mucho de emplearla si no correspondía a la persona. Ahora bien, señalar la fortuna de algunos de estos artesanos sería largo, pero bástenos indicar por ejemplo a Juan Quispe, en 1712. Quispe era natural de Andahuaylas y trabajó aquí como carpintero y ensamblador; falleció dejando un buen número de acreencias y censos con favorable saldo para sus bienes, y entre ellos *una finca en la calle que baja de la iglesia en Santo Tomás a la Plazuela de Inquisición*. Trabajó gratuitamente el retablo de San Juan Bautista, para una cofradía de indios pescadores en la iglesia mayor de San Pedro de Chorrillos.

Como para la medianía de españoles, se equilibraban acreencias y deudas. En 1713 al testar Diego Cam Sic, albañil del ayllu Taullí, natural de Surco, declara ser dueño de media fanega de tierra nombrada "Chancay" en el mismo valle, añadiendo una casa en la que él vivía. Durante diez años había trabajado en la construcción de la iglesia de Surco y no se le había pagado lo que la Comunidad debió darle como estipendio. Declara — y esto es sugestivo — que también había trabajado *en el palacio de dicho pueblo que está en el Convento*. El Corregidor don Antonio de Escobar hábale ofrecido 80 pesos y solo le había dado 20. (167)

Los indios del común tuvieron facultad para poseer esclavos. Nos excusamos del comentario sobre *inferioridad racial*; solo queremos resaltar que esta solo provenía de estados económicos. El indio urbano, económicamente pudiente, y entre ellos, artesanos, los tuvieron. Esta modalidad ha sido puesta recientemente al descubierto por Harth-terré y comprobado que los indios menestrales poseían sus esclavos para ayudarse en las tareas o labores domésticas. En la fianza que Pablo Si-

(167) Arredondo, 1713 f. 245. ANP.

món, maestro albañil, otorga a favor de Juana de la Cruz, india y viuda, poseía uno mulato de oficio albañil nombrado José Medina. (168) Este ejemplo hay que añadirlo a los que ya ha señalado Harth-terré en su ensayo sobre el esclavo en la sociedad Indo-peruana en el Virreinato. (169)

Como "indios" se consideró a ciertos sujetos de oriundez oriental, es decir chinos, japoneses, filipinos y otros (de las Indias Orientales) y quizá de la misma India. Tal sería el caso de Diego Pérez, "indio vestido" *que dijo ser de la India de Portugal*. (170) Esta distinción de "indio vestido" estaba en contraste con el "indio ladino". Este último sabía el castellano y a veces hasta leer y escribir. "el vestido" muchas veces ignoraba el idioma. Hemos dado con uno que otro documento en los que el escribano hace la distinción de "indio vestido de español", que indica en la mayor parte de los casos al indio ladino. El ejemplo lo tenemos entre los documentos del ya citado Castillejo. El 15 de diciembre de 1597 se formulaba la "Carta de Indio" a favor de Gaspar de la China, *indio vestido de español, ladino*, que hizo asiento con el platero Juan Alfaro. (171) Pero prosigamos con respecto a los aprendices. De estos son varios los que se dedican a la orfebrería y asientan en talleres de plateros como el ya mencionado Gaspar.

En el testamento de Juan del Corral, maestro del Puente de Piedra de Lima, se señala la presencia de estos "chinos" y un "japón". Y es en el mismo notario Castillejo, que lo era "de Indios", es decir escribano señalado para actuar en los tratos con naturales. Estos según el testamento son cinco "indios chinos: Phelipe Mata, Diego Choa, Andrés Yagotán, Alonso Leal y Bartolomé Guidál; y el japonés Miguel de Silva (172)

(168) Gregorio de Urtazo, 1699. f. 818. ANP.

(169) Emilio Harth-terré; *El Esclavo Negro en la Sociedad Indo-peruana*. Op. cit.

(170) Castillejo, 1603-04. f. 743. ANP.

(171) Castillejo, fecha ut supra. f. 1042. ANP.

(172) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto; *El Puente de Piedra de Lima*, Op. cit.

Estos sujetos eran a modo de peones, y es plausible suponer que en el curso de su asistencia adquirirían mayores conocimientos del oficio. Su aparición en nuestra ciudad es al parecer metéorica. No hemos dado con otros documentos anteriores a los últimos años del siglo XVI, como tampoco con otros a la decena inmediata en el siglo siguiente. No querría decir esto que no viniesen esporádicamente alguno, pero es bastante poco probable que influyesen — como pretenden algunos autores — en los estilos artísticos metropolitanos.

Para terminar este capítulo señalemos los nombres de algunos que hemos descubierto en ese período 1595-1610. Podrá ser más tarde ayuda para otras investigaciones. En 1598 encontramos a Antonio López, *indio ladino de la China* que se asienta con Pedro de la Vega para trabajar como agricultor en su chacra; en 1602 hay un Domingo Mahama "indio chino" con Lorenzo Cerrato, pasamanero. (173) En 1608 es Gonzalo de Paz, *indio de la China* el cual se asienta a soldada con el herrero y cerrajero Pedro de Yerga con un salario de 100 pesos al año, lo cual le iguala en la ganancia del salario con el oficial español o criollo. (174)

Permítasenos aquí una observación. Como se acaba de ver, los gentilicios de algunos de estos sujetos son castellanos, o vertidos al castellano como Mata, Leal y Guidal. Otros son netamente asiáticos: Choa, Yagotan, Mahama, etc. Muchos se apellidan por el lugar geográfico de su procedencia. Al mismo tiempo, debemos observar que aun quedan en este valle muchos indios de ascendencia mochica y chimú; aun cuando muchos son de lejanas provincias, los hay en Surco con ascendencia ancestral. Llevan estos apellidos que por su ortografía (como la escribe el actuario) y eufonía podría conducir a erradas interpretaciones. Señalemos algunos para que esto se aprecie más objetivamente. Hay por ejemplo un testamento de Juana Yan

(173) Castillejo, 1599-1602. f. 990. ANP.

(174) Juan López de Castro, 11 Enero 1608. f. 131. ANP.

Quen, india ladina natural de Huancayo y mujer de Martín Huamán. (175) También un Francisco Chin Chu Ni, *indio viejo que dijo ser del pueblo de Surco*, en un asiento a soldada. (176) No menos de paralela sonoridad es el de Diego Yan Pen, indio de Ambar que se asienta con Domingo Paucar, indio de Huaylas. (177)

En el acto escribanil se identifican; y el actuario lo certifica en el asiento. Por eso no dejará de llamar nuestra atención la presencia de un Pedro Periquillo que se dice *indio natural del Reino de Granada*, el cual en 1604 se asienta de aprendiz de sastre con Pedro González. (178)

El Artesano Negro.

En cuanto a los artesanos morenos poco más tenemos que decir sobre lo que ya tenemos publicados en uno de nuestros anteriores ensayos que han visto la luz editorial en esta misma revista. Sin embargo es indispensable, al repetir algunos de los ejemplos, dar nuevos con el suficiente comentario en forma que complete el propósito unitario de este trabajo.

Desde los primeros años hubieron negros horros oriundos de la metrópoli, es decir "españoles". Francisco de Gamarra es uno de estos, y su actuación menestral muy importante. (179) Lo mismo un Francisco Becerra, homónimo del extremeño que proyectara nuestra catedral. (180) Los esclavos traían

(175) Castillejo, 1597-98. f. 835. ANP.

(176) Castillejo, 1597-98. f. 1252. ANP.

(177) Castillejo, 1589-1602. f. 520. ANP.

(178) Véase la nota 139. En el libro de Bautismos de la Catedral de Lima parece igualmente un "indio" del Reino de Granada, y sospechamos, confirmado con esta otra, que podían ser oriundos del Reino metropolitano, que no de lo que hoy es Colombia.

(179) Emilio Harth-terré y Alberto Márquez Abanto. *El Artesano Negro en la Arquitectura Virreinal Limeña*. Op. cit.

(180) Emilio Harth-terré. *La obra de Fco. Becerra en las Catedrales de Lima y Cuzco*. Op. cit.

oficio; y si no lo tenían lo aprendían en el taller del español, o del criollo, y pronto entraban en estas actividades. Por lo demás es inteligible que no se necesitaba mucho para ser adobero o aserrador, trabajos estos en los que de preferencia se acomodaba al sujeto en mérito de su fortaleza física, y lo basta que era la faena.

Pero otros se esmeraron en conocer los secretos de la artesanía. Fuese por encargo de sus patrones para aprovecharlos, o para brindarles un modo de manumitirse, lo cierto es que los vemos desde los primeros años de fundada Lima recibiendo la instrucción de estos españoles y criollos artesanos. El tratamiento era propiamente semejante como para con los demás: indios, mestizos o criollos. Y así llegan a ser ellos mismos maestros. Señalemos uno de los más antiguos. En 1556 es don Juan Sánchez que asienta al suyo, Cristóbal, ladino, con Hernando Moreno, carpintero, por tres años. (181) Y cuando ya conoce el oficio puede contratar, con licencia de su amo, la ejecución de alguna obra de mayor importancia. En 1599 Luis de Lama, esclavo de doña Francisca Pérez de Oroasco, con su licencia, hará la casa de don Juan Vásquez de Acuña. Por cierto que su ama se obligaba junto con el esclavo, al cumplimiento de un contrato por monta de 600 pesos. El maestro ponía de su cuenta la gente necesaria para ayudarlo. Nada se dice del trato privado que por el trabajo del negro tocara a su patrona. (182)

Las modalidades del maestrazgo son varias para aprendices esclavos y libres. Moreno o mulato con español es una. Ya hemos dado el ejemplo del carpintero Hernando Moreno. En 3 de Marzo de 1578 Baltazar Rodríguez, mulato libre de 15 años, con Ximón de Prado, carpintero. (183) Esclavo con mestizo e indio, es el asiento de Francisco, esclavo de don Diego

(181) Bartolomé Gascón, 23 junio, f. 691.

(182) Juan de Herrera, 7 setbre. 1599, f. 730. ANP.

(183) Alonso de Cueva, f. 60 vta. ANP.

de Castro, con Juan de Arce por 2 años. (184) Esclavo con moreno horro: en 1580, Gerónimo, esclavo de doña Isabel de Ortega con el ya citado Francisco de Gamarra. Este Gerónimo, al tenor del concierto, *ya tiene algún principio del arte.* (185) Tenemos otro ejemplo: el de Tomás de Quiroga, moreno libre que le enseñará el oficio a Juan de Palacios esclavo de doña Mariana de Montaña, en 1667; o Gregorio Durán, esclavo de don Antonio Saldaña, con Miguel Bueno, carpintero. Ambos casos son a medio siglo XVII.

Esto se repite en los tres siglos. Y conviene indicar aquí que el maestro español no vaciló en darle instrucción suficiente como en el caso de Eulogio de Barandalla, hijo legítimo de Francisco de Barandalla, moreno libre con Agustín Pérez de Mendoza, carpintero (que firmaba con el Don) *para que le enseñe el oficio con todo cuidado y le ha de dar por oficial aprobado.* (186) El ejemplo de este compromiso tan serio lo había dado ya en 1736 el carpintero Bernardo Lozano al recibir a José Tadeo, negro libre, por tiempo de cuatro años al término de los cuales *lo dará por oficial del dicho oficio.*

El compromiso y su cumplimiento eran tan solemnes para unos como para otros cualesquiera que fuere su pigmentación. *Sin ocultarle ni reservarle cosa alguna* lo leemos en los asientos de los tres siglos. Pero unos y otros, es lugar común, eran de diferente capacidad intelectual. Si salían muy diestros o menos, era cosa de ellos. Tal lo entendía el maestro cuando en más de un concierto leemos la salvedad: *me obligo de enseñar el dicho oficio y adiestrarle en él según su capacidad sin le omitir ni ocultar cosa alguna.* Esto era con el mismo maestro Agustín Pérez de Mendoza para con Francisco del Castillo, hijo natural de Francisco del Castillo con Francisca de Segura, parida libre. (187)

(184) Aldana, 2 de mayo 1637. f. 102 vta. ANP.

(185) Alonso de Cueva, mayo 1580. f. 261. ANP.

(186) Méndez de Zúñiga, 3 stbre. f. 881. ANP.

(187) Valladares, 1716. f. 1246. ANP.

Pero si esto acababa por ser lo común, lo extraño está en el caso del español Juan Calbo, joven catalán quien en 1598 se asienta en el taller de Mateo Roque, moreno, para que le enseñe el oficio en tres años. El maestro se compromete a ello y darle casa, de comer, vestir y calzar, y curarle; y un vestido nuevo de paño de México, jubón, camisa y una azuela. (188)

Tal era cómo iban presentándose a la escena menestral estos morenos. Y así es cómo vemos a muchos sujetos encimarse en su categoría y de cuyos son los nombres más conocidos de los Lagama, Luzio, Eusebio de Espinoza, Francisco de Rojas, Santiago Rosales, Atanasio de Contreras del Cid y, quizá algunos más que por ahora desconocemos en toda su obra, y sea igual a la de los mencionados.

Este aprendizaje de los esclavos tuvo varios aspectos: uno para que sirviesen a su propio amo en las obras que emprendía en sus fundos; otro para conseguir su manumisión. Fácil es aquí que se confundan algunos límites entre los impulsos de la filantropía y de los afectos, y del interés económico. No faltan autores que así proponen esto último; y solo esto. Muchos factores entran en juego para analizar todos y cada uno de los casos en particular. Las afirmaciones categóricas son inconvenientes. Si es evidente que la práctica del oficio significaba un mayor valor en el precio del esclavo, cómo se explicaría que el menestral lo brindaba a su costa cuando resultaba beneficio para el poseedor del esclavo? Es posible admitir que el *uso* durante el aprendizaje significaba una determinada *retribución* para el maestro en compensación con los gastos en que incurría; pero por otro lado vemos muchos casos en que se concede la libertad a individuos diestros y capacitados para el buen trabajo, sin otro interés que el hacerles bien.

No se se puede apartar uno de la doble figura en dosis mayor una u otra. Así creemos que cada caso merecerá un juicio particular que oscile entre el interés y el desprendimiento.

(188) González Balcázar, 1593-98, f. 665. ANP.

En el caso del esclavo bioho que poseía Juan del Corral, y comprado a Diego de Ayala, al cual debía aun sobre él 600 pesos, expresa que se paguen de sus bienes, y, *si quisiese su negro se le de y entregue cancelando la escritura, porque el negro tiene mucho más valor que cuando me lo vendió.* (189)

La concesión de la libertad al término de la vida del amo es uno de los aspectos más favorables. De estos casos tenemos hasta entre los mismos negros libres que poseían una o varias piezas. Entre estas gentes, la manumisión fué facilitada por algún particular espíritu de raza. Un caso particular es el de Ventura Tiburu, oficial de carpintero que se conviene con doña Gerónima Peso para su libertad y obtiene de Juan de Castañeda, maestro carpintero, los 300 pesos con la condición *de estar con él y trabajarle por tiempo de seis años ayudándole en dicho oficio.* (190)

Conforme a nuestras palabras iniciales: esto es solamente un esbozo de cómo fueron la arquitectura y la construcción de la casa en la época de la Colonia en Lima. A cada uno de los puntos aquí tratados hay muchos detalles que añadir; así como sin duda se descubrirá la ausencia de algunos elementos de la arquitectura que no han sido tratados, o sin mayor detalle que el lector los reclame en atención a sus propios conocimientos; o también excesos en el orden de la economía y sociabilidad menestral. Estos defectos nos proponemos subsanarlos en un libro, ya que consideramos un libro indispensable para este tema de la Casa Urbana en Lima. Es tan dilatado y a la par tan hermoso, no solamente en su misma materialidad sino también en las interpretaciones y reflexiones que provocan los puntos presentados. De modo que rematar este

(189) Véase el testamento dado a la estampa en el ensayo: **El**

(190) Martín de Ochandiano, 1641. f. 336. vta. ANP.

ensayo histórico con algunas conclusiones nos parece prematuro, aun cuando podríamos llegar ya a algunas de peso. Fluyen estas de las páginas de nuestro trabajo y son las que el lector mismo ha venido haciendo en el curso de la lectura. Esto no las excusa, ciertamente, y sí las obliga como tarea futura.

La índole de la Revista, su capacidad — que tan generosamente se nos brinda para dar a la estampa el fruto de nuestras investigaciones en la riquísima colección del mismo Archivo, — y el carácter mismo del trabajo emprendido nos limitan. Estas son quizá las mayores razones para haber abreviado los ejemplos, limitado algunas apreciaciones y conducido a ofrecer, para una obra más extensa, estas reflexiones y las conclusiones que exige la investigación hasta aquí llevada a cabo.

Quedan en cartera muchísimas fichas y notas. Es para nosotros la esperanza de esta obra mayor. Y también el aliento que más adelante se nos brinde para emprender la obra histórica de la arquitectura y construcción de la Casa Urbana en nuestra Ciudad Colonial y la figura del artesano que cumplió esta obra.

Lima, junio 1963.

Emilio Harth-terré — Alberto Márquez Abanto.

MEMORIA DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO
NACIONAL, DOCTOR OSCAR MALCA OLGUIN
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1961

ARCHIVO NACIONAL

La Institución, durante el presente año, ha desenvuelto sus labores y actividades al rededor de los lineamientos generales de ordenamiento, clasificación y catalogación de sus fondos documentales; atendiendo preferentemente las consultas y orientaciones sobre diversos temas históricos sometidos a su conocimiento.— Principalmente, ha cumplido con exhibir sus fondos históricos a los historiadores, investigadores, y estudiosos en general; siempre dentro de los preceptos de su Reglamento Interno y cuidando de la intangibilidad de los documentos.

SECCION NOTARIAL Y JUDICIAL

En esta Sección, donde se atienden las peticiones y solicitudes de Testimonios, Boletas, Copias Certificadas, y Exhibición de documentos Notariales y Judiciales antiguos y de variada índole, se ha laborado normalmente.— El cuerpo de Mecanógrafos según las Estadísticas de Trabajo y los resultados observados de acuerdo con las peticiones presentadas: ha respondido con relativa eficiencia y exactitud; ya que siempre la Dirección y la Jefatura de la Sección están en procura de mayor rendimiento.

En el transcurso de los meses de Enero a Diciembre de 1961, según los partes elevados a la Dirección, han ingresado 757 solicitudes que engloban un total de 1,120 pedidos, de los cuales se han despachado 1,029; quedando pendientes por falta de requisitos 91 pedidos.— Haciendo una discriminación se obtiene lo siguiente: en el mes de Enero se han presentado 56 solicitudes que comprenden 69 pedidos; en el mes de Febrero 48 con 78 pedidos; en el mes de Marzo 55 con 104 pedidos; en el mes de Abril 56 con 78 pedidos; en Mayo 60 con 75 pedidos; en Junio 69 con 111 pedidos; en el mes de Julio 60 con 78 pedidos; en el mes de Agosto 57 con 77 pedidos; en el mes de Setiembre 78 con 118 pedidos; en el mes de Octubre 70 con 114 pedidos; en Noviembre 86 con 142 pedidos y en el mes de Diciembre 62 con 76 pedidos, lo que forman los totales ya dados anteriormente.

En esta misma Sección Notarial y Judicial, durante el año 1961 han sido atendidas según el Registro respectivo 440 personas que han venido en pos de exhibición de Documentos, en algunos casos pagando el recibo correspondiente según el Arancel, y en otros como son los casos de Historiadores e Investigadores libres de pago de Derechos, según el Reglamento Interno de la Institución.

CLASIFICACION DEL ARCHIVO DEL ESCRIBANO DON EDUARDO LAOS GONZALES

Ya en mi Memoria elevada al Ministerio el año pasado manifesté que este Archivo estaba depositado en un departamento de la Universidad Católica, y que debido a gestiones del Decano de la Facultad de Derecho se había tenido que recibir, aunque ya carecemos de espacio para esta clase de archivos.— Como no podía estar arrumado en la Institución, se tuvo que hacer un sitio, designando a dos empleados para su ordenamiento, clasificación y catalogación respectiva.— En este año se ha terminado la labor, dotándolo de Indices y guardando los Libros

de Sentencias, Cargos y otros importantes en el lugar correspondiente.— Este Archivo arroja un total de 8,203 expedientes.

En el mes de Mayo, Junio y Agosto han sido atendidos pedidos de la Procuraduría General de la República del Ministerio de Justicia y Culto y la Beneficencia Pública de Lima, según las informaciones suministradas por la Sección apuntando el número de los Oficios y la cantidad de Testimonios y Copias emitidas.

En investigaciones de carácter histórico notarial y judicial, han sido atendidos los siguientes estudiantes de la Universidad Mayor de San Marcos, Católica y los Investigadores e Historiadores cuyos nombres se dan a continuación: Hugo Neyra Samanez, Universidad Mayor de San Marcos; Doctor Francisco Sevillano, Jefe de la Unidad Móvil de la UNESCO; señor Juan Mujica, Cónsul de Chile en Arequipa y de la Academia Chilena de la Historia; Doctor Félix Alvarez Brun, Catedrático de Historia del Perú de la Universidad Mayor de San Marcos; Doctor Vicente Sánchez Valer, Reverendo Padre Dominicano, Rector del Instituto de Filosofía y Ciencias Sociales; Jorge Jiménez Rivadeneyra, alumno del Instituto de Estudios Filosóficos; César H. Guiven, alumno de San Marcos; María C. Bonilla de Gaviria, Directora de la Biblioteca Municipal "Ricardo Palma"; Doctor Jorge F. Gaviria, Médico Legista de Lima; Lázaro Costa Villavicencio, Profesor de Historia y Geografía; Doctor Fernando de Ramón, Profesor de Historia del Derecho de la Universidad Católica de Chile; doctor Rolando Mellafe, Catedrático Auxiliar de Historia de América de la Universidad de Chile; Guillermo Rouillón, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Biblioteca Central de la Universidad de San Marcos; Antonio R. Cuba Rodríguez, Director-Editor de "El Día" de la Serena, Chile; Blanca Miranda Valencia, alumna del Curso de Historia de la Educación Peruana de la Universidad Mayor de San Marcos; Nenerly J. Holcornb Mek, alumna de la Universidad de San Marcos; Nelly Vega Cristie, alumna de la Universidad de San Marcos; Rosa Arellano Jiménez,

alumna de la Universidad de San Marcos; Nelly Camacho Gutiérrez, de la Universidad de San Marcos; Alonso Bartra, S. J.; Judith De la Matta, alumna de la Universidad de San Marcos; Lucía Chamorro, de la Universidad de San Marcos; Victoria Carranza Hurtado y Manuel J. Marín, alumnos de la misma Universidad.

También figura en los Registros como Investigador el Paleógrafo y Auxiliar 1º del Archivo Histórico de la Universidad del Cuzco, don Jesús M. Covarrubias Pozo, quien tomó los informes pertinentes sobre la organización del Archivo Nacional del Perú, capacitándose según las reglas nuestras en Archivología, Catalogación y Organización Administrativa.

En este año de 1961 se han recibido en la Sección Notarial y Judicial espontáneamente de la Notaría del Doctor Ricardo Fernandini Arana, los archivos notariales del Doctor J. Octavio de Oyague, con 88 Protocolos de escrituras públicas, Minutarios, Partes y Expedientes y el de don Juan Urmeneta Fernández con 41 Protocolos de Escrituras Públicas, Minutarios, Partes y Expedientes.

En esta misma Sección Notarial y Judicial con los empleados designados se están arreglando los Indices en mal estado de varios Notarios Públicos que han sido entregados al Archivo Nacional; así como otros papeles de los mismos importantes, clasificándolos cronológicamente y según la materia para que figuren en lugar seguro y estén listos para proporcionar las informaciones que se solicitan.

En la Sección labora también con asiduidad envidiable el Historiador Ingeniero Emilio Harth Terré tomando de las fuentes mismas documentales los informes y datos verídicos para sus encomiables colaboraciones publicadas en la Revista del Archivo Nacional.— Igualmente el Investigador y Genealogista Ingeniero Teodorico Terry García, quien examina distintos Protocolos Notariales de acuerdo con su especialización.

Las investigaciones sobre propiedad territorial en general, cuyos datos primigenios obran en el Archivo Terán, de patrimo-

nio del Estado, van en aumento cada día, sobre todo de parte de los Historiadores y Genealogistas, los que son atendidos proporcionándoles los manuscritos de los 4 Tomos de Testamentos, desde el siglo XVIII hasta 1903.

Debido a la escasez de empleados no se ha podido llevar adelante, sino la revisión de los Archivos Notariales del siglo XVI, efectuada según informe del Paleógrafo y Jefe de la Sección Notarial y Judicial don Alberto Márquez Abanto.— La Dirección estima que con la solicitud hecha para la creación de otros empleados en el Presupuesto del año 1962, se puede llevar a feliz término esta importante labor.

SECCION HISTORICA DEL ARCHIVO NACIONAL

Durante el año 1961, la Dirección del Archivo Nacional, ha puesto su mayor ahinco y anhelo para la realización del ordenamiento, clasificación y catalogación de los fondos históricos coloniales, existentes en esta Sección.— Con el Jefe de la Sección, que es empleado antiguo y que ya ha adquirido competencia y experiencia, y los reducidos empleados, llevando también para la labor a algunos empleados de la Sección Notarial y Judicial, se ha logrado poner los fondos de esta Sección en pie de progreso y casi ya de culminación de su tarea archivística.— En el primer número de la Revista del Archivo Nacional del año 1961, entregada el mismo día de la celebración del Centenario del Instituto, se publica literalmente todo el volumen de su documentación histórica y el grado de adelanto de la clasificación.— Todo lo vertido en esa publicación responde a la verdad, y los Historiadores, Catedráticos y alumnos de las Universidades así lo testimonian, pues ya encuentran material histórico fehaciente para los diversos trabajos a emprenderse.— Para beneplácito de la labor que viene realizando el Archivo Nacional en este sentido, ya se presenta el caso concreto de que Catedráticos de la Facultad de Letras y del Departamento de Historia de la Universidad de San Marcos, con la anuencia de la Dirección, dictan sus lecciones sobre Historia y Paleografía

en el mismo local del Archivo Nacional—. Esto lo hacen con frecuencia los Catedráticos doctores Carlos Daniel Valcárcel, Lucio Castro Pineda y otros; que con los manuscritos a la vista ilustran y desarrollan el dictado de sus lecciones en los Cursos respectivos.

Puede aseverarse sin hipérbole que la documentación de la Sección Histórica se halla prácticamente ordenada y clasificada.— Con el exiguo personal se ha comenzado con lentitud la confección de los Índices o Catálogos, formulando las Hojas de Estudio de los documentos ya clasificados para desdoblarse esas Hojas en ficheros Temáticos.

La Dirección, dándose cabal cuenta de que estos trabajos requieren preparación técnica y especialización, con base de cultura histórica, ha propuesto al Ministerio de Justicia y Culto, la creación de 3 plazas de empleados con la Categoría de Auxiliares los.; de los que tomaríamos en primer lugar a los estudiantes de las Universidades que practican sus Cursos de Historia, y que ya tienen preparación, para que orientados por el Jefe de la Sección puedan servir de elementos eficaces para la labor progresiva buscada.—El empleado común u ordinario del Pliego de Presupuesto, por más voluntad y entusiasmo de que disponga no podría acometer tal labor por su finalidad y destino, toda vez que su vocación y conocimientos no están orientados debidamente.

Sin embargo, tenemos que decir en justicia que con el estímulo y perspectivas de promoción que muchas veces no se consiguen, se ha llegado durante un lapso largo a Catalogar la relación de Archivos que damos, y que sensiblemente por falta de fondos para su impresión no pueden publicarse.— Estos son: Archivo Notarial y Judicial de Ica, siglos XVI, XVII y XVIII; del Tribunal del Consulado, Contencioso siglos XVII, XVIII y XIX; Administrativo, siglo XVIII; Archivo de Tacna; Archivo de Arica; Archivo de Moquegua; Graduaciones de Abogados; Residencias; Superior Gobierno.

En esta Sección Histórica, en la actualidad se procede al

cambio de membretes a todos los Legajos ya clasificados, conforme con la nueva estructura y su colocación vertical.— En epígrafe posterior historiaremos las gestiones hechas por la Dirección para cambiar la estructura de las anaqueles de la Sección Histórica, que concurren a conseguir mayor espacio y la verticalidad en la colocación de los documentos.

Las actividades intelectuales y técnicas en esta Sección, se han incrementado.— Las consultas y búsqueda de fondos históricos aumentan cada día más, y la asistencia de Historiadores e Investigadores y alumnos de las Universidades así lo patentizan.— Esto se debe principalmente a que con el decurso del tiempo y con la colaboración del personal, se ha llegado al reajuste de los fondos históricos, lo que ya permite fácilmente no sólo localizarlos, sino utilizarlos como elementos de primera mano para sus investigaciones.— Muchos alumnos de Universidades y de Colegios Superiores se documentan en nuestros fondos para sus trabajos de tesis, y los particulares dedicados a los estudios históricos aprovechan de estas fuentes para sus trabajos.

Ya en el Archivo Nacional, realizada esta etapa de adelanto en sus fondos existentes; se ha dejado de lado la prohibición absoluta que había antes del año 1952, para que los documentos no pudieran mostrarse a los Historiadores e Investigadores, sino con sumas restricciones.— Ahora cuidando de la intangibilidad documentaria, y exigiendo la comprobación de la identidad de las Entidades Históricas, y de los Investigadores ya sean Nacionales o Extranjeros; se permite con amplitud la exhibición documentaria, sin gravamen alguno.— Esta actitud ha costado a la Dirección del Archivo Nacional la satisfacción de poder servir y atender no se dirá con mano larga pero sí con verdadero sentido a las consultas históricas y exhibición de documentos.— Las Oficinas Públicas disponen de facilidades en toda su extensión para las informaciones documentarias, según los períodos y asuntos sobre que versen.

Como una muestra de lo que hemos expresado anterior-

mente sobre el dictado de cursos de Paleografía e Historia en las Salas de esta Sección, y a veces en nuestro departamento de la Biblioteca o Hemeroteca que tenemos en preparación; apuntamos los nombres de los alumnos de la Universidad de San Marcos, siguientes: Berta Alvarado Espinoza, Eva Murga Burga, Gloria Navarrete, Wila Zevallos, Santos Olaya Marín, Julio de los Ríos, Fortunato Sánchez Ramírez, María Luisa Rivera de Tuesta, María Cabredo de Castillo, César Guivem, Roberto Rotta Riso, Magno Mariño Abanto y Gregor Quispe del Pino.

Con gran complacencia ha sido atendido en esta Sección el señor Luis A. Ledesma Medina, Director del Archivo General de Santiago del Estero, el que con gran cordialidad, competencia, y dedicación casi absoluta hurgó en todos los fondos históricos de esta Sección, auxiliado y orientado por el Jefe de ella.—Tomó apuntes importantes para sus investigaciones históricas, deteniéndose finalmente en el examen y análisis de las Postas de Correo, de donde ha extraído los materiales y elementos necesarios para la confección y publicación de un artículo en una Revista Histórica de Buenos Aires.—El Archivo Nacional haciendo honor a la verdad y al temple moral de este Investigador, le ha otorgado un Certificado comprensivo de su vasta actividad archivística.

El Bachiller señor Jesús Covarrubias de visita al Archivo por 10 días, examinó detenidamente los fondos históricos más sobresalientes, instruyéndose de las normas usuales en la Institución sobre ordenamiento, clasificación y catalogación documentaria; según expresó para implantarla gradualmente en el Archivo Histórico de la Universidad del Cuzco.

En el Tomo XXV, Entrega I, Enero a Junio de 1961 de la Revista del Archivo Nacional publicada y entregada el mismo día de la celebración de su Centenario, 15 de Mayo de 1961, y a fojas 191 se publican las labores realizadas en la Sección Histórica del Archivo Nacional.—En esta relación figuran incluidos los Catálogos e Índices de los renglones histó-

ricos que se han dado a luz, referentes a Títulos de Propiedad Rústica y Urbana, Sección Aguas, Derecho Indígena y Encomiendas, Temporalidades, Protomedicato, Real Audiencia de Lima, Graduación de Abogados, y Real Tribunal de Consulado, en prensa.— Obran también los Catálogos por publicarse del Real Tribunal del Consulado-Administrativo siglo XVIII.— Real Tribunal del Consulado-Administrativo siglo XIX.— Residencias, siglos XVI, XVII y XVIII, Archivo de Tacna, siglo XIX, Archivo de Moquegua, siglo XIX, Archivo de Arica siglo XIX, Archivo de Ica, Notarial, siglo XVI, XVII, XVIII y XIX, Archivo de Ica Judicial, Expedientes catalogado por orden alfabético, siglos XVIII y XIX.— Se especifican en la antedicha Relación, los fondos históricos de los 3 Salones en que están acondicionados; los cuales pueden ser identificados y entregados a los Investigadores que lo soliciten.— La clasificación efectuada es de carácter cronológico, por materias y topográfica, quedando lista para su fichamiento y catalogación correspondiente.— Debido a esta situación progresiva en el ordenamiento de los fondos ha desaparecido la crítica y censura constantes de que en el Archivo Nacional, nada se podía encontrar, ni estudiar porque era un mare magnum.

En el primer Salón figuran los Renglones Títulos de Propiedad, Derecho Indígena, Cabildos (Gremios), Superior Gobierno, Temporalidades subdividido en Inventarios, Haciendas, Títulos, Haciendas Cuentas, Colegios, Colegios (Cuentas), Administrativo, Contencioso, Correspondencia, Fundaciones, Cofradías, Censos, Capellanías, Dotes, Limosnas, Hospital de Bellavista, Remates y Procuraciones.— Compañía de Jesús subdividido en Contenciosos, Fundaciones, Capellanías, Colegios, Títulos de Propiedad, Censos, Donaciones, Filiaciones, Peticiones y Provincias, Poderes, Sermones.— Asuntos Eclesiásticos, Real Audiencia siglo XVI, Procedimientos Civiles, Real Audiencia siglo XVII, Procedimientos Civiles.

En el Salón Intermedio-Provisional figura el Archivo de Tacna subdividido en protocolos de escrituras públicas, Libros

de Beneficencia, Corte Superior, Correos, Municipalidad, Sub-Prefectura y Tesorería Departamental.— Archivo de Arica subdividido en Correos y Municipalidad.— Archivo de Moquegua subdividido en Libros de Beneficencia, Correos y Prefectura.

En el segundo Salón figuran Real Audiencia, siglo XVII, Procedimientos Civiles, Real Audiencia siglo XVIII, Procedimientos Civiles y la misma Institución siglo XIX Procedimientos Civiles, Real Audiencia siglo XVI Procedimientos Penales hasta el siglo XIX inclusive.— Caja de Censos, siglo XVI, XVII, y XIX; Real Tribunal del Consulado Administrativo siglo XVII, XVIII y XIX, en catalogación.— Real Tribunal del Consulado-Contencioso siglo XVII, XVIII y XIX.— Expedientes Catalogados por orden alfabético de litigantes.— Archivo de Ica subdividido en Protocolos de escrituras públicas, siglo XVI, XVII, XVIII y XIX.— Juzgados de Aguas, siglo XVI, XVII, XVIII y XIX.— Tribunal Militar siglo XVIII y XIX.— Juicios de Residencias, siglo XVI, XVII, XVIII y XIX.— Cuentas de Conventos, siglo XIX.— Estancos, Ramos Estancados subdivididos en Breas, siglo XVIII y XIX, Naipes, siglo XVIII y XIX, Pólvora XVIII y XIX, Papel Sellado, XVIII y XIX, Tabacos Lima XVIII y XIX, Tabacos Provincias y en el extranjero en preparación.— Juzgados de Cofradías siglos XVIII y XIX.— Correos siglo XVIII y XIX, Real Aduana siglo XVIII y XIX, en proceso de catalogación.— Real Hacienda Lima subdividido en siglo XVII, XVIII y XIX, Casa de Moneda siglos XVIII y XIX, Ejército y Marina XVIII y XIX.— Real Hacienda.— Real Caja del Cuzco.— Libros de Cuentas siglos XVI, XVII y XVIII.— Libros de Cuentas de Lima, Provincias y Extranjero —Argentina, Bolivia y Ecuador—, en proceso de catalogación.

Además figuran los catálogos publicados o Indices de los siguientes Archivos: Títulos de Propiedad Rústica y Urbana, Sección Aguas, Derecho Indígena y Encomiendas, Temporalidades, Protomedicato, Real Audiencia de Lima, Graduaciones de Abogados, Real Tribunal del Consulado,— en Prensa.

Se consignan también los Catálogos por publicar Real Tribunal del Consulado Administrativo siglo XVII y XVIII; Real Tribunal del Consulado Contencioso siglo XVII, XVIII y XIX.— Residencias Juicios, siglo XVI, XVII, XVIII y XIX.— Archivo de Tacna siglo XIX, Archivo de Moquegua siglo XIX, Archivo de Arica siglo XIX, Archivo de Ica, Notarial siglo XVI, XVII, XVIII y XIX, Archivo de Ica Judicial siglos XVIII y XIX.

NECESIDAD DE CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE LOS ANAQUELES DE LA SECCION HISTORICA

Desde el año 1960, la Dirección del Archivo Nacional dándose cabal cuenta de la incomodidad de los anaqueles existentes para la colocación de los fondos históricos; y adaptándose al modelo de los repositorios modernos, emprendió una insistente gestión para cambiar la estructura de tales anaqueles. Con tal objeto se solicitó al Ministerio de Justicia y Culto, la colaboración del Ministerio de Marina a donde habían sido fabricados los anaqueles existentes;—el cual por conducto de la Sección respectiva emitió el informe correspondiente expresando que la ejecución y presupuesto de dichas obras ascendían a S/. 58,289.85.— Según el dictamen del Ministerio de Marina se trataba de efectuar el seccionamiento de los 15 anaqueles a la altura del cuarto anaquel; trasladar del Palacio de Justicia al Taller del Callao los anaqueles seccionados; efectuar el desmontado de las plataformas números 2 y 4 del anaquel original, las que se utilizaran para la modificación de las plataformas inferiores; modificar los anaqueles colocándole sus pines en las partes seccionadas para que el anaquel pueda desarmarse en 2 partes; confeccionar 150 pines de fierro, de acuerdo con las medidas tomadas en los anaqueles; arenar los 15 anaqueles modificados; efectuar el pintado de los 15 anaqueles con una mano de azarcón y otra de aluminio; efectuar la preparación de la maderita de acuerdo con las me-

didas tomadas en los anaqueles trasladar los anaqueles terminados al Palacio de Justicia efectuando su instalación.

Como era muy subida y de difícil realización la propuesta para ejecutar el trabajo del Ministerio de Marina; el Archivo Nacional en su afán y deseo de efectuar este trabajo con conocimiento del Ministerio pidió una proforma a la Factoría "Cheme", Mecánica General, con dirección en General La Mar, Pueblo Libre, la cual cumplió con presentarla en Enero de 1961, en la forma siguiente: Efectuar el seccionamiento de 15 estantes según croquis levantados en el Archivo; modificar los estantes, estandarizando sus anaqueles o entrepaños a una distancia de 37 centímetros para la colocación de los documentos en posición vertical; los que en la actualidad tienen 58 centímetros por anaquel o entrepaño; colocar varillas de fierro angulares en los sitios que han quedado disponibles, con las cuales varillas se aumentarán 2 filas de anaqueles de 37 centímetros de luz iguales a los anteriores; quedando de esta manera los estantes que antes tenían 32 anaqueles o entrepaños con 48 anaqueles; modificar los referidos estantes colocándoles pines guías en las partes seccionadas para que el estante quede desarmable para cualquier emergencia o cambio de ubicación; preparar los tableros de madera para los anaqueles que se han aumentado de acuerdo con sus dimensiones; y pintar los anaqueles con una mano de aluminio o con la pintura que haga juego con otros anaqueles existentes en la Sección Histórica; por el precio de S/. 18,900.00, o sea S/. 1,260.00 por unidad.

El Ministerio de Justicia y Culto, por intermedio del Departamento de Ingeniería solicitó otra proforma de la Fábrica de Artículos de Metal y Bronce "El Acero", la cual fué presentada el 10 de Enero de 1961, por S/. 24,000. El 16 de Febrero de 1961 por no disponerse de saldo suficiente en la Partida volvió todo el expediente al Archivo Nacional, hasta nueva oportunidad.— El Archivo Nacional posteriormente a la fecha indicada y durante el presente año 1962 ha continuado sus

gestiones, porque considera que este trabajo es urgente y necesario; ya que el Estado no desea hacer el esfuerzo para proveer de nuevos anaqueles modernos al Archivo Nacional para la colocación uniforme y vertical de sus fondos, como se exhibe toda su documentación en los anaqueles de acero de la Sección Notarial y Judicial.—En la Dirección General de Administración y Presupuesto se le ha ofrecido a la Dirección del Archivo contemplar en el mes de Julio el problema planteado.— Quizás ante la realidad y para que de una vez por todas el Archivo Nacional disponga de cómodos repositorios, sería conveniente que el Ministerio de Justicia y Culto solicitara las proformas correspondientes ya no para el cambio de estructuras propuestas de los anaqueles; sino para la adquisición de nuevos anaqueles que ya están en uso en esta Capital en los Archivos Oficiales y Particulares.

CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL

Desde el mes de Abril de 1960 el Archivo Nacional comenzó a gestionar ante el Ministerio de Justicia y Culto, todo lo concerniente a la celebración de la fausta efemérides del Centenario de la Institución fundada por el Presidente de la República en esa época don Ramón Castilla y Marquesado y el Ilustre Jurista, Magistrado don Juan Oviedo que actuaba como Ministro de Justicia.— Como es sabido, la Institución se fundó oficialmente el 15 de Mayo de 1861 según la Autógrafa de la Ley que guardamos en nuestros repositorios.— Se propone contratar la confección de 2 retratos al óleo de gran tamaño del Mariscal don Ramón Castilla y de su Ministro don Juan Oviedo para colocarlos en el Salón principal del Instituto; una placa de bronce conmemorativa del Centenario a celebrarse; la publicación de una edición extraordinaria de la Revista del Archivo Nacional del Perú, en la que se insertarían documentos históricos e inéditos; la acuñación en la Casa Nacional de Moneda de 500 medallas de plata de distintos tama-

ños; la impresión de un millón de estampillas de franqueo de 0.10 y 0.20 ctvs. con los retratos de los fundadores del Archivo Nacional, de cuya emisión nos correspondería el 30%; y la impresión de un timbre especial de S/. 1.00 que debe adherirse a toda solicitud petitoria de documentos del Archivo Nacional, que se depositarán en el fondo especial que debe crearse.— Se dirigió una nota especial a la fundación Rockefeller por intermedio del Historiador y archivista doctor John Harrison suplicándole obtener las facilidades de la Sección Hispánica de la Biblioteca del Congreso de Washington para tomar copias fotostáticas de numerosos manuscritos del Perú que existen en esa Institución; como Asistente de dicha Fundación Rockefeller se le solicitaba auspiciar la creación de una Beca como número sobresaliente del aniversario del Archivo Nacional, para destacar dos empleados a los Archivos Españoles y tomar las copias fotostáticas o microfilmicas necesaria para integrar los renglones incompletos.— Se cursó una Circular a los Presidentes de las Instituciones Históricas de la Capital promoviendo reuniones en la sede del Archivo Nacional, a la que solo contestaron los Historiadores doctores Luis Alayza y Paz Soldán y Luis A. Eguigúren.— Posteriormente se extendió a los Departamentos, los cuales acreditaron sus Delegados para la reunión celebrada en el Archivo Nacional el día de la celebración del Centenario.— El Ministro de Justicia de ese entonces doctor Raúl Gómez de la Torre, accediendo a la petición de la Dirección consignó en el Presupuesto de 1961 una partida de S/. 50,000.00;—que sensiblemente fué suprimida.— Se elevó al Ministerio de Justicia y Culto las proformas para la ejecución de los retratos al óleo de los fundadores del Archivo Nacional presentadas por los artistas pintores, Francisco Gonzáles Gamarra, Julio Pantoja Rodulfo, Oswaldo Oviedo Vattuone y don Gerardo Chávez López; las del Politécnico Nacional José Pardo para la confección de la placa de bronce en alto relieve; de la Librería e Imprenta Gil S. A. para la edición extraordinaria de la Re-

vista del Archivo Nacional, y la Casa Siam Cánepa Hnos., para la acuñación de 500 medallas de plata.— Todas las proformas cayeron en el vacío y los artistas pintores entre ellos don Julio Pantoja Rodulfo ha exhibido al Archivo el retrato al óleo del Gran Mariscal don Ramón Castilla exigiendo que sea comprado como se propuso.— Cabe anotar a este respecto, que el Ministerio de Justicia y Culto autorizó oficialmente a la Dirección del Archivo Nacional para la confección de los antedichos retratos al óleo.— Tropezando con dificultades invencibles, y estando cercana la celebración del Centenario; se renunció a las adquisiciones solicitadas, teniéndose que apelar para conseguir dinero en forma modesta, al exiguu fondo de que disponemos en nuestra Cuenta Especial.— Para la fecha centenaria se levantó un Tabladillo o Auditorium provisional, en el cual se instaló la mesa de honor para lo concurrencia oficial; y en el pasadizo se instalaron asientos para los Historiadores, Investigadores, alumnos de las Universidades, empleados del Archivo y público concurrente.— En el estrado oficial tomaron asiento el Edecán representante del señor Presidente de la República, el Presidente de la Corte Suprema, el Presidente de la Corte Superior de Lima, el señor Ministro de Justicia y Culto representado por el Director General de Justicia doctor Carlos Barreda y Laos; el Director del Archivo Nacional doctor Oscar Malca Olguín y el doctor Carlos Daniel Valcárcel.— Entre los números principales estuvieron los discursos del Director del Archivo y del Historiador y Catedrático de la Universidad Mayor de San Marcos, que íntegramente se publican en el Tomo XXV, Entrega II del año 1961 de la Revista del Archivo Nacional que ha salido a la circulación con gran retraso por motivos económicos, o sea el 11 de Junio de 1962.— Se pasaron en nuestra pantalla 17 microfilms de piezas históricas de los años 1533 a 1535 del Mariscal don Francisco Pizarro, Diego de Almagro, Gonzalo Pizarro, parte de la lección de los Trece del Gallo, la Autógrafa de Fray Martín de Porras, etc.— La concurrencia asistente visitó los Salones de

nuestros repositorios dándose cuenta de la importancia y significación del Archivo Nacional, que para muchos era ignorada y causó sorpresa que albergara tan voluminosa cantidad de documentos históricos técnicamente acondicionados y al servicio de los estudiosos del País. La primera Asociación Internacional de Noticiarios "Sucesos Peruanos" presentó propuesta concreta al Archivo Nacional para microfilmear toda la documentación y exhibirla en las diferentes Salas Cinematográficas de la Capital de la República y del Perú.

En la entrega I, tomo XXV, año 1961, de la Revista del Archivo Nacional del Perú puesta en circulación el mismo día de la celebración de su Centenario el 15 de Mayo de 1961, se publican en primer lugar los retratos del señor Presidente de la República doctor don Manuel Prado, del señor Ministro de Justicia doctor José Merino Reyna; de los fundadores del Archivo Nacional Mariscal don Ramón Castilla y Marquezado y del doctor Juan Oviedo; fotocopia en microfilm de la Ley de creación del Archivo Nacional del Perú, Galería de Retratos de los Directores del Archivo Nacional del Perú, desde su fundación hasta la fecha de su Centenario, comenzando por el del señor doctor don Santiago Távora Andrade, año 1867; doctor Luis B. Cisneros 1897 a 1903; doctor Constantino R. Salazar del 23 de Marzo de 1904 a 1914; doctor don Luis A. Egui-guren 1914-1915; doctor Horacio H. Urteaga 1919-1944; doctor Eduardo Coz Sarria 1944-1952, doctor Oscar Malca Olguín, Diciembre de 1952 a 1961.

Con ocasión de celebrarse el Centenario del Archivo Nacional, el 10 de Mayo de 1961 y como un homenaje a esa magna fecha la Dirección del Archivo Nacional lanzó la iniciativa para fundar la Asociación Peruana de Archiveros que acogerá en su seno a todos los Archiveros e Historiadores que trabajan o investiguen en el campo de la documentación histórica.— Se envió Circulares y Notas solicitando la colaboración de todos los Archivos de Llama y Provincias a fin de que acreditaran sus Delegados.— Respondieron todos con decisión

y entusiasmo encomiable nombrando sus Delegados en la forma que se indica: Doctor Carlos Daniel Valcárcel Delegado del Archivo Central de la Universidad de San Marcos y de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga; doctor Eduardo Ugarte y Ugarte del Archivo Histórico de la Universidad de Arequipa, doctor Eduardo Cornejo Burouncle, delegado del Archivo Histórico de la Universidad del Cusco; R. P. doctor Valentín Trujillo del Archivo Arzobispal; don Luis Málaga Bedregal del Archivo Histórico de la Municipalidad de Lima; señor Adolfo Revilla Tejeda del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores; señor Antolín Bedoya Villacorta del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda; Capitán Enrique N. Ferruzzo, del Centro de Estudios Históricos Militares; señor Julio Marquina y Marquina del Archivo del Tribunal Mayor de Cuentas; Reverendos Padres Lorenzo León Alvarado y Marcial Tejada Manrique O. DM., del Archivo del Convento de La Merced; R. P. Ernesto Rodríguez Ortiz de Orué O. MM. del Archivo y Biblioteca del Convento de San Francisco de Lima; doctores Héctor Grimaldo Muente, José Lloveras Huby y señores Felipe Márquez Abanto, Alberto Márquez Abanto y José Insil Bonifaz del Archivo Nacional; doctora Violeta Angulo de la Biblioteca Central de la Universidad de San Marcos; señor Alberto Rosas Siles del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas; doctor José Mejía Valera Director del Departamento de Sociología de la Universidad de San Marcos; doctor Apolonio Carrasco Limas, doctor Alejandro Hernández Robledo, doctor Vidal Galindo Vera, doctor Vicente Ugarte del Pino, Catedrático de Historia del Derecho Peruano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Marcos, doctores Marcial Chávez Molina y Luis F. Quevedo Valderrama de la Corte Suprema; y los Catedráticos del Departamento de Historia de la Universidad de San Marcos doctores Félix Álvarez Brun, Federico Kauffman Doig, Carlos Aranibar Serpa y Gustavo Vergara Arias.— El 21 de Junio de 1961 se eligió la Junta provisional para la redacción del

ción, del comentario correspondiente de acuerdo con su antigüedad, importancia, y trascendencia histórica.

Para el trabajo de la microfilmación el gasto de la película negativa corrió por cuenta de la UNESCO y la positiva a cargo de las Instituciones dueñas de la documentación histórica.— En el mes de Marzo el técnico doctor Sevillano instaló sus máquinas y laboratorio en el Archivo Nacional para las tomas microfílmicas de los documentos designados.— Fué necesario adquirir 25 rollos de película Recordak microfilm de 35 milímetros sin perforar, grano fino, positiva con carrete cada una S/. 140.00 por un total de S/. 3,500.00 más el flete aéreo de S/. 1,170.00 que hizo un total de S/. 4,670.00. El pedido se hizo por intermedio de la Casa La Kodak Peruana Limitada.— Dicha suma debió cargarse normalmente a la partida del presupuesto indicado para estos gastos; pero como el Presupuesto del año 1960 estaba en liquidación, atenta la urgencia de reembolso a la UNESCO que la había puesto en el trabajo ejecutado, tuvo lamentablemente que gravar nuestra Cuenta Especial con mengua de nuestras apremiantes necesidades.— El Archivo Nacional ha quedado pues con los rollos de película de todos los documentos microfílmados; que pasados en nuestra pantalla han resultado nítidos y perfectamente legibles.

Interesa destacar que el técnico de la UNESCO doctor Sevillano Colom instruyó a algunos empleados de las Secciones Histórica y Notarial y Judicial del Archivo de las prácticas respecto al mecanismo de la microfilmación, que fué aprovechada, y quedó como lección objetiva para procesos posteriores.

El Archivo Nacional al mismo tiempo que ha librado a los documentos microfílmados de cualquier peligro o destrucción; ha tenido la satisfacción de que el contenido de la riqueza documental de los materiales microfílmados, en virtud de los Convenios Internacionales celebrados, se deposite en el Ins-

tituto Panamericano de Geografía e Historia, con sede en la ciudad de México.

OFRECIMIENTO DE VENTA AL ARCHIVO NACIONAL DE UN DOCUMENTO HISTORICO COLOMBINO

Con fecha 17 de Julio de 1961 el Director de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribió al Archivo Nacional, la comunicación del señor Embajador de Bélgica relacionada con el ofrecimiento de un coleccionista de esa nacionalidad quien deseaba ceder a los Archivos Históricos del Perú documentos relativos a la Historia de la América del Sur, principalmente el titulado "Documento Histórico Colombino".— Se adjuntó una reproducción fotográfica del documento así como la traducción francesa del mismo.— Se trataba en verdad de una auténtica pieza histórica admirablemente bien conservada, que cuenta con más de 436 años de antigüedad.— Representa la Real Cédula que el 16 de Abril de 1493 expidieron en Barcelona los Reyes Católicos a favor del insigne navegante don Cristóbal Colón al regreso de su primer viaje, después del Descubrimiento del Nuevo Mundo para dar cuenta de su genial empresa.— Por tal Cédula Real los Reyes Católicos nombran a Colón Almirante Mayor con iguales prerrogativas que el de Castilla, más Virrey y Capitán General de las Islas y Tierras Firmes Descubiertas y por descubrir de las llamadas Indias Occidentales, más concediéndole con otros privilegios la octava parte de los productos de tales territorios.— Se trata pues de un manuscrito único que seguramente no lo poseen los Archivos Nacionales Americanos ni Europeos.— El Ministerio de Justicia y Culto informado por el Archivo Nacional de esta nota contestó reservando su opinión hasta conocer su precio para compulsar debidamente la posibilidad de adquirirlo.

EL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU ES NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISION DE ARCHIVOS

El 10 de Junio de 1961 recibió la Dirección del Archivo Nacional la honrosa nota del Instituto Panamericano de Geografía e Historia con sede en la ciudad de México, comunicándole que el Comité de Archivos de esa alta Institución me había distinguido personalmente nombrándome Miembro Activo como representante del Perú ante dicho Comité.— Al mostrar mi agradecimiento por esa designación expreso que mi País prestará siempre la contribución que se le solicite para el llenado de los fines culturales y archivísticos que persigue esa Institución.

Entiendo que la sugerencia para esta designación recaída en mi persona, provenga de alguna opinión importante y generosa que forme parte del Instituto mencionado pues mi labor realizada en el Archivo Nacional durante el trascurso de 10 años se ha concretado específicamente a la ordenación, clasificación y catalogación de sus vastos renglones históricos; que ya prestan servicios eficientes a la cultura histórica peruana.

PERGAMINO ESPECIAL AL ARCHIVO NACIONAL POR CUMPLIMIENTO DE SU CENTENARIO

En el mes de Julio de 1961 el Concejo Provincial de Lima, con motivo de la celebración de las Fiestas Julias, ha otorgado al Archivo Nacional un Pergamino de Honor en reconocimiento de sus merecimientos cívicos y con ocasión de la celebración de su Centenario.— Ya en esa oportunidad el Archivo Nacional cumplió con agradecer al Cabildo Limeño su actitud y gesto por la espontaneidad, comprensión y espíritu cultural con que había otorgado tal distinción.— Este Pergamino por su importancia y significación será colocado en un marco especial en el Salón Principal del Archivo.

**INVITACION AL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL
PARA ASISTIR AL SEMINARIO INTERAMERICANO DE
WASHINGTON DEL 9 AL 27 DE OCTUBRE DE 1961**

En el mes de Julio de 1961, en las reuniones que se celebraban en la Biblioteca del Archivo Nacional para la formación de la Asociación Peruana de Archiveros, se conversó con muchos delegados y Catedráticos de la Universidad de San Marcos sobre la celebración del Seminario Interamericano de Archivos de Washington; expresándose que las invitaciones habían comenzado a circular en el Perú con los Cuestionarios y Agendas respectivas, desde el mes de Diciembre de 1960; y que por tal circunstancia debían concurrir a dicho Certamen delegados de la Universidad de San Marcos, representando al Archivo Central denominado "Domingo Angulo"; el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y la Biblioteca Nacional de Lima; sugiriendo los concurrentes el 9 de Agosto de 1961 que se dirigiera una comunicación a Washington a la Comisión Organizadora haciéndole notar esta circunstancia que seguramente obedecía a una omisión involuntaria, ya que la Institución Histórica matriz del Perú era el Archivo Nacional.— El 14 de Setiembre de ese año se recibió en el Archivo Nacional la invitación respectiva para asistir al Certamen del Seminario Interamericano de Washington que se celebró del 7 de Octubre al 27 del mismo.

Por Resolución Ministerial de 5 de Octubre de 1961, el Ministerio resolvió encargar ad interim la Dirección del Archivo Nacional al señor Carlos García Taboada, Tesorero de la Institución, Oficial 5° en esa oportunidad, por ser el empleado más antiguo y de superior categoría.

El Seminario interamericano de Washington había distribuido con anterioridad un Cuestionario que constaba de los siguientes títulos: Recolección de Documentos; Ordenación de Documentos; Catalogación de Documentos; Formación Profesional y Garantías Profesionales con 4 párrafos cada título.

lo que fué absuelto en toda su extensión como consta del informe que pasé al Ministerio, como Director del Archivo Nacional sobre mi asistencia al Seminario Interamericano de Washington, según Oficio No. 106 de 14 de Noviembre de 1961, —y que se ha publicado íntegramente en el Tomo XXV, Entrega 11 de la Revista de la Institución.—En dicho Informe anoto las 3 proposiciones o sugerencias del Archivo Nacional del Perú presentadas al Seminario, que versaban sobre la necesidad de uniformar las reglas o normas para la centralización de la documentación histórica manuscrita; construcción de edificios propios y especiales para los locales de los Archivos Americanos y la creación de Escuelas para capacitación de Archiveros.— En las sesiones del Seminario Interamericano se expusieron los fundamentos y puntos de vista sobre estas 3 proposiciones, las que fueron consignadas en el pliego adicional de la Conferencia por haber llegado a Washington casi a las vecindades de la inauguración del Certamen.— Con todo fueron tomadas en cuenta con las presentadas también por otros Delegados para las conclusiones respectivas votadas al término del Congreso, como aparece de la relación publicada y que ha sido transmitida a los Gobiernos Americanos por intermedio de las Cancillerías para su conocimiento e implantación en los aspectos ya concretos y definidos que ellas entrañaban.— En el Informe se detallan los principios contenidos en la Agenda como son Ordenación, Principios y Técnica; Terminología; Formación de Archiveros; Técnica Descriptiva; Normas para la trascripción de Documentos; Microfilm; Guía de Fuentes Históricas para América Latina; y la formulación de Programas de Archivos.— Figura el Director del Archivo Nacional adscrito a las Comisiones sobre su especialización.— El ciclo de actuaciones y conferencias en las diversas Instituciones Históricas, y particularmente la visita a la Biblioteca del Congreso de Washington, en la que se cumplió con tomar nota de la mayor parte de los documentos históricos antiquísimos existentes en esa Institución y que según información del Director de la Fundación Hispánica doctor

Howard W. Clyne quien nos atendió con toda amabilidad; ya se había remitido en microfilm a la Biblioteca Nacional del Perú con anuencia de su Gobierno.— En el Seminario Interamericano se presentó y leyó el Estatuto de la Asociación Peruana de Archiveros llevada expresamente por su Presidente y Director del Archivo Nacional, la que causó magnífico efecto sacándose las copias mimeográficas para repartirlas entre los Delegados.— Hay que consignar que ya muchas Repúblicas Hispano-Americanas tienen constituidas sus Asociaciones de Archiveros, y que han efectuado las gestiones necesarias para constituir la Federación Latino Americana de Archiveros, bajo los auspicios del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.— Entre aclamaciones de las Delegaciones asistentes al Seminario Interamericano de Washington, y a la conclusión de este se proclamó como sede de la próxima reunión, a la ciudad de Guatemala.— El 30 de Octubre de 1961 me reencargué de la Dirección del Archivo Nacional, por haber cumplido la Comisión encomendada, de la que dí pormenorizada cuenta en mi memorado Oficio de 14 de Noviembre del mismo año.

CUENTA PATRIMONIAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Se ha cumplido como todos los años con enviar a la Dirección General de Administración y Presupuesto del Ministerio, la Cuenta Patrimonial del Archivo, en cuya relación constan todos los Bienes Muebles e Implementos de su propiedad certificados por las facturas y comprobantes respectivos.— En esta Cuenta Patrimonial se ha incluido además la relación de los Libros y Publicaciones obsequiadas a la Biblioteca del Archivo Nacional por las Naciones Americanas y Europeas.— Es necesario hacer constar que la circulación y reparto de nuestra Revista del Archivo Nacional del Perú produce un resultado halagador; ya que aparte de que difundimos la cultura histórica del Perú, los países que la reciben a título

de intercambio son pródigos en obsequios y donaciones de libros, que nosotros agradecemos.

SEGUNDO CONGRESO HISPANOAMERICANO DE HISTORIA REALIZADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEL 10 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 1961.

Después de la realización del Seminario Interamericano de Washington, y con fecha 2 de Noviembre de 1961 el Director de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Edwin Letts nos comunicó que la Embajada de Colombia se había dirigido a la Cancillería participando que en la Ciudad de Cartagena se iba a reunir del 10 al 16 de Noviembre del indicado año el 2º Congreso Hispanoamericano de Historia, en celebración del Sesquicentenario de la proclamación de la Independencia de la antigua Provincia del mismo nombre, invitando a nuestro País a hacerse representar en el mencionado Certamen.— Se adjuntaron los Estatutos del 2º Congreso Hispanoamericano de Historia de Cartagena de Indias, el Temario, etc.— Sensiblemente no se pudo concurrir a este importante Certamen por parte del Archivo Nacional, debido a que se avisó tardíamente, y cuando las ocupaciones de la Institución habían aumentado con motivo de su asistencia al Seminario Interamericano de Washington.— Con todo informados del texto de los Estatutos y del Temario que contienen los trascendentales puntos sobre los distintos tópicos históricos, los aplaudimos en toda su extensión, y cumplimos con enviar nuestros parabienes a los organizadores y concurrentes de tan docto Congreso Histórico.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

Siempre constituyó para la Dirección del Archivo Nacional un compromiso de honor, la edición de la Revista del Archivo Nacional como órgano expresivo de sus vinculaciones histórico culturales con los Países Hispanoamericanos y Euro-

peos.— Por eso es que durante mi administración su circulación ha sido ininterrumpida desde el Tomo XIX en que la encontré suspendida hasta el Tomo XXV inclusive del año 1961.—La difusión de los documentos históricos inéditos, y la glosa que obligatoriamente se hace de ellos, traen como consecuencia directa el afán y anhelo de los Historiadores e Investigadores por conocer las fuentes manuscritas, sirviéndose de su texto para estudios y observaciones más profundas que las hechas en los referidos comentarios.— La Revista está impresa impecablemente, su costo lo mantenemos dentro del nivel económico aceptable en estos tiempos; y su presentación es envidiable según el parecer de las Instituciones y personas que la reciben.

AUMENTO DE HABERES Y BONIFICACION POR ESPECIALIZACION PARA EL ARCHIVO NACIONAL

El Archivo Nacional del Perú con motivo de la celebración de su Centenario el 15 de Mayo de 1961, evidenció su vitalidad y funcionamiento.— Presentó casi todos sus fondos históricos ordenados y clasificados cronológicamente y por materias, apilados debidamente en sus repositorios.— La labor se ha llevado a cabo con el personal del Archivo, estimulándolo para el mejor desarrollo de las labores encomendadas.— Este hecho de orden moral no es suficiente, es necesario fijar mejor retribución en el Presupuesto ya que la vida y las necesidades han cambiado ostensiblemente.

La Institución con fecha 2 de Junio de 1961 manifestó su vivo interés ante el Ministerio de Justicia y Culto para que en el Presupuesto General de la República de 1962 se modificaran las Categorías y retribuciones del personal del Archivo Nacional en la siguiente forma: El Director de Oficial 1º debe promovérsele a Director General, que hasta cargos inferiores figuran con igual Categoría; el Tesorero del Archivo a Oficial 3º; los Auxiliares 6os. o sean los Jefes de las Secciones Notarial y Judicial e Histórica a Oficiales 5os.; los Auxiliares

2os. a Oficiales 9os. por su delicado oficio de Paleógrafos los Ayudantes 1os. por su calidad de Bibliotecario y Catalogadores a Auxiliares 1os.; los Ayudantes 2os., 3os., 4os. y 5os. a Ayudantes 1os. quedando suprimida de una vez la Categoría de Ayudantes 5os. por no responder a la realidad del trabajo y económica de dichos empleados.— Los del servicio interno, de la Portería, Conserjería deben ser elevados a Ayudantes 2os. teniendo en cuenta la labor asidua que realizan diariamente no solo en el local del Archivo sino en las diversas ocupaciones que se les confía en la calle, que son de gran confianza.— Se expresó en la antedicha comunicación que la petición no es de tipo burocrático; y que es necesario tomarla en cuenta para las actividades futuras del Archivo, que ya está en pie de progreso efectivo.

Debido a gestiones hechas por los empleados ante las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras, han logrado muchos de ellos mejorar sus categorías; pero otros se han quedado fuera de ese patrón y no es justo, ya que todos los empleados deben ocupar el mismo nivel según el grado de competencia y categoría.

La Bonificación por especialización en el Archivo Nacional se ha reclamado insistentemente, sin ser atendida hasta ahora.— En la Institución es donde prácticamente se encuentra el molde para acordar este beneficio que casi lo tienen conseguido en otras Dependencias administrativas.— Se han suministrado los nombres de los puestos de los empleados que deben recibir tal bonificación, con expresa apreciación sobre su capacidad y aptitudes.— En el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil se determina que las ocupaciones de carácter técnico, como las que cumple el Archivo Nacional deben gozar de Partida por Bonificación; pero sin embargo no se ha consignado en el Presupuesto la Partida correspondiente.

DEPOSITO DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES EN EL ARCHIVO NACIONAL

La Ley de Reorganización del Archivo Nacional del año

1923, y su Reglamento Interno de Julio del mismo año determinan la naturaleza de los documentos históricos Notariales y Judiciales que deben depositarse en el Archivo Nacional.— En virtud de ella, y de acuerdo con las Autoridades Judiciales existen en la Institución la mayor parte de los Archivos Notariales de los funcionarios fallecidos y cesantes; pero el Tribunal Superior continúa la práctica de entregar en administración los archivos de los Notarios fallecidos y cesantes a otros en actual servicio.— Se ha tratado de enderezar esta situación, sin haberse conseguido buen resultado.— Como nota digna de consignarse aparece en la realidad que algunos Notarios administradores de Archivos, ya han considerado necesario seguramente por su comodidad, entregarlos al Archivo Nacional.— De estos casos tenemos varios, que tipifican el acatamiento a las disposiciones de la Ley y disposiciones del Archivo Nacional.— Sería conveniente que los Tribunales cooperaran al cumplimiento de esta obligación; ya que el Archivo Nacional presta las facilidades requeridas para las distintas peticiones contractuales de esa clase de archivos utilizándolos posteriormente para las investigaciones históricas de diversa índole.

BIBLIOTECA DEL ARCHIVO NACIONAL

Debido a circunstancias de orden interno el bibliotecario de esta dependencia ha estado ausente de ella desempeñando funciones en la Secretaría del Archivo.— Los libros y publicaciones recibidas están casi durante un año sin clasificar; no habiéndose designado un sustituto, porque ya el titular ha presentado un plan de organización de la Biblioteca.— Como el Bibliotecario nombrado ha sido designado Secretario del Archivo, se piensa nombrar dentro del personal algún empleado que se acomode al sistema propuesto; que no es fácil dada la condición de preparación de los mismos.— Durante este año con la anomalía mencionada se ha continuado recibiendo libros y publicaciones que estamos poniéndolos en la Biblioteca

que ya carece de espacio; para ulteriormente hacer la clasificación de todo ese material.— Una vez más debemos dejar constancia de nuestro reconocimiento a las Naciones Americanas y Europeas por los frecuentes e importantes envíos que nos hacen; únicamente a título de intercambio con la Revista del Archivo Nacional.

DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL SEMINARIO INTERAMERICANO DE WASHINGTON SOBRE ARCHIVOS

Después de la celebración de la primera reunión Interamericana sobre Archivos del año 1961; y como término feliz de la misma se aprobó la Declaración de Principios formulada que fué suscrita por los Miembros de la Comisión organizadora, Delegados de los Países Americanos asistentes y otros distinguidos Archivistas Norteamericanos.

En 9 apartes constan dichas Declaraciones considerando que los documentos públicos o privados son la fuente informativa primaria sobre el desarrollo económico, político y social de una Nación, y constituyen por lo mismo una parte inapreciable de su patrimonio cultural; que son propiedad del pueblo y por delegación del pueblo los administra el Gobierno, no pueden ser extraídos de la custodia archivística por nadie y cuando se hacen supérfluos solo podrán ser eliminados con aprobación de las Autoridades Archivísticas.— Los Archivos son las Instituciones específicamente previstas para la conservación, organización y servicio eficaz y económico de los documentos, una vez que estos han cumplido su función activa; en consecuencia, cumplen una misión indispensable en toda Sociedad, y ninguna otra Institución puede subrogarlos en esa misión.— Los Archiveros son los profesionales directamente encargados de hacer posible el cumplimiento de los propósitos de conservación, organización y servicio de los documentos públicos y privados en los Archivos; tienen el deber de cumplir este encargo en forma responsable, no atendidos a preferencias personales sino de acuerdo con las definiciones y téc-

nicas objetivas de la profesión archivística.— Los Gobiernos tienen para con los Archivos, el deber de dotarles de todos los medios necesarios para el lleno de su función específica; tienen, para con los Archiveros, el deber de proveer a su formación y dignificación profesional, acordándoles un tratamiento conforme con la misión que desempeñan en la Sociedad.— Los Pueblos tienen el deber de exigir a los Gobiernos, a los Archivos y a los Archiveros el cumplimiento de sus funciones conducentes a la conservación, organización y servicio del patrimonio documental y a prestarles todo apoyo para que esas funciones se cumplan eficazmente.

Esta hermosa y completa Declaración de Principios sobre Archivos, impresa por los Archivos de los Estados Unidos de Norte América, y distribuída a todos los Archivos Latino Americanos en tipo de papel pergamino, será colocada en un marco especial en el Salón principal del Archivo Nacional.

VISITANTES DISTINGUIDOS AL ARCHIVO NACIONAL

En el mes de Junio de 1961 tuvimos la grata visita al Archivo Nacional del doctor Julio César Gonzáles, Director del Archivo General de la Nación Argentina; a fines de Diciembre del mismo año la del Profesor Luis A. Ledesma Medina, Director General del Archivo de Santiago del Estero.— Aprovechamos de sus presencias para incorporarlos a nuestra naciente Asociación Peruana de Archiveros, al primero el 14 de Junio y al segundo como socio correspondiente el 19 de Enero de 1962.— En los discursos pronunciados por ambos Archivistas destacaron la importancia y significación de la documentación del Archivo Nacional del Perú; igualmente relievieron la fundación de la Asociación de Archiveros, ofreciendo todas las facilidades para el intercambio cultural histórico, ya sea en forma de fotocopia o microfilm de los documentos que interesaran al Perú; así como concurrir a formar en sus Países las

respectivas Asociaciones de Archiveros, reclamando el Estatuto y Principios en que basáramos nuestra Asociación.

RESOLUCIONES FINALES DE LA PRIMERA REUNION INTERAMERICANA SOBRE ARCHIVOS (9 al 27 de Octubre de 1961).

El Archivo Nacional de los Estados Unidos establecido en Washington D. C., ha cumplido con publicar las Resoluciones finales de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos que abarcan concretamente 23 Resoluciones.

La primera con la motivación consiguiente se refiere a la creación de la Asociación Interamericana de Archivistas; declarando como Miembros Fundadores a las personas que participan en la primera Reunión Interamericana de Archivos a todos los Archivistas de Instituciones Oficiales y Privadas de América y los Miembros de Asociaciones Profesionales, que soliciten su afiliación; a todos los representantes de los Archivos de Europa y otras partes del Mundo que tengan fondos documentales importantes relativos a la Historia de América y solicitan su afiliación; dar cuenta de este Acuerdo al Consejo Internacional de Archivos y a la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y comunicarla a los Archivos Oficiales y Privados y a las Asociaciones Profesionales.

La Resolución Número 3 condensa la defensa del Patrimonio Documental de los Países del Hemisferio Occidental; la 4a. la Declaración de Principios de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos que ha merecido capítulo especial en esta Memoria; la 5a. sobre Ordenación Archivística, recomendando el Principio de Procedencia, en virtud del cual los documentos deben conservarse inviolablemente dentro del fondo documental a que pertenecen; principio de orden original esto es que la ordenación interna de un fondo documental debe mantenerse con la estructura que tuvo durante su servicio activo.— Estos Principios deben incorporarse a la Le-

gislación Orgánica escrita de cada Archivo Latino Americano.— La número 6 sobre Terminología Archivística; la número 7 sobre Formación Profesional de Archiveros.— Recomienda que cada País Latino Americano establezca la Escuela o Escuelas de Archiveros que sus condiciones requieran, o por lo menos cursos permanentes o temporales de entrenamientos en Archivos, Universidades u otras Instituciones; que se procure la creación de una Escuela Interamericana de Archiveros.— Figura el plan de estudios y las Disciplinas específicas con los trabajos prácticos expuestos por el Profesor Aurelio Tanodi, Director General del Archivo de Córdoba, República Argentina; la 8a., sobre Técnica Descriptiva de Archivos; la 9a., sobre Normas para la Clasificación de Documentos Históricos Hispano Americanos, la 10a., sobre publicación de Cedulares Reales y Acuerdos Capitulares de ciudades Latino Americanas; la 11a., sobre felicitación a los Paleógrafos doctores Agustín Millares Carlo, Jorge Garcés y Aurelio Tanodi por sus esfuerzos para la enseñanza de la Ciencia Paleográfica en el Continente; la número 12 sobre microfotografía recomendando que los Archivos Latino Americanos hagan un reconocimiento previo de su situación con respecto a instalaciones de microfotografía, programas de conservación de documentos y otros etc., la número 13a. sobre guía de fuentes históricas de América Latina, con un plan básico de la Guía de las Fuentes de la Historia de América Latina existentes en repositorios Latino Americanos; la número 14a. sobre Legislación Archivística Latino Americana recomendando definir en forma clara y comprensiva los fondos documentales en los Archivos Públicos de cada País deberán conservar, organizar y servir; autorizar a los Archivos Nacionales para recoger, organizar y servir los fondos de entidades, corporaciones, gremios cuyas documentaciones interesen al desarrollo económico, político, social y cultural de la colectividad, cuando se produzca la disolución o extinción de dichos cuerpos, etc.; la Resolución número 15 sobre ayuda internacional para el desarrollo de los Archivos Latino Americanos, recomendando que

dentro del programa de la Alianza para el Progreso y de cualesquiera otros programas destinados a la promoción económica, social y cultural de América Latina, se contemple la ayuda a los Archivos Nacionales, y que esta Resolución se haga llegar a los órganos de Gobierno de los Estados Unidos y de otros Gobiernos participantes de dichos Programas; la número 16 sobre necesidad de una Revista Interamericana sobre Archivos, encomendando a los Delegados Argentinos de la Primera Reunión Interamericana gestionar ante el Gobierno de su País la edición de una Revista Interamericana sobre la cuestión archivística, etc.; la número 17 sobre edificios y equipos técnicos para los Archivos Latino Americanos, recomendando con el máximo encarecimiento a los Países Latino Americanos, que se procuren urgentemente para la construcción de edificios propios y funcionales para sus Archivos, especialmente para los Nacionales; que los edificios ya construídos sean utilizados exclusivamente para este fin y reciban las reformas y mejoras que la técnica moderna exige; que los Gobiernos doten a los Archivos Nacionales, de los equipos técnicos modernos adecuados para la eficacia de sus servicios; la número 18 sobre Ayuda al Archivo Nacional de Nicaragua, recomendando que los Archivos Nacionales y especialmente el de Estados Unidos de Norte América, procuren la copia de documentos de interés para la Historia de Nicaragua y el envío de dichas copias al mencionado Archivo General de la Nación, etc.; la número 19 sobre sede para la segunda Reunión Interamericana sobre Archivos, sugiriendo por unanimidad que la segunda Reunión tenga su asiento en la República de Guatemala, la número 20 sobre intensificación de las investigaciones de escritura precolombina, recomendando que las Instituciones Archivísticas e Históricas y los Archivistas e Historiadores Americanos intensifiquen cooperativamente las investigaciones relativas a la escritura y los Archivos en América Pre-Colombina; la número 21 sobre creación de la Comisión de Archivos en el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, la que debe ser integrada con Archivistas Profesionales

de reconocida idoneidad y que debe cambiar su nombre de Comité de Archivos de la Comisión de Historia por el de Comisión de Archivos; la número 22 sobre creación del Consejo Interamericano Técnico para Archivos, con el rol principal de gestionar tan pronto terminen las deliberaciones de la Primera reunión Interamericana de Archivos, que los Acuerdos adoptados no queden simplemente escritos en el papel; considerando como Miembros natos de este Consejo a los Directores de los Archivos Nacionales de América Latina, designándose Presidente al doctor Teodoro R. Schellenberg Director Adjunto del Archivo Nacional de los Estados Unidos y Director General de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivo, etc.; y 23 sobre voto de simpatía y reconocimiento al doctor Wayne C. Grover, Director del Servicio Nacional de Documentos y Archivos de los Estados Unidos de Norte América, por el gran aprecio que ha tenido para los participantes de la Reunión, así como al personal del Archivo Nacional de los Estados Unidos que ha cooperado tan eficazmente para el éxito de la Reunión; exaltar la obra infatigable consagrada por el doctor Teodoro R. Schellenberg Director Adjunto del Archivo Nacional de los Estados Unidos al progreso de la profesión archivística en la América Latina, tanto por su vasta producción bibliográfica como por la formación de Archivistas Latino Americanos, habiendo culminado la obra con la celebración del Seminario Interamericano; destacar la cooperación de la Fundación Rockefeller, y particularmente la del doctor John P. Harrinson Director Adjunto de Humanidades de ella; discernir un voto de reconocimiento al doctor Jorge S. Ulibarri, especialista Latino Americano del Archivo Nacional de los Estados Unidos, y al doctor Gunnar Mendoza, Director del Archivo Nacional de Bolivia, por su concurso en los trabajos preparatorios y en el desarrollo de la Reunión.

Todas las conclusiones aprobadas en el Seminario Interamericano sobre Archivos, y glosadas sintéticamente en esta Memoria; representan un curriculum de enseñanza sobre ciencia Archivística, y sus contemporáneas orientaciones.— Nada

se ha escapado a la preocupación que pusieron los organizadores y todos los Delegados asistentes, para plasmar en beneficio de la América Latina, sus grandes basamentos sobre Archivos.— Los Países Americanos deben asimilar gradualmente el texto de dichas Conclusiones para incorporarlas dentro de sus respectivas Instituciones, reclamando primordialmente la ayuda eficaz de sus Gobiernos.

NECESIDAD DE ELABORAR UNA LEY GENERAL SOBRE ARCHIVOS

Ya en mi primera Memoria publicada el año 1953 en el Tomo XX de la Revista del Archivo Nacional, formulé sinópticamente un cuadro sobre la Legislación vigente de los Archivos Nacionales de México, Chile, Venezuela y la República Oriental del Uruguay.— En ella hice constar los lineamientos principales de la Legislación de esos Archivos, sugiriendo que sería conveniente recogerlos en un cuerpo general sobre una Ley de Archivos para el Perú; agregando que existían muchas disposiciones gubernamentales dispersas que podían conexasarse dentro de tal propósito y que últimamente con motivo de un proyecto de Ley presentado al Congreso Nacional por el representante doctor Mario Alzamora Valdez, se emitieron también algunas ideas y principios de orden real sobre dicha Ley de Archivos.

Los progresos y experiencias logrados en el Seminario Interamericano de Archivos, realizado en Washington en el mes de Octubre de 1961, permite considerar dentro del articulado de dicha Ley, grandes postulados ya en vía de cristalización y que pueden formar parte del contexto de la Ley de Archivos solicitada .

La República Argentina, es uno de los primeros Países que con fecha 10 de Noviembre de 1961, ha promulgado su Ley sobre Archivos, para su Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior; estableciendo su finalidad, que es la de reunir, ordenar y conservar la documentación que

la ley le confiere, para difundir el conocimiento de las fuentes de la Historia Argentina.— Considera como funciones principales, mantener y organizar la documentación pública y el acervo gráfico pertenecientes al Estado Nacional; por la documentación privada que se le entregue para su custodia, distribuyéndola en las secciones adecuadas para su ordenamiento técnico; ordenar y clasificar con criterio histórico dicha documentación y facilitar la consulta de sus colecciones; inventariar, catalogar y divulgar los documentos bajo su custodia; publicar repertorios y series documentales; difundir el conocimiento del material del Archivo; preparar un Inventario de los fondos documentales que interesen a la Historia de la República; y obtener copias del documental conservado en los Archivos Oficiales de las Provincias o del extranjero, en cuanto interese para el estudio de la Historia Nacional, etc.— Dentro de sus atribuciones representará en los actos de su competencia al Poder Ejecutivo, aceptará herencias, legados o donaciones “Ad referendum” del Poder Ejecutivo; celebrará contratos para la adquisición de documentos “Ad referendum”; inspeccionará los Archivos Administrativos dependientes del Poder Ejecutivo, ejerciendo su fiscalización para el traslado de los documentos pertinentes; solicitará de Instituciones Privadas y de Particulares, información acerca de documentos de valor histórico que obren en su poder; tomará intervención en la transferencia de documentos que se efectúen entre particulares y propondrá al Poder Ejecutivo declaraciones de utilidad pública y expropiación cuando correspondiere; dictaminará en los casos en que se intente extraer del País documentos históricos.— Los Archivos y Libros de entidades con personería jurídica y de Asociaciones Civiles, cuando ocurra su disolución o extinción legal, serán destinados al Archivo General de la Nación, fijando el plazo de 20 años que indica el Código de Comercio de esa Nación para los fines correspondientes, alargándolo a 50 años para las consultas que sean menester; para ingresar como Funcionario o empleado técnico al Archivo General, se requiere acreditar capacidad

específica mediante pruebas o concursos; los Archivos Históricos Oficiales de todo el País tendrán en lo posible organización uniforme conforme al planteamiento de esta Ley, creándose con tal finalidad una Comisión de Archivos autónoma con las funciones y atribuciones que se determinarán más adelante.— Esta Comisión asesorará al Archivo General de la Nación en los fines más importantes.— Según esta Ley se consideran documentos históricos, los de cualquier naturaleza relacionados con asuntos públicos expedidos por Autoridades Civiles, Militares o Eclesiásticas, ya sean firmados o no originales, borradores o copias, así como también sellos, libros y registros que hallan pertenecido a Oficinas Públicas o Auxiliares del Estado, que tengan una antigüedad no menor de 30 años, mapas, planos, cartas geográficas y marítimas con la misma antigüedad, cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones, etc.; los dibujos, pinturas y fotografías referente a personalidades del País; impresos indispensables para el conocimiento de la Historia.— Los documentos de carácter histórico son de interés público y no podrán extraerse del territorio nacional sin previo dictámen favorable del Archivo General de la Nación.— Los documentos de carácter histórico que estén en poder de particulares, deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo General de la Nación, en el plazo de un año de promulgada la Ley para el conocimiento de su existencia e incorporación al Inventario a que se refiere esta Ley.— La no observancia de esta disposición implicará ocultamiento.— Los poseedores de documentos históricos podrán continuar con la tenencia de los mismos, siempre que los mantengan en condiciones que garantizan su conservación.— Podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo General de la Nación, en las condiciones que se estipule, inclusive la de no ser consultado sin autorización de su propietario.— Los cedentes de documentos históricos deberán solicitar autorización del Archivo General de la Nación para efectuar la transferencia indicando el nombre y domicilio del futuro propietario.— Dentro de los 30 días de producido el

acto deberán comunicar su conclusión; el incumplimiento será considerado como ocultamiento; debiendo cumplir los mismos requisitos las personas que comercien con documentos de carácter histórico o intervengan en las respectivas transacciones.— Los documentos históricos donados a la Nación serán conservados con el nombre del donante o de la persona que el indicará, etc.— Todo Funcionario o agente público dará cuenta al Archivo General de la Nación de la existencia de documentos históricos que comprueben en las actuaciones en que intervengan.— Las personas que infringieren la Ley, mediante ocultamiento, destrucción o exportación legal de documentos históricos serán penados con multas de 10,000 a 100,000 pesos, si el hecho no configurara delito con pena mayor.

Los Archivos Nacionales Americanos llenan las funciones y atribuciones descritas en gran parte del articulado de esta Ley, con la salvedad de las que vamos a remarcar.— Estas Instituciones actualmente cumplen con reunir, ordenar y conservar la documentación pública que es patrimonio del Estado, de acuerdo con Leyes y Reglamentos Interiores que si es bien cierto son de data y oportunidad antiguas, ya se refieren expresamente a las finalidades enunciadas.— El acervo gráfico y sónico no lo mantiene en su poder.— Las clasificaciones con criterio histórico se han efectuado poniendo los fondos o colecciones a disposición de los investigadores.— El Inventario de la documentación se ha hecho parcialmente, así como los Catálogos de muchos renglones, y la divulgación de los documentos se efectúan por intermedio de la publicación de la Revista del Archivo Nacional.— La publicación de repertorios y series documentales están planeadas, pero su ejecución no puede llevarse adelante por falta de personal debidamente capacitado.

La Inspección y fiscalización de los Archivos Administrativos dependientes del Poder Ejecutivo, no está prescrita por nuestra Organización Archivística; únicamente se marca la obligación que tienen todos los Ministerios de Estado para remitir al Archivo Nacional, los diversos papeles administra-

tivos.— Es muy importante la facultad de la Ley de Archivos Argentina concedida para solicitar informaciones a las Instituciones Privadas y Particulares sobre documentos históricos que tengan en su poder; así como la referente a considerar los Archivos y libros de entidades comerciales y Asociaciones Civiles después de los plazos ya referidos como documentos que deben figurar en el acervo del Archivo Nacional.

Sus disposiciones considerando a los documentos históricos como de interés público; así como los mismos que estén en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Nacional; y que iguales poseedores podrán continuar con la tenencia de los mismos; y los cedentes para efectuar la transferencia deben solicitar autorización del Archivo General de la Nación; son saludables y constituyen una innovación digna de tomarse en cuenta, para la conservación e integridad de los fondos documentarios.

Entre nosotros, existen sueltas varias Resoluciones Gubernativas que en el fondo disponen lo mismo para garantía de los fondos históricos; pero que difícilmente se cumplen por falta de vigilancia y preocupación de las Instituciones llamadas a cautelarlas.— En un Anteproyecto de Ley sobre Archivos para el Perú, se acoplarán y reunirán tantas disposiciones dispersas, para formar un todo orgánico, que sea el verdadero regulador de la vida y desarrollo del Archivo Nacional.

La Ley de Archivos Argentina define en su artículo 16 los documentos históricos, considerando también los impresos nacionales y extranjeros relacionados con la Historia Argentina.— En el Archivo Nacional no existen más impresos que los del órgano oficial "El Peruano" y los que remiten como intercambio las Naciones Americanas y Europeas.— Toda la bibliografía de carácter histórico está en la Biblioteca Nacional; ya que la Institución conserva, por ministerio de la Ley, solamente manuscritos.

El artículo 6º de la misma Ley de Archivos Argentina prescribe que la Biblioteca Nacional y la del Congreso de la Nación entregarán al Archivo General para su sección de He-

meroteca las colecciones de diarios, revistas y periódicos que posean por duplicado.

El artículo 4° que los Ministerios, Secretarías de Estado pondrán a disposición del Archivo General la documentación que tengan archivadas, reteniendo la de los últimos 30 años, salvo las que por razón de Estado deban conservar.— La entrega se hará cada 5 años.— Nuestro Reglamento Interno derivado de la Ley de Reorganización del año 1923, es imperativo a este respecto; pero como se deja constancia casi en todas las Memorias anuales, los Ministerios de Estado son remisos a enviar sus archivos a la sede del Nacional.— El término fijado es el mismo.— La importancia de esta disposición es capital para el orden y disciplina de la documentación administrativa conservada en las Reparticiones Gubernativas. — Muchas veces ocurre que por el estado caótico de dichas documentaciones y su antigüedad, los mismos Ministerios dudan y muchas veces ignoran el lugar en que se encuentran.

La Ley del Archivo Nacional de la Argentina tratándose de las Leyes dictadas por el Congreso Nacional; determina que debe obtenerse copias de ellas para conservarlas en sus repositorios.— En el Perú se ha avanzado, las Leyes dictadas por ese alto Cuerpo Legislativo, vienen al Archivo Nacional en forma de Autógrafas, o sea originales, y las conservamos cuidadosamente catalogadas en nuestras cajas de acero.

Todo lo que se ha mencionado en relación con la novísima Ley de Archivos, de la Nación Argentina, es una exposición acerca de su tenor y contenido; subrayándose lo que aparece de más sobresaliente y novedoso, que puede asimilarse perfectamente dentro del cuadro de un anteproyecto obre Ley de Archivos para el Perú.

El Archivo Nacional cumple prescripción reglamentaria contenida en el inc. e) del artículo 22 de su Reglamento Interno al elevar al Ministerio de Justicia y Culto, esta Memoria anual correspondiente al año 1961.— Como siempre se han esbozado y tocado concretamente los puntos concernientes a la vida del Archivo, y a sus futuras realizaciones.— Su am-

plitud obedece a que hemos estimado necesario e imprescindible referirnos singularmente a la primera Reunión Interamericana sobre Archivos, y sintéticamente, a sus postulados que pueden considerarse como el paso más trascendental para las Instituciones Archivísticas Latino Americanas.

Lima, Julio de 1962.

Dr. Oscar Malca Olguín,
Director del Archivo Nacional.

SECCION HISTORICA

CATALOGO

REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO

EXPEDIENTES DE CARACTER ADMINISTRATIVO
SIGLO XVIII

LEGAJO No. 8. — Contiene siete cuadernos numerados
del 84 al 90.

Cuaderno No. 84. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 217.

Testimonio de las diligencias seguidas por el Real Tribunal del Consulado, sobre el remate de las ropas y demás efectos que vinieron en el navío denominado "El Diamante" decomisadas a los extranjeros Dn. Pedro Sitchan de San Juan, Antonio Terry y otros extranjeros.

Cuaderno No. 85. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 221.

Testimonio de los autos que siguió Dn. Antonio Terry, ante el Real Tribunal del Consulado, en defensa de las mercaderías extranjeras que había introducido en el comereio de Lima.

Cuaderno No. 86. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 180.

Autos originales seguidos por el Real Tribunal del Consulado, sobre la expulsión de extranjeros, se halla inserta en este expediente una relación de los comerciantes extranjeros que existían en provincias, disponiendo que sean remitidos a Lima, para verificar la expulsión y ser deportados a España, en cada navío que saliese para Cádiz, todo lo que se actuó de conformidad del decreto de 27 de julio de 1764.

Cuaderno No. 87. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 30.

Expediente que contiene el acta del Real Acuerdo en que se vió la solicitud de Dn. Juan de Prado, Juan Ravida, Tomás Porsil'o y Diego Pobes, sobre que se les declarase no estar comprendidos en la expulsión de extranjeros.

Cuaderno No. 88. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 29.

Testimonio del expediente seguido ante el Real Tribunal del Consulado por Dn. Manuel Félix Riesch, matriculado en la Contratación y Audiencia de Indias, donde se le declaró por natural de Cádiz; y por lo tanto, hábil y capaz para comerciar en estos Reynos.

Cuaderno No. 89. — Año 1764. — No. de fojas útiles, 90.

Testimonio de los autos seguidos por Dn. Pedro Sitchan de San Juan, piloto del navío denominado "El Diamante" y otros individuos venidos en dicho barco, sobre probar que no

son **testas** de comerciantes extranjeros en la introducción de efectos de España en el Perú.

Cuaderno No. 90. — Año 1765. — No. de fojas útiles, 192.

Testimonio de las pruebas que Dn. Manuel Fernández de la Reguera presentó ante el Tribunal del Consulado en defensa de sus derechos, pues se le acusaba de ser "testa" de don Antonio Terry a quien se suponía extranjero.— Entre las disposiciones dictadas por el Real Tribunal del Consulado durante la secuela del juicio, se ordenó que se impusiese al mencionado Fernández de la Reguera, las penas prevenidas por las leyes del Reyno contra los españoles que prestasen sus nombres a los extranjeros, para que comerciaren en Indias.

LEGAJO No. 9.— Contiene veintiseis cuadernos numerados del 91 al 116.

Cuaderno No. 91. — Año 1765. — No. de fojas útiles, 51.

Testimonio de las diligencias practicadas por el Real Tribunal del Consulado, ante el Superior Gobierno, para regularizar los derechos que deben pagar el oro y plata que se embarquen por los Maestros de los Navíos.

Cuaderno No. 92. — Año 1765. — No. de fojas útiles, 80.

Testimonio de los autos que contiene la defensa que hizo Dn. Manuel Gato, español, de no ser "testa" de extranjeros en la conducción de ropas al Callao.

Cuaderno No. 93. — Año 1765. — No. de fojas útiles, 108.

Testimonio de los autos que se siguieron a varios comerciantes españoles a quienes se les atribuía ser "testas" de comerciantes extranjeros en la conducción de efectos de España.

Cuaderno No. 94. — Año 1766. — No. de fojas útiles, 47.

Testimonio de los autos seguidos por el Señor Juez de Alzadas, para que las recusaciones que se interpusieron ante los señores Jueces, no se reciban sin firma de abogados, mandándose dar cuenta a Su Majestad, para que resuelva lo que sea de real agrado.

Cuaderno No. 95. — Año 1766. — No. de fojas útiles, 4.

Testimonio del auto de aprobación de las Cuentas que Dn. Diego de la Piedra, del Orden de Santiago, rindió al Tribunal del Consulado, de su gestión como Diputado en la Corte de Madrid.

Cuaderno No. 96. — Año 1768. — No. de fojas útiles, 9.

Testimonio de la Real Cédula de Su Majestad, expedida en el Pardo a 13 de febrero de 1768, sobre que el Virrey informe a S.M. de los derechos que se exigen en esta Mar del Sur a los dueños y Maestros de los Navíos de Registro que navegan por el Cabo de Hornos.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

SEGUNDO SEMESTRE DE 1962

ALEMANIA:

- Institut für Auslandsbeziehungen, No. 4. Año 1962.
Universitas, Vol. I.— Núm. 1.— Diciembre de 1962.

ARGENTINA

- Anales de la Sociedad Científica Argentina, Marzo-Abril. Año 1962.
Revista Báltica, Nos. 9 - 10. Año 1962.
Revista del "Instituto Nacional de Estudios de Teatro". Año 1962.
Nordeste, Rev. de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, No. 3. Diciembre de 1961.
Boletín del Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, No. 10. Año 1962.
El Periodismo en Rosario, Sarmiento, su Iniciador.— Rosario 1961.
Archivo del Brigadier General Juan Facundo Quiroga. (1821-1822).
Publicación de la Universidad de Buenos Aires, Tomo II. Año 1960.
Colección de Documentos Relativos a la Historia de las Islas Malvinas (1766-1767). Publicación de la Universidad de Buenos Aires. Tomo II-III. Año 1961.
Revista de Historia de América, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Nos. 50 y 52. Años 1960-1961.

BRASIL:

- Pesquisas, No. 14-15. Año 1961.
Revista Do Museu Paulista, Volume XI - 1959 y Volume XII, Año 1960. Sao Paulo.
Anais Do Museu Paulista, Tomo XV, Sao Paulo. Año 1961.
Flora Fluminense de Frei Jose Mariano sa Conceicao Vellozo.

Publicación del Ministerio da Justica e Negocios Interiores. Arquivo Nacional. Rio de Janeiro. Año 1961.

Registro de Estrangeiros. (1823-1830) Rio de Janeiro. Año 1961.

Publicación del Ministerio da Justica e Negocios Interiores Arquivo Nacional.

Organizacoes e Programas Ministeriais. Regime Parlamentar No Imperio. 2ª Edicao.—Publicación del Ministerio da Justica e Negocios Interiores Arquivo Nacional. Rio de Janeiro. Año 1962.

COLOMBIA:

Ciencias Sociales. No. 7. Año 1962.

Boletín de Historia y Antigüedades. Organó de la Academia Colombiana de Historia. Números 570-578. Año 1962.

Universidad de Antioquia. No. 150. Año 1962.

Popayán. Nos. 277-282. Año 1962.

Índice del Archivo Colonial. Volumen I (2 ejemplares). Archivo Histórico de Antioquia. Año 1962.

Dos Vidas No Ejemplares. Pedro Fermín de Vargas - Manuel Mallo, por Alberto Miramón. Edición de la Academia Colombiana de Historia. Año 1962.

Antioquia al Libertador. (2 ejemplares). Publicación del Centro Bolivariano de Antioquia. Año 1959.

Los Almeidas. Episodios de la Resistencia Patriota contra el Ejército Pacificador de Tierra Firme, por Oswaldo Díaz Díaz. Publicación de la Academia Colombiana de Historia. Bogotá. Año 1962.

El Héroe Niño de la Independencia. "PEDRO ACEVEDO TEJADA" por Mario Germán Romero. Biblioteca de Historia Nacional. Volumen CII. Año 1962.

COSTA RICA:

Revista de los Archivos Nacionales de Costa Rica. Nos. 1-6 y 7-12. Años: 1961-1962.

CUBA:

Cincuentenario de la Muerte del Dr. Joaquín Albarrán. No. 19. Publicación del Ministerio de Salud Pública.

CANADA:

ROYAL CANADIAN INSTITUTE. Nos. 69-70. Años 1961-1962. Toronto.

CHILE:

Reseña Histórica de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, por Aniceto Almeyda. Año 1957.

Los Grupos de Conquistadores en Tierra Firme. (1509-1530). Fisonomía Histórico-Social de un Tipo de Conquista. Universidad de Chile. Centro de Historia Colonial. Año 1962.

HISTORIA. Publicación del Instituto de Historia. Universidad Católica de Chile. Año 1961.

La Tasa de Gamboa. Agata Gligo Viel. Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Año 1961.

Revista Chilena de Historia y Geografía. Nos. 128 y 129. Años 1960-1961.

SCIENTIA. Universidad Técnica Federico Santa María. Valparaíso-Chile. Nos. 115-118. Años 1961-1962.

El Pensamiento Político Social del Padre Luis de Valdivia. José Armando de Ramón. Año 1961.

CHINA:

EASTERN HORIZON. Hong Kong. Nos. 1-3. Año de 1962.

ECUADOR

Universidad Técnica de Manabí. No. 8. Año 1962.

Boletín de la Academia Nacional de Historia. Quito. Año 1962.

ESPAÑA:

Boletín de la Universidad Compostelana. Nos. 67-68-69. Años 1959-1961.

Revista de Archivos Bibliotecas y Museos. Tomos LXIX, 1-XIX, 2. Enero-Diciembre. Año 1961.

Quadernos del Centro de Estudios Sindicales. No. 16. Año 1961.

Memoria del Curso 1960-61. Secretaría General de la Universidad. Santiago. Año 1961.

Anuario e Indicador de Cursos. Universidad de Salamanca. Año 1961.

Publicaciones de la Dirección General de Bellas Artes y de Centros de ella Dependientes. Ministerio de Educación Nacional. Madrid. Año 1962.

Fuentes para la Historia del Arte Hispanoamericano. Estudios y Documentos. Tomo II, por Enrique Marco Dorta. Publicación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Año 1960.

Cuadernos de la Cátedra MIGUEL DE UNAMUNO. Universidad de Salamanca. Año 1961.

Revista de Estudios Extremeños. Tomo XVIII, Números 1-3. Año 1962.

Anuario de Estudios Americanos. Tomo XVII. Año 1960. Sevilla.

Revista de la Universidad de Madrid. Volumen X — Núm. 40. Madrid, 1961.

Estudios Americanos. Nos. 103-108. Años 1960-1961.

Gaceta de la Prensa Española. No. 139. Año 1962.

Libros del Mes. Enero-Febrero, 1963. Instituto Nacional del Libro Español. Madrid.

Índice Cultural Español. Año 1961.

ESTADOS UNIDOS:

Six Studies in Nineteenth-Century English Literature and Thought, por Harold Orel and George J. Worth. UNIVERSITY OF KANSAS. 1962.

Servicios Públicos. Noviembre 1961. Junio 1962.

Anthropological Records. Vol: 20: 4-20: 5-21: 2. Años 1961-1962.

World Bank. May 1962. Washington.

Fichero Bibliográfico Hispanoamericano. Abril-Julio, 1962.

Midecontinent American Studies Journal. Vol. 3.—Nos. 1-2. Año 1962.

The World Bank and IDA in ASIA. Washington, D. C. August, 1962.

Rural Land Tenure in the United States. Louisiana State University Press. Baton Rouge. Año 1962.

The Book of the Poe Centenary. University of Virginia. 1909.

El Banco Mundial la CFI y la AIF. Sus Normas y Operaciones. Publicado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, D. C. Año 1962.

Catalogue 15. Economics Politics Sociology Social History. 1963.

Ecology and Cultural continuity as contributing factors in the Social Organization of the Plains Indians, by Symmes C. Oliver. University of California Press Berkeley and Los Angeles. 1962.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Decimoséptimo Informe Anual. 1961-1962.

Visión. Agosto 1961.

FRANCIA:

Moissons De L'Eprit, Años 1961-1962.

La Revue Liberale, Nos. 36-38.

Voyages - Marine Geographie, Francois Chamonal, Libraire. París.

ARCHIVUM. Revue Internationale des Archives, Vol. X.— 1960.

HUNGRIA:

Books from Hungary. Nos. 2-3, Año 1962. Budapest.

ITALIA:

Rivista Latina. Nos. 2, 4-5, Año 1962.

Raquel Banda Frafan en su Obra. Eliana Godoy Gody. Roma. 1961.

MEXICO:

América Indígena. Nos. 2/4. Año 1962 y No. 1, Año 1963.

Boletín del Archivo General de la Nación, Tomo II, Nos. 3/4. Año 1961 y Tomo III, Nos. 1/2, Año 1962.

Quinta Reunión de Consulta de la Comisión de Historia. Publicación del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. No. 267. México. Año 1962.

Anuario Indigenista, Instituto Indigenista Interamericano. Año 1962.

ANALES. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Tomo XIV, 1962.

Revista Internacional y Diplomática. Nos. 125, 138, 143, 144, Años 1961-1962.

B.B.A.A. (Boletín Bibliográfico de Antropología Americana). Volumen XXI-XXII, 1958-1959.

El Mestizaje en la Historia de Ibero-América. Magnus Mörner. Año 1961.

Los Archivos de la Historia de América. Período Colonial Español, Tomos I y II, Año 1961, por Lino Gómez Canedo.

O. E. A.

Américas. Voumen 14, Nos. 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, Año 1962 y Volumen 15, Nos. 2/3. Año 1963.

Décima Tercera Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres. 1961.

Consejo de la Organización de los Estados Americanos. Decisiones tomadas en las sesiones. Volumen XIII. Enero-Diciembre de 1960. Unión Panamericana. Año 1961.

Futuras Conferencias y Reuniones Interamericanas. Nos. 47/54. Año 1962-1963.

Boletín de la Unesco para las Bibliotecas. Vol. 15, Nos. 5/6, Vol. XVI 1, 3 y 5.

PANAMA:

"Lotería" Nos. 73, Año 1961 y Nos. 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86. Año 1962.

PUEERTO RICO:

"Horizontes". Revista de la Universidad Católica de Puerto Rico. Nos. 9/10. Año 1961-1962.

REPUBLICA DOMINICANA:

ANALES. Universidad de Santo Domingo. Nos. 93-96. Año 1960.

URUGUAY:

Revista Histórica. 1962.

VENEZUELA:

Boletín de la Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal. Número 11, Año 1961.

Los Temas Sociales y Económicos en la Epoca de la Independencia. Charles C. Griffin. 1962.

Crónica de Caracas. Nos. 45/50, Años 1960-61.

Catálogo de Obras Ingresadas. Universidad Central de Venezuela. Enero a Julio de 1961.

Revista de Historia. No. 14. Caracas. Diciembre de 1962.

- Suplemento a las Obras Completas del Libertador Junio 1952.
- Indice de los Primeros Veinte Números de la Revista de la Facultad de Derecho. Caracas, 1962.
- Revista de la Facultad de Derecho. No. 22. Caracas 1961.
- Necesidad, Apertura y Constitución de la Tutela Ordinaria de Menores en el Derecho Venezolano. Universidad Central de Venezuela. Volumen XXVI, 1962.
- Cultura Universitaria. Revista Trimestral—Organo de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela. Enero-Diciembre 1962.
- La Marina Real Británica y la Liberación de Sudamérica. Robert A. Humphreys. Caracas 1962.
- Por qué Bolívar. Pedro Pablo Barnola, S. J. 1810— Sesquicentenario del 19 de Abril, 1960.
- Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Nos. 71 y 72, Año 1962.
- Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Nos. 176-178, Año 1961-1962.
- Fuerzas Armadas de Venezuela. Organo del Ministerio de la Defensa. No. 175-183.
- Boletín de la Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas. Tomo IV, Núms. 22-27, Años 1960-1961.

PERU:

- LIBROS DE CABILDOS DE LIMA. Libro vigésimo, Años 1625-1627. Concejo Provincia de Lima, Año 1962.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú. Setiembre-Diciembre 1961, Enero-Diciembre 1962, Enero-Abril 1963.
- Memoria del Banco Central de Reserva del Perú, Año 1961.
- Renta Nacional del Perú. (1942-1959), Año 1961. Publicación del Banco Central de Reserva del Perú.
- Actividades Productivas del Perú. Análisis y Perspectivas. Publicación del Banco Central de Reserva del Perú, Año 1961.
- Renta Nacional del Perú. 1942-1960, Publicación del Banco Central de Reserva del Perú, Año 1962.
- Boletín Municipal, Organo Autorizado del Concejo Provincial de Lima. Nos. 1685/87. Año 1961.
- CUENTA GENERAL. Año 1961. Contraloría General de la República. Ministerio de Hacienda y Comercio.
- MINERIA. Organo del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. Noviembre-Diciembre, No. 47, 1961; No. 47/51, 1962.

- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. Nos. 86/87. Año 1962.
- Industria Peruana. Nos. 355/364. Año 1961-1962.
- Informaciones Comerciales. Organó de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Hacienda y Comercio. Nos. 139-144, Año 1961; 150-155, Año 1962 y 157-159, 1963.
- Revista Mensual de la Cámara de Comercio de Lima. No. 393. 1962.
- Boletín de la Junta Departamental de Obras Públicas de Lima. No. 1, Febrero 1962.
- Presupuesto General para el Año 1961. Fascículo de Justicia y Culto, Presupuesto General para el Año 1962. Fascículo de Justicia y Culto.
- Chimor. Boletín del Museo de Arqueología de la Universidad de Trujillo. Número Único. 1959/61.
- Revista de la Sociedad Fundadores de la Independencia. Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria. Nos. 72/78. Año 1960/61.
- La Rosa del Perú. Revista Bimestral de los PP. Dominicanos. Noviembre-Diciembre de 1961.
- Fanal No. 63/64. 1962.
- San Martín de Porres. Año 1962.
- Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Tomo LXXIX. Enero/Agosto. 1962.
- Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social del Perú. 1962-1971.
- Mensaje a la Nación del Señor General de División Ricardo Pérez Godoy, Presidente de la Junta de Gobierno. 1962.
- Publicaciones del Archivo Histórico. Ministerio de Hacienda y Comercio. No. 8, Año 1962.
- Memoria y Estadística. Superintendencia de Bancos. Año 1961.
- Aplicación de la Amnistía Tributaria. (Decreto-Ley No. 14181). 1962.
- Boletín del Instituto Riva-Agüero. 1958-1960. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Revista del Museo Nacional. Años 1960, 1961.
- Banco Industrial del Perú. Memoria Anual. 1961.
- Iglesia y Economía en el Perú del Siglo XVIII. Pablo Macera Dall'Orso.
- Revista Histórica. Tomo XXIV. 1962.
- Las Primeras Operaciones Militares de Francisco Pizarro en el Perú. Georg Petersen G. 1962.

- Anuario Bibliográfico Peruano de 1955-1957. Ediciones de la Biblioteca Nacional. Año 1961.
- Seis Años al Servicio de la Ciudad. Héctor García Ribeyro. 1956-1962. Publicación del Concejo Provincial de Lima.
- Repertorio de Derecho Internacional Privado. Manuel García Calderón. 1961.
- Boletín de la Biblioteca Nacional. Nos. 21/22. Año 1962.
- Memoria que el Director de la Biblioteca Nacional presenta al Sr. Ministro de Educación Pública. Año 1961.
- Anales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Nos. 23-24.
- Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales. Nos. 63/64.
- Revista de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de San Marcos. 1er. y 2do. Cuatrimestre de 1962.
- Boletín Bibliográfico. Universidad de San Marcos, Nos. 1-4, Año 1961 y Nos. 1-2, Año 1962.
- Boletín Universitario. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Nos. 1/8, Año 1961 y Nos. 9/12, Año 1962.
- Sociedad Nacional Agraria. Memoria 1960-1961.
- La Lucha por la Independencia del Perú en Defensa de la Patria. Coronel José A. Vallejo F. 1961.
- Perú Indígena. Enero-Junio 1961.
- Revista de la Escuela Normal Superior. Nos. 3-4. Año 1961.

Lima, Setiembre de 1963.

INDICE DEL TOMO XXVI — AÑO 1962

ENTREGAS I Y II

- Retrato del Señor General de División, Dn. Ricardo Pérez Godoy, Presidente de la Junta de Gobierno. — 18 de Julio de 1962 - Marzo de 1963.
- Retrato del Señor General de División, Dn. Nicolás Lindley López, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra — 18 de Julio de 1962 - 3 de Marzo de 1963.
- Retrato del Señor Vice-Almirante Dn. Juan Francisco Torres Matos, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina. — 18 de Julio de 1962.
- Retrato del Señor Teniente General, Dn. Pedro Vargas Prada Peirano, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica. — 18 de Julio de 1962.
- Retrato del Señor General de Brigada, Dn. Juan Orrego Aguinaga, Ministro de Justicia y Culto. — 18 de Julio de 1962 - Julio de 1963.

Págs.

- NOMBRAMIENTO DE CONTADOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REYNO DEL PERU, DN. BARTOLOME SOLORZANO PANIAGUA, HIJO DEL DR. DN JUAN SOLORZANO PE-REYRA. — SIGLO XVII. — Por el Dr. Oscar Malca Olguin, Director del Archivo Nacional 3-39
- JOSE BRAULIO DEL CAMPOREDONDO Y SU TESTAMENTO. — SIGLO XVIII. — Por el Dr. Alberto Tauro del Pino 40-62

PREOCUPACIONES Y GASTOS OCASIONADOS AL GOBIERNO ESPAÑOL CON MOTIVO DE LA SUBLEVACION DE JOSEPH TUPAC AMARU. — GESTIONES A FAVOR DE LA CORONA POR EL VISITADOR, DON JOSE ANTONIO DE ARECHE. — SIGLO XVIII. — Conclusión	63-108
LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU. — HISTORIA DE LA CASA VIRREYNAL EN LIMA. — Por el Arquitecto Emilio Harth Terré y Alberto Márquez Abanto	109-206
EL ANTIGUO PRESIDIO DEL CALLAO. — "LA CIUDADELA", "EL PENTAGONO" Y "REAL FELIPE". — SIGLO XVII. — Por el Dr. Oscar Malca Olguin, Director del Archivo Nacional	255-268
LA CAJA DE CENSOS DE INDIOS Y SU APORTE A LA ECONOMIA COLONIAL — PRIMERAS INVESTIGACIONES PARA EL ESTUDIO DE ESTA INSTITUCION. — SIGLO XVI. — Por Vilma Cevallos López, Ex-Alumna de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos — Con 9 Anexos	269-358
LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU. — PERSPECTIVA SOCIAL Y ECONOMICA DEL ARTESANO VIRREYNAL EN LIMA. — Por el Arquitecto Emilio Harth Terré y Alberto Márquez Abanto	353-446

SECCION OFICIAL

MEMORIAS DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL, DR. OSCAR MALCA OLGUIN, correspondientes a los años 1960-1961	207-235—447-488
---	-----------------

SECCION HISTORICA

Págs.

CATALOGO. — REAL TRIBUNAL DEL CONSULA- DO. — EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.— SIGLO XVIII	237-244—489-492
--	-----------------

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Durante el 1er. y 2do. Semestre de 1962 ..	245-251—493-501
--	-----------------
